

**Informe Técnico de Resultados  
Derivado de la revisión efectuada a  
Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, Chihuahua 2018**

**Capítulo I: Financiero  
Cuarto Período**

En cumplimiento al Programa Anual de Auditoría a realizarse durante el año 2019, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 fracción VII, 83 bis, 83 ter, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; artículo 4 fracción II, 7 fracción X, 11 fracción XXIII, 38 y 39 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua en términos de los artículos Sexto y Octavo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 7 de septiembre de 2019, y derivado de la revisión efectuada a los Estados Financieros y demás información requerida a **Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, Chihuahua**, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, misma que se llevó a cabo al amparo de la Orden de Auditoría y Oficio de Comisión número AECF1-226/2019 de fecha 26 de agosto de 2019, signado por el Auditor Superior de esta Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, y su respectiva Acta de Inicio de fecha 26 de agosto de 2019, la cual obra en los papeles de trabajo de la presente Auditoría; por lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, y en términos de los artículos Sexto y Octavo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 7 de septiembre de 2019, se formuló el Informe de Resultados de la revisión, por lo que una vez que el Ente auditado proporcionó la documentación, y manifestó los comentarios y aclaraciones correspondientes, se emite el presente **Informe Técnico de Resultados**.

Este documento presenta los resultados obtenidos mediante la aplicación de las Normas de Auditoría, a las operaciones seleccionadas de acuerdo a los criterios de materialidad y evaluación de riesgos; en este sentido es importante señalar que fueron revisadas las operaciones del Ente que tienen una importancia relativa respecto al total, o bien que sin ser representativas presentan factores de riesgo que puede afectar su integridad.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por el Ente de cuya veracidad es responsable.

ÍNDICE

CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA I

**CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA I**

**D. PERÍODO DEL 10 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**

I.- INTRODUCCIÓN

II.- OBJETIVOS GENERALES

III.- PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

III.1.- ESTADOS FINANCIEROS

III.2.- INGRESOS

III.3.- EGRESOS

III.4.- CUENTAS DE BALANCE

IV.- AUDITORÍAS EXTERNAS

V.- DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

## I. INTRODUCCIÓN

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua realiza auditorías de tipo Financiero y de Obra Pública a los sesenta y siete municipios y sus organismos descentralizados que conforman el Estado.

### LEY DE LA OPERADORA MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTOS DE JUÁREZ

ARTICULO PRIMERO. Se crea el organismo público descentralizado del Municipio de Juárez, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado "Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez", con domicilio en Ciudad Juárez, Chih.

ARTÍCULO SEGUNDO. El organismo tiene por objeto:

I. Explotar y conservar los bienes inmuebles que ingresen a su patrimonio o los derechos y concesiones que sobre otros inmuebles adquiriera, para la prestación del servicio público de estacionamiento, con miras a abatir el problema de falta de estacionamiento en Ciudad Juárez.

II. Administrar los ingresos obtenidos de la explotación de los inmuebles, destinándolos preferentemente a la adquisición de nuevos inmuebles, derechos o concesiones sobre los mismos, para habilitarlos en la prestación de servicio público de estacionamientos.

III. Arrendar y transmitir a particulares, previas las autorizaciones de ley y de sus órganos de administración, aquellos estacionamientos que se considere sea conveniente que sean explotados por particulares, salvo aquellos que se operen en bienes de dominio público.

IV. Verificar el cumplimiento del Reglamento Municipal de Construcción, cuando se expidan licencias de construcción de la ciudad, en lo que concierne a la dotación de espacios de estacionamientos para las nuevas construcciones.

ARTÍCULO TERCERO. El Patrimonio del organismo se integra con:

I. Las concesiones, derechos y permisos que le otorguen conforme a la Ley.

II. Los subsidios, subvenciones, aportaciones, bienes y demás ingresos que los Gobiernos Federal, Estatal, Municipal y otras entidades públicas, le otorguen o destinen.

III. Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas o morales.

IV. Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen sus inversiones y operaciones.

V. Los demás bienes, derechos e ingresos que obtenga por cualquier otro título.

VI. Los bienes muebles e inmuebles que se le destinen para su objeto.

Los bienes muebles e inmuebles del Organismo Municipal, son inembargables, inalienables e imprescriptibles.

ARTÍCULO CUARTO.- La Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, regirá su funcionamiento en base a esta Ley, su Reglamento y las disposiciones del Código Municipal para el

Estado de Chihuahua, así como los demás ordenamientos estatales que le sean aplicables, y supletoriamente en base al Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, el Código Fiscal de la Federación y la Ley Aduanera, en el orden citado, para todo lo no previsto en la legislación estatal, y requerirá de autorización expresa del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, para:

I. Contratar empréstitos.

II. Enajenar bienes inmuebles, y

III. Celebrar contratos de obra y de servicios profesionales.

El Director de Operadora podrá celebrar los actos jurídicos correspondientes, cuando en los casos previstos en la fracción III de este artículo, los contratos en cuestión sean de los que según las leyes no deban sujetarse a licitación pública, o cuando los de prestación de servicios no excedan del monto señalado en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, para su adjudicación directa. En los casos de las fracciones primera y segunda de este artículo, se requerirá además la autorización del Congreso del Estado. En los términos y casos previstos en la fracción XVI del artículo 28 del Código Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. La Administración de la Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, estará a cargo de un Consejo Directivo y un Director, integrado por nueve miembros, de la siguiente manera:

1. El Presidente Municipal de Ciudad Juárez, en funciones, quien será el Presidente del Consejo Directivo.
2. El Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Juárez.
3. El Director de Obras Públicas del Municipio.
4. Un Representante designado por el Consejo de Planeación Municipal.
5. El Presidente de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios Turísticos de Ciudad Juárez.
6. Un regidor designado por el Ayuntamiento del Municipio de Juárez.
7. Un Representante designado por el Comité Organizador Permanente de la Feria Exposición de Ciudad Juárez, A.C., que será el Secretario del Consejo Directivo.
8. Un Vocal Tesorero, designado libremente por el Presidente Municipal.
9. Un Director, designado también por el Presidente Municipal.

## II. OBJETIVOS GENERALES

La auditoría en materia financiera tiene como objeto revisar en forma posterior a la presentación de la cuenta pública y/o estados financieros, los ingresos, egresos y el patrimonio municipal, así como el manejo, custodia y aplicación de los recursos de fondos y programas; verificando que la gestión financiera se efectúe conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; validando que la recaudación, administración, manejo y aplicación de los recursos públicos, se hayan realizado y ajustado a los principios de legalidad y sin detrimento al patrimonio del Ente fiscalizado.

## III. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

- a) Analizar los ordenamientos jurídicos-administrativos a fin de conocer los antecedentes, objetivos, metas y atribuciones de las áreas involucradas en la operación del Ente.
- b) Identificar las funciones y atribuciones de las áreas que intervienen en la operación del gasto objeto de revisión.
- c) Verificar que las cifras reportadas por el Ente corresponden con las registradas en el ejercicio del presupuesto del mismo Ente.
- d) Verificar si las cifras del presupuesto se ejercieron para determinar si se han presentado ahorros o desahorros presupuestales.
- e) Constar que los procedimientos de adjudicación se sujetaran a la disponibilidad presupuestal y a la normatividad aplicable, y que aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y economía, y demás circunstancias pertinentes.

## SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN LA AUDITORÍA

En la auditoría en materia financiera se designó y participó personal adscrito a este órgano de fiscalización, como a continuación se señala:

### **Titular de Área:**

C.P.F. Ismael Cano Esparza, Auditor Especial de Cumplimiento Financiero I

### **Director de Auditoría:**

C.P. y M.A.P. Héctor Hugo Caro Rodríguez

### **Coordinadores:**

M.A. y C.P. Primitivo Arredondo Sauzamede y C.P. Jesús Ernesto Chavira Chávez.

### **Auditores:**

C.P. Karla Elvira Tarango Bilbao  
L.A.E. Jorge Adalberto Seañez Padilla  
C.P. José Carlos Sornia Sáenz  
L.A.P. Oscar Zepeda Vega,  
M.F. y C.P. Ramón Anastacio Trinidad Torres

### III.1.- ESTADOS FINANCIEROS

#### III.1.1.- ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Concepto	Importe	Concepto	Importe
<b>Activo</b>		<b>Pasivo</b>	
<u>Activo Circulante</u>		<u>Pasivo Circulante</u>	
Efectivo y Equivalentes	\$ 12,937,503.86	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$ 4,068,546.83
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	2,554,617.46	<b>Total del Pasivo</b>	<b>\$ 4,068,546.83</b>
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	91,319.06	<u>Hacienda Pública / Patrimonio</u>	
Almacenes	32,893.00	<u>Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido</u>	
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>\$ 15,616,333.38</b>	Aportaciones	\$ 6,342,107.00
<u>Activo No Circulante</u>		<b>Total Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido</b>	<b>\$ 6,342,107.00</b>
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	\$ 7,463,574.90	<u>Hacienda Pública / Patrimonio Generado</u>	
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	114,896,182.78	Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	\$ 2,830,255.53
Bienes Muebles	11,356,512.14	Resultados del Ejercicio al 9 de septiembre del 2018	2,000,655.73
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(35,094,759.44)	Resultados de Ejercicios Anteriores	77,797,911.12
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>\$ 98,621,510.38</b>	Revaluos	14,478,160.55
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	6,720,207.00
		<b>Total Hacienda Pública / Patrimonio Generado</b>	<b>\$ 103,827,189.93</b>
		<b>Total Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>\$ 110,169,296.93</b>
<b>Total del Activo</b>	<b>\$ 114,237,843.76</b>	<b>Total de Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>\$ 114,237,843.76</b>

#### III.1.2. ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 10 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Concepto	Importe
<u>Ingresos y Otros Beneficios</u>	
<u>Ingresos de la Gestión</u>	
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	\$ 12,202,682.83
Productos de Tipo Corriente	34,051.74
<b>Total Ingresos de la Gestión</b>	<b>\$ 12,236,734.57</b>
<u>Otros Ingresos y Beneficios</u>	
Ingresos Financieros	\$ 238,878.94
Otros Ingresos y Beneficios Varios	176,600.27
<b>Total Otros Ingresos y Beneficios</b>	<b>\$ 415,479.21</b>
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>\$ 12,652,213.78</b>
<u>Gastos y Otras Pérdidas</u>	
<u>Gastos de Funcionamiento</u>	
Servicios Personales	\$ 6,841,175.91
Materiales y Suministros	570,416.09
Servicios Generales	1,053,370.16
<b>Total Gastos de Funcionamiento</b>	<b>\$ 8,464,962.16</b>
<u>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</u>	
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	\$ 1,254,814.31
Otros Gastos	102,181.78
<b>Total de Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>	<b>\$ 1,356,996.09</b>
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>\$ 9,821,958.25</b>
<b>Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>\$ 2,830,255.53</b>

## CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Se validó el cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, solicitando mediante oficio número AECF1-226/2019-005 de fecha 27 de agosto de 2019, el cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, dando respuesta mediante oficio número OMEJ/3032/ASDE/2019 de fecha 29 de agosto del 2019 que el sistema contable no genera en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y contable, el sistema contable no facilita el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos, el sistema contable no genera, información contable con notas a los estados financieros, el estado analítico de la deuda y otros pasivos a corto y largo plazo, así como por su origen; por fuentes de financiamiento, por moneda de contratación, endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, e intereses de la deuda. La Información presupuestaria, no tiene la desagregación funcional-programática, ni gasto por categoría programática, ni la información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México es miembro.

### **OBSERVACIÓN 001**

#### **EL ENTE NO LLEVÓ LA CONTABILIDAD DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

Durante el período del 10 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, el Ente no llevó la contabilidad de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); lo anterior en inobservancia a lo establecido en los artículos 19 fracciones VI y VII, 32, 37, 46, 47 y 48 de la referida Ley; de la misma forma se contraviene a lo dispuesto en los artículos 81, 82, 83 y 84 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; Además el sistema contable no facilita el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos como se establece en el artículo 19 fracción VII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el sistema contable no genera, información contable con notas a los estados financieros, el estado analítico de la deuda y otros pasivos a corto y largo plazo, así como por su origen; por fuentes de financiamiento, por moneda de contratación, endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, e intereses de la deuda, la información presupuestaria, no tiene la desagregación funcional-programática, ni gasto por categoría programática, ni la información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México es miembro como se establece en los artículos 46, 47 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Ente no determina mediante indicadores el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas y la evaluación del desempeño de los programas federales como se establece en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. así como en contravención del Artículo Noveno fracción V de la Ley de la Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, donde se establece que el Consejo Directivo tendrá la obligación de organizar los sistemas de Contabilidad, Control y Auditoría internos, de acuerdo con sanos principios de contabilidad y administración. así como de las obligaciones establecidas en los artículos 11 fracciones I y III y 20 fracción I del Reglamento de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, toda vez que el Director General del Organismo debe de implementar los procedimientos de las áreas a su cargo y vigilar su cumplimiento; y supervisar que los reportes de ingresos estén correctos, así también el Director Administrativo por la inobservancia de atribución de ser el Administrador de Operadora, de igual manera se incumple con lo dispuesto en el artículo 64 fracción XIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en virtud de que el Tesorero Municipal, debe establecer y ejecutar las medidas de control y vigilancia administrativa, contable y financiera de los

organismos descentralizados y empresas de participación municipal y las demás que fijen las leyes, reglamentos y manuales de organización.

## RESPUESTA:

*“Del texto de la observación, se desprende que la misma recae sobre el hecho de que durante el ejercicio fiscal revisado Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez no llevó la contabilidad de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, sin embargo antes de atender los diversos puntos que la integran y en virtud de que se niegan las irregularidades señaladas, debemos aclarar que Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez opera un sistema denominado “TIBUAME Sistema Integral” desarrollado por el propio Ente Auditor, y que se implantó en el organismo en base al oficio fechado por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua el 28 de octubre de 2013 y recibido el 29 de Octubre de 2013 en la Dirección de Contabilidad de la Tesorería Municipal, donde se indica que la Auditoría Superior del Estado está desarrollando el Sistema de Contabilidad Gubernamental y que nos lo proporcionaría sin costo alguno, por lo que nos indica que no será necesario que adquiramos ningún otro sistema.*

ANEXO 1

*El sistema de Contabilidad denominado “TIBUAME Sistema Integral” como se mencionó en el párrafo anterior se nos proporcionó y se implementó durante el mes de agosto de 2015, bajo convenio de Colaboración Administrativa y Comodato con la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.*

ANEXO 2

*Cabe aclarar que en dicho convenio el Ente Auditor representado por el C.P.C. Jesús Manuel Esparza Flores declara que: I.3.- “Que su representada cuenta con los derechos necesarios para dar en comodato el software denominado “TIBUAME Sistema Integral”, mismo que apega a las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, norma, acuerdos y demás leyes aplicables en materia de contabilidad Gubernamental.”*

*Así mismo en su cláusula séptima, Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, reconoce que el código fuente, corresponde al desarrollo del software denominado “TIBUAME Sistema Integral” y por ningún motivo este podrá ser modificado, cedido, transferido, alterado o sujeto a cualquier manipulación, por lo que en el momento que el Ente Fiscalizador tenga conocimiento de algún hecho que implique una manipulación de algún componente del sistema, podrá, sin responsabilidad dar por rescindido el presente convenio de manera automática.*

*1. Establece el Ente Auditor que Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez incumplió el artículo 19 fracción VI y VII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que a la letra establece:*

*“19.- Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema:*

*VI. Genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y*

*Al contestar el cuestionario solicitado por el Ente Auditor, Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez contesto erróneamente la pregunta 4, del oficio ACEF1-226/2019-*



005 haciendo la observación al Auditor que se consideraba que no se generaban en tiempo real, debido a que el sistema de cobro de los estacionamientos y de los corralones no se encuentran enlazados al sistema de Contabilidad, por lo que los ingresos recaudados por estos se registran manualmente con posterioridad a la fecha del corte, debido a que estos se reciben un día después en las oficinas administrativas, pero al analizar el concepto de Tiempo real contenido en el “ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.”

1.3. *Tiempo real Las transacciones deben registrarse por única vez en el momento en que suceden o cuándo el ente público conozca su existencia.*

*Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, no contraviene el Art. antes mencionado ya que si genera, en tiempo real los estados financieros de conformidad con su proceso administrativo registrándose los ingresos al momento en que se conocen de su existencia, atento a las razones expuestas.*

ANEXO 3.

*En relación a la fracción.*

*VII. Facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.*

*Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, en base al inciso E. Salidas de Información del “ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.” Considera que emite la información con las características previstas en estos lineamientos y con lo establecido en el “Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico)” publicado el Diario oficial de la Federación el 7 de julio de 2011.*

*Se anexa, Libro de Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.*

ANEXO 4.

*2. Establece el Ente Auditor que Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez incumplió el Art. 32 de La Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

*Artículo 32.- Los entes públicos deberán registrar en una cuenta de activo, los derechos patrimoniales que tengan en fideicomisos sin estructura orgánica, mandatos y contratos análogos. Asimismo, deberán registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.*

*Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez ha manifestado que no maneja, ni tiene Fideicomisos sin estructura orgánica, mandatos o contratos análogos, por lo que no contraviene con lo establecido por la norma.*

*Se anexa escritos libres presentados ante SEVAC durante el ejercicio de 2018.*

## ANEXO 5.

3. Establece el Ente Auditor que Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez incumplió el Art. 37 de La Ley General de Contabilidad Gubernamental.

*Artículo 37.- Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo. Para tal propósito, se tomarán en consideración las necesidades de administración financiera de los entes públicos, así como las de control y fiscalización. Las listas de cuentas serán aprobadas por:*

- I. *En el caso de la administración pública federal, la unidad administrativa competente en materia de contabilidad gubernamental de la Secretaría de Hacienda, y*
- II. *En el caso de la administración centralizada de las entidades federativas, municipios, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y sus respectivas entidades paraestatales, la unidad administrativa competente en materia de contabilidad gubernamental que corresponda en cada caso.*

*Al respecto consideramos importante señalar que Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez maneja el software denominado "TIBUAME Sistema Integral" mismo que fue como se manifestó anteriormente fue desarrollado por el mismo Ente Auditor, por lo que las listas de cuentas se encuentran alineadas al Plan de Cuentas y aprobado por el mismo Ente Auditor.*

4. Establece el Ente Auditor que Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez incumplió el Art. 46, 47 y 48 de La Ley General de Contabilidad Gubernamental.

*Artículo 46.- En lo relativo a la Federación, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los órganos autónomos, permitirán en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala:*

*I. Información contable, con la desagregación siguiente:*

- a) *Estado de actividades;*
- b) *Estado de situación financiera;*
- c) *Estado de variación en la hacienda pública;*
- d) *Estado de cambios en la situación financiera;*
- e) *Estado de flujos de efectivo;*
- f) *Informes sobre pasivos contingentes;*
- g) *Notas a los estados financieros;*
- h) *Estado analítico del activo, e*
- i) *Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las clasificaciones siguientes:*
  1. *Corto y largo plazo, así como por su origen en interna y externa;*
  2. *Fuentes de financiamiento;*
  3. *Por moneda de contratación, y*
  4. *Por país acreedor;*

*II. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:*

- a) *Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;*
- b) *Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:*

1. Administrativa;
2. Económica;
3. Por objeto del gasto, y
4. Funcional.

*El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa;*

- c) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;
- d) Intereses de la deuda, y
- e) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones;

*III. Información programática, con la desagregación siguiente:*

- a) Gasto por categoría programática;
- b) Programas y proyectos de inversión, y
- c) Indicadores de resultados, y

*IV. La información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México es miembro.*

*Los estados analíticos sobre deuda pública y otros pasivos, y el de patrimonio deberán considerar por concepto el saldo inicial del ejercicio, las entradas y salidas por transacciones, otros flujos económicos y el saldo final del ejercicio.*

*En las cuentas públicas se reportarán los esquemas bursátiles y de coberturas financieras de los entes públicos.*

*Artículo 47.- En lo relativo a las entidades federativas, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los órganos autónomos deberán producir, en la medida que corresponda, la información referida en el artículo anterior, con excepción de la fracción I, inciso i) de dicho artículo, cuyo contenido se desagregará como sigue:*

- I. Estado analítico de la deuda, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones: a) Corto y largo plazo;
- b) Fuentes de financiamiento;
- II. Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, y
- III. Intereses de la deuda.

*Artículo 48.- En lo relativo a los ayuntamientos de los municipios o los órganos políticsoadministrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y las entidades de la Administración Pública Paraestatal municipal, los sistemas deberán producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 46, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), g) y h), y II, incisos a) y b) de la presente Ley.*

*En relación al Artículo 46, 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se considera que no contraviene las normas antes mencionadas debido a que como lo dice el Art. 48 de la misma Ley referida, los sistemas deberán de producir como mínimo la información contable y presupuestaria a que se refiere el Art. 46, fracciones I, incisos a), b), c), d), e,) g), h), y II, incisos a) y b).*

5. Establece el Ente Auditor que Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez no determina mediante indicadores el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas y la evaluación del desempeño de los programas federales como se establece en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Debido a que Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez no recibió durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 recursos federales derivado de algún programa federal tal y como lo manifestó en su momento en los escritos libres subidos a la plataforma de SEVAC, considera que no se contraviene con lo establecido por dicha la norma.

ANEXO 6

6. Establece el Ente Auditor que Operadora Municipal de Juárez contraviene el Artículo 9 fracciones I de la Ley de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez

Artículo 9. El Consejo Directivo tendrá las siguientes obligaciones:

.....  
V. Organizar los sistemas de Contabilidad, Control y Auditoría internos, de acuerdo con sanos principios de contabilidad y administración y tomando en cuenta las observaciones del Comisario.

Por todo lo anteriormente expuesto, y debido a que Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez lleva sus registros en un Sistema de Contabilidad, desarrollado por el propio Ente Auditor, considera que no contraviene el art. 9 fracción V de la Ley antes mencionada.

7. Establece el Ente Auditor que Operadora Municipal de Juárez contraviene el Artículo 11 fracciones I y III del reglamento de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez.

Art. 11. Son atribuciones del Director General.

I.- Implementar los procedimientos de las áreas a su cargo y vigilar su cumplimiento.

.....  
III.-Supervisar que los reportes de ingresos estén correctos.

Por todo lo anteriormente expuesto y debido a que Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, cuenta con un manual de operaciones donde se indican los procedimientos de cada una de las áreas y se realiza los controles internos necesarios para vigilar la recaudación de Ingresos, como arqueos y revisión de cortes, considera que no contraviene el art. 11 fracción I y III de la Ley antes mencionada.

8. Establece el Ente Auditor que Operadora Municipal de Juárez contraviene el Artículo 20 fracciones I del reglamento de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez.

Artículo 20.- Para ser Director Administrativo de Operadora Municipal se requiere:  
Ser mexicano por nacimiento, mayor de edad y reconocida solvencia moral.

Es importante señalar que dicha norma no tiene nada que ver con la observación relacionada por el auditor.”

**COMENTARIO:** El Ente anexa a su respuesta oficio sin número girado al C. Presidente Municipal de fecha 28 de octubre del 2013 signado por el Auditor Superior, el Convenio de colaboración administrativa y comodato celebrado por la Auditoria Superior del Estado de Chihuahua y Operadora Municipal de

Estacionamientos de Juárez de fecha 11 de agosto del 2016, póliza de ingresos número 793 de fecha 18 de octubre del 2019 por concepto de ingreso caja por un importe de \$13,251.02, certificado de ingresos del 18 de octubre de 2019 por la cantidad de \$3,695.00, corte de caja de fecha 17 de octubre de 2019 por el monto de \$3,695.00, libro de inventarios de bienes muebles e inmuebles al 30 de septiembre del 2019, escrito sin fecha y sin número girado al titular de la Entidad de Fiscalización Local, informando que en el segundo trimestre del 2018 no se contó con fideicomisos, escrito sin fecha y sin número girado al titular de la Entidad de Fiscalización Local, informando que en el cuarto trimestre del 2018 no se contó con fideicomisos, escrito sin fecha y sin número girado al titular de la Entidad de Fiscalización Local, informando que en el segundo trimestre del 2018 no se recibieron recursos federales.

**OPINIÓN:** En su respuesta, el Ente indica que el sistema utilizado por el Organismo fue proporcionado por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua y anexa, entre otros documentos, el convenio de fecha 11 de agosto de 2016 mediante el cual se otorgó el sistema Tibuame, sin embargo, de conformidad con el artículo 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema, así como del cumplimiento de lo dispuesto por la referida Ley.

Aunado a lo anterior, se omitió proporcionar documentación que acredite que el sistema contable facilita el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos como se establece en el artículo 19 fracción VII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el sistema contable genera, información contable con notas a los estados financieros, el estado analítico de la deuda y otros pasivos a corto y largo plazo; así como por su origen, por fuentes de financiamiento, por moneda de contratación, endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, e intereses de la deuda, que la información presupuestaria tiene la desagregación funcional-programática, gasto por categoría programática, y la información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México es miembro como se establece en los artículos 46, 47 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### III.2. INGRESOS

Por el período de revisión del 10 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, el Organismo presenta ingresos por la cantidad de \$12,652,213.78, de los cuales fueron analizados un importe de \$7,328,488.18 y que se integra como sigue:

Concepto	Universo	Muestra
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	\$ 12,202,682.83	\$ 7,328,488.18
Productos de tipo corriente	34,051.74	
Ingresos Financieros	238,878.94	-
Otros Ingresos y Beneficios Varios	176,600.27	-
<b>Total</b>	<b>\$ 12,652,213.78</b>	<b>\$ 7,328,488.18</b>

#### III.2.1. INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Los ingresos registrados y tomados como muestra se integran de la siguiente manera:

Concepto	Universo	Muestra
Ingresos Estacionamientos	\$ 7,811,943.94	\$ 6,939,744.09
Ingresos Estacionamientos Pensiones	264,179.01	-
Ingresos Corralones Hospedaje	1,895,784.12	388,744.09
Ingresos Corralones Arrastre	463,261.10	-
Ingresos por Recuperación de Hospedaje	1,767,514.66	-
Total	\$ 12,202,682.83	\$ 7,328,488.18

### III.2.1.1. INGRESOS ESTACIONAMIENTOS

Los ingresos que fueron registrados y analizados como muestra son los que se detallan a continuación:

Nombre del Estacionamiento	Importe	
Presidencia	\$ 1,444,766.33	(1)
Chamizal	1,142,149.24	(2)
Santa Fe	1,106,801.89	(3)
Ex-Aduana	987,301.73	(4)
Clínica 66	1,007,662.09	(5)
Mercado Reforma	713,449.95	(6)
Clínica 06	537,612.86	(7)
Total	\$ 6,939,744.09	

Se analizaron los auxiliares contables de los ingresos de estacionamiento, los cortes de caja diarios muestreados del 1 al 31 de diciembre del 2018, los boletos expedidos a los usuarios, la determinación del cobro, su registro contable, el apego al Presupuesto de Ingresos del Ente en cuestión de las tarifas establecidas. Además de la verificación física por los estacionamientos denominados: Presidencia, Santa Fe, Clínica 66, Ex-Aduana y Mercado Reforma.

1) El Estacionamiento de la Presidencia está automatizado su proceso a partir del 30 de noviembre de 2017, para efectuar la entrega del boleto al usuario, en el cual imprime la fecha y hora de entrada, y el momento de la salida el usuario deberá de realizar el pago previo sellado de la salida, para la determinación del cobro automatizado y depósito de efectivo en el cajero; la tarifa establecida es de \$15.00, a la primer hora de entrada o fracción, \$7.00, la hora adicional, \$70.00, por el día completo y por el boleto perdido. En el caso de las pensiones se cobra mensualmente al público en general \$750.00, estudiantes \$450.00, médicos del Hospital de la Familia, empleados de confianza y municipales \$320.00.

2) El Estacionamiento Chamizal se encuentra automatizado en forma parcial a partir del 30 de noviembre de 2017, ya que el cobro es determinado por el sistema a través de una Tablet por el cajero al escanear hora de entrada y determinar la hora de salida, asimismo el boleto de estacionamiento es sellado a través del reloj checador, por lo que sirve a manera de comprobación de la hora de salida, sólo que la misma se realiza de manera manual por el cajero del estacionamiento; la tarifa establecida es de \$12.00, la primera hora de entrada o fracción, \$5.00, la hora adicional, \$30.00, por diez horas y \$80.00, por el día completo y boleto perdido y una cuota por pensión a la población general de \$800.00, mensuales.

3) El Estacionamiento Santa Fe, automatizado en forma parcial a partir del 30 de noviembre de 2017, ya que el cobro es determinado por el sistema a través de una Tablet por el cajero al escanear hora de entrada y determinar la hora de salida, asimismo el boleto de estacionamiento es sellado a través del reloj checador, por lo que sirve a manera de comprobación de la hora de salida, sólo que la misma se



realiza de manera manual por el cajero del estacionamiento; la tarifa diaria establecida de entrada es de \$ 25.00, de lunes a viernes y de \$ 30.00, lo correspondiente a los sábados y domingos y por la estadía diaria de lunes a viernes por \$25.00, así como los sábados y domingos por \$30.00, El boleto perdido se cobra a razón de \$25.00 de lunes a viernes y \$30.00 los sábados y domingos.

4) Por el Estacionamiento Ex-Aduana, automatizado en forma parcial a partir del 30 de noviembre de 2017, ya que el cobro es determinado por el sistema a través de una Tablet por el cajero al escanear hora de entrada y determinar la hora de salida, así mismo el boleto de estacionamiento es sellado a través del reloj checador, por lo que sirve a manera de comprobación de la hora de salida, sólo que la misma se realiza de manera manual por el cajero del estacionamiento; la tarifa diaria establecida de entrada es de \$15.00, por la primer hora, \$5.00, la hora adicional; el boleto por el día completo y perdido se cobra a razón de \$70.00, las pensiones mensuales a la población en general se cobran a \$400.00, y por los empleados de confianza y municipales a razón de \$200.00.

5) En lo referente al Estacionamiento denominado Clínica-66, automatizado en forma parcial a partir del 30 de noviembre de 2017, ya que el cobro es determinado por el sistema a través de una Tablet por el cajero al escanear hora de entrada y determinar la hora de salida, asimismo el boleto de estacionamiento es sellado a través del reloj checador, por lo que sirve a manera de comprobación de la hora de salida, sólo que la misma se realiza de manera manual por el cajero del estacionamiento; la tarifa diaria establecida de entrada es de \$15.00, por la primer hora, \$5.00, la hora adicional, el boleto por el día completo y perdido se cobra a razón de \$70.00, se establece además una tarifa especial a médicos, enfermeras y pacientes con cáncer de \$12.00, por turno.

6) El Estacionamiento denominado Mercado Reforma, automatizado en forma parcial a partir del 30 de noviembre de 2017, ya que el cobro es determinado por el sistema a través de una Tablet por el cajero al escanear hora de entrada y determinar la hora de salida, asimismo el boleto de estacionamiento es sellado a través del reloj checador, por lo que sirve a manera de comprobación de la hora de salida, solo que la misma se realiza de manera manual por el cajero del estacionamiento, la tarifa diaria establecida de entrada es de \$15.00, por la primer hora, \$5.00, la hora adicional; el boleto por el día completo y perdido se cobra a razón de \$70.00, las pensiones mensuales a los comerciantes se cobran en \$1000.00.

7) En lo referente al Estacionamiento denominado Clínica-06, automatizado en forma parcial a partir del 30 de noviembre de 2017, ya que el cobro es determinado por el sistema a través de una Tablet por el cajero al escanear hora de entrada y determinar la hora de salida, asimismo el boleto de estacionamiento es sellado a través del reloj checador, por lo que sirve a manera de comprobación de la hora de salida, sólo que la misma se realiza de manera manual por el cajero del estacionamiento; la tarifa diaria establecida de entrada es de \$11.00, por la primer hora, \$10.00, la hora adicional, el boleto por el día completo y perdido se cobra a razón de \$70.00, se establece además una tarifa especial a médicos, enfermeras y pacientes con cáncer de \$12.00, por turno.

## **OBSERVACIÓN 002**

**AÚN Y CUANDO EL CONSEJO APROBÓ LAS TARIFAS PARA EL COBRO DE ESTACIONAMIENTO Y FUE ENVIADO AL MUNICIPIO PARA SU INCLUSIÓN EN LA LEY DE INGRESOS Y SU PUBLICACIÓN, EL ENTE OMITIÓ SOLICITAR AL MUNICIPIO INCLUIR LAS TARIFAS EN LA LEY DE INGRESOS CORRESPONDIENTE Y POSTERIORMENTE PUBLICARLAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR UN IMPORTE DE \$6,939,744.09**

No es posible realizar la validación de los ingresos analizados por concepto de estacionamientos por un importe de \$6,939,744.09 debido a que aún y cuando el Consejo Directivo en sesión extraordinaria del

7 de noviembre de 2017, aprobó las tarifas para el cobro de estacionamiento y posteriormente fue enviado mediante oficio OMEJ/2060/TM/2017 dirigido al Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Juárez y recibido por Contraloría Municipal el 13 de noviembre de 2017, por el cual la OMEJ remitió el presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2018 el que incluía el Programa Anual de Operación, para los efectos legales a los que haya lugar, de lo que se observa que el Ente omitió solicitar al municipio incluir las tarifas en la Ley de Ingresos correspondiente y posteriormente publicarlas en el Periódico Oficial del Estado, lo cual contraviene el artículo noveno fracción I de la Ley de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, y no cumple con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, en razón de que ninguna ley, reglamento, decreto, acuerdo, norma, ordenamiento o disposición de carácter general, estatal o municipal, obligará si no ha sido publicada previamente en el Periódico Oficial, además se incumplen al artículo primero y séptimo la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el Ejercicio 2018 que establece las disposiciones a que se sujetará la autoridad municipal para la recaudación de los ingresos que le corresponde; así como de las obligaciones establecidas en los artículos 11 fracciones I y III y 20 fracción I del Reglamento de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, toda vez que el Director General del Organismo debe de implementar los procedimientos de las áreas a su cargo y vigilar su cumplimiento; y supervisar que los reportes de ingresos estén correctos, así también el Director Administrativo por la inobservancia de atribución de ser el Administrador de Operadora, de igual manera se incumple con lo dispuesto en el artículo 64 fracción XIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en virtud de que el Tesorero Municipal, debe establecer y ejecutar las medidas de control y vigilancia administrativa, contable y financiera de los organismos descentralizados y empresas de participación municipal y las demás que fijen las leyes, reglamentos y manuales de organización.

Lo anterior se determina como consecuencia de las respuesta al oficio número AECF1-226/2019-002 de fecha 27 de agosto del 2019 donde se solicitó Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, así como las modificaciones, a último nivel para el ejercicio fiscal 2018, así como sus modificaciones, ampliaciones, reducciones y transferencias, debidamente autorizadas y publicadas en el Periódico Oficial del Estado, dando respuesta el Organismo mediante oficio número OMEJ/3036/ASDE/2019 de fecha 30 de agosto del 2019 “No hay publicación en el Periódico Oficial”.

## **RESPUESTA:**

*“Se considera que la observación es improcedente en virtud de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez es un organismo público descentralizado con patrimonio y personalidad jurídica propia y en cumplimiento al Artículo Noveno fracción I de la Ley de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez se envió, el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2018 donde se incluyen las tarifas de cobro de los estacionamientos y que se entregaron mediante oficio OMEJ/2060/TM/2017 dirigido al Tesorero Municipal para que lo presentara al Municipio, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar.”*

**ANEXO 7**

*Es importante mencionar que tanto en la Ley de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, como en su reglamento no obliga al Ente a publicar las tarifas en el Periódico Oficial del Estado.*

*Es importante señalar que Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, publico en el mes de enero del 2018 las actas de Consejo Directivo donde se autorizó el Presupuesto de Ingresos y Egresos así como las tarifas que entraran en vigor 2018.*



Así mismo en la página de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez <http://www.omej.com.mx/page10.html> se publican desde el 01 de enero de cada año las tarifas vigentes.  
ANEXO 8.”

**COMENTARIO:** El Ente anexa en su respuesta oficio número OMEJ/2060/TM/2017, girado al Tesorero Municipal del Municipio de Juárez de fecha 08 de noviembre del 2017 signado por el Director General de OMEJ y captura de pantalla de la página de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez de fecha 18 de octubre del 2019 donde se muestran las tarifas vigentes.

**OPINIÓN:** Del análisis de las manifestaciones realizadas y de la documentación proporcionada, se advierte que la captura de pantalla de la página de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez no acredita la publicación de las tarifas para el cobro de estacionamiento en el Periódico Oficial del Estado, puesto que estas tarifas no tenían el carácter de obligatorio, ya que únicamente demuestran que la convocatoria fue publicada en la página de internet del organismo, sin demostrar que el municipio incluyó las tarifas en la Ley de Ingresos del ejercicio 2018 y su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

### III.2.1.2. INGRESOS CORRALONES HOSPEDAJE

Los ingresos de corralones por hospedaje que fueron registrados y analizados como muestra, son los que se detallan a continuación:

Nombre del Corralón	Importe
Pemex	\$ 299,522.40
Cereso	89,420.23
Total	<u>\$ 388,942.63</u> (1)

Se analizaron los auxiliares contables de las cuentas de ingresos corralones hospedaje, los cortes de caja de estos ingresos, la facturación del 10 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, los reportes de salidas de los automóviles de los corralones, así como el cumplimiento de los Convenios de Coordinación existentes con el Municipio en materia de estos ingresos.

1) Corresponde a los ingresos por el servicio de hospedaje de vehículos en corralones administrados por el Organismo del Ente, los cuales son operados a través del Convenio de Colaboración Administrativa firmado con el Municipio en fecha de 1 de noviembre de 2018, con vigencia al 9 de septiembre del 2021, y que sólo podrá operar a petición de cualquiera de las partes involucradas. Los vehículos a los cuales se les brinda el servicio de hospedaje, son aquellos derivados de la retención por infracciones viales y por los cuales el servicio es pagado en la Tesorería Municipal y después trasladado mensualmente a la Operadora.

### OBSERVACIÓN 003

**AÚN Y CUANDO EL CONSEJO APROBÓ LAS TARIFAS PARA EL COBRO DE HOSPEDAJE EN CORRALONES Y FUE ENVIADO AL MUNICIPIO PARA SU INCLUSIÓN EN LA LEY DE INGRESOS Y SU PUBLICACIÓN, EL ENTE OMITIÓ SOLICITAR AL MUNICIPIO INCLUIR LAS TARIFAS EN LA LEY DE INGRESOS CORRESPONDIENTE Y POSTERIORMENTE PUBLICARLAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR UN IMPORTE DE \$406,443.99**

No es posible realizar la validación de los ingresos analizados concepto de hospedaje en corralones por un importe de \$406,443.99 debido a que aún y cuando el Consejo Directivo en sesión extraordinaria del 7 de noviembre de 2017, aprobó las tarifas para el cobro de estacionamiento y posteriormente fue enviado mediante oficio OMEJ/2060/TM/2017 dirigido al Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Juárez y recibido por Contraloría Municipal el 13 de noviembre de 2017, por el cual la OMEJ remitió el presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2018 el que incluía el Programa Anual de Operación, para los efectos legales a los que haya lugar, de lo que se observa que el Ente omitió solicitar al municipio incluir las tarifas en la Ley de Ingresos correspondiente y posteriormente publicarlas en el Periódico Oficial del Estado, lo cual contraviene el artículo noveno fracción I de la Ley de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, y no cumple con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, en razón de que ninguna ley, reglamento, decreto, acuerdo, norma, ordenamiento o disposición de carácter general, estatal o municipal, obligará si no ha sido publicada previamente en el Periódico Oficial, además se incumplen al artículo primero y séptimo la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el Ejercicio 2018 que establece las disposiciones a que se sujetará la autoridad municipal para la recaudación de los ingresos que le corresponde; así como de las obligaciones establecidas en los artículos 11 fracciones I y III y 20 fracción I del Reglamento de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, toda vez que el Director General del Organismo debe de implementar los procedimientos de las áreas a su cargo y vigilar su cumplimiento y supervisar que los reportes de ingresos estén correctos, así también el Director Administrativo por la inobservancia de atribución de ser el Administrador de Operadora, de igual manera se incumple con lo dispuesto en el artículo 64 fracción XIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en virtud de que el Tesorero Municipal, debe establecer y ejecutar las medidas de control y vigilancia administrativa, contable y financiera de los organismos descentralizados y empresas de participación municipal y las demás que fijen las leyes, reglamentos y manuales de organización.

Lo anterior se determina como consecuencia de las respuesta al oficio número AECF1-226/2019-002 de fecha 27 de agosto del 2019 donde se solicitó la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, así como sus modificaciones a último nivel para el ejercicio fiscal 2018, así como las modificaciones, ampliaciones, reducciones y transferencias, debidamente autorizadas y publicadas en el Periódico Oficial del Estado, dando respuesta el Organismo mediante oficio número OMEJ/3036/ASDE/2019 de fecha 30 de agosto del 2019 "No hay publicación en el Periódico Oficial".

## **RESPUESTA:**

*"Se considera que la observación es improcedente en virtud de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez es un organismo público descentralizado con patrimonio y personalidad jurídica propia y en cumplimiento al Artículo Noveno fracción I de la Ley de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez se envió, el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2018 donde se incluyen las tarifas de cobro de los estacionamientos y que se entregaron mediante oficio OMEJ/2060/TM/2017 dirigido al Tesorero Municipal para que lo presentara al Municipio, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar.*

ANEXO 7

*Es importante mencionar que tanto en la Ley de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, como en su reglamento no obliga al Ente a publicar las tarifas en el Periódico Oficial del Estado.*

*Es importante señalar que Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, publico*

en el mes de enero del 2018 las actas de Consejo Directivo donde se autorizó el Presupuesto de Ingresos y Egresos así como las tarifas que entraran en vigor 2018.

Así mismo en la página de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez <http://www.omej.com.mx/page10.html> se publican desde el 01 de enero de cada año las tarifas vigentes.

ANEXO 8.”

**COMENTARIO:** El Ente anexa en su respuesta oficio número OMEJ/2060/TM/2017, girado al Tesorero Municipal del Municipio de Juárez de fecha 08 de noviembre del 2017 signado por el Director General de OMEJ y captura de pantalla de la página de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez de fecha 18 de octubre del 2019 donde se muestran las tarifas vigentes.

**OPINIÓN:** Del análisis a las manifestaciones realizadas y a la documentación proporcionada, se advierte que la captura de pantalla de la página de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez no acredita la publicación de los cobros de hospedaje en corralones en el Periódico Oficial del Estado, puesto que estos cobros no tienen el carácter de obligatorios, ya que únicamente demuestran que la convocatoria fue publicada en la página de internet del organismo, sin demostrar que el municipio incluyó las tarifas en la Ley de Ingresos del ejercicio 2018 y su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

### III.3. EGRESOS

#### III.3.1. ANÁLISIS DE LA MUESTRA DE LOS EGRESOS

Los egresos totales y muestra analizados se integra como sigue:

Concepto	Universo	Muestra
Servicios Personales	\$6,841,175.91	\$5,016,199.00
Materiales y Suministros	570,416.09	-
Servicios Generales	1,053,370.16	421,652.87
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	1,254,814.31	-
Otros Gastos	102,181.78	-
<b>Total</b>	<b>\$9,821,958.25</b>	<b>\$5,437,851.87</b>

#### III.3.1.1. SERVICIOS PERSONALES

Por el período revisado se registraron erogaciones por este concepto por la cantidad de \$6,841,175.91, analizándose un importe de \$5,016,199.00, el cual se integra de la siguiente manera:

Concepto	Universo	Muestra
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	\$4,764,513.00	\$4,006,698.00
Remuneraciones Adicionales y Especiales	789,497.00	615,097.00
Seguridad Social	695,476.84	-
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	586,689.07	394,404.00
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	5,000.00	-
<b>Total</b>	<b>\$6,841,175.91</b>	<b>\$5,016,199.00</b>

Se verificó que las erogaciones por estos conceptos se hayan cubierto de acuerdo al tabulador de sueldos debidamente aprobado, anexo al Presupuesto de Egresos aprobado por el Consejo Directivo, se validó que el personal responsable haya caucionado por el manejo de los recursos públicos, además de validar que las nóminas semanales erogadas correspondan a los registros contables, que se realicen las retenciones del Impuesto Sobre la Renta a los trabajadores y fueran enteradas al Servicio de Administración Tributaria, así mismo se seleccionó una muestra para la verificación física de los empleados en su lugar de trabajo, para validar que efectivamente laboren en el mismo.

## **RECOMENDACIÓN**

### **EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ENTE NO SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EROGÁNDOSE POR CONCEPTO DE SERVICIOS PERSONALES UN IMPORTE DE \$6,841,175.91**

Si bien el presupuesto de egresos del Ente fue autorizado por el Consejo Directivo en sesión extraordinaria el 7 de noviembre de 2017, y posteriormente el 8 de noviembre de 2017 mediante oficio OMEJ/2060/TM/2017 dirigido al Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Juárez y recibido por Contraloría Municipal el 13 de noviembre de 2017, se envió escrito a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo noveno fracción I de la ley de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, donde la OMEJ remitió el presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2018, el que incluía el Programa Anual de Operación, para los efectos legales a los que haya lugar, sin embargo el Ente omitió efectuar la solicitud de la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado al H. Ayuntamiento de Juárez, erogándose un importe de \$6,841,175.91 por concepto de servicios personales, sin que el presupuesto de egresos del Ente se haya publicado en el Periódico Oficial del Estado, lo que contraviene a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, en razón de que ninguna ley, reglamento, decreto, acuerdo, norma, ordenamiento o disposición de carácter general, estatal o municipal, obligará si no ha sido publicada previamente en el Periódico Oficial, así como de las obligaciones establecidas en los artículos 11 fracciones I y III y 20 fracción I del Reglamento de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, toda vez que el Director General del Organismo debe de implementar los procedimientos de las áreas a su cargo y vigilar su cumplimiento; y supervisar que los reportes de ingresos estén correctos, así también el Director Administrativo por la inobservancia de atribución de ser el Administrador de Operadora, de igual manera se incumple con lo dispuesto en el artículo 64 fracción XIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en virtud de que el Tesorero Municipal, debe establecer y ejecutar las medidas de control y vigilancia administrativa, contable y financiera de los organismos descentralizados y empresas de participación municipal y las demás que fijen las leyes, reglamentos y manuales de organización.

Lo anterior se determina como consecuencia de las respuesta al oficio número AECF1-226/2019-002 de fecha 27 de agosto del 2019 donde se solicitó la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, así como las modificaciones al último nivel para el ejercicio fiscal 2018, así como las modificaciones, ampliaciones, reducciones y transferencias, debidamente autorizadas y publicadas en el Periódico Oficial del Estado, dando respuesta el Organismo mediante oficio número OMEJ/3036/ASDE/2019 de fecha 30 de agosto del 2019 "se entrega presupuesto de ingresos y egresos con sus modificaciones, ampliaciones, reducciones y transferencias debidamente autorizado por el Consejo de Administración de la OMEJ por el período fiscal 2018, ambos en archivo Excel electrónico, así como su oficio de remisión del presupuesto 2018 a Tesorería Municipal. No hay publicación en Periódico Oficial". Signado por el Lic. Marco Antonio Martínez Reyes, Director Administrativo de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez.

#### **III.3.1.1.1. REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE**

El importe revisado se integra como sigue:

Concepto	Importe
Sueldos	\$ 3,974,122.00
Asistencia nocturna	32,576.00
Total	<u>\$ 4,006,698.00</u>

#### III.3.1.1.1.1. SUELDOS

Las remuneraciones al personal correspondiente al pago de sueldo base de la plantilla laboral de este municipio, se integra por el pago de sueldos por \$3,974,122.00 efectuado semanalmente, a un promedio de 120 empleados.

Los principales pagos por este concepto son los siguientes:

Nombre	Puesto	Sueldo semanal
Jorge Emilio Yáñez Arroyo	Director General	\$12,082.00
Marco Antonio Martínez Reyes	Director Administrativo	8,526.00
Romualdo Flores Jiménez	Director Operativo	8,526.00
Mario Cuellar Martínez	Asesor Jurídico	8,120.00
Alejandra Vázquez Calleros	Jefa de Contabilidad	6,265.00
Marco Antonio Chan Bueno	Jefe de Estacionamientos	6,265.00
Alberto Fong García	Jefe de Corralones	6,265.00
	Total	<u>\$56,049.00</u>

Se analizaron las bases de datos de las nóminas semanales por el período del 10 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, se verificó que los principales funcionarios contaran con los nombramientos otorgados por el Presidente Municipal y/o en su caso por el Director General de OMEJ, totalizándose el número de empleados verificando las variaciones efectuadas, así mismo se confirmó que las erogaciones por concepto de sueldos correspondieran exclusivamente a las categorías, sueldos y puestos correspondientes a las establecidas en el tabulador autorizado; así como que el área encargada de nómina, calculara, pagara y registrara correctamente estas operaciones.

Se revisó selectivamente que los pagos efectuados al personal estén debidamente acreditados y que se encontraran soportados con las nóminas correspondientes, además que las mismas incluyeran el cálculo de los distintos conceptos y que se encontraran debidamente firmadas.

Las operaciones contables se encuentran debidamente soportadas con la documentación comprobatoria original, asimismo las erogaciones de esta cuenta fueron registradas a través de pólizas en su contabilidad, las cuales corresponden a conceptos efectivamente devengados a cargo del mismo de conformidad con los artículos 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Se verificó que las erogaciones por el pago de los distintos conceptos de servicios personales se hayan efectuado en base a lo autorizado en el Presupuesto de Egresos aprobado por el Consejo Directivo en sesión extraordinaria el 7 de noviembre de 2017 y presentado ante el Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Juárez el 13 de noviembre de 2017, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo noveno fracción I de la Ley de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez.

**Sin observación.**

**III.3.1.1.1.2. ASISTENCIA NOCTURNA**

El importe de \$32,576.00 se integra por pagos por concepto de asistencia nocturna que consiste en una prestación que se paga a los empleados que laboran en horario nocturno, debido a que en varios estacionamientos y corralones se encuentran abiertos las 24 horas del día, por lo tanto, se les otorga un bono nocturno el cual es el 70% del salario diario, siempre y cuando trabajen los 6 días de la semana.

Este pago es efectuado a un promedio de 15 empleados, efectuado semanalmente durante el período del 10 de septiembre al 31 de diciembre de 2018.

El Ente realizó el pago mediante dispersión bancaria de manera semanal, se revisó el registro contable cotejándolo con las nóminas revisadas, asimismo que estas partidas estuvieran contenidas en el Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2018.

**Sin observación.**

**III.3.1.1.1.3. RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

Se verificó que el Ente haya efectuado el cálculo y la retención del Impuesto Sobre la Renta a los funcionarios y empleados por la prestación de servicios personales subordinados, revisándose que en las nóminas se efectuara el cálculo para la determinación del impuesto y su registro contable.

**Sin observación.**

**III.3.1.1.1.4. CAUCIÓN POR MANEJO DE RECURSOS PÚBLICOS**

Se validó que el personal que maneja recursos públicos, otorgarán garantía suficiente, y que la garantía se encuentre vigente y otorgada conforme a los términos establecidos en el artículo 168 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Se solicitó mediante oficio número AECF1-226/2019/001 de fecha 27 de agosto de 2019, copia de la documentación soporte correspondiente de las garantías para los funcionarios y empleados que manejen, recauden o administren fondos públicos para el ejercicio 2018, señalando el Ente mediante oficio número OMEJ/3030/ASDE/2019 el 29 de agosto de 2019 que “ a la fecha se está revisando este punto ya que se ha encontrado que el impacto sobre el sueldo de los trabajadores sería importante ya que estas fianzas deben ser cubiertas por el trabajador. Se está buscando una solución factible en este aspecto”. Signado por el Lic. Marco Antonio Martínez Reyes, Director Administrativo de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez.

**OBSERVACIÓN 004**

**EL ENTE NO SE FIJÓ GARANTÍA PARA EL MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS**

El Consejo Directivo no fijó la garantía a los servidores públicos que manejen, recauden o administren fondos públicos, misma debe ser presentada desde el inicio de sus funciones para garantizar el manejo de las finanzas públicas, en contravención a lo establecido en el artículo 168 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en virtud de que son los funcionarios y empleados los que deben de otorgar garantía suficiente por el manejo de las finanzas públicas con sus propios recursos, ya que al ser el Organismo quien la contrata y garantiza, el objetivo de la misma se pierde, en virtud de que en caso de



que esta se tenga que hacer efectiva será el patrimonio del Ente el que se verá afectado y no la de los funcionarios y/o empleados; por lo anterior se incumple con lo establecido en el artículo octavo fracción IV de la Ley de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, en el cual se establece la obligación a cargo de los miembros del Organismo de designar a un Administrador que se encargue de manera directa de la operación del Patrimonio del Organismo, lo anterior en contravención de las obligaciones establecidas en los artículos 11 fracción I y 20 fracción I del Reglamento de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, toda vez que el Director General del Organismo debe de implementar los procedimientos de las áreas a su cargo y vigilar su cumplimiento, así también el Director Administrativo por la inobservancia de atribución de ser el Administrador de Operadora.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AECF1-226/2019/001 de fecha 27 de agosto de 2019 en el cual se solicitó al Ente copia de la documentación soporte correspondiente de las garantías para los funcionarios y empleados que manejen, recauden o administren fondos públicos para el ejercicio 2018, señalando el Ente mediante oficio número OMEJ/3030/ASDE/2019 el 29 de agosto de 2019 que “ a la fecha se está revisando este punto ya que se ha encontrado que el impacto sobre el sueldo de los trabajadores sería importante ya que estas fianzas deben ser cubiertas por el trabajador. Se está buscando una solución factible en este aspecto”. signado por el Lic. Marco Antonio Martínez Reyes, Director Administrativo de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez.

#### **RESPUESTA:**

*“El artículo 168 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua que establece, que “los encargados de manejar, recaudar o administrar fondos públicos deben otorgar garantía suficiente”. Dicho artículo constitucional, no señala cuáles serán los medios de garantía suficientes ni vincula dicha obligación, a alguna otra ley o reglamento, mediante el cual el sujeto obligado pueda conocer como cumplir con el mandato y observar el estricto cumplimiento del mandamiento constitucional, por lo que al no señalar cuales son los medios de garantía suficiente, Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez presentó ante el Consejo Directivo en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2018, la observación derivado de la Auditoría llevada a cabo de los Estados Financieros del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, con relación a que el Ente no tiene fijada una Fianza para garantizar el manejo de las finanzas públicas quedando el asunto pendiente manifestando que se necesita hacer un análisis y estudio al respecto.*

*Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez en sesión ordinaria celebrado el día 11 de diciembre de 2018 volvió a someter el punto donde se concluyó que era conveniente esperar las observaciones que se llegaran a emitir en torno a este, bajo lo siguiente:*

*Los empleados de manejar, recaudar y administrar los fondos públicos de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, son los que deben otorgar una garantía suficiente por el manejo de los mismos, y el medio más idóneo para garantizar es por medio de una fianza, pero en su mayoría los empleados no cubren los requisitos para contratarla, debido que algunos pudieran cubrir su costo, pero no cuenta con los bienes para que la contraten, o tiene los bienes, pero no pueden cubrir su costo o en el último de los casos no cubren ningún requisito.*

*Es por eso que esta descentralizada se ha dado a la tarea de buscar la manera de poder contratar una fianza de fidelidad como medio de garantía por el manejo, recaudación y administración de los fondos públicos.*

*ANEXO 9.”*

**COMENTARIO:** El Ente anexa acta del Consejo Directivo de fecha 30 de octubre del 2018 y acta del Consejo Directivo de fecha 11 de diciembre del 2018, de igual manera, indica que el medio más idóneo para garantizar es por medio de una fianza, pero en su mayoría los empleados no cubren los requisitos para contratarla, debido que algunos pueden cubrir su costo pero no cuentan con los bienes necesarios para la contratación, o bien, cuentan con los bienes pero no pueden cubrir el costo, o en el último de los casos no cumplen con ningún requisito.

**OPINIÓN:** Del análisis de la respuesta y de los documentos presentados por el Ente, se considera que si bien la Constitución Política del Estado de Chihuahua no menciona los medios de garantía suficiente, la normativa que de ella deriva, si prevé lo correspondiente a las garantías para “los encargados de manejar, recaudar o administrar fondos públicos” de acuerdo a lo establecido en el artículo 124 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, el cual dispone que a falta de disposición expresa, serán admisibles, para asegurar los intereses municipales, las garantías previstas en el Código Fiscal del Estado, garantías que se establecen en el Capítulo V del mismo.

### III.3.1.1.2. REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES

El importe revisado se integra como sigue:

Concepto	Importe
Aguinaldo o gratificación de fin de año a personal base o confianza	\$ 469,097.00
Compensaciones personal base o confianza	146,000.00
Total	<u>\$ 615,097.00</u>

#### III.3.1.1.2.1. AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO A PERSONAL BASE O CONFIANZA

El importe de \$469,097.00 corresponde a la provisión de aguinaldo correspondiente a los meses de septiembre a diciembre de 2018, provisión que se efectúa cada semana.

Conforme a lo establecido en las Políticas y Procedimientos de Administración de Recursos Humanos de la Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, se otorgará a sus colaboradores de base un aguinaldo equivalente a 40 días de salario base, correspondiente a los servicios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, a los colaboradores que no tengan un año de antigüedad cumplido, se les pagará este en la forma proporcional a que tengan derecho.

El pago se efectuó a un total de 115 empleados y se pagaron 20 días en los primeros quince días de diciembre de 2018 y los restantes durante los primeros quince días del mes de enero del siguiente ejercicio.

Se verificó el apego a la normatividad establecida para el pago de estas remuneraciones, cotejándose el cálculo elaborado para el pago de esta prestación contra el tabulador de sueldos debidamente aprobado por el Consejo Directivo en el Presupuesto de Egresos, además de validar que las nóminas erogadas correspondan a los registros contables, los principales pagos por este concepto son los siguientes:



Nombre	Puesto	Importe
Jorge Emilio Yáñez Arroyo	Director General	\$ 28,755.00
Romualdo Flores Jiménez	Director Operativo	24,360.00
Mario Cuellar Martínez	Asesor Jurídico	23,200.00
Marco Antonio Chan Bueno	Jefe de Estacionamientos	17,900.00
Alberto Fong García	Jefe de Corralones	17,900.00
Alejandra Vázquez Calleros	Jefe de Contabilidad	17,900.00
Total		<u>\$ 130,015.00</u>

**Sin Observación**

III.3.1.1.2.2. COMPENSACIONES PERSONAL BASE O CONFIANZA

El importe de \$146,000.00 corresponde al pago de compensación a empleados de la plantilla laboral de este Organismo durante los meses de septiembre a diciembre de 2018, el pago se realizó de manera mensual por dispersión bancaria.

Se verificó que las erogaciones por este concepto fueran pagadas de acuerdo al tabulador de sueldos debidamente aprobado, mismo que se anexó al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018 autorizado por el Consejo Directivo en sesión extraordinaria el 7 de noviembre de 2017, además de validar que las nóminas erogadas correspondan a los registros contables.

Los principales pagos por este concepto son los siguientes:

Nombre	Puesto	Compensación mensual
Jorge Emilio Yáñez Arroyo	Director General	\$ 25,500.00
Alejandra Vázquez Calleros	Jefa de Contabilidad	5,000.00
Marco Antonio Martínez Reyes	Director Administrativo	4,000.00
Mario Cuellar Martínez	Asesor Jurídico	4,000.00
Total		<u>\$ 38,500.00</u>

**Sin observación.**

III.3.1.1.3. OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS

El importe revisado se integra como sigue:

Concepto	Importe
Cuotas para el Fondo de Ahorro	\$ 394,404.00
Total	<u>\$ 394,404.00</u>

III.3.1.1.3.1. CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO

El importe de \$394,404.00 corresponde a las cuotas para el fondo de ahorro, prestación que consiste en un beneficio económico adicional al salario del empleado, el cual se constituye de acuerdo al Reglamento de Fondo de Ahorro de empleados al servicio de Operadora Municipal de Estacionamientos

de Juárez, el cual se integra por las aportaciones del 10% del salario base de cada uno de los empleados más las aportaciones que a dicho fondo haga la Operadora por el mismo porcentaje.

Se revisó el registro contable cotejándolo con las nóminas revisadas, así como el cumplimiento a lo establecido en el Reglamento.

## **OBSERVACIÓN 005**

### **EL ORGANISMO NO PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL REGLAMENTO DE FONDO DE AHORRO DE EMPLEADOS AL SERVICIO DE OPERADORA MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTOS DE JUÁREZ**

Del Reglamento de Fondo de Ahorro de Empleados al Servicio de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, con el que se basa el ente para el pago de la prestación correspondiente a las cuotas del fondo de ahorro, que consiste en un beneficio económico adicional al salario del empleado el cual se integra por las aportaciones del 10% del salario base, de cada uno de los empleados más las aportaciones que a dicho fondo haga la Operadora por el mismo porcentaje, se observa que el organismo no publicó en el Periódico Oficial dicho ordenamiento como lo señalan los artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, en razón de que ninguna ley, reglamento, decreto, acuerdo, norma, ordenamiento o disposición de carácter general, estatal o municipal, obligará si no ha sido publicada previamente en el Periódico Oficial, lo anterior en contravención de las obligaciones establecidas en los artículos 11 fracción I y 20 fracción I del Reglamento de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, toda vez que el Director General del Organismo debe de implementar los procedimientos de las áreas a su cargo y vigilar su cumplimiento, así también el Director Administrativo por la inobservancia de atribución de ser el Administrador de Operadora.

## **RESPUESTA:**

*“Esta observación no es aplicable toda vez que Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio que constituyo el Fondo de ahorro como una prestación que se ha otorgado a los servidores públicos que forman parte de la misma, con el que se cuenta con un Reglamento con fecha del 20 de junio de 1997, con el objetivo del fomentar en ellos el hábito del ahorro y así mejorar su nivel de vida actual o futura.*

*Esta prestación constituye un ingreso e incentivo para el trabajador, por lo que la incorporación de este concepto en la nómina representa un derecho del empleado y una obligación del empleador, por ende dicha prestación no es competencia del Ayuntamiento de conformidad con el art. Décimo tercero párrafo segundo de la Ley de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juarez que cita:*

*El personal del organismo no será considerado personal al servicio del Municipio de Juarez.*

*Artículo 5. Es materia de publicación en el Periódico Oficial:*

*VII. Los bandos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones que dentro de su competencia, emitan los Ayuntamientos y que sean de interés general.*

*El Reglamento del Fondo de ahorro es un acuerdo de carácter particular entre sus empleados y el Organismo descentralizado más no de interés general, ni de la competencia del Ayuntamiento.”*

**COMENTARIO:** El Ente no anexa documentación referente a la presente observación y menciona que esta prestación constituye un ingreso, así como un incentivo para el trabajador, por lo que la incorporación de este concepto en la nómina representa un derecho del empleado y una obligación del empleador.

**OPINIÓN:** Del análisis de las manifestaciones realizadas, se advierte que el Ente manifiesta lo siguiente: *“El Reglamento del Fondo de ahorro es un acuerdo de carácter particular entre sus empleados y el Organismo descentralizado más no de interés general, ni de la competencia del Ayuntamiento.”* Por lo que no proporciona evidencia de la publicación en el Periódico Oficial del Reglamento de Fondo de Ahorro de Empleados al Servicio de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, el cual establece el beneficio económico adicional al salario de los empleados que se integra por las aportaciones del 10% del salario base, correspondiente a cada uno de los empleados más las aportaciones que a dicho fondo haga la Operadora por el mismo porcentaje.

### III.3.1.2. SERVICIOS GENERALES

Se realizaron erogaciones por este concepto por un importe de \$1,053,370.16, seleccionándose una muestra para su análisis por la cantidad de \$113,850.00 y se integra como sigue:

Nombre	Universo	Muestra
Servicios de Arrendamiento	\$ 387,456.23	\$ 360,000.00
Servicios Básicos	297,583.44	-
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	154,434.15	-
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	119,690.46	-
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	92,299.85	61,652.87
Servicios de Traslado y Viáticos	1,035.94	-
Otros Servicios Generales	870.09	-
<b>Total</b>	<b>\$ 1,053,370.16</b>	<b>\$ 421,652.87</b>

#### III.3.1.2.1. SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO

Por el período sujeto a revisión esta cuenta refleja un saldo por \$387,456.23, analizándose una muestra por la cantidad de \$360,000.00, misma que se integra de la siguiente manera:

Nombre	Universo	Muestra
Arrendamiento de Terrenos	\$ 360,000.00	\$ 360,000.00 (a)
Arrendamiento de Equipo de Transporte	10,656.23	-
Otros Arrendamientos	16,800.00	-
<b>Total</b>	<b>\$ 387,456.23</b>	<b>\$ 360,000.00</b>

#### a) ARRENDAMIENTO DE TERRENOS

Erogaciones correspondientes al convenio modificatorio; firmado el 10 de septiembre de 2018, sobre el contrato de arrendamiento número 02/2018 del 3 de enero de 2018 celebrado con la persona moral Nuevo Desarrollo de Chihuahua, S.A. de C.V. con el que se amplía la vigencia inicial del 1 de enero al 9 de septiembre de 2018, hasta el 31 de diciembre de 2018, por un monto mensual de \$90,000.00 más IVA; cuyo objeto lo constituye el uso, goce y disfruto del inmueble ubicado en la intersección que forman

la Avenida Ramón Rayón y Calle Durango de Ciudad Juárez, Chih. con una superficie de 14,728.84 metros cuadrados, conocido como “Estacionamiento Clínica 66”, integrándose como se muestra a continuación:

Fecha	Póliza	Importe
20/09/2018	Egresos 37	\$ 90,000.00
18/10/2018	Egresos 35	90,000.00
16/11/2018	Egresos 57	90,000.00
19/12/2018	Egresos 48	90,000.00
	Total	<u>\$360,000.00</u>

## **OBSERVACIÓN 006**

### **NO SE CUENTA CON DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN POR LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR EL IMPORTE DE \$360,000.00**

Se solicitó por parte de la Auditoría Superior del Estado mediante Oficio Número AECF1-226/2019/014 del 2 de septiembre de 2019, copia certificada del dictamen de adjudicación del contrato, dando el Ente respuesta con oficio número OMEJ/3040/ASDE/2019 de fecha 3 de septiembre de 2019 lo siguiente, “No se cuenta con el acta” observándose que no se cuenta con el dictamen de adjudicación del contrato, lo que contraviene la obligación establecida a los miembros del Comité de Adquisiciones en el artículo 28 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, del cual se desprende que este debe dictaminar sobre la procedencia de celebrar licitaciones públicas, así como los casos en que no se celebren por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, por lo que al no llevarse a cabo el dictamen, este acto se considera nulo, en apego a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley en mención, del que se deriva que los actos, contratos y convenios que se celebren o realicen en contravención a lo dispuesto en esta Ley, serán nulos de pleno derecho.

## **RESPUESTA:**

*“Consideramos que esta observación es inaplicable debido a que conforme a lo dispuesto por el Artículo 3 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y de Obra Pública del Estado de Chihuahua vigente hasta el día 16 de febrero de 2018, no es menester que dicho acto jurídico sea del conocimiento y autorizado por el propio Comité toda vez que se trata del arrendamiento por el uso o goce temporal de un bien inmueble mas no de un bien mueble.*

*ARTÍCULO 3. Para los efectos de esta Ley, se considerará adquisición el acto jurídico por el cual una Entidad, Ayuntamiento, Dependencia u Organismo recibe la propiedad de algún bien mueble, y por arrendamiento el uso o goce temporal de éste, en ambos casos a cambio del pago de un precio*

*No obstante lo anterior con fecha del 07 de noviembre 2017, Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez celebró sesión extraordinaria ante el Consejo Directivo, donde se solicitó la presentación, discusión y en su caso la aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente al año 2018, dentro del cual quedo aprobado en el rubro de arrendamiento el importe de \$1,080,000.00 pesos que corresponde a la contratación de dicho arrendamiento y que Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez ha venido celebrando el contrato reiterativamente desde administraciones anteriores con Nuevo Desarrollo de Juárez*

*SA de CV, respecto del inmueble ubicado en calle Ramón Rayón y Calle Durango en esta ciudad, en donde se encuentra operando el estacionamiento denominado “Clínica 66”, a fin de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez este en aptitud de abatir la falta de estacionamiento público en Cd. Juárez.”*

**COMENTARIO:** El Ente no anexa documentación referente a la presente observación y menciona que no es menester que dicho acto jurídico sea del conocimiento ni autorizado por el propio Comité toda vez que se trata del arrendamiento por el uso o goce temporal de un bien inmueble mas no de un bien mueble.

**OPINIÓN:** Del análisis de las manifestaciones realizadas, se advierte que el Ente no realizó el dictamen de adjudicación por el contrato de arrendamiento número 02/2018 celebrado el 03 de enero de 2018 con la persona moral Nuevo Desarrollo de Chihuahua, S.A. de C.V., con vigencia del 01 de enero al 09 de septiembre de 2018, por un monto mensual de \$90,000.00 más IVA. Toda vez que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua no aplica para las contrataciones de arrendamientos de bienes inmuebles.

### III.3.1.2.2. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

En el período del 10 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, se registraron egresos por \$92,299.85, analizándose un importe por \$61,652.87 integrándose como se muestra:

Proveedor	Concepto	Importe
Marte Rodolfo Olea Gómez	Asesoría Legal	\$12,735.87 (1)
BNGM Consulting, S.C.	Auditoría Externa	16,875.00 (2)
Claudia Cecilia Díaz Moreno	Material de imprenta	22,746.00 (3)
Exhibit Chihuahua, S. de R.L. M.I.	Apoyo logístico	9,296.00 (4)
	Total	<u>\$61,652.87</u>

Se revisaron las principales erogaciones y que estas estuvieran soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa, se validó el apego a la normatividad establecida para la adjudicación de las adquisiciones, se validó la celebración de los contratos respectivos y el cumplimiento a los mismos.

De la revisión efectuada se determinó los siguientes resultados:

#### 1) MARTE RODOLFO OLEA GÓMEZ

Para la prestación de servicios profesionales de asesoría en materia laboral, con fecha 10 de septiembre de 2018 se firmó convenio modificatorio del contrato 06/2018 de fecha 3 de enero de 2018, con vigencia del 10 de septiembre al 31 de diciembre de 2018 con el Lic. Marte Rodolfo Olea Gómez, por un importe total de \$12,735.87, por el período del 10 de septiembre al 31 de diciembre de 2018.

#### **OBSERVACIÓN 007**

#### **FALTA DE EVIDENCIA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS DE ASESORÍA LEGAL EN MATERIA LABORAL POR UN IMPORTE DE \$12,735.87**

Para la prestación de servicios profesionales de asesoría en materia laboral se firmó el contrato número 06/2018 SERV PROF de fecha 3 de enero de 2018 con vigencia del 1 de enero al 9 de septiembre de

2018 por un monto de \$59,094.44 IVA incluido y el contrato 10/2018 PREST SERV de fecha 8 de febrero de 2018 por \$13,920.00 IVA incluido para tramitar amparo de asunto del ex empleado Jorge Jara en contra del Organismo, contratos realizados con el Lic. Marte Rodolfo Olea Gómez respectivamente, pagándose durante el período del 10 de septiembre al 31 de diciembre de 2018 por un importe de \$12,735.87, integrándose como se muestra a continuación:

Fecha	Póliza	Número	Referencia	Nombre	Importe
11/10/2018	Egresos	26	F-53	Marte Rodolfo Olea Gómez	\$ 4,245.29
08/11/2018	Egresos	20	F-54	Marte Rodolfo Olea Gómez	4,245.29
13/12/2018	Egresos	30	F-60	Marte Rodolfo Olea Gómez	4,245.29
Total					<u>\$ 12,735.87</u>

No se cuenta con evidencia del trabajo desarrollado; por lo que el Ente no acredita el cumplimiento a lo que establece el artículo 54 fracción I de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, del que se desprende que los pagos con cargo al presupuesto deberán corresponder a obligaciones efectivamente devengadas, así como de las obligaciones establecidas en los artículos 11 fracciones I y III y 20 fracción I del Reglamento de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, toda vez que el Director General del Organismo debe de implementar los procedimientos de las áreas a su cargo y vigilar su cumplimiento; y supervisar que los reportes de ingresos estén correctos, así también el Director Administrativo por la inobservancia de atribución de ser el Administrador de Operadora, de igual manera se incumple con lo dispuesto en el artículo 64 fracción XIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en virtud de que el Tesorero Municipal, debe establecer y ejecutar las medidas de control y vigilancia administrativa, contable y financiera de los organismos descentralizados y empresas de participación municipal y las demás que fijen las leyes, reglamentos y manuales de organización.

Lo anterior se determina como consecuencia al oficio número AECFI-226/2019-015, de fecha 2 de septiembre de 2019, emitido por este Órgano Técnico, recibido en la misma fecha, y para lo cual el Ente mediante oficio número OMEJ/3041/ASDE/2019 de fecha 04 de septiembre de 2019, signado por el Lic. Marco Antonio Martínez Reyes, Director Administrativo de la Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez y recibido el mismo por el personal de la Auditoría Superior y en respuesta a la solicitud de reportes sobre el servicio desarrollado, manifestó que "No se cuenta con reporte(s) sobre servicio desarrollado de Marte Rodolfo Olea Gómez".

**RESPUESTA:**

*"FALTA DE EVIDENCIA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS DE ASESORIA LEGAL EN MATERIA LABORAL*

*Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez cuenta con evidencia que muestran las actuaciones donde se representó a O.M.E.J. en los diversos asuntos radicados ante las distintas Juntas locales de Conciliación y arbitraje durante el periodo auditado mismas que se adjunta a la presente.  
ANEXO 10"*

**COMENTARIO:** El ex servidor público presento copias de Audiencia de conciliación, demanda y excepciones de fecha 21/03/2018; Audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas de fecha 20/06/2018 y Desahogo de confesionales de fecha 24/09/2018, todas del expediente 4/17/4199 del juicio laboral en contra de la OMEJ en la Junta Especial Número Cuatro.



Audiencia de pericial de fecha 08/02/2018; Solicitud de regularización de fecha 09/02/2018; Audiencia de Pericial de fecha 14/05/2018; Solicitud de Regularización de fecha 16/05/2018; Acuerdo de fecha 22/05/2018; Audiencia pericial de fecha 03/09/2018; Acuerdo de fecha 10/09/2018 y escrito con motivo da vista respecto de prueba superveniente de fecha 28/09/2018, todas del expediente 3/15/1477 del juicio laboral en contra de la OMEJ en la Junta Especial Número Tres.

Testimonial de fecha 09/03/2018; Acuerdo de fecha 14/06/2018; Testimonial de fecha 12/06/2018; Cumplimiento a prevención de fecha 09/07/2018; Acuerdo de fecha 13/07/2018 y Testimonial de fecha 19/09/2018, todos del expediente 3/16/3882 del juicio laboral en contra de la OMEJ en la Junta Especial Número tres.

Desahogo de Testimoniales de fecha 22/03/2018 y Acuerdo de fecha 29/11/2018, del expediente 4/10/3368 del juicio laboral en contra de la OMEJ en la Junta Especial Número Cuatro.

Audiencia Inicial de fecha 08/10/2018; Solicitud de Regularización de fecha 03/12/2018 y Solicitud de regularización del procedimiento y orden de reinstalación de fecha 10/12/2018, todo del expediente 3/18/3618 del juicio laboral en contra de la OMEJ en la Junta Especial Número tres.

Testimonial de fecha 27/08/2018 del expediente 3/16/4170 del juicio laboral en contra de la OMEJ en la Junta Especial Número tres.

Formulación de Alegatos de fecha 16/05/2018 del expediente 3/14/1399 del juicio laboral en contra de la OMEJ en la Junta Especial Número tres y copia del Cumplimiento a prevención de fecha 29/06/2018 del expediente 3/14/3317 del juicio laboral en contra de la OMEJ en la Junta Especial Número tres, y Acuerdo de fecha 20 de febrero; Testimonial de fecha 09/03/2018; Testimonial de fecha 23/03/2018; Pericial de fecha 11/04/2018; Pericial de fecha 09/07/2018; Desistimiento de fecha 01/06/2018; Acuerdo 02/07/2018; Pericial de fecha 02/10/2018 y escrito con domicilio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fecha 16/08/2018, del expediente 3/11/2339 del juicio laboral en contra de la OMEJ en la Junta Especial Número tres.

**OPINIÓN:** Del análisis a la documentación proporcionada y a las manifestaciones emitidas por el Ente, se advierte que entregan la documentación soporte de los trabajos realizados, en la cual se detalla la evidencia que acredita la representación del Organismo por parte del C. Marte Rodolfo Olea Gómez en diversos asuntos radicados ante las distintas Juntas locales de Conciliación y Arbitraje adjuntos, lo cual soporta la erogación realizada por la cantidad de \$12,735.87.

2) El Ente fiscalizable celebró contrato No. 11/2018 de fecha 09 de febrero de 2018, con BNGM Consulting, S.C. para la prestación de los servicios profesionales de asesoría en materia de auditoría externa mensuales y anuales para efectos financieros, con una vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por un importe mensual de \$5,625.00 más IVA; pagándose en el período del 10 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, la cantidad de \$16,875.00, sin embargo, no se contaba con autorización del Comité de Adquisiciones, Adjudicaciones, Concesiones, Arrendamientos y Servicios de la Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez.

3) El Ente fiscalizable celebró contrato abierto de adquisiciones y suministro sin número; de fecha 02 de enero de 2018, por un monto mínimo de \$20,000 y máximo de \$100,000.00 con Claudia Cecilia Díaz Moreno para la adquisición y suministro de los productos y/o materiales de imprenta, con vigencia del 02 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, pagándose en el período del 10 de septiembre al 31 de diciembre de 2018 la cantidad de \$22,746.00, sin embargo, no se contaba con autorización del Comité

de Adquisiciones, Adjudicaciones, Concesiones, Arrendamientos y Servicios de la Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez.

4) El Ente pagó con motivo de servicios de logística, montaje de logos en carritos y entrada principal de oficinas de OMEJ desmontaje y diseño a la empresa Exhibit Chihuahua, S. de R.L. M.I. pagándose en el período del 10 de septiembre al 31 de diciembre de 2018 la cantidad de \$9,296.00, de un total de \$13,296.00, no firmándose contrato alguno según oficio de respuesta sin número de fecha 29 de agosto de 2019 y sin contar con autorización del Comité de Adquisiciones, Adjudicaciones, Concesiones, Arrendamientos y Servicios de la Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez.

### III.4.- CUENTAS DE BALANCE

Al 31 de diciembre de 2018 las cuentas de balance analizadas y los importes tomados como muestra se presentan a continuación:

Nombre	Universo	Muestra
Efectivo y Equivalentes	\$ 12,937,503.86	\$ 12,613,128.86
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	7,463,574.90	7,463,574.90
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	4,068,546.83	1,396,793.64
Total	<u>\$ 24,469,625.59</u>	<u>\$ 21,473,497.40</u>
 Adquisiciones	 \$ 94,876.49	 \$ 73,644.42
Total	<u>\$ 94,876.49</u>	<u>\$ 73,644.42</u>

#### III.4.1. EFECTIVO Y EQUIVALENTES

El rubro de efectivo y equivalentes, se integra de la siguiente manera:

Nombre	Universo	Muestra
Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)	\$ 9,847,566.20	\$ 9,847,566.20 (1)
Bancos	2,765,562.66	2,765,562.66 (2)
Efectivo	324,375.00	-
Total	<u>\$ 12,937,503.86</u>	<u>\$ 12,613,128.86</u>

Se analizaron los saldos de las cuentas en bancos, cotejándose las conciliaciones bancarias contra los registros contables y los estados de cuenta bancarios, analizando las partidas en tránsito al final del período, verificándose el origen, antigüedad, concepto e importe.

#### 1) INVERSIONES TEMPORALES (Hasta 3 meses)

Al 31 de diciembre de 2018, la cuenta de inversión temporal refleja un saldo por la cantidad de \$9,847,566.20, analizándose en su totalidad, importe que se integra de la siguiente manera:



Número de Cuenta				
Contable	Institución Bancaria	Número de Cuenta	Nombre	Importe
1114-0001-0001	Banco Santander, S.A.	655 0052 2064	Inversión	\$9,847,566.20
Total				<u>\$9,847,566.20</u>

Se analizaron los saldos en la cuenta de inversión temporal, cotejándose las conciliaciones bancarias y los estados de cuenta bancarios contra los registros contables, así como la cuenta de ingresos financieros en la subcuenta de intereses bancarios que genero esta cuenta durante el período sujeto a revisión, la cual genero rendimientos por un importe de \$238,554.98.

**Sin Observación.**

2) BANCOS

Las cuentas bancarias que integran el saldo de bancos, se detallan a continuación:

Número de Cuenta				
Contable	Institución Bancaria	Número de Cuenta	Nombre	Importe
1112-0002-0001	Banco Nacional de México, S.A.	833 9033332	Dólares	\$ 1,973,424.87 (a)
1112-0001-0001	Banco Santander, S.A.	655 0052 2064	Moneda Nacional	515,437.63 (b)
1112-0001-0002	Banco Nacional de México, S.A.	833 6616663	Moneda Nacional	244,502.28 (a)
1112-0002-0002	Banco Santander, S.A.	825 0001 9538	Dólares	32,197.88 (a)
Total				<u>\$2,765,562.66</u>

Se analizaron los saldos en bancos, comparándose los registros contables contra las conciliaciones bancarias, verificando en las cuentas en dólares el tipo de cambio vigentes, el cual corresponde al indicado en las conciliaciones bancarias dándole seguimiento a las partidas mostradas en las conciliaciones bancarias respectivas.

a) Al 31 de diciembre de 2018 el Ente proporciona los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias de las mismas; comprobando que el saldo reflejado en la documentación corresponde a lo registrado en las cuentas sujetas a revisión.

**Sin Observación.**

b) Al 31 de diciembre de 2018, se detectaron cheques en tránsito con una antigüedad superior a un mes por un importe total de \$32,183.00, en la cuenta bancaria número 655 0052 2064 del Banco Santander, S.A., mismos que se detallan a continuación:

Nombre	Número de Cheque	Fecha de Cheque	Importe
Jorge Jara Alvarado	15831	01/09/2014	\$ 6,925.00
Jorge Jara Alvarado	15839	05/09/2014	1,007.00
Jorge Jara Alvarado	15849	12/09/2014	617.00
Jorge Jara Alvarado	18252	30/08/2017	342.00
Juan Ricardo Rentería Reyes	18877	09/08/2018	273.00
Belem Vargas Nieto	18896	22/08/2018	13,479.00
Mireyda Félix González	18945	18/09/2018	9,540.00
Total			<u>\$ 32,183.00</u>

## HECHOS POSTERIORES

Cheques en tránsito, importe que se integra de la siguiente manera:

Nombre	Número de Cheque	Fecha de Cheque	Importe
Jorge Jara Alvarado	15831	01/09/2014	\$ 6,925.00
Jorge Jara Alvarado	15839	05/09/2014	1,007.00
Jorge Jara Alvarado	15849	12/09/2014	617.00
Jorge Jara Alvarado	18252	30/08/2017	342.00
Juan Ricardo Rentería Reyes	18877	09/08/2018	273.00
Belem Vargas Nieto	18896	22/08/2018	13,479.00
Mireyda Félix González	18945	18/09/2018	9,540.00
Total			<u>\$ 32,183.00</u>

Se solicitó al Ente con oficio número AECF1-226/2019/10 del 29 de agosto de 2019, del cuadro que antecede se solicita aclaración e información del origen y estado actual de los títulos de crédito con fecha al 31 de julio de 2019, dando el Ente respuesta con oficio número OMEJ/3039/ASDE/2019 de fecha 3 de septiembre de 2019 lo siguiente...” Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, Auditoría Superior del Estado, Contestación a Oficio AECF1/226/2019/010”. Anexando el cuadro siguiente:

Nombre	Número de Cheque	Fecha	Origen	Estado Actual	Importe
Jorge Jara Alvarado	15831	01/09/2014	Demanda Laboral	En Juzgado Laboral	\$ 6,925.00
Jorge Jara Alvarado	15839	05/09/2014	Demanda Laboral	En Juzgado Laboral	1,007.00
Jorge Jara Alvarado	15849	12/09/2014	Demanda Laboral	En Juzgado Laboral	617.00
Jorge Jara Alvarado	15252	30/08/2017	Nómina # 33 del 07/08/2017 al 23/08/2017	En OMEJ no Reclamado por el Empleado	342.00
Juan Ricardo Reyes Rentería	18877	09/08/2018	Nómina # 31 del 02/08/2018 al 08/08/2018	En OMEJ no Reclamado por el Empleado	273.00
Belem Vargas Nieto	18896	22/08/2018	Pago de Incapacidades por Laudo Según Expediente 3/15/2033	Junta Local de Conciliación y Arbitraje	13,479.00
Mireyda Félix González	18945	18/09/2018	Pago de Finiquito por Renuncia Elaborada en la Nómina #37 del 2018	En OMEJ no Reclamado por el Empleado	9,540.00
Total					<u>\$ 32,183.00</u>

### III.4.2. DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO

Al 31 de diciembre de 2018 se presenta un saldo registrado por \$7,463,574.90, integrándose de la siguiente manera:

Nombre	Importe	
Documentos por Cobrar a Largo Plazo	\$6,980,662.50	(1)
Deudores Diversos a Largo Plazo	482,912.40	(2)
Total	<u>\$7,463,574.90</u>	

Se validó que las cuentas se encuentren debidamente conciliadas, así como integrados e identificados los saldos, que las operaciones estén debidamente soportadas con comprobantes y justificantes, y que correspondan a compromisos derivados de operaciones del Ente.

#### 1) DOCUMENTOS POR COBRAR A LARGO PLAZO

Saldo a cargo del Municipio de Juárez, derivado de la facturación pendiente de pago por la prestación del servicio de arrastre de grúa y hospedaje en los corralones de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, por un importe de \$6,980,662.50, efectuados a ciudadanos infractores, que son cobrados directamente por el municipio y que deben ser reportados al Organismo mensualmente, mismos que corresponden a facturación del período de septiembre de 2012 hasta octubre 2013, saldo que se integra de la siguiente manera:

Fecha	Factura	Importe
08/11/2012	852	\$ 725,728.74
12/12/2012	903	652,739.00
13/03/2013	1037	558,771.50
13/05/2013	1119	677,168.60
10/06/2013	1170	672,419.00
10/06/2013	1172	174,200.00
10/06/2013	1171	1,350.00
05/09/2013	1308	262,749.50
05/09/2013	1309	33,735.00
07/10/2013	1353	220,233.15
07/10/2013	1355	27,170.00
Subtotal pagado en el 2019		<u>\$4,006,264.49</u>
30/01/2012	945	\$ 236,650.00
12/09/2012	764	532,171.00
08/11/2012	854	233,580.00
12/12/2012	905	9,185.01
18/02/2013	986	530,898.25
16/04/2013	1083	526,596.75
13/05/2013	1121	9,450.00
05/09/2013	1307	246,824.00
07/10/2013	1354	649,043.00
Subtotal Pendiente de Pago		<u>\$2,974,398.01</u>
Total		<u><u>\$6,980,662.50</u></u>

## HECHOS POSTERIORES

Al 31 de diciembre de 2018 se presenta un saldo registrado por \$6,980,662.50, integrándose de la siguiente manera:

Número de Cuenta Contable	Nombre	Importe
1221	Documentos por Cobrar a Largo Plazo	\$ 6,980,662.50
Total		<u><u>\$ 6,980,662.50</u></u>

Se solicitó al Ente con oficio número AECF1-226/2019/11 del 29 de agosto de 2019, del cuadro que antecede se solicita aclaración e información del origen y estado actual de estos derechos a recibir, con fecha al 31 de julio de 2019, dando el Ente respuesta con oficio número OMEJ/3038/ASDE/2019 de fecha 3 de septiembre de 2019 lo siguiente..." ASUNTO MUNICIPIO DE JUÁREZ. El origen del presente asunto, se deriva de un adeudo contraído por el H. Ayuntamiento de Juárez con la Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez por sus siglas O.M.E.J. con motivo de la prestación del servicio de corralón público por los conceptos de hospedaje y arrastre, por la suma de \$6,980,662.50 pesos (Seis Millones Novecientos Ochenta Mil Seiscientos Sesenta y Dos Pesos 50 /100 Moneda Nacional) correspondiente a los periodos comprendidos en las facturas descritas en el apartado B del capítulo de antecedentes del convenio de fecha 12 de Diciembre del 2018 celebrado para tales efectos, siendo su

estado actual activo teniéndose cubierto hasta el día 31 de Julio del 2019 la cantidad de \$4,006,264.59 (Cuatro Millones Seis Mil Doscientos Sesenta y Cuatro Pesos 59/100 Moneda Nacional)".

Fecha	Factura	Importe
08/11/2012	852	\$ 725,728.74
12/12/2012	903	652,739.00
13/03/2013	1037	558,771.50
13/05/2013	1119	677,168.60
10/06/2013	1170	672,419.00
10/06/2013	1172	174,200.00
10/06/2013	1171	1,350.00
05/09/2013	1308	262,749.50
05/09/2013	1309	33,735.00
07/10/2013	1353	220,233.15
07/10/2013	1355	27,170.00
Total		<u>\$4,006,264.49</u>

Liquidación efectuada de la siguiente manera:

Fecha	Número de Cheque	Importe
28/05/2019	10238	\$ 1,700,731.84
18/06/2019	10259	1,719,591.25
31/07/2019	10312	585,941.50
Total		<u>\$4,006,264.59</u>

## OBSERVACIÓN 008

### **FACTURACIÓN PENDIENTE DE COBRO DE OPERADORA MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTOS DE CIUDAD JUÁREZ, AL MUNICIPIO DE JUÁREZ, POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRASTRE DE GRÚA Y HOSPEDAJE POR UN IMPORTE DE \$2,974,398.01**

Dentro de la cuenta de Documentos por Cobrar a Largo Plazo, se presenta un saldo a cargo del Municipio de Juárez por \$2,974,398.01, procedente del período del mes de septiembre de 2012 al mes de octubre 2013, mismo que se integra por 9 facturas pendientes de cobro, situación que prevalece a la fecha de la auditoría; así como de las obligaciones establecidas en los artículos 11 fracciones I y III y 20 fracción I del Reglamento de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, toda vez que el Director General del Organismo debe de implementar los procedimientos de las áreas a su cargo y vigilar su cumplimiento; y supervisar que los reportes de ingresos estén correctos, así también el Director Administrativo por la inobservancia de atribución de ser el Administrador de Operadora, de igual manera se incumple con lo dispuesto en el artículo 64 fracción XIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en virtud de que el Tesorero Municipal, debe establecer y ejecutar las medidas de control y vigilancia administrativa, contable y financiera de los organismos descentralizados y empresas de participación municipal y las demás que fijen las leyes, reglamentos y manuales de organización, saldo que se integra de la siguiente manera:

Fecha	Factura	Fecha	Número de Cheque	Importe
08/11/2012	852	28/05/2019	10238	\$ 725,728.74
13/05/2013	1119	28/05/2019	10238	677,168.60
10/06/2013	1171	28/05/2019	10238	1,350.00
05/09/2013	1308	28/05/2019	10238	262,749.50
05/09/2013	1309	28/05/2019	10238	33,735.00
12/12/2012	903	18/06/2019	10259	652,739.00
10/06/2013	1170	18/06/2019	10259	672,419.00
10/06/2013	1172	18/06/2019	10259	174,200.00
07/10/2013	1353	18/06/2019	10259	220,233.15
13/03/2013	1037	31/07/2019	10312	558,771.50
07/10/2013	1355	31/07/2019	10312	27,170.00
Subtotal pagado en el 2019				\$ 4,006,264.49
30/01/2012	945			\$ 236,650.00
12/09/2012	764			532,171.00
08/11/2012	854			233,580.00
12/12/2012	905			9,185.01
18/02/2013	986			530,898.25
16/04/2013	1083			526,596.75
13/05/2013	1121			9,450.00
05/09/2013	1307			246,824.00
07/10/2013	1354			649,043.00
Subtotal Pendiente de Pago				\$ 2,974,398.01
Total				<u>\$ 6,980,662.50</u>

## RESPUESTA:

*“Para recuperar el importe del rubro de cuentas por cobrar con el Municipio de Juárez que ascendía a \$6,980,662.50 la Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez celebró un CONVENIO DE PAGO con el Municipio de Juárez, con fecha del 12 de diciembre del 2018, en el cual, se estableció en Clausula Primera, que el Municipio de Juárez entregaría a Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez la cantidad de \$6,980,662.50 ( Seis millones novecientos ochenta mil seiscientos sesenta y dos pesos 50/100 M.N.), por concepto de los servicios de hospedaje y arrastre correspondiente a los periodos de 2012 y 2013, mediante doce pagos iguales y consecutivos cada uno por la cantidad de \$581,721.87 (Quinientos ochenta y un mil setecientos veintiún pesos 87/100 M.N.), iniciando dichos pagos el 31 de enero del 2019 y finalizando el 31 de diciembre del mismo año.*

*Por lo anterior, Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez hasta el mes de septiembre del presente año ha recibido de parte del Municipio de Juárez el pago de 12 de las 20 facturas, las cuales representan un importe recuperado de \$4,655,307.59 (Cuatro millones seiscientos cincuenta y cinco mil trescientos siete pesos 59/100 M.N.) , quedando un saldo pendiente de cobro a la fecha de 8 facturas por \$2,325,355.01 (Dos millones trescientos veinticinco mil trescientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.)*

*Confirmando con ello que a la fecha Operadora Municipal de Estacionamientos ha seguido gestionando la cuenta y el Municipio de Juárez ha realizado los pagos cumpliendo con lo convenido.  
ANEXO 10”*

**COMENTARIO:** Se anexa convenio de pago que celebra por una parte el Municipio de Juárez y por otra el Organismo Público Descentralizado Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez de fecha 12 de diciembre del 2018, póliza de ingresos manuales número 10 de fecha 18 de junio del 2019, póliza de ingresos manuales número 11 de fecha 18 de junio del 2019, póliza de ingresos mensuales número 16 de fecha 31 de julio del 2019, póliza de ingresos mensuales número 12 de fecha 26 de septiembre del 2019 y manifiesta que hasta el mes de septiembre del 2019 ha recibido de parte del Municipio de Juárez el pago de 12 de las 20 facturas.

**OPINIÓN:** Del análisis de la documentación proporcionada y de las manifestaciones realizadas, se advierte que el organismo realizó acciones para la recuperación de los importes facturados observados, logrando el pago de la factura número 1354 de fecha 07 de octubre del 2013 por un importe de \$649,043.00, sin embargo, queda pendiente de cobro 8 facturas por un importe de \$2,325,355.01 como se muestra a continuación:

Fecha	Factura	Importe
30/01/2012	945	\$ 236,650.00
12/09/2012	764	532,171.00
08/11/2012	854	233,580.00
12/12/2012	905	9,185.01
18/02/2013	986	530,898.25
16/04/2013	1083	526,596.75
13/05/2013	1121	9,450.00
05/09/2013	1307	246,824.00
	<b>Total</b>	<b>\$2,325,355.01</b>

## 2) DEUDORES DIVERSOS A LARGO PLAZO

Dentro de la cuenta de deudores diversos a largo plazo, se detectaron saldos sin movimiento durante el período sujeto a revisión en dos cuentas por un importe total de \$482,912.40, mismos que se detallan a continuación:

Número de Cuenta Contable	Nombre	Importe
1222-0002-0370	Ricardo Catalán Águila	\$285,082.00 (a)
1222-0002-0002	Cecilia Salas Contreras	197,830.40 (b)
	<b>Total</b>	<b>\$482,912.40</b>

a) C. RICARDO CATALÁN ÁGUILA

Dentro de la cuenta de Deudores Diversos por Cobrar a Largo Plazo, se presenta un saldo a cargo de C. Ricardo Catalán Águila por \$285,082.00, originándose por la revisión de cortes de caja detectándose un faltante del período comprendido del 21 de abril al 24 de julio de 2010 según denuncia presentada ante el C. Agente del Ministerio Público Adscrito a la Unidad Especializada de Delitos de Robo el día 5 de julio de 2011, situación que prevalece a la fecha de la auditoría.

HECHOS POSTERIORES

<u>Número de Cuenta Contable</u>	<u>Nombre</u>	<u>Importe</u>
1222-0002-0370	Ricardo Catalán Águila	\$ 285,082.00
	Total	<u>\$ 285,082.00</u>

Se solicitó al Ente con oficio número AECF1-226/2019/11 del 29 de agosto de 2019, del cuadro que antecede se solicita aclaración e información del origen y estado actual de estos derechos a recibir, con fecha al 31 de julio de 2019, dando el Ente respuesta con oficio número OMEJ/3038/ASDE/2019 de fecha 3 de septiembre de 2019 lo siguiente..." ASUNTO RICARDO CATALÁN ÁGUILA. El origen del presente asunto, se deriva de un faltante de cortes de caja y retiro de efectivo de un estacionamiento, habiéndose presentado la denuncia penal correspondiente ante la Fiscalía General de Justicia del Estado Zona Norte, siendo dicho delito perseguido de oficio; se encuentra pendiente de localizar al presunto responsable con la finalidad de que estampe grafismos para la práctica de una diligencia pericial en grafoscopia a cargo de la Fiscalía y poder llevarla a cabo, sin embargo ha sido imposible su localización de acuerdo a la información proporcionada por la Fiscalía, incluso a pesar de haberse girado los oficios de investigación, localización y presentación a la Policía Ministerial para tales efectos, se anexa copia de la denuncia correspondiente recibida el día 5 de julio del 2011 en Ministerio Público".

b) C. CECILIA SALAS CONTRERAS

Dentro de la cuenta de Deudores Diversos por Cobrar a Largo Plazo, se presenta un saldo a cargo de C. Cecilia Salas Contreras por \$197,830.40, procedente del Convenio de Reconocimiento de Adeudo y la Constitución de Garantía Hipotecaria de fecha 17 de septiembre de 2008, situación que prevalece a la fecha de la auditoría.

HECHOS POSTERIORES

<u>Número de Cuenta Contable</u>	<u>Nombre</u>	<u>Importe</u>
1222-0002-0002	Cecilia Salas Contreras	\$197,830.40
	Total	<u>\$ 197,830.40</u>

Se solicitó al Ente con oficio número AECF1-226/2019/11 del 29 de agosto de 2019, del cuadro que antecede se solicita aclaración e información del origen y estado actual de estos derechos a recibir, con fecha al 31 de julio de 2019, dando el Ente respuesta con oficio número OMEJ/3038/ASDE/2019 de fecha 3 de septiembre de 2019 lo siguiente..." ASUNTO DE CECILIA SALAS CONTRERAS. El origen del presente asunto, se deriva de un faltante de dinero por lo que se constituyó convenio de reconocimiento de adeudo y la constitución de garantía hipotecaria respecto de un inmueble propiedad de los C.C. Cecilia Salas Contreras y Francisco Sosa Rodríguez, y ante su incumplimiento de pago, se



promovió en la vía especial hipotecaria y en ejercicio de la acción real, juicio especial hipotecario en contra de dichas personas, posteriormente se celebró convenio modificatorio de pago incumplíendose con el mismo, se anexa copia de la demanda instaurada por OMEJ, convenio modificatorio de pago y demanda de las personas arriba señaladas.

“Posteriormente los C.C. Cecilia Salas Contreras y Francisco Sosa Rodríguez, promovieron en la vía ordinaria civil juicio de prescripción negativa de los derechos de crédito en contra de” LA OPERADORA”, habiéndose contestado la demanda y contrademandando por parte de Operadora Municipal el ejercicio de la acción hipotecaria, estando en la etapa de fijación del litigio”.

### III.4.3. CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Al 31 de diciembre de 2018 esta cuenta presenta un saldo de \$4,068,546.83, del cual se revisó un importe de \$1,396,793.64 como se muestra a continuación:

Nombre	Universo	Muestra
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	\$ 1,891,381.59	\$ 1,268,964.96
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1,028,497.00	-
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	825,738.00	-
Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	179,416.41	-
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	143,513.83	127,828.68
<b>Total</b>	<b>\$ 4,068,546.83</b>	<b>\$ 1,396,793.64</b>

Se validó que el saldo presentado en el estado financiero representara la obligación a cargo del municipio, así como su origen, antigüedad, concepto, soporte documental, movimientos y situación actual.

#### III.4.3.1. RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Al 31 de diciembre de 2018, la cuenta refleja un saldo por \$1,891,381.59 que se integra de la siguiente manera:

Cuenta	Importe al 31 de diciembre 2018	Muestra
IVA Traslado	\$ 1,037,503.95	\$ 691,777.43 (1)
Contribuciones por Pagar	755,962.11	577,187.53 (2)
Abono por Crédito	95,515.53	-
Infonacot	2,400.00	-
<b>Total</b>	<b>\$ 1,891,381.59</b>	<b>\$ 1,268,964.96</b>

Se validó que el saldo presentado en el estado financiero representara la obligación a cargo del Ente, así como su origen, antigüedad, concepto, soporte documental, movimientos y situación actual. Se integró contablemente y se cotejó contra los estados financieros, realizándose el comparativo de las cuentas por pagar a la fecha del balance con los auxiliares de mayor a final del período en revisión.

## 1) IVA TRASLADADO

Al 31 de diciembre de 2018, esta cuenta tiene un saldo por \$1,037,503.95 que se integra como se muestra a continuación:

Nombre	Saldo al 31 de diciembre de	
	2018	Muestra
S/ Ingresos al 11% Venta al Público	\$ 691,777.43	\$691,777.43 (a)
S/Ingresos al 16% Facturado	345,726.52	-
Total	<u>\$ 1,037,503.95</u>	<u>\$ 691,777.43</u>

Se validó que el saldo presentado en el estado financiero representara la obligación a cargo del municipio, así como su origen, antigüedad, concepto, soporte documental, movimientos y situación actual. Se integró contablemente y se cotejó contra los estados financieros, realizándose el comparativo de las cuentas por pagar a la fecha del balance con los auxiliares de mayor a final del período en revisión.

### a) SOBRE INGRESOS AL 11% VENTA AL PÚBLICO

Esta cuenta no tiene movimientos durante el ejercicio auditado y corresponde al IVA facturado durante los ejercicios de 2012 y 2013 a una tasa del 11%, al Municipio de Juárez por concepto de hospedaje y arrastre vehicular, a la fecha de la revisión el importe no ha sido pagado al Ente, por lo que no se considera IVA por pagar y se sigue conservando en esta cuenta. En el apartado III.5.2. DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO se analizan las facturas que dieron origen al importe referido

### Sin observación

## 2) CONTRIBUCIONES POR PAGAR

Al 31 de diciembre de 2018, esta cuenta tiene un saldo por \$755,962.11 que se integra como se muestra a continuación:

Nombre	Saldo al 31 de diciembre de	
	2018	Muestra
ISR por Salarios	\$ 339,426.47	\$ 339,426.47 (a)
IVA por Pagar	237,761.06	237,761.06 (b)
Otros	178,774.58	-
Total	<u>\$ 755,962.11</u>	<u>\$ 577,187.53</u>

Se validó que el saldo presentado en el estado financiero representara la obligación a cargo del Ente, así como su origen, antigüedad, concepto, soporte documental, movimientos y situación actual. Se integró contablemente y se cotejó contra los estados financieros, realizándose el comparativo de las cuentas por pagar a la fecha del balance con los auxiliares de mayor a final del período en revisión.

### a) ISR POR SALARIOS

El saldo registrado al 31 de diciembre de 2018 por \$339,426.47 corresponde a retenciones realizadas a los trabajadores del Ente por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios, durante el período auditado se realizaron retenciones por la cantidad de \$668,877.00, enterándose la cantidad

de \$489,125.00, más el saldo que proviene del 9 de septiembre de 2018 por \$159,674.47, como se muestra a continuación:

Periodo	ISR		Diferencia
	Pagado	Retenido	
Saldo al 9 de septiembre 2018	\$ -	\$ 159,674.47	\$ 159,674.47
Septiembre	134,285.00	80,523.00	(53,762.00)
Octubre	105,912.00	132,159.00	26,247.00
Noviembre	132,159.00	116,769.00	(15,390.00)
Diciembre	116,769.00	339,426.00	222,657.00
<b>Total</b>	<b>\$489,125.00</b>	<b>\$ 828,551.47</b>	<b>\$ 339,426.47</b>

Se verificó que se haya efectuado la retención correspondiente del Impuesto Sobre la Renta a los funcionarios y empleados del Ente por la prestación de servicios personales subordinados; así como su entero al Servicio de Administración Tributaria correspondiente a los pagos efectuados del 10 de septiembre al 31 de diciembre de 2018.

**Sin observación.**

#### b) IVA POR PAGAR

El saldo registrado al 31 de diciembre de 2018 por \$237,761.06 corresponde a IVA por pagar por concepto de la recaudación facturada y cobrada por el Ente, por el cual se realizan enteros mensualmente ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), como se muestra a continuación:

Período	IVA		IVA		Diferencia
	Pagado	Cobrado	Acreditable		
Saldo al 9 de septiembre 2018	\$ -	\$ 281,432.69	\$ -	\$ 281,432.69	
Septiembre	281,433.00	353,550.31	118,748.95	(46,631.64)	
Octubre	234,801.00	415,433.22	77,203.81	103,428.41	
Noviembre	338,229.00	452,673.80	82,604.36	31,840.44	
Diciembre	370,070.00	470,871.04	233,109.88	(132,308.84)	
<b>Total</b>	<b>\$1,224,533.00</b>	<b>\$1,973,961.06</b>	<b>\$ 511,667.00</b>	<b>\$ 237,761.06</b>	

Se verificó que se haya efectuado los cobros correspondientes de IVA; así como su entero al Servicio de Administración Tributaria correspondiente a los pagos efectuados del 10 de septiembre al 31 de diciembre de 2018.

**Sin observación.**

#### III.4.3.2. PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Al 31 de diciembre de 2018 esta cuenta mostraba un saldo de \$143,513.83 del cual se revisó un importe de \$127,828.68 como se muestra a continuación:

Nombre	Universo	Muestra
Proveedores	\$ 143,513.83	\$ 127,828.68
<b>Total</b>	<b>\$ 143,513.83</b>	<b>\$ 127,828.68</b>

Se verificó que todas las operaciones se encuentren respaldadas con documentación comprobatoria, que reúna los requisitos legales aplicables, además se realizaron compulsas con los proveedores a fin de validar que los saldos correspondan con los mostrados en estados financieros emitidos por el Ente.

#### III.4.3.2.1. PROVEEDORES

Al 31 de diciembre de 2018 esta cuenta mostraba un saldo de \$143,513.83, del cual se revisó un importe de \$127,828.68, la muestra se integra de la siguiente manera:

Nombre	Importe	
Virginia Urbina Méndez	\$ 96,526.20	(1)
Regio Traslados, S.A. de C.V.	31,302.48	(2)
Total	<u>\$127,828.68</u>	

Se verificó que todas las operaciones se encuentren respaldadas con documentación comprobatoria, que reúna los requisitos legales aplicables, además se realizaron compulsas con los proveedores a fin de validar los trabajos realizados por los mismos.

De la revisión efectuada se obtuvieron los siguientes

##### 1) VIRGINIA URBINA MÉNDEZ

Corresponde a la provisión para el pago a Virginia Urbina Méndez por concepto de vestuarios y uniformes, cantidad que se integra de la siguiente manera:

Fecha	Póliza	Importe
21/12/2018	Presupuestal	\$44,822.40
21/12/2018	Presupuestal	32,016.00
21/12/2018	Presupuestal	19,687.80
Total		<u>\$96,526.20</u>

Hechos posteriores: Los importe de \$44,822.40 y \$19,687.8 se pagaron con la póliza de egresos número 9 del 10 de enero de 2019.

**Sin observación.**

##### 2) REGIO TRASLADOS, S.A. DE C.V.

Este importe corresponde al registro de las operaciones realizadas con la empresa Regio Traslados, S.A. de C.V., por concepto de la recolección y traslado de valores; integrándose de la siguiente manera:

Fecha	Póliza	Importe	
31/12/2018	Diario 29	\$29,182.78	(a)
30/11/2018	Diario 31	1,188.00	(b)
30/04/2018	Diario 31	537.70	(b)
10/12/2018	Conciliacion de Caja 25	293.00	(b)
26/12/2018	Conciliacion de Caja 52	209.00	(b)
30/11/2018	Diario 43	(108.00)	(b)
Total		<u>\$31,302.48</u>	

a) Corresponde a la provisión por servicio de recolección y traslado de valores del mes de diciembre de 2018 por pagar a la empresa Regio Traslados, S.A. de C.V., la cual se registró con la póliza de diario número 29 del 31 de diciembre de 2018.

Hechos posteriores: El importe de la provisión fue pagada con la póliza de egresos número 38 del 25 de enero de 2019.

**Sin observación.**

b) Importe registrado por diferencias en conteos de depósitos realizados por parte de la empresa Regio Traslados, S.A. de C.V., pendientes de aclarar con el prestador de servicios.

**Sin observación.**

**III.4.4. ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES**

Las adquisiciones registradas del 10 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, fueron \$94,876.49, analizándose un importe por \$73,644.42, mismos que se integran de la siguiente manera:

Nombre	Universo	Muestra
Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	\$ 94,876.49	\$ 73,644.42
<b>Total</b>	<b>\$ 94,876.49</b>	<b>\$ 73,644.42</b>

Se revisó que las adquisiciones por este concepto estuvieran soportadas documentalmente, validando su apego a las disposiciones legales y normatividad aplicable, la celebración de los contratos respectivos, la existencia de los comprobantes que amparan el gasto efectuado, así como que su registro sea correcto y oportuno. Se verifico el equipo adquirido el cual se encuentra en el área administrativa del Organismo.

**III.4.4.1. EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

El importe de \$73,644.42 corresponde a la adquisición y compra de PC de escritorio consistentes en seis unidades para la operación administrativa del Organismo Público, autorizado mediante el procedimiento de adjudicación directa en Acta N° 34 de Sesión Ordinaria del H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, del 15 de noviembre de 2018, mediante contrato de adquisiciones N° 26/2018 del 20 de noviembre de 2018 con el proveedor Primos Systems, S.A. de C.V., por un importe de \$85,427.53 IVA incluido, pagando la totalidad como se muestra a continuación:

Concepto	Factura	Fecha		Importe	IVA	Total
		Factura	Pago			
Pago Adquisicion	56398	21/12/2018	27/12/2018	\$73,644.42	\$ 11,783.11	\$85,427.53
<b>Total</b>				<b>\$73,644.42</b>	<b>\$ 11,783.11</b>	<b>\$85,427.53</b>

**Sin observación.**

#### IV.- AUDITORÍAS EXTERNAS

Al Ente se le practicó auditoría externa durante el período del 10 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, firmándose contrato de fecha 9 de febrero de 2018 con la persona moral BNGM Consulting, S.C. por un monto de \$78,300.00 con IVA incluido, por un período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

El despacho emitió un informe con Opinión con Salvedades ya que el Organismo no tiene registrado ningún importe reconocido por concepto de “Beneficios a los Empleados” y dado que Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, tiene en proceso litigios laborales los cuales en caso de serles desfavorables podrían significar efecto adverso dada la cuantía que demandan las contrapartes.

#### **OBSERVACIÓN 009**

#### **EL ENTE NO EFECTUÓ LA PUBLICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y DICTAMEN DE AUDITORÍA EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN**

Se solicitó mediante oficio AECF1-226/2019-018 el 18 de septiembre de 2019 la publicación de estados financieros y dictamen de auditoría en algún periódico de circulación de Ciudad Juárez, señalando el Ente en oficio número OMEJ/3076/ASDE/2019 el 18 de septiembre de 2019 “no se hizo publicación de estados financieros y dictamen de auditoría en periódico de circulación de Ciudad Juárez”. signado por el Lic. Marco Antonio Martínez Reyes, Director Administrativo de la OMEJ.

De lo anterior se observa que el Ente no efectuó la publicación de los estados financieros y el dictamen de auditoría en un periódico de mayor circulación, lo que contraviene a lo establecido en el artículo noveno fracción VI de la Ley de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, donde se señalan las obligaciones del Consejo Directivo, entre las cuales se encuentra la de auditar anualmente sus estados financieros por un auditor externo que será invariablemente un Contador Público independiente, y publicar dichos estados financieros y el dictamen de auditoría en un periódico de los de mayor circulación en la Ciudad. así como de las obligaciones establecidas en el artículo 11 fracción I del Reglamento de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, toda vez que el Director General del Organismo debe de implementar los procedimientos de las áreas a su cargo y vigilar su cumplimiento

#### **RESPUESTA:**

*“Creemos importante señalar que Operadora Municipal de Estacionamientos de Juarez de conformidad con la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de Chihuahua tiene publicados en las páginas:*

*[www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx),*

*<http://www.juarez.gob.mx/transparencia/organismos/descentralizados/omej/77/>,*

*<http://www.juarez.gob.mx/transparencia/organismos/descentralizados/sevac/omej/F/>*

*Así como todos los informes de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero, de manera trimestral, así como las auditorías realizadas en el periodo correspondiente.*

*ANEXO 12”*

**COMENTARIO:** El Ente anexa en su respuesta captura de pantalla de la página de transparencia Municipal de fecha 18 de octubre del 2019, mostrando la Ley General de Contabilidad Gubernamental; captura de pantalla de la página de transparencia Municipal de fecha 18 de octubre del 2019, mostrando el artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; captura de pantalla de la página de transparencia Municipal de fecha 18 de octubre del 2019, mostrando el Estado de Situación Financiera

del segundo trimestre del 2019; captura de pantalla de la página de transparencia Municipal de fecha 18 de octubre del 2019, mostrando formato de la fracción XXXI; captura de pantalla de la página de transparencia Municipal de fecha 18 de octubre del 2019, mostrando el menú principal de la página; captura de pantalla de la página de plataforma de transparencia de fecha 18 de octubre del 2019, mostrando el menú principal de la información pública, y captura de pantalla de la página de la plataforma de transparencia de fecha 18 de octubre del 2019, mostrando menú principal de la información pública.

**OPINIÓN:** Del análisis a las manifestaciones realizadas y a la documentación proporcionada, se advierte que las capturas de pantallas de las páginas de la plataforma de transparencia y de la página de transparencia municipal no acreditan la publicación de los estados financieros y el dictamen de auditoría en un periódico de mayor circulación, como se establece en el artículo noveno fracción VI de la Ley de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez.

## V. DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

Nombre	Puesto
Jorge Emilio Yáñez Arroyo	Director General
Marco Antonio Martínez Reyes	Director Administrativo
Romualdo Flores Jiménez	Director Operativo
Mario Cuellar Martínez	Asesor Jurídico
Alejandra Vázquez Calleros	Jefa de Contabilidad

### ATENTAMENTE

**C.P.F. ISMAEL CANO ESPARZA**  
**AUDITOR ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO**  
**FINANCIERO I**

*En términos de los artículos Sexto y Octavo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 7 de septiembre de 2019.*

**LIC. JOSÉ LUIS ALDANA LICONA**  
**AUDITOR ESPECIAL DE NORMATIVIDAD Y**  
**SEGUIMIENTO**

*En términos de los artículos 7, fracción XVIII y 18, fracciones III y VII de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, con relación de los artículos Sexto y Octavo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 7 de septiembre de 2019.*

**M.A.P. HÉCTOR HUGO CARO RODRÍGUEZ**  
**DIRECTOR DE AUDITORÍA ESPECIAL DE**  
**CUMPLIMIENTO FINANCIERO I**

**C.P. PRIMITIVO ARREDONDO SAUZAMEDA**  
**COORDINADOR DE AUDITORÍA**

*"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"*



**Informe Técnico de Resultados  
Derivado de la revisión efectuada a  
Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, Chihuahua 2018**

**Capítulo I: Financiero  
Primer Período**

En cumplimiento al Programa Anual de Auditoría a realizarse durante el año 2019, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 fracción VII, 83 bis, 83 ter, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; artículo 4 fracción II, 7 fracción X, 11 fracción XXIII, 38 y 39 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua en términos de los artículos Sexto y Octavo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 7 de septiembre de 2019, y derivado de la revisión efectuada a los Estados Financieros y demás información requerida a **Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, Chihuahua**, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, misma que se llevó a cabo al amparo de la Orden de Auditoría y Oficio de Comisión número AECF1-226/2019 de fecha 26 de agosto de 2019, signado por el Auditor Superior de esta Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, y su respectiva Acta de Inicio de fecha 26 de agosto de 2019, la cual obra en los papeles de trabajo de la presente Auditoría; por lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, y en términos de los artículos Sexto y Octavo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 7 de septiembre de 2019, se formuló el Informe de Resultados de la revisión, por lo que una vez que el Ente auditado proporcionó la documentación, y manifestó los comentarios y aclaraciones correspondientes, se emite el presente **Informe Técnico de Resultados**.

Este documento presenta los resultados obtenidos mediante la aplicación de las Normas de Auditoría, a las operaciones seleccionadas de acuerdo a los criterios de materialidad y evaluación de riesgos; en este sentido es importante señalar que fueron revisadas las operaciones del Ente que tienen una importancia relativa respecto al total, o bien que sin ser representativas presentan factores de riesgo que puede afectar su integridad.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por el Ente de cuya veracidad es responsable.

## ÍNDICE

### CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA I

#### **CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA I**

##### **A. PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 21 DE MAYO DE 2018**

###### I.- INTRODUCCIÓN

###### II.- OBJETIVOS GENERALES

###### III.- PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

###### III.1.- ESTADOS FINANCIEROS

###### III.2.- INGRESOS

###### III.3.- EGRESOS

###### III.4.- CUENTAS DE BALANCE

###### IV.- AUDITORÍAS EXTERNAS

###### V.- DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

## I. INTRODUCCIÓN

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua realiza auditorías de tipo Financiero y de Obra Pública a los sesenta y siete municipios y sus organismos descentralizados que conforman el Estado.

### LEY DE LA OPERADORA MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTOS DE JUÁREZ

ARTICULO PRIMERO. Se crea el organismo público descentralizado del Municipio de Juárez, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado "Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez", con domicilio en Ciudad Juárez, Chih.

ARTÍCULO SEGUNDO. El organismo tiene por objeto:

I. Explotar y conservar los bienes inmuebles que ingresen a su patrimonio o los derechos y concesiones que sobre otros inmuebles adquiriera, para la prestación del servicio público de estacionamiento, con miras a abatir el problema de falta de estacionamiento en Ciudad Juárez.

II. Administrar los ingresos obtenidos de la explotación de los inmuebles, destinándolos preferentemente a la adquisición de nuevos inmuebles, derechos o concesiones sobre los mismos, para habilitarlos en la prestación de servicio público de estacionamientos.

III. Arrendar y transmitir a particulares, previas las autorizaciones de ley y de sus órganos de administración, aquellos estacionamientos que se considere sea conveniente que sean explotados por particulares, salvo aquellos que se operen en bienes de dominio público.

IV. Verificar el cumplimiento del Reglamento Municipal de Construcción, cuando se expidan licencias de construcción de la ciudad, en lo que concierne a la dotación de espacios de estacionamientos para las nuevas construcciones.

ARTÍCULO TERCERO. El Patrimonio del organismo se integra con:

I. Las concesiones, derechos y permisos que le otorguen conforme a la Ley.

II. Los subsidios, subvenciones, aportaciones, bienes y demás ingresos que los Gobiernos Federal, Estatal, Municipal y otras entidades públicas, le otorguen o destinen.

III. Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas o morales.

IV. Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen sus inversiones y operaciones.

V. Los demás bienes, derechos e ingresos que obtenga por cualquier otro título.

VI. Los bienes muebles e inmuebles que se le destinen para su objeto.

Los bienes muebles e inmuebles del Organismo Municipal, son inembargables, inalienables e imprescriptibles.

ARTÍCULO CUARTO.- La Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, regirá su funcionamiento en base a esta Ley, su Reglamento y las disposiciones del Código Municipal para el

Estado de Chihuahua, así como los demás ordenamientos estatales que le sean aplicables, y supletoriamente en base al Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, el Código Fiscal de la Federación y la Ley Aduanera, en el orden citado, para todo lo no previsto en la legislación estatal, y requerirá de autorización expresa del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, para:

- I. Contratar empréstitos.
- II. Enajenar bienes inmuebles, y
- III. Celebrar contratos de obra y de servicios profesionales.

El Director de Operadora podrá celebrar los actos jurídicos correspondientes, cuando en los casos previstos en la fracción III de este artículo, los contratos en cuestión sean de los que según las leyes no deban sujetarse a licitación pública, o cuando los de prestación de servicios no excedan del monto señalado en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, para su adjudicación directa. En los casos de las fracciones primera y segunda de este artículo, se requerirá además la autorización del Congreso del Estado. En los términos y casos previstos en la fracción XVI del artículo 28 del Código Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. La Administración de la Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, estará a cargo de un Consejo Directivo y un Director, integrado por nueve miembros, de la siguiente manera:

1. El Presidente Municipal de Ciudad Juárez, en funciones, quien será el Presidente del Consejo Directivo.
2. El Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Juárez.
3. El Director de Obras Públicas del Municipio.
4. Un Representante designado por el Consejo de Planeación Municipal.
5. El Presidente de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios Turísticos de Ciudad Juárez.
6. Un regidor designado por el Ayuntamiento del Municipio de Juárez.
7. Un Representante designado por el Comité Organizador Permanente de la Feria Exposición de Ciudad Juárez, A.C., que será el Secretario del Consejo Directivo.
8. Un Vocal Tesorero, designado libremente por el Presidente Municipal.
9. Un Director, designado también por el Presidente Municipal.

## II. OBJETIVOS GENERALES

La auditoría en materia financiera tiene como objeto revisar en forma posterior a la presentación de la cuenta pública y/o estados financieros, los ingresos, egresos y el patrimonio municipal, así como el manejo, custodia y aplicación de los recursos de fondos y programas; verificando que la gestión financiera se efectúe conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; validando que la recaudación, administración, manejo y aplicación de los recursos públicos, se hayan realizado y ajustado a los principios de legalidad y sin detrimento al patrimonio del Ente fiscalizado.

## III. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

- a) Analizar los ordenamientos jurídicos-administrativos a fin de conocer los antecedentes, objetivos, metas y atribuciones de las áreas involucradas en la operación del Ente.
- b) Identificar las funciones y atribuciones de las áreas que intervienen en la operación del gasto objeto de revisión.
- c) Verificar que las cifras reportadas por el Ente corresponden con las registradas en el ejercicio del presupuesto del mismo Ente.
- d) Verificar si las cifras del presupuesto se ejercieron para determinar si se han presentado ahorros o desahorros presupuestales.
- e) Constar que los procedimientos de adjudicación se sujetaran a la disponibilidad presupuestal y a la normatividad aplicable, y que aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y economía, y demás circunstancias pertinentes.

## SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN LA AUDITORÍA

En la auditoría en materia financiera se designó y participó personal adscrito a este órgano de fiscalización, como a continuación se señala:

### **Titular de Área:**

C.P.F. Ismael Cano Esparza, Auditor Especial de Cumplimiento Financiero I

### **Director de Auditoría:**

C.P. y M.A.P. Héctor Hugo Caro Rodríguez

### **Coordinadores:**

M.A. y C.P. Primitivo Arredondo Sauzamedea y C.P. Jesús Ernesto Chavira Chávez.

### **Auditores:**

C.P. Karla Elvira Tarango Bilbao  
L.A.E. Jorge Adalberto Seañez Padilla  
C.P. José Carlos Sornia Sáenz  
L.A.P. Oscar Zepeda Vega,  
M.F. y C.P. Ramón Anastacio Trinidad Torres

### III.1.- ESTADOS FINANCIEROS

#### III.1.1.- ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 21 DE MAYO DE 2018

Concepto	Importe	Concepto	Importe
<u>Activo</u>		<u>Pasivo</u>	
<u>Activo Circulante</u>		<u>Pasivo Circulante</u>	
Efectivo y Equivalentes	\$ 10,898,080.06	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$ 2,845,063.80
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	94,883.44	Provisiones a Corto Plazo	468,112.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	146,439.08	Total de Pasivos Circulantes	\$ 3,313,175.80
Almacenes	58,420.00	Total del Pasivo	\$ 3,313,175.80
Total de Activos Circulantes	\$ 11,197,822.58	<u>Hacienda Pública / Patrimonio</u>	
		<u>Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido</u>	
		Aportaciones	\$ 6,342,107.00
		Total Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	\$ 6,342,107.00
<u>Activo No Circulante</u>		<u>Hacienda Pública / Patrimonio Generado</u>	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	\$ 7,463,574.90	Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	\$ 1,468,519.37
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	113,217,966.95	Resultados de Ejercicios Anteriores	77,797,911.12
Bienes Muebles	10,872,037.76	Revaluos	14,478,160.55
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(32,629,813.35)	Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	6,721,715.00
Total de Activos No Circulantes	\$ 98,923,766.26	Total Hacienda Pública / Patrimonio Generado	\$ 100,466,306.04
Total del Activo	\$ 110,121,588.84	Total Hacienda Pública / Patrimonio	\$ 106,808,413.04
		Total de Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	\$ 110,121,588.84

#### III.1.2. ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 1 DE ENERO AL 21 DE MAYO DE 2018

Concepto	Importe
<u>Ingresos y Otros Beneficios</u>	
<u>Ingresos de la Gestión</u>	
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	\$ 11,842,241.37
Total Ingresos de la Gestión	\$ 11,842,241.37
<u>Otros Ingresos y Beneficios</u>	
Ingresos Financieros	\$ 169,837.19
Otros Ingresos y Beneficios Varios	60,127.09
Total Otros Ingresos y Beneficios	\$ 229,964.28
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$ 12,072,205.65
<u>Gastos y Otras Pérdidas</u>	
<u>Gastos de Funcionamiento</u>	
Servicios Personales	\$ 7,759,976.90
Materiales y Suministros	391,293.43
Servicios Generales	1,211,469.33
Total Gastos de Funcionamiento	\$ 9,362,739.66
<u>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</u>	
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	\$ 1,203,048.40
Otros Gastos	37,898.22
Total de Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	\$ 1,240,946.62
Total de Gastos y Otras Pérdidas	\$ 10,603,686.28
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$ 1,468,519.37

## CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Se validó el cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, solicitando mediante oficio número AECF1-226/2019-005 de fecha 27 de agosto de 2019, el cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, dando respuesta mediante oficio número OMEJ/3032/ASDE/2019 de fecha 29 de agosto del 2019 que el sistema contable no genera en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y contable, el sistema contable no facilita el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos, el sistema contable no genera, información contable con notas a los estados financieros, el estado analítico de la deuda y otros pasivos a corto y largo plazo, así como por su origen; por fuentes de financiamiento, por moneda de contratación, endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, e intereses de la deuda. La información presupuestaria, no tiene la desagregación funcional-programática, ni gasto por categoría programática, ni la información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México es miembro.

### **OBSERVACIÓN 001**

#### **EL ENTE NO LLEVÓ LA CONTABILIDAD DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

Durante el período del 1 de enero al 21 de mayo de 2018, el Ente no llevó la contabilidad de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); lo anterior en inobservancia a lo establecido en los artículos 19 fracciones VI y VII, 32, 37, 46, 47 y 48 de la referida Ley; de la misma forma se contraviene a lo dispuesto en los artículos 81, 82, 83 y 84 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; Además el sistema contable no facilita el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos como se establece en el artículo 19 fracción VII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el sistema contable no genera, información contable con notas a los estados financieros, el estado analítico de la deuda y otros pasivos a corto y largo plazo, así como por su origen; por fuentes de financiamiento, por moneda de contratación, endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, e intereses de la deuda, la información presupuestaria, no tiene la desagregación funcional-programática, ni gasto por categoría programática, ni la información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México es miembro como se establece en los artículos 46, 47 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Ente no determina mediante indicadores el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas y la evaluación del desempeño de los programas federales como se establece en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. así como en contravención del Artículo Noveno fracción V de la Ley de la Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, donde se establece que el Consejo Directivo tendrá la obligación de organizar los sistemas de Contabilidad, Control y Auditoría internos, de acuerdo con sanos principios de contabilidad y administración. así como de las obligaciones establecidas en los artículos 11 fracciones I y III y 20 fracción I del Reglamento de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, toda vez que el Director General del Organismo debe de implementar los procedimientos de las áreas a su cargo y vigilar su cumplimiento; y supervisar que los reportes de ingresos estén correctos, así también el Director Administrativo por la inobservancia de atribución de ser el Administrador de Operadora, de igual manera se incumple con lo dispuesto en el artículo 64 fracción XIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en virtud de que el Tesorero Municipal, debe establecer y ejecutar las medidas de control y vigilancia administrativa, contable y financiera de los



organismos descentralizados y empresas de participación municipal y las demás que fijen las leyes, reglamentos y manuales de organización.

## RESPUESTA:

*“Del texto de la observación, se desprende que la misma recae sobre el hecho de que durante el ejercicio fiscal revisado Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez no llevó la contabilidad de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, sin embargo antes de atender los diversos puntos que la integran y en virtud de que se niegan las irregularidades señaladas, debemos aclarar que Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez opera un sistema denominado “TIBUAME Sistema Integral” desarrollado por el propio Ente Auditor, y que se implantó en el organismo en base al oficio fechado por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua el 28 de octubre de 2013 y recibido el 29 de Octubre de 2013 en la Dirección de Contabilidad de la Tesorería Municipal, donde se indica que la Auditoría Superior del Estado está desarrollando el Sistema de Contabilidad Gubernamental y que nos lo proporcionaría sin costo alguno, por lo que nos indica que no será necesario que adquiramos ningún otro sistema.*

ANEXO 1

*El sistema de Contabilidad denominado “TIBUAME Sistema Integral” como se mencionó en el párrafo anterior se nos proporcionó y se implementó durante el mes de agosto de 2015, bajo convenio de Colaboración Administrativa y Comodato con la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.*

ANEXO 2

*Cabe aclarar que en dicho convenio el Ente Auditor representado por el C.P.C. Jesús Manuel Esparza Flores declara que: I.3.- “Que su representada cuenta con los derechos necesarios para dar en comodato el software denominado “TIBUAME Sistema Integral”, mismo que apega a las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, norma, acuerdos y demás leyes aplicables en materia de contabilidad Gubernamental.”*

*Así mismo en su cláusula séptima, Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, reconoce que el código fuente, corresponde al desarrollo del software denominado “TIBUAME Sistema Integral” y por ningún motivo este podrá ser modificado, cedido, transferido, alterado o sujeto a cualquier manipulación, por lo que en el momento que el Ente Fiscalizador tenga conocimiento de algún hecho que implique una manipulación de algún componente del sistema, podrá, sin responsabilidad dar por rescindido el presente convenio de manera automática.*

*1. Establece el Ente Auditor que Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez incumplió el artículo 19 fracción VI y VII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que a la letra establece:*

*“19.- Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema:*

*VI. Genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y*

*Al contestar el cuestionario solicitado por el Ente Auditor, Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez contesto erróneamente la pregunta 4, del oficio ACEF1-226/2019-*

005 haciendo la observación al Auditor que se consideraba que no se generaban en tiempo real, debido a que el sistema de cobro de los estacionamientos y de los corralones no se encuentran enlazados al sistema de Contabilidad, por lo que los ingresos recaudados por estos se registran manualmente con posterioridad a la fecha del corte, debido a que estos se reciben un día después en las oficinas administrativas, pero al analizar el concepto de Tiempo real contenido en el “ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.”

1.3. *Tiempo real Las transacciones deben registrarse por única vez en el momento en que suceden o cuándo el ente público conozca su existencia.*

*Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, no contraviene el Art. antes mencionado ya que si genera, en tiempo real los estados financieros de conformidad con su proceso administrativo registrándose los ingresos al momento en que se conocen de su existencia, atento a las razones expuestas.*

ANEXO 3.

*En relación a la fracción.*

*VII. Facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.*

*Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, en base al inciso E. Salidas de Información del “ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.” Considera que emite la información con las características previstas en estos lineamientos y con lo establecido en el “Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico)” publicado el Diario oficial de la Federación el 7 de julio de 2011.*

*Se anexa, Libro de Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.*

ANEXO 4.

*2. Establece el Ente Auditor que Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez incumplió el Art. 32 de La Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

*Artículo 32.- Los entes públicos deberán registrar en una cuenta de activo, los derechos patrimoniales que tengan en fideicomisos sin estructura orgánica, mandatos y contratos análogos. Asimismo, deberán registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.*

*Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez ha manifestado que no maneja, ni tiene Fideicomisos sin estructura orgánica, mandatos o contratos análogos, por lo que no contraviene con lo establecido por la norma.*

*Se anexa escritos libres presentados ante SEVAC durante el ejercicio de 2018.*

## ANEXO 5.

3. Establece el Ente Auditor que Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez incumplió el Art. 37 de La Ley General de Contabilidad Gubernamental.

*Artículo 37.- Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo. Para tal propósito, se tomarán en consideración las necesidades de administración financiera de los entes públicos, así como las de control y fiscalización. Las listas de cuentas serán aprobadas por:*

- I. *En el caso de la administración pública federal, la unidad administrativa competente en materia de contabilidad gubernamental de la Secretaría de Hacienda, y*
- II. *En el caso de la administración centralizada de las entidades federativas, municipios, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y sus respectivas entidades paraestatales, la unidad administrativa competente en materia de contabilidad gubernamental que corresponda en cada caso.*

*Al respecto consideramos importante señalar que Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez maneja el software denominado "TIBUAME Sistema Integral" mismo que fue como se manifestó anteriormente fue desarrollado por el mismo Ente Auditor, por lo que las listas de cuentas se encuentran alineadas al Plan de Cuentas y aprobado por el mismo Ente Auditor.*

4. Establece el Ente Auditor que Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez incumplió el Art. 46, 47 y 48 de La Ley General de Contabilidad Gubernamental.

*Artículo 46.- En lo relativo a la Federación, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los órganos autónomos, permitirán en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala:*

*I. Información contable, con la desagregación siguiente:*

- a) *Estado de actividades;*
- b) *Estado de situación financiera;*
- c) *Estado de variación en la hacienda pública;*
- d) *Estado de cambios en la situación financiera;*
- e) *Estado de flujos de efectivo;*
- f) *Informes sobre pasivos contingentes;*
- g) *Notas a los estados financieros;*
- h) *Estado analítico del activo, e*
- i) *Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las clasificaciones siguientes:*
  1. *Corto y largo plazo, así como por su origen en interna y externa;*
  2. *Fuentes de financiamiento;*
  3. *Por moneda de contratación, y*
  4. *Por país acreedor;*

*II. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:*

- a) *Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;*
- b) *Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:*

1. Administrativa;
2. Económica;
3. Por objeto del gasto, y
4. Funcional.

*El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa;*

- c) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;
- d) Intereses de la deuda, y
- e) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones;

*III. Información programática, con la desagregación siguiente:*

- a) Gasto por categoría programática;
- b) Programas y proyectos de inversión, y
- c) Indicadores de resultados, y

*IV. La información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México es miembro.*

*Los estados analíticos sobre deuda pública y otros pasivos, y el de patrimonio deberán considerar por concepto el saldo inicial del ejercicio, las entradas y salidas por transacciones, otros flujos económicos y el saldo final del ejercicio.*

*En las cuentas públicas se reportarán los esquemas bursátiles y de coberturas financieras de los entes públicos.*

*Artículo 47.- En lo relativo a las entidades federativas, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los órganos autónomos deberán producir, en la medida que corresponda, la información referida en el artículo anterior, con excepción de la fracción I, inciso i) de dicho artículo, cuyo contenido se desagregará como sigue:*

- I. Estado analítico de la deuda, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones: a) Corto y largo plazo;
- b) Fuentes de financiamiento;
- II. Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, y
- III. Intereses de la deuda.

*Artículo 48.- En lo relativo a los ayuntamientos de los municipios o los órganos políticsoadministrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y las entidades de la Administración Pública Paraestatal municipal, los sistemas deberán producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 46, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), g) y h), y II, incisos a) y b) de la presente Ley.*

*En relación al Artículo 46, 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se considera que no contraviene las normas antes mencionadas debido a que como lo dice el Art. 48 de la misma Ley referida, los sistemas deberán de producir como mínimo la información contable y presupuestaria a que se refiere el Art. 46, fracciones I, incisos a), b), c), d), e,) g), h), y II, incisos a) y b).*

5. Establece el Ente Auditor que Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez no determina mediante indicadores el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas y la evaluación del desempeño de los programas federales como se establece en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Debido a que Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez no recibió durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 recursos federales derivado de algún programa federal tal y como lo manifestó en su momento en los escritos libres subidos a la plataforma de SEVAC, considera que no se contraviene con lo establecido por dicha la norma.

ANEXO 6

6. Establece el Ente Auditor que Operadora Municipal de Juárez contraviene el Artículo 9 fracciones I de la Ley de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez

Artículo 9. El Consejo Directivo tendrá las siguientes obligaciones:

.....  
V. Organizar los sistemas de Contabilidad, Control y Auditoría internos, de acuerdo con sanos principios de contabilidad y administración y tomando en cuenta las observaciones del Comisario.

Por todo lo anteriormente expuesto, y debido a que Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez lleva sus registros en un Sistema de Contabilidad, desarrollado por el propio Ente Auditor, considera que no contraviene el art. 9 fracción V de la Ley antes mencionada.

7. Establece el Ente Auditor que Operadora Municipal de Juárez contraviene el Artículo 11 fracciones I y III del reglamento de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez.

Art. 11. Son atribuciones del Director General.

I.- Implementar los procedimientos de las áreas a su cargo y vigilar su cumplimiento.

.....  
III.-Supervisar que los reportes de ingresos estén correctos.

Por todo lo anteriormente expuesto y debido a que Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, cuenta con un manual de operaciones donde se indican los procedimientos de cada una de las áreas y se realiza los controles internos necesarios para vigilar la recaudación de Ingresos, como arqueos y revisión de cortes, considera que no contraviene el art. 11 fracción I y III de la Ley antes mencionada.

8. Establece el Ente Auditor que Operadora Municipal de Juárez contraviene el Artículo 20 fracciones I del reglamento de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez.

Artículo 20.- Para ser Director Administrativo de Operadora Municipal se requiere:  
Ser mexicano por nacimiento, mayor de edad y reconocida solvencia moral.

Es importante señalar que dicha norma no tiene nada que ver con la observación relacionada por el auditor.”

**COMENTARIO:** El ex servidor público anexa a su respuesta oficio sin número girado al C. Presidente Municipal de fecha 28 de octubre del 2013 signado por el Auditor Superior, Convenio de colaboración administrativa y comodato celebrado por la Auditoria Superior del Estado de Chihuahua y Operadora



Municipal de Estacionamientos de Juárez de fecha 11 de agosto del 2016, póliza de ingresos número 793 de fecha 18 de octubre del 2019 por concepto de ingreso caja por un importe de \$13,251.02, certificado de ingresos del 18 de octubre de 2019 por \$3,695.00, corte de caja de fecha 17 de octubre de 2019 por \$3,695.00, libro de inventarios de bienes muebles e inmuebles al 30 de septiembre del 2019, escrito sin fecha y sin número girado al titular de la Entidad de Fiscalización Local, informando que en el segundo trimestre del 2018 no se contó con fideicomisos, escrito sin fecha y sin número girado al titular de la Entidad de Fiscalización Local, informando que en el cuarto trimestre del 2018 no se contó con fideicomisos, escrito sin fecha y sin número girado al titular de la Entidad de Fiscalización Local, informando que en el segundo trimestre del 2018 no se recibieron recursos federales.

**OPINIÓN:** En su respuesta, el Ex Servidor Público indica que el sistema utilizado por el Organismo fue proporcionado por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, y anexa entre otros documentos, el convenio de fecha 11 de agosto de 2016 mediante el cual se otorgó el sistema Tibuame, sin embargo, de conformidad con el artículo 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema, así como del cumplimiento de lo dispuesto por la referida Ley. Aunado a lo anterior, se omitió proporcionar documentación que acredite que el sistema contable facilita el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos como se establece en el artículo 19 fracción VII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que el sistema contable genera, información contable con notas a los estados financieros, el estado analítico de la deuda y otros pasivos a corto y largo plazo, así como por su origen; por fuentes de financiamiento, por moneda de contratación, endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, e intereses de la deuda, que la información presupuestaria, tiene la desagregación funcional-programática, gasto por categoría programática, y la información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México es miembro como se establece en los artículos 46, 47 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### III.2. INGRESOS

Por el período de revisión del 1 de enero al 21 de mayo del 2018, el Organismo presenta ingresos por la cantidad de \$12,072,205.65, de los cuales fueron analizados un importe de \$9,353,667.15 y que se integra como sigue:

Concepto	Universo	Muestra
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	\$ 11,842,241.37	\$ 9,353,667.15
Ingresos Financieros	169,837.19	-
Otros Ingresos y Beneficios Varios	60,127.09	-
<b>Total</b>	<b>\$ 12,072,205.65</b>	<b>\$ 9,353,667.15</b>

#### III.2.1. INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Los ingresos registrados se integra de la siguiente manera:

Concepto	Universo	Muestra
Ingresos Estacionamientos	\$ 8,468,752.04	\$7,534,205.77
Ingresos Estacionamientos Pensiones	707,619.26	-
Ingresos Corralones Hospedaje	2,106,056.84	1,819,461.38
Ingresos Corralones Arrastre	559,813.23	-
Total	<u>\$ 11,842,241.37</u>	<u>\$ 9,353,667.15</u>

### III.2.1.1. INGRESOS ESTACIONAMIENTOS

Los ingresos que fueron registrados y analizados como muestra son los que se detallan a continuación:

Nombre del Estacionamiento	Importe
Presidencia	\$ 1,389,028.95 (1)
Chamizal	1,199,680.23 (2)
Santa Fe	1,203,241.48 (3)
Ex-Aduana	1,095,101.70 (4)
Clínica 66	1,151,967.25 (5)
Mercado Reforma	883,045.65 (6)
Clínica 06	612,140.51 (7)
Total	<u>\$ 7,534,205.77</u>

Se analizaron los auxiliares contables de los ingresos de estacionamiento, los cortes de caja diarios muestreados del 1 al 31 de enero y del 1 al 30 de abril del 2018, los boletos expedidos a los usuarios, la determinación del cobro, su registro contable, el apego al Presupuesto de Ingresos del Ente en cuestión de las tarifas establecidas. Además de la verificación física por los estacionamientos denominados: Presidencia, Santa Fe, Clínica 66, Ex-Aduana y Mercado Reforma.

De la revisión efectuada se obtuvo lo siguiente:

1) El Estacionamiento de la Presidencia está automatizado su proceso a partir del 30 de noviembre de 2017, para efectuar la entrega del boleto al usuario, en el cual imprime la fecha y hora de entrada, y el momento de la salida el usuario deberá de realizar el pago previo sellado de la salida, para la determinación del cobro automatizado y depósito de efectivo en el cajero; la tarifa establecida es de \$15.00, a la primer hora de entrada o fracción, \$7.00, la hora adicional, \$70.00, por el día completo y por el boleto perdido. En el caso de las pensiones se cobra mensualmente al público en general \$750.00, estudiantes \$450.00, médicos del Hospital de la Familia, empleados de confianza y municipales \$320.00.

2) El Estacionamiento Chamizal se encuentra automatizado en forma parcial a partir del 30 de noviembre de 2017, ya que el cobro es determinado por el sistema a través de una Tablet por el cajero al escanear hora de entrada y determinar la hora de salida, asimismo el boleto de estacionamiento es sellado a través del reloj checador, por lo que sirve a manera de comprobación de la hora de salida, sólo que la misma se realiza de manera manual por el cajero del estacionamiento; la tarifa establecida es de \$12.00, la primera hora de entrada o fracción, \$5.00, la hora adicional, \$30.00, por diez horas y \$80.00, por el día completo y boleto perdido y una cuota por pensión a la población general de \$800.00, mensuales.

3) El Estacionamiento Santa Fe, automatizado en forma parcial a partir del 30 de noviembre de 2017, ya que el cobro es determinado por el sistema a través de una Tablet por el cajero al escanear hora de entrada y determinar la hora de salida, asimismo el boleto de estacionamiento es sellado a través del reloj checador, por lo que sirve a manera de comprobación de la hora de salida, sólo que la misma se



realiza de manera manual por el cajero del estacionamiento; la tarifa diaria establecida de entrada es de \$ 25.00, de lunes a viernes y de \$ 30.00, lo correspondiente a los sábados y domingos y por la estadía diaria de lunes a viernes por \$25.00, así como los sábados y domingos por \$30.00, el boleto perdido se cobra a razón de \$25.00 de lunes a viernes y \$30.00 los sábados y domingos.

4) Por el Estacionamiento Ex-Aduana, automatizado en forma parcial a partir del 30 de noviembre de 2017, ya que el cobro es determinado por el sistema a través de una Tablet por el cajero al escanear hora de entrada y determinar la hora de salida, así mismo el boleto de estacionamiento es sellado a través del reloj checador, por lo que sirve a manera de comprobación de la hora de salida, sólo que la misma se realiza de manera manual por el cajero del estacionamiento; la tarifa diaria establecida de entrada es de \$15.00, por la primer hora, \$5.00, la hora adicional; el boleto por el día completo y perdido se cobra a razón de \$70.00, las pensiones mensuales a la población en general se cobran a \$400.00, y por los empleados de confianza y municipales a razón de \$200.00.

5) En lo referente al Estacionamiento denominado Clínica-66, automatizado en forma parcial a partir del 30 de noviembre de 2017, ya que el cobro es determinado por el sistema a través de una Tablet por el cajero al escanear hora de entrada y determinar la hora de salida, asimismo el boleto de estacionamiento es sellado a través del reloj checador, por lo que sirve a manera de comprobación de la hora de salida, sólo que la misma se realiza de manera manual por el cajero del estacionamiento; la tarifa diaria establecida de entrada es de \$15.00, por la primer hora, \$5.00, la hora adicional, el boleto por el día completo y perdido se cobra a razón de \$70.00, se establece además una tarifa especial a médicos, enfermeras y pacientes con cáncer de \$12.00, por turno.

6) El Estacionamiento denominado Mercado Reforma, automatizado en forma parcial a partir del 30 de noviembre de 2017, ya que el cobro es determinado por el sistema a través de una Tablet por el cajero al escanear hora de entrada y determinar la hora de salida, asimismo el boleto de estacionamiento es sellado a través del reloj checador, por lo que sirve a manera de comprobación de la hora de salida, solo que la misma se realiza de manera manual por el cajero del estacionamiento, la tarifa diaria establecida de entrada es de \$15.00, por la primer hora, \$5.00, la hora adicional; el boleto por el día completo y perdido se cobra a razón de \$70.00, las pensiones mensuales a los comerciantes se cobran en \$1,000.00.

7) En lo referente al Estacionamiento denominado Clínica-06, automatizado en forma parcial a partir del 30 de noviembre de 2017, ya que el cobro es determinado por el sistema a través de una Tablet por el cajero al escanear hora de entrada y determinar la hora de salida, asimismo el boleto de estacionamiento es sellado a través del reloj checador, por lo que sirve a manera de comprobación de la hora de salida, sólo que la misma se realiza de manera manual por el cajero del estacionamiento; la tarifa diaria establecida de entrada es de \$11.00, por la primer hora, \$10.00, la hora adicional, el boleto por el día completo y perdido se cobra a razón de \$70.00, se establece además una tarifa especial a médicos, enfermeras y pacientes con cáncer de \$12.00, por turno.

## **OBSERVACIÓN 002**

**AÚN Y CUANDO EL CONSEJO APROBÓ LAS TARIFAS PARA EL COBRO DE ESTACIONAMIENTO Y FUE ENVIADO AL MUNICIPIO PARA SU INCLUSIÓN EN LA LEY DE INGRESOS Y SU PUBLICACIÓN, EL ENTE OMITIÓ SOLICITAR AL MUNICIPIO INCLUIR LAS TARIFAS EN LA LEY DE INGRESOS CORRESPONDIENTE Y POSTERIORMENTE PUBLICARLAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR UN IMPORTE DE \$7,534,205.77**

No es posible realizar la validación de los ingresos analizados por concepto de estacionamientos por un importe de \$7,534,205.77 debido a que aún y cuando el Consejo Directivo en sesión extraordinaria del

7 de noviembre de 2017, aprobó las tarifas para el cobro de estacionamiento y posteriormente fue enviado mediante oficio OMEJ/2060/TM/2017 dirigido al Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Juárez y recibido por Contraloría Municipal el 13 de noviembre de 2017, por el cual la OMEJ remitió el presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2018 el que incluía el Programa Anual de Operación, para los efectos legales a los que haya lugar, de lo que se observa que el Ente omitió solicitar al municipio incluir las tarifas en la Ley de Ingresos correspondiente y posteriormente publicarlas en el Periódico Oficial del Estado, lo cual contraviene el artículo noveno fracción I de la Ley de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, y no cumple con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, en razón de que ninguna ley, reglamento, decreto, acuerdo, norma, ordenamiento o disposición de carácter general, estatal o municipal, obligará si no ha sido publicada previamente en el Periódico Oficial, además se incumplen al artículo primero y séptimo la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el Ejercicio 2018 que establece las disposiciones a que se sujetará la autoridad municipal para la recaudación de los ingresos que le corresponde; así como de las obligaciones establecidas en los artículos 11 fracciones I y III y 20 fracción I del Reglamento de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, toda vez que el Director General del Organismo debe de implementar los procedimientos de las áreas a su cargo y vigilar su cumplimiento; y supervisar que los reportes de ingresos estén correctos, así también el Director Administrativo por la inobservancia de atribución de ser el Administrador de Operadora, de igual manera se incumple con lo dispuesto en el artículo 64 fracción XIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en virtud de que el Tesorero Municipal, debe establecer y ejecutar las medidas de control y vigilancia administrativa, contable y financiera de los organismos descentralizados y empresas de participación municipal y las demás que fijen las leyes, reglamentos y manuales de organización.

Lo anterior se determina como consecuencia de las respuesta al oficio número AECF1-226/2019-002 de fecha 27 de agosto del 2019, donde se solicitó la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, así como sus Modificaciones al último nivel para el ejercicio fiscal 2018, así como sus modificaciones, ampliaciones, reducciones y transferencias, debidamente autorizadas y publicadas en el Periódico Oficial del Estado, dando respuesta el Organismo mediante oficio número OMEJ/3036/ASDE/2019 de fecha 30 de agosto del 2019 “No hay publicación en el Periódico Oficial”.

## **RESPUESTA:**

*“Se considera que la observación es improcedente en virtud de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez es un organismo público descentralizado con patrimonio y personalidad jurídica propia y en cumplimiento al Artículo Noveno fracción I de la Ley de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez se envió, el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2018 donde se incluyen las tarifas de cobro de los estacionamientos y que se entregaron mediante oficio OMEJ/2060/TM/2017 dirigido al Tesorero Municipal para que lo presentara al Municipio, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar.”*

### **ANEXO 7**

*Es importante mencionar que tanto en la Ley de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, como en su reglamento no obliga al Ente a publicar las tarifas en el Periódico Oficial del Estado.*

*Es importante señalar que Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, publico en el mes de enero del 2018 las actas de Consejo Directivo donde se autorizó el Presupuesto de Ingresos y Egresos así como las tarifas que entraran en vigor 2018.*

Así mismo en la página de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez <http://www.omej.com.mx/page10.html> se publican desde el 01 de enero de cada año las tarifas vigentes.

ANEXO 8.”

**COMENTARIO:** El ex servidor público anexa en su respuesta oficio número OMEJ/2060/TM/2017 girado al Tesorero Municipal del Municipio de Juárez de fecha 8 de noviembre del 2017 signado por el Director General de OMEJ y captura de pantalla de la página de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez de fecha 18 de octubre del 2019 donde se muestran las tarifas vigentes.

**OPINIÓ:** Del análisis a las manifestaciones realizadas y a la documentación proporcionada, se advierte que la captura de pantalla de la página de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez no acreditan la publicación de las tarifas para el cobro de estacionamiento en el Periódico Oficial del Estado, por lo que estas tarifas no tenían el carácter de obligatorio, ya que únicamente demuestran que la convocatoria fue puesta en la página de internet del organismo, sin demostrar que el municipio incluyó las tarifas en la Ley de Ingresos del ejercicio 2018 y su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

### III.2.1.2. INGRESOS CORRALONES HOSPEDAJE

Los ingresos que fueron registrados y analizados como muestra, son los que se detallan a continuación:

Nombre del Corralón	Importe
Pemex	\$ 987,539.43
Cereso	831,921.95
Total	<u>\$ 1,819,461.38</u> (1)

Se analizaron los auxiliares contables de las cuentas de ingresos corralones hospedaje, los cortes de caja de estos ingresos, la facturación del 1 de enero al 21 de mayo del 2018, los reportes de salidas de los automóviles de los corralones, así como el cumplimiento de los Convenios de Coordinación existentes con el Municipio en materia de estos ingresos.

De la revisión efectuada se obtuvo la siguiente:

1) Corresponde a los ingresos por el servicio de hospedaje de vehículos en corralones administrados por el Organismo, los cuales son operados a través del Convenio de Colaboración Administrativa firmado con el Municipio en fecha de 10 de noviembre de 2017, con vigencia al 9 de septiembre de 2018, y que sólo podrá operar a petición de cualquiera de las partes involucradas. Los vehículos a los cuales se les brinda el servicio de hospedaje, son aquellos derivados de la retención por infracciones viales y por los cuales el servicio es pagado en la Tesorería Municipal y después trasladado mensualmente a la Operadora.

### OBSERVACIÓN 003

**AÚN Y CUANDO EL CONSEJO APROBÓ LAS TARIFAS PARA EL COBRO DE HOSPEDAJE EN CORRALONES Y FUE ENVIADO AL MUNICIPIO PARA SU INCLUSIÓN EN LA LEY DE INGRESOS Y SU PUBLICACIÓN, EL ENTE OMITIÓ SOLICITAR AL MUNICIPIO INCLUIR LAS TARIFAS EN LA LEY DE INGRESOS CORRESPONDIENTE Y POSTERIORMENTE PUBLICARLAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR UN IMPORTE DE \$1,819,461.38**

No es posible realizar la validación de los ingresos analizados concepto de hospedaje en corralones por un importe de \$1,819,461.38 debido a que aún y cuando el Consejo Directivo en sesión extraordinaria del 7 de noviembre de 2017, aprobó las tarifas para el cobro de estacionamiento y posteriormente fue enviado mediante oficio OMEJ/2060/TM/2017 dirigido al Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Juárez y recibido por Contraloría Municipal el 13 de noviembre de 2017, por el cual la OMEJ remitió el presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2018 el que incluía el Programa Anual de Operación, para los efectos legales a los que haya lugar, de lo que se observa que el Ente omitió solicitar al municipio incluir las tarifas en la Ley de Ingresos correspondiente y posteriormente publicarlas en el Periódico Oficial del Estado, lo cual contraviene el artículo noveno fracción I de la Ley de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, y no cumple con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, en razón de que ninguna ley, reglamento, decreto, acuerdo, norma, ordenamiento o disposición de carácter general, estatal o municipal, obligará si no ha sido publicada previamente en el Periódico Oficial, además se incumplen al artículo primero y séptimo la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el Ejercicio 2018 que establece las disposiciones a que se sujetará la autoridad municipal para la recaudación de los ingresos que le corresponde; así como de las obligaciones establecidas en los artículos 11 fracciones I y III y 20 fracción I del Reglamento de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, toda vez que el Director General del Organismo debe de implementar los procedimientos de las áreas a su cargo y vigilar su cumplimiento; y supervisar que los reportes de ingresos estén correctos, así también el Director Administrativo por la inobservancia de atribución de ser el Administrador de Operadora, de igual manera se incumple con lo dispuesto en el artículo 64 fracción XIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en virtud de que el Tesorero Municipal, debe establecer y ejecutar las medidas de control y vigilancia administrativa, contable y financiera de los organismos descentralizados y empresas de participación municipal y las demás que fijen las leyes, reglamentos y manuales de organización.

Lo anterior se determina como consecuencia de las respuesta al oficio número AECF1-226/2019-002 de fecha 27 de agosto del 2019 donde se solicitó la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, así como sus Modificaciones al último nivel para el ejercicio fiscal 2018, así como sus modificaciones, ampliaciones, reducciones y transferencias, debidamente autorizadas y publicadas en el Periódico Oficial del Estado, dando respuesta el Organismo mediante oficio número OMEJ/3036/ASDE/2019 de fecha 30 de agosto del 2019 "No hay publicación en el Periódico Oficial".

## **RESPUESTA:**

*"Se considera que la observación es improcedente en virtud de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez es un organismo público descentralizado con patrimonio y personalidad jurídica propia y en cumplimiento al Artículo Noveno fracción I de la Ley de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez se envió, el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2018 donde se incluyen las tarifas de cobro de los estacionamientos y que se entregaron mediante oficio OMEJ/2060/TM/2017 dirigido al Tesorero Municipal para que lo presentara al Municipio, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar.*

### **ANEXO 7**

*Es importante mencionar que tanto en la Ley de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, como en su reglamento no obliga al Ente a publicar las tarifas en el Periódico Oficial del Estado.*

*Es importante señalar que Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, publico en el mes de enero del 2018 las actas de Consejo Directivo donde se autorizó el Presupuesto de Ingresos y Egresos así como las tarifas que entraran en vigor 2018.*

*Así mismo en la página de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez <http://www.omej.com.mx/page10.html> se publican desde el 01 de enero de cada año las tarifas vigentes.*

ANEXO 8.”

**COMENTARIO:** El ex servidor público anexa en su respuesta oficio número OMEJ/2060/TM/2017 girado al Tesorero Municipal del Municipio de Juárez de fecha 8 de noviembre del 2017 signado por el Director General de OMEJ y captura de pantalla de la página de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez de fecha 18 de octubre del 2019 donde se muestran las tarifas vigentes.

**OPINIÓN:** Del análisis a las manifestaciones realizadas y a la documentación proporcionada, se advierte que la captura de pantalla de la página de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez no acreditan la publicación de los cobros de hospedaje en corralones, en el Periódico Oficial del Estado, por lo que estos cobros no tenían el carácter de obligatorios, ya que únicamente demuestran que la convocatoria fue puesta en la página de internet del organismo, sin demostrar que el municipio incluyo las tarifas en la Ley de Ingresos del ejercicio 2018 y su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

### III.3. EGRESOS

#### III.3.1. ANÁLISIS DE LA MUESTRA DE LOS EGRESOS

Los egresos totales y la muestra revisada se integran como sigue:

Concepto	Universo	Muestra
Servicios Personales	\$ 7,759,976.90	\$6,288,988.00
Materiales y Suministros	391,293.43	-
Servicios Generales	1,211,469.33	436,961.45
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	1,203,048.40	-
Otros Gastos	37,898.22	-
<b>Total</b>	<b>\$ 10,603,686.28</b>	<b>\$ 6,725,949.45</b>

#### III.3.1.1. SERVICIOS PERSONALES

Por el período revisado se registraron erogaciones por este concepto por la cantidad de \$7,759,976.90, analizándose un importe de \$6,288,988.00, el cual se integra de la siguiente manera:

Concepto	Universo	Muestra
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	\$5,343,877.00	\$5,120,495.00
Remuneraciones Adicionales y Especiales	997,826.00	660,612.00
Seguridad Social	747,102.90	-
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	661,571.00	507,881.00
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	9,600.00	-
<b>Total</b>	<b>\$7,759,976.90</b>	<b>\$6,288,988.00</b>

Se verificó que las erogaciones por estos conceptos se hayan cubierto de acuerdo al tabulador de sueldos debidamente aprobado, anexo al Presupuesto de Egresos aprobado por el Consejo Directivo, se validó que el personal responsable haya caucionado por el manejo de los recursos públicos, además de validar que las nóminas semanales erogadas correspondan a los registros contables; así mismo que se realicen las retenciones del Impuesto Sobre la Renta a los trabajadores y fueran enteradas al Servicio de Administración Tributaria.

## RECOMENDACIÓN

### **EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ENTE NO SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EROGÁNDOSE POR CONCEPTO DE SERVICIOS PERSONALES UN IMPORTE DE \$7,759,976.90**

Si bien el presupuesto de egresos del Ente fue autorizado por el Consejo Directivo en sesión extraordinaria el 7 de noviembre de 2017, y posteriormente el 8 de noviembre de 2017 mediante oficio OMEJ/2060/TM/2017 dirigido al Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Juárez y recibido por Contraloría Municipal e 13 de noviembre de 2017, se envió escrito a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo noveno fracción I de la ley de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, donde la OMEJ remitió el presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2018, el que incluía el Programa Anual de Operación, para los efectos legales a los que haya lugar, sin embargo el Ente omitió efectuar la solicitud de la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado al H. Ayuntamiento de Juárez, erogándose un importe de \$7,759,976.90 por concepto de servicios personales, sin que el presupuesto de egresos del Ente se haya publicado en el Periódico Oficial del Estado, lo que contraviene a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, en razón de que ninguna ley, reglamento, decreto, acuerdo, norma, ordenamiento o disposición de carácter general, estatal o municipal, obligará si no ha sido publicada previamente en el Periódico Oficial, así como de las obligaciones establecidas en los artículos 11 fracciones I y III y 20 fracción I del Reglamento de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, toda vez que el Director General del Organismo debe de implementar los procedimientos de las áreas a su cargo y vigilar su cumplimiento; y supervisar que los reportes de ingresos estén correctos, así también el Director Administrativo por la inobservancia de atribución de ser el Administrador de Operadora, de igual manera se incumple con lo dispuesto en el artículo 64 fracción XIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en virtud de que el Tesorero Municipal, debe establecer y ejecutar las medidas de control y vigilancia administrativa, contable y financiera de los organismos descentralizados y empresas de participación municipal y las demás que fijen las leyes, reglamentos y manuales de organización.

Lo anterior se determina como consecuencia de las respuesta al oficio número AECF1-226/2019-002 de fecha 27 de agosto del 2019 donde se solicitó la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, así como sus modificaciones al último nivel para el ejercicio fiscal 2018, así como las modificaciones, ampliaciones, reducciones y transferencias, debidamente autorizadas y publicadas en el Periódico Oficial del Estado, dando respuesta el Organismo mediante oficio número OMEJ/3036/ASDE/2019 de fecha 30 de agosto del 2019 “se entrega presupuesto de ingresos y egresos con sus modificaciones,



ampliaciones, reducciones y transferencias debidamente autorizado por el Consejo de Administración de la OMEJ por el período fiscal 2018, ambos en archivo Excel electrónico, así como su oficio de remisión del presupuesto 2018 a Tesorería Municipal. No hay publicación en Periódico Oficial”. Signado por el Lic. Marco Antonio Martínez Reyes, Director Administrativo de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez.

### III.3.1.1.1. REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE

El importe revisado se integra como sigue:

Concepto	Importe
Sueldos	\$ 5,079,470.00
Asistencia nocturna	41,025.00
Total	<u>\$ 5,120,495.00</u>

#### III.3.1.1.1.1. SUELDOS

Las remuneraciones al personal correspondiente al pago de sueldo base de la plantilla laboral de este municipio, se integra por el pago de sueldos por \$5,079,470.00 efectuado semanalmente, a un promedio de 127 empleados.

Los principales pagos por este concepto son los siguientes:

Nombre	Puesto	Sueldo semanal
Jorge Emilio Yáñez Arroyo	Director General	\$12,082.00
Eduardo Andrade Soto	Director Administrativo	8,526.00
Enrique Gutiérrez Pérez	Director Operativo	8,526.00
Mario Cuellar Martínez	Asesor Jurídico	8,120.00
Alejandra Vázquez Calleros	Jefa de Contabilidad	6,265.00
Marco Antonio Chan Bueno	Jefe de Estacionamientos	6,265.00
Romualdo Flores Jiménez	Jefe de Corralones	6,265.00
Héctor Lorenzo Castro Ibarra	Jefe de Sistemas	4,256.00
	Total	<u>\$60,305.00</u>

Se analizaron las bases de datos de las nóminas semanales por el período del 4 de enero al 16 de mayo de 2018, se verificó que los principales funcionarios contaran con los nombramientos otorgados por el Presidente Municipal y/o en su caso por el Director General de OMEJ, totalizándose el número de empleados verificando las variaciones efectuadas, así mismo se confirmó que las erogaciones por concepto de sueldos correspondieran exclusivamente a las categorías, sueldos y puestos correspondientes a las establecidas en el tabulador autorizado; así como que el área encargada de nómina, calculara, pagara y registrara correctamente estas operaciones.

Se revisó selectivamente que los pagos efectuados al personal estén debidamente acreditados y que se encontraran soportados con las nóminas correspondientes, además que las mismas incluyeran el cálculo de los distintos conceptos y que se encontraran debidamente firmadas.

Las operaciones contables se encuentran debidamente soportadas con la documentación comprobatoria original, asimismo las erogaciones de esta cuenta fueron registradas a través de pólizas en su



contabilidad, las cuales corresponden a conceptos efectivamente devengados a cargo del mismo de conformidad con los artículos 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Se verificó que las erogaciones por el pago de los distintos conceptos de servicios personales se hayan efectuado en base a lo autorizado en el Presupuesto de Egresos aprobado por el Consejo Directivo en sesión extraordinaria el 7 de noviembre de 2017 y presentado ante el Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Juárez el 8 de noviembre de 2017, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo noveno fracción I de la Ley de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez.

**Sin observación.**

#### III.3.1.1.1.2. ASISTENCIA NOCTURNA

El importe de \$41,025.00 se integra por pagos por concepto de asistencia nocturna que consiste en una prestación que se paga a los empleados que laboran en horario nocturno, debido a que en varios estacionamientos y corralones se encuentran abiertos las 24 horas del día, por lo tanto, se les otorga un bono nocturno el cual es el 70% del salario diario, siempre y cuando trabajen los 6 días de la semana.

Este pago es efectuado a un promedio de 16 empleados, efectuado semanalmente durante el período del 4 de enero al 16 de mayo de 2018.

El Ente realizó el pago mediante dispersión bancaria de manera semanal, se revisó el registro contable cotejándolo con las nóminas revisadas, asimismo que estas partidas estuvieran contenidas en el Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2018.

**Sin observación.**

#### III.3.1.1.1.3. RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Se verificó que el Ente haya efectuado el cálculo y la retención del Impuesto Sobre la Renta a los funcionarios y empleados por la prestación de servicios personales subordinados, revisándose que en las nóminas se efectuara el cálculo para la determinación del impuesto y su registro contable.

**Sin observación.**

#### III.3.1.1.1.4. CAUCIÓN POR MANEJO DE RECURSOS PÚBLICOS

Se validó que el personal que maneja recursos públicos, otorgarán garantía suficiente, y que la garantía se encuentre vigente y otorgada conforme a los términos establecidos en el artículo 168 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Se solicitó mediante oficio número AECF1-226/2019/001 de fecha 27 de agosto de 2019, copia de la documentación soporte correspondiente de las garantías para los funcionarios y empleados que manejen, recauden o administren fondos públicos para el ejercicio 2018, señalando el Ente mediante oficio número OMEJ/3030/ASDE/2019 el 29 de agosto de 2019 que “ a la fecha se está revisando este punto ya que se ha encontrado que el impacto sobre el sueldo de los trabajadores sería importante ya que estas fianzas deben ser cubiertas por el trabajador. Se está buscando una solución factible en este aspecto”. Signado por el Lic. Marco Antonio Martínez Reyes, Director Administrativo de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez.

## OBSERVACIÓN 004

### EL ENTE NO FIJÓ GARANTÍA PARA EL MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

El Consejo Directivo no fijó la garantía a los servidores públicos que manejen, recauden o administren fondos públicos, misma debe ser presentada desde el inicio de sus funciones para garantizar el manejo de las finanzas públicas, en contravención a lo establecido en el artículo 168 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en virtud de que son los funcionarios y empleados los que deben de otorgar garantía suficiente por el manejo de las finanzas públicas con sus propios recursos, ya que al ser el Organismo quien la contrata y garantiza, el objetivo de la misma se pierde, en virtud de que en caso de que esta se tenga que hacer efectiva será el patrimonio del Ente el que se verá afectado y no la de los funcionarios y/o empleados; por lo anterior se incumple con lo establecido en el artículo octavo fracción IV de la Ley de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, en el cual se establece la obligación a cargo de los miembros del Organismo de designar a un administrador que se encargue de manera directa de la operación del Patrimonio del Organismo, lo anterior en contravención de las obligaciones establecidas en los artículos 11 fracción I y 20 fracción I del Reglamento de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, toda vez que el Director General del Organismo debe de implementar los procedimientos de las áreas a su cargo y vigilar su cumplimiento, así también el Director Administrativo por la inobservancia de atribución de ser el Administrador de Operadora.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AECF1-226/2019/001 de fecha 27 de agosto de 2019 en el cual se solicita al Ente copia de la documentación soporte correspondiente de las garantías para los funcionarios y empleados que manejen, recauden o administren fondos públicos para el ejercicio 2018, señalando el Ente mediante oficio número OMEJ/3030/ASDE/2019 el 29 de agosto de 2019 que “ a la fecha se está revisando este punto ya que se ha encontrado que el impacto sobre el sueldo de los trabajadores sería importante ya que estas fianzas deben ser cubiertas por el trabajador. Se está buscando una solución factible en este aspecto”. Signado por el Lic. Marco Antonio Martínez Reyes, Director Administrativo de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez.

### RESPUESTA:

*“El artículo 168 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua que establece, que “los encargados de manejar, recaudar o administrar fondos públicos deben otorgar garantía suficiente”. Dicho artículo constitucional, no señala cuáles serán los medios de garantía suficientes ni vincula dicha obligación, a alguna otra ley o reglamento, mediante el cual el sujeto obligado pueda conocer como cumplir con el mandato y observar el estricto cumplimiento del mandamiento constitucional, por lo que al no señalar cuales son los medios de garantía suficiente, Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez presentó ante el Consejo Directivo en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2018, la observación derivado de la Auditoría llevada a cabo de los Estados Financieros del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, con relación a que el Ente no tiene fijada una Fianza para garantizar el manejo de las finanzas públicas quedando el asunto pendiente manifestando que se necesita hacer un análisis y estudio al respecto.*

*Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez en sesión ordinaria celebrado el día 11 de diciembre de 2018 volvió a someter el punto donde se concluyó que era conveniente esperar las observaciones que se llegaran a emitir en torno a este, bajo lo siguiente:*

*Los empleados de manejar, recaudar y administrar los fondos públicos de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, son los que deben otorgar una garantía suficiente por el manejo de los mismos, y el medio más idóneo para garantizar es por medio de una fianza, pero en su*

*mayoría los empleados no cubren los requisitos para contratarla, debido que algunos pudieran cubrir su costo, pero no cuenta con los bienes para que la contraten, o tiene los bienes, pero no pueden cubrir su costo o en el último de los casos no cubren ningún requisito.*

*Es por eso que esta descentralizada se ha dado a la tarea de buscar la manera de poder contratar una fianza de fidelidad como medio de garantía por el manejo, recaudación y administración de los fondos públicos.*

*ANEXO 9.”*

**COMENTARIO:** El ex servidor público anexa acta del Consejo Directivo de fecha 30 de octubre del 2018 y acta del Consejo Directivo de fecha 11 de diciembre del 2018, y de igual manera, indica el medio más idóneo para garantizar es por medio de una fianza, pero en su mayoría los empleados no cubren los requisitos para contratarla, debido que algunos pudieran cubrir su costo, pero no cuenta con los bienes para que la contraten, o tiene los bienes, pero no pueden cubrir su costo o en el último de los casos no cubren ningún requisito.

**OPINIÓN:** Del análisis a la respuesta y a los documentos presentados por el ex servidor público, se considera que si bien la Constitución Política del Estado de Chihuahua no menciona los medios de garantía suficiente, su normativa que de ella deriva, si prevé lo correspondiente a las garantías para “los encargados de manejar, recaudar o administrar fondos públicos” de acuerdo a lo establecido en el artículo 124 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, el cual dispone que a falta de disposición expresa, serán admisibles, para asegurar los intereses municipales, las garantías previstas en el Código Fiscal del Estado, garantías que se establecen en el Capítulo V del mismo.

### III.3.1.1.2. REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES

El importe revisado se integra como sigue:

Concepto	Importe
Aguinaldo o gratificación de fin de año a personal base o confianza	\$ 468,112.00
Compensaciones personal base o confianza	192,500.00
Total	<u>\$ 660,612.00</u>

#### III.3.1.1.2.1. AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO A PERSONAL BASE O CONFIANZA

El importe de \$468,112.00 corresponde a la provisión de aguinaldo correspondiente a los meses de enero a abril de 2018, provisión que se efectúa cada semana.

Conforme a lo establecido en las Políticas y Procedimientos de Administración de Recursos Humanos de la Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, se otorgará a sus colaboradores de base un aguinaldo equivalente a 40 días de salario base, correspondiente a los servicios del 1 de enero al 31 de diciembre del 2018 a los colaboradores que no tengan un año de antigüedad cumplido, se les pagará este en la forma proporcional a que tengan derecho.

**Sin observación.**

### III.3.1.1.2.2. COMPENSACIONES PERSONAL BASE O CONFIANZA

El importe de \$192,500.00 corresponde al pago de compensación a empleados de la plantilla laboral de este Organismo durante los meses de enero a mayo de 2018, el pago se realizó de manera mensual por dispersión bancaria.

Se verificó que las erogaciones por este concepto fueran pagadas de acuerdo al tabulador de sueldos debidamente aprobado, mismo que se anexó al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018 autorizado por el Consejo Directivo en sesión extraordinaria el 7 de noviembre de 2017, además de validar que las nóminas erogadas correspondan a los registros contables.

Los principales pagos por este concepto son los siguientes:

Nombre	Puesto	Compensación mensual
Jorge Emilio Yáñez Arroyo	Director General	\$ 25,500.00
Eduardo Andrade Soto	Director Administrativo	8,000.00
Alejandra Vázquez Calleros	Jefa de Contabilidad	5,000.00
Mario Cuellar Martínez	Asesor Jurídico	4,000.00
	Total	<u>\$ 42,500.00</u>

**Sin observación.**

### III.3.1.1.3. OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS

El importe revisado se integra como sigue:

Concepto	Importe
Cuotas para el Fondo de Ahorro	\$ 507,881.00
Total	<u>\$ 507,881.00</u>

#### III.3.1.1.3.1. CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO

El importe de \$507,881.00 corresponde a las cuotas para el fondo de ahorro, prestación que consiste en un beneficio económico adicional al salario del empleado, el cual se constituye de acuerdo al Reglamento de Fondo de Ahorro de Empleados al Servicio de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, el cual se integra por las aportaciones del 10% del salario base de cada uno de los empleados más las aportaciones que a dicho fondo haga la Operadora por el mismo porcentaje.

Se revisó el registro contable cotejándolo con las nóminas revisadas, así como el cumplimiento a lo establecido en el Reglamento.

#### **OBSERVACIÓN 005**

**EL ORGANISMO NO PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL REGLAMENTO DE FONDO DE AHORRO DE EMPLEADOS AL SERVICIO DE OPERADORA MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTOS DE JUÁREZ**

Del Reglamento de Fondo de Ahorro de Empleados al Servicio de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, con el que se basa el Ente para el pago de la prestación correspondiente a las cuotas del fondo de ahorro, que consiste en un beneficio económico adicional al salario del empleado el cual se integra por las aportaciones del 10% del salario base, de cada uno de los empleados más las aportaciones que a dicho fondo haga la Operadora por el mismo porcentaje, se observa que el Organismo no publicó en el Periódico Oficial dicho ordenamiento como lo señalan los artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, en razón de que ninguna ley, reglamento, decreto, acuerdo, norma, ordenamiento o disposición de carácter general, estatal o municipal, obligará si no ha sido publicada previamente en el Periódico Oficial, lo anterior en contravención de las obligaciones establecidas en los artículos 11 fracción I y 20 fracción I del Reglamento de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, toda vez que el Director General del Organismo debe de implementar los procedimientos de las áreas a su cargo y vigilar su cumplimiento, así también el Director Administrativo por la inobservancia de atribución de ser el Administrador de Operadora.

#### **RESPUESTA:**

*“Esta observación no es aplicable toda vez que Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio que constituyo el Fondo de ahorro como una prestación que se ha otorgado a los servidores públicos que forman parte de la misma, con el que se cuenta con un Reglamento con fecha del 20 de junio de 1997, con el objetivo del fomentar en ellos el hábito del ahorro y así mejorar su nivel de vida actual o futura.*

*Esta prestación constituye un ingreso e incentivo para el trabajador, por lo que la incorporación de este concepto en la nómina representa un derecho del empleado y una obligación del empleador, por ende dicha prestación no es competencia del Ayuntamiento de conformidad con el art. Décimo tercero párrafo segundo de la Ley de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juarez que cita:*

*El personal del organismo no será considerado personal al servicio del Municipio de Juarez.*

*Artículo 5. Es materia de publicación en el Periódico Oficial:*

*VII. Los bandos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones que dentro de su competencia, emitan los Ayuntamientos y que sean de interés general.*

*El Reglamento del Fondo de ahorro es un acuerdo de carácter particular entre sus empleados y el Organismo descentralizado más no de interés general, ni de la competencia del Ayuntamiento.”*

**COMENTARIO:** El ex servidor público no anexa documentación referente a la presente observación y menciona que esta prestación constituye un ingreso e incentivo para el trabajador, por lo que la incorporación de este concepto en la nómina representa un derecho del empleado y una obligación del empleador.

**OPINIÓN:** Del análisis de las manifestaciones realizadas, se advierte que el ex servidor público manifiesta que *“El Reglamento del Fondo de ahorro es un acuerdo de carácter particular entre sus empleados y el Organismo descentralizado más no de interés general, ni de la competencia del Ayuntamiento.”* Por lo que no proporciona evidencia de la publicación en el Periódico Oficial del Reglamento de Fondo de Ahorro de Empleados al Servicio de Operadora Municipal de Estacionamientos

de Juárez que establece el beneficio económico adicional al salario de los empleados que se integra por las aportaciones del 10% del salario base, de cada uno de los empleados más las aportaciones que a dicho fondo haga la Operadora por el mismo porcentaje.

### III.3.1.2. SERVICIOS GENERALES

Se realizaron erogaciones por este concepto por un importe de \$1,211,469.33, seleccionándose una muestra para su análisis por la cantidad de \$436,961.45 y se integra como sigue:

Nombre	Universo	Muestra
Servicios Básicos	\$ 340,632.73	\$ -
Servicios de Arrendamiento	383,652.00	360,000.00
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	172,625.05	76,961.45
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	170,758.00	-
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	116,146.55	-
Servicios de Traslado y Viáticos	2,799.98	-
Otros Servicios Generales	24,855.02	-
<b>Total</b>	<b>\$ 1,211,469.33</b>	<b>\$ 436,961.45</b>

#### III.3.1.2.1 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO

Por el período sujeto a revisión esta cuenta refleja un saldo por \$383,652.00, analizándose una muestra por la cantidad de \$360,000.00, misma que se integra de la siguiente manera:

Nombre	Universo	Muestra
Arrendamiento de Terrenos	\$ 360,000.00	\$ 360,000.00 (a)
Otros Arrendamientos	23,652.00	-
<b>Total</b>	<b>\$ 383,652.00</b>	<b>\$ 360,000.00</b>

#### a) ARRENDAMIENTO DE TERRENOS

Erogaciones correspondientes al contrato de arrendamiento número 02/2018 celebrado el 3 de enero de 2018 con la persona moral Nuevo Desarrollo de Chihuahua, S.A. de C.V., con vigencia del 1 de enero al 9 de septiembre de 2018, por un monto mensual de \$90,000.00 más IVA; cuyo objeto lo constituye el uso, goce y disfruto del inmueble ubicado en la intersección que forman la Avenida Ramón Rayón y calle Durango de Ciudad Juárez, Chih. con una superficie de 14,728.84 metros cuadrados, conocido como "Estacionamiento Clínica 66", integrándose como se muestra a continuación:

Fecha	Póliza	Importe
22/01/2018	Egresos 32	\$ 90,000.00
20/02/2018	Egresos 28	90,000.00
23/03/2018	Egresos 38	90,000.00
20/04/2018	Egresos 25	90,000.00
<b>Total</b>		<b>\$ 360,000.00</b>

### OBSERVACIÓN 006

**NO SE CUENTA CON DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN POR LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR EL IMPORTE DE \$360,000.00**



Se solicitó por parte de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número AECF1-226/2019/014 del 2 de septiembre de 2019, copia certificada del dictamen de adjudicación del contrato, dando el Ente respuesta con oficio número OMEJ/3040/ASDE/2019 de fecha 3 de septiembre de 2019 lo siguiente, "No se cuenta con el acta". Observándose que no se cuenta con el dictamen de adjudicación del contrato, lo que contraviene la obligación establecida a los miembros del Comité de Adquisiciones en el artículo 28 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, del cual se desprende que este debe dictaminar sobre la procedencia de celebrar licitaciones públicas, así como los casos en que no se celebren por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, por lo que al no llevarse a cabo el dictamen, este acto se considera nulo, en apego a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley en mención, del que se deriva que los actos, contratos y convenios que se celebren o realicen en contravención a lo dispuesto en esta Ley, serán nulos de pleno derecho.

## **RESPUESTA:**

*"Consideramos que esta observación es inaplicable debido a que conforme a lo dispuesto por el Artículo 3 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y de Obra Pública del Estado de Chihuahua vigente hasta el día 16 de febrero de 2018, no es menester que dicho acto jurídico sea del conocimiento y autorizado por el propio Comité toda vez que se trata del arrendamiento por el uso o goce temporal de un bien inmueble mas no de un bien mueble.*

*ARTÍCULO 3. Para los efectos de esta Ley, se considerará adquisición el acto jurídico por el cual una Entidad, Ayuntamiento, Dependencia u Organismo recibe la propiedad de algún bien mueble, y por arrendamiento el uso o goce temporal de éste, en ambos casos a cambio del pago de un precio*

*No obstante lo anterior con fecha del 07 de noviembre 2017, Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez celebró sesión extraordinaria ante el Consejo Directivo, donde se solicitó la presentación, discusión y en su caso la aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente al año 2018, dentro del cual quedo aprobado en el rubro de arrendamiento el importe de \$1,080,000.00 pesos que corresponde a la contratación de dicho arrendamiento y que Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez ha venido celebrando el contrato reiterativamente desde administraciones anteriores con Nuevo Desarrollo de Juárez SA de CV, respecto del inmueble ubicado en calle Ramón Rayón y Calle Durango en esta ciudad, en donde se encuentra operando el estacionamiento denominado "Clínica 66", a fin de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez este en aptitud de abatir la falta de estacionamiento público en Cd. Juárez."*

**COMENTARIO:** El ex servidor público no anexa documentación referente a la presente observación y menciona que no es menester que dicho acto jurídico sea del conocimiento y autorizado por el propio Comité toda vez que se trata del arrendamiento por el uso o goce temporal de un bien inmueble mas no de un bien mueble.

**OPINIÓN:** Del análisis de las manifestaciones realizadas, se advierte que el Ente no realizó el dictamen de adjudicación por el contrato de arrendamiento número 02/2018 celebrado el 3 de enero de 2018 con la persona moral Nuevo Desarrollo de Chihuahua, S.A. de C.V., con vigencia del 1 de enero al 9 de septiembre de 2018, por un monto mensual de \$90,000.00 más IVA. Toda vez que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua no aplica para las contrataciones de arrendamientos de bienes inmuebles.



### III.3.1.2.2. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

En el período del 1 de enero al 21 de mayo de 2018, se registraron egresos por \$172,625.05, analizándose un importe por \$76,961.45 integrándose como se muestra:

<u>Nombre</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Marte Rodolfo Olea Gómez	Asesoría Legal	\$33,226.45 (1)
BNGM Consulting, S.C.	Auditoría Externa	22,500.00 (2)
Claudia Cecilia Díaz Moreno	Material de imprenta	17,235.00 (3)
Exhibit Chihuahua, S. de R.L. M.I.	Apoyo logístico	4,000.00 (4)
	Total	<u>\$76,961.45 (5)</u>

Se revisaron las principales erogaciones y que estas estuvieran soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa, se validó el apego a la normatividad establecida para la adjudicación de las adquisiciones, se validó la celebración de los contratos respectivos y el cumplimiento a los mismos. -

De la revisión efectuada se determinó el siguiente resultado:

#### 1) Marte Rodolfo Olea Gómez

Para la prestación de servicios profesionales de asesoría en materia laboral se firmó el contrato número 06/2018 SERV PROF de fecha 3 de enero de 2018, con vigencia del 1 de enero al 9 de septiembre de 2018, por un monto de \$59,094.44 IVA incluido y el contrato 10/2018 PREST SERV de fecha 8 de febrero de 2018 por \$13,920.00 IVA incluido para tramitar amparo de asunto del expleado Jorge Jara en contra del Organismo, contratos realizados con el Lic. Marte Rodolfo Olea Gómez respectivamente, pagándose durante el período del 1 de enero al 21 de mayo del 2018 un importe total de \$33,226.45.

#### **OBSERVACIÓN 007**

#### **FALTA DE EVIDENCIA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS DE ASESORÍA LEGAL EN MATERIA LABORAL POR UN IMPORTE DE \$33,226.45**

Para la prestación de servicios profesionales de asesoría en materia laboral se firmó el contrato número 06/2018 SERV PROF de fecha 3 de enero de 2018 con vigencia del 1 de enero al 9 de septiembre de 2018 por un monto de \$59,094.44 IVA incluido y el contrato 10/2018 PREST SERV de fecha 8 de febrero de 2018 por \$13,920.00 IVA incluido para tramitar amparo de asunto del expleado Jorge Jara en contra del Organismo, contratos realizados con el Lic. Marte Rodolfo Olea Gómez respectivamente, pagándose durante el período del 1 de enero al 21 de mayo del 2018 un importe total de \$33,226.45, integrándose como se muestra a continuación:

Póliza	Número	Referencia	Nombre	Importe
Egresos	16	T-19	Marte Rodolfo Olea Gómez	\$ 4,245.29
Egresos	21	F-25	Marte Rodolfo Olea Gómez	4,245.29
Egresos	22	F-29	Marte Rodolfo Olea Gómez	4,245.29
Egresos	28	T-33	Marte Rodolfo Olea Gómez	12,000.00
Egresos	20	F-35	Marte Rodolfo Olea Gómez	4,245.29
Egresos	27	F-40	Marte Rodolfo Olea Gómez	4,245.29
Total				<u>\$ 33,226.45</u>

No se cuenta con evidencia del trabajo desarrollado; por lo que el Ente no acredita el cumplimiento a lo que establece el artículo 54 fracción I de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, del que se desprende que los pagos con cargo al presupuesto deberán corresponder a obligaciones efectivamente devengadas, así como de las obligaciones establecidas en los artículos 11 fracciones I y III y 20 fracción I del Reglamento de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, toda vez que el Director General del Organismo debe de implementar los procedimientos de las áreas a su cargo y vigilar su cumplimiento; y supervisar que los reportes de ingresos estén correctos, así también el Director Administrativo por la inobservancia de atribución de ser el Administrador de Operadora, de igual manera se incumple con lo dispuesto en el artículo 64 fracción XIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en virtud de que el Tesorero Municipal, debe establecer y ejecutar las medidas de control y vigilancia administrativa, contable y financiera de los organismos descentralizados y empresas de participación municipal y las demás que fijen las leyes, reglamentos y manuales de organización.

Lo anterior se determina como consecuencia al oficio número AECFI-226/2019-015, de fecha 2 de septiembre de 2019, emitido por este Órgano Técnico, recibido en la misma fecha, y para lo cual el Ente mediante oficio número OMEJ/3041/ASDE/2019 de fecha 4 de septiembre de 2019, signado por el Lic. Marco Antonio Martínez Reyes, Director Administrativo de la Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez y recibido el mismo por el personal de la Auditoría Superior y en respuesta a la solicitud de reportes sobre el servicio desarrollado, manifestó que "No se cuenta con reporte(s) sobre servicio desarrollado de Marte Rodolfo Olea Gómez".

**RESPUESTA:**

*"FALTA DE EVIDENCIA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS DE ASESORIA LEGAL EN MATERIA LABORAL*

*Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez cuenta con evidencia que muestran las actuaciones donde se representó a O.M.E.J. en los diversos asuntos radicados ante las distintas Juntas locales de Conciliación y arbitraje durante el periodo auditado mismas que se adjunta a la presente.  
ANEXO 10"*

**COMENTARIO:** El ex servidor público presento copias de Audiencia de conciliación, demanda y excepciones de fecha 21/03/2018; Audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas de fecha 20/06/2018 y Desahogo de confesionales de fecha 24/09/2018, todas del expediente 4/17/4199 del juicio laboral en contra de la OMEJ en la Junta Especial Número Cuatro. Audiencia de pericial de fecha 08/02/2018; Solicitud de regularización de fecha 09/02/2018; Audiencia de Pericial de fecha 14/05/2018; Solicitud de Regularización de fecha 16/05/2018; Acuerdo de fecha 22/05/2018; Audiencia pericial de fecha 03/09/2018; Acuerdo de fecha 10/09/2018 y Escrito con motivo de evacua vista respecto de prueba

superviviente de fecha 28/09/2018, todas del expediente 3/15/1477 del juicio laboral en contra de la OMEJ en la Junta Especial Número Tres. Testimonial de fecha 09/03/2018; Acuerdo de fecha 14/06/2018; Testimonial de fecha 12/06/2018; Cumplimiento a prevención de fecha 09/07/2018; Acuerdo de fecha 13/07/2018 y Testimonial de fecha 19/09/2018, todos del expediente 3/16/3882 del juicio laboral en contra de la OMEJ en la Junta Especial Número tres. Desahogo de Testimoniales de fecha 22/03/2018 y Acuerdo de fecha 29/11/2018, del expediente 4/10/3368 del juicio laboral en contra de la OMEJ en la Junta Especial Número Cuatro. Audiencia Inicial de fecha 08/10/2018; Solicitud de Regularización de fecha 03/12/2018 y Solicitud de regularización del procedimiento y se ordene reinstalación de fecha 10/12/2018, todo del expediente 3/18/3618 del juicio laboral en contra de la OMEJ en la Junta Especial Número tres. Testimonial de fecha 27/08/2018 del expediente 3/16/4170 del juicio laboral en contra de la OMEJ en la Junta Especial Número tres. Formulación de Alegatos de fecha 16/05/2018 del expediente 3/14/1399 del juicio laboral en contra de la OMEJ en la Junta Especial Número tres y copia del Cumplimiento a prevención de fecha 29/06/2018 del expediente 3/14/3317 del juicio laboral en contra de la OMEJ en la Junta Especial Número tres, y Acuerdo de fecha 20 de febrero; Testimonial de fecha 09/03/2018; Testimonial de fecha 23/03/2018; Pericial de fecha 11/04/2018; Pericial de fecha 09/07/2018; Desistimiento de fecha 01/06/2018; Acuerdo 02/07/2018; Pericial de fecha 02/10/2018 y Escrito con domicilio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fecha 16/08/2018, del expediente 3/11/2339 del juicio laboral en contra de la OMEJ en la Junta Especial Número tres.

**OPINIÓN:** Del análisis a la documentación proporcionada y a las manifestaciones emitidas por el Ente, se advierte que entregan la documentación soporte de los trabajos realizados, en la cual se detalla la evidencia que acredita la representación del Organismo por parte del C. Marte Rodolfo Olea Gómez en diversos asuntos radicados ante las distintas Juntas locales de Conciliación y Arbitraje adjuntos, lo cual soporta la erogación realizada por la cantidad de \$382,501.00.

2) El Ente fiscalizable celebró contrato número 11/2018 de fecha 09 de febrero de 2018, con BNGM Consulting, S.C. para la prestación de los servicios profesionales de asesoría en materia de auditoría externa mensuales y anuales para efectos financieros, con una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, por un importe mensual de \$5,625.00 más IVA; pagándose en el período del 1 de enero al 21 de mayo de 2018, la cantidad de \$22,500.00. no contando con autorización del Consejo Directivo ni del Comité de Adquisiciones, Adjudicaciones, Concesiones, Arrendamientos y Servicios de la Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez.

3) El Ente fiscalizable celebró contrato abierto de adquisiciones y suministro sin número; de fecha 2 de enero de 2018, por un monto mínimo de \$20,000 pesos y máximo de \$100,000.00 pesos con Claudia Cecilia Díaz Moreno para la adquisición y suministro de los productos y/o materiales de imprenta, con vigencia del 02 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, pagándose en el período del 01 de enero al 21 de mayo de 2018, la cantidad de \$17,235.00, no contando con autorización del Comité de Adquisiciones, adjudicaciones, concesiones, arrendamientos y servicios de la Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez.

4) Pago de servicios de logística, montaje de logos en carritos y entrada principal de oficinas de OMEJ, desmontaje y diseño a la empresa Exhibit Chihuahua S. de R.L. M.I., pagándose en el período del 1 de enero al 21 de mayo de 2018, la cantidad de \$4,000.00 de un total de \$13,296.00 no firmándose contrato alguno según oficio de respuesta sin número de fecha 29 de agosto de 2019, y no contando con autorización del Comité de Adquisiciones, Adjudicaciones, Concesiones, Arrendamientos y Servicios de la Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez.

5) El Ente fiscalizable no cuenta con los dictámenes de excepción a la licitación pública por parte del Comité de Adquisiciones, Adjudicaciones, Concesiones, Arrendamientos y Servicios de la Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez ni del Ayuntamiento de Ciudad Juárez. para la contratación de servicios profesionales y adquisición de material de imprenta para la impresión de boletos.

#### **OBSERVACIÓN 008**

#### **NO EXISTE DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE ADQUISICIONES Y DE SERVICIOS PROFESIONALES POR EL IMPORTE DE \$76,961.45.**

No existe dictamen de procedencia por el importe de \$76,961.45 en el período del 1 de enero al 21 de mayo de 2018, por la contratación de servicios profesionales y adquisición de material de imprenta. Lo anterior contraviene la obligación establecida a los miembros del Comité de Adquisiciones en el artículo 29 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, del cual se desprende que este debe dictaminar sobre la procedencia de celebrar licitaciones públicas, así como los casos en que no se celebren por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, importe que se integra de la siguiente manera:

<u>Nombre</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Marte Rodolfo Olea Gómez	Asesoría Legal	\$33,226.45
BNGM Consulting, S.C.	Auditoría Externa	22,500.00
Claudia Cecilia Díaz Moreno	Material de imprenta	17,235.00
Exhibit Chihuahua, S. de R.L. M.I.	Apoyo logístico	4,000.00
	Total	<u>\$76,961.45</u>

Lo anterior, se determina como consecuencia al oficio N° AECF1-226/2019-015, del 2 de septiembre de 2019, emitido por este Órgano Técnico, donde se solicita el acta emitida por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en donde estableció el dictamen de procedencia de la contratación, así como acta donde se autoriza la adquisición de bienes y/o contratación de servicios de los proveedores y/o prestadores de servicios, y para lo cual el Ente mediante oficio número OMEJ/3041/ASDE/2019, del 4 de septiembre de 2019, emitido por el Lic. Marco Antonio Martínez Reyes, en su carácter de Director Administrativo, en el cual responde “No se encontró Dictamen”.

#### **RESPUESTA:**

*“Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez considera que no contraviene el artículo 29 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua debido a que no le resulta aplicable a la observación que nos ocupa.*

*Artículo 29. En el Poder Ejecutivo, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios respectivo, mediante disposiciones de carácter general y oyendo la opinión de la Función Pública, en el ámbito estatal, determinará los bienes y servicios de uso generalizado que, en forma consolidada, podrán adquirir, arrendar o contratar las dependencias de la administración pública centralizada y organismos demandantes del bien o servicio de que se trate, ya sea de manera conjunta o separada, incluso reiterada o periódicamente, con objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio y oportunidad, y apoyar de esta manera, en condiciones de competencia, a las áreas prioritarias de desarrollo.*

*Los contratos a los que se hace referencia se celebraron con fecha de enero de 2018, mismos que no sobrepasan los montos permisibles de conformidad al art. 101 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.”*

**COMENTARIO:** El ex servidor público no anexa documentación referente a la presente observación y menciona que los contratos a los que se hace referencia se celebraron con fecha de enero de 2018, mismos que no sobrepasan los montos permisibles de conformidad al art. 101 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

**OPINIÓN:** Del análisis de las manifestaciones realizadas, se advierte que no anexa los dictámenes de procedencia por el importe de \$76,961.45, por la contratación de servicios profesionales y adquisición de material de imprenta, y argumenta que no sobrepasan los montos permisibles por la Ley de Adquisiciones invocada previamente, sin embargo la Ley manifiesta que se debe dictaminar sobre la procedencia de celebrar licitaciones públicas, así como los casos en que no se celebren por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción.

### III.4. CUENTAS DE BALANCE

Al 21 de mayo de 2018 las cuentas de balance analizadas y los importes tomados como muestra se presentan a continuación:

Nombre	Importe	Muestra
Efectivo y Equivalentes	\$ 10,898,080.06	\$ 10,840,029.06
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	7,463,574.90	7,463,574.90
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	2,845,063.80	1,551,196.34
<b>Total</b>	<b>\$ 21,206,718.76</b>	<b>\$ 19,854,800.30</b>

#### III.4.1. EFECTIVO Y EQUIVALENTES

El rubro de efectivo y equivalentes, se integra de la siguiente manera:

Nombre	Universo	Muestra
Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)	\$ 8,955,808.63	\$ 8,955,808.63 (1)
Bancos	1,884,220.43	1,884,220.43 (2)
Efectivo	58,051.00	-
<b>Total</b>	<b>\$ 10,898,080.06</b>	<b>\$ 10,840,029.06</b>

Se analizaron los saldos de las cuentas en bancos, cotejándose las conciliaciones bancarias contra los registros contables y los estados de cuenta bancarios, analizando las partidas en tránsito al final del período, verificándose el origen, antigüedad, concepto e importe.

#### 1) INVERSIONES TEMPORALES (Hasta 3 meses)

Al 21 de mayo de 2018, la cuenta de inversión temporal refleja un saldo por la cantidad de \$8,955,808.63, analizándose en su totalidad, importe que se integra de la siguiente manera:

Número de Cuenta

Contable	Institución Bancaria	Número de Cuenta	Nombre	Importe
1114-0001-0001	Banco Santander, S.A.	655 0052 2064	Inversión	\$8,955,808.63
Total				<u>\$8,955,808.63</u>

Se analizaron los saldos en la cuenta de inversión temporal, cotejándose las conciliaciones bancarias y los estados de cuenta bancarios contra los registros contables, así como la cuenta de ingresos financieros en la subcuenta de intereses bancarios, que generó esta cuenta durante el período sujeto a revisión, la cual generó rendimientos por un importe de \$165,354.33.

**Sin observación.**

2) BANCOS

Las cuentas bancarias que integran el saldo de bancos, se detallan a continuación:

Número de Cuenta				
Contable	Institución Bancaria	Número de Cuenta	Nombre	Importe
1112-0002-0001	Banco Nacional de México, S.A.	833 9033332	Dólares	\$1,077,134.26 (a)
1112-0002-0002	Banco Santander, S.A.	825 0001 9538	Dólares	345,406.62 (a)
1112-0001-0002	Banco Nacional de México, S.A.	833 6616663	Moneda Nacional	307,921.98 (a)
1112-0001-0001	Banco Santander, S.A.	655 0052 2064	Moneda Nacional	153,757.57 (b)
Total				<u>\$1,884,220.43</u>

Se analizaron los saldos en bancos, comparándose los registros contables contra las conciliaciones bancarias, verificando en las cuentas en dólares el tipo de cambio vigentes, el cual corresponde al indicado en las conciliaciones bancarias dándole, seguimiento a las partidas mostradas en las conciliaciones bancarias respectivas.

De la muestra revisada se determina los siguientes:

a) Al 21 de mayo de 2018 el Ente proporcionó los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias de las mismas; comprobando que los saldos reflejados en la documentación corresponden a lo registrado en las cuentas sujetas a revisión.

**Sin observación.**

b) Al 21 de mayo de 2018, se detectaron cheques en tránsito con una antigüedad superior a un mes por un importe total de \$8,891.00, en la cuenta bancaria número 655 0052 2064 del Banco Santander, S.A., mismos que se detallan a continuación:

Nombre	Número de Cheque	Fecha de Cheque	Importe
Jorge Jara Alvarado	15831	01/09/2014	\$ 6,925.00
Jorge Jara Alvarado	15839	05/09/2014	1,007.00
Jorge Jara Alvarado	15849	12/09/2014	617.00
Jorge Jara Alvarado	18252	30/08/2017	342.00
Total			<u>\$ 8,891.00</u>

## HECHOS POSTERIORES

Cheques en tránsito, importe que se integra de la siguiente manera:

Nombre	Número de Cheque	Fecha de Cheque	Importe
Jorge Jara Alvarado	15831	01/09/2014	\$ 6,925.00
Jorge Jara Alvarado	15839	05/09/2014	1,007.00
Jorge Jara Alvarado	15849	12/09/2014	617.00
Jorge Jara Alvarado	18252	30/08/2017	342.00
Total			<u>\$ 8,891.00</u>

Se solicitó al Ente con oficio número AECF1-226/2019/10 del 29 de agosto de 2019, del cuadro que antecede se solicita aclaración e información del origen y estado actual de los títulos de crédito con fecha al 31 de julio de 2019, dando el Ente respuesta con oficio número OMEJ/3039/ASDE/2019 de fecha 3 de septiembre de 2019 lo siguiente..." Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, Auditoría Superior del Estado, Contestación a Oficio AECF1/226/2019/010". Anexando el cuadro siguiente:

Nombre	Número de Cheque	Fecha	Origen	Estado Actual	Importe
Jorge Jara Alvarado	15831	01/09/2014	Demanda Laboral	En Juzgado Laboral	\$ 6,925.00
Jorge Jara Alvarado	15839	05/09/2014	Demanda Laboral	En Juzgado Laboral	1,007.00
Jorge Jara Alvarado	15849	12/09/2014	Demanda Laboral	En Juzgado Laboral	617.00
Jorge Jara Alvarado	15252	30/08/2017	Nomina # 33 del 07/08/20147 al 23/08/2017	En OMEJ no Reclamado por el Empleado	342.00
Total					<u>\$ 8,891.00</u>

**Sin observación.**

### III.4.2. DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO

Al 21 de mayo de 2018 se presenta un saldo registrado por \$7,463,574.90, integrándose de la siguiente manera:

Nombre	Importe
Documentos por Cobrar a Largo Plazo	\$6,980,662.50 (1)
Deudores Diversos a Largo Plazo	482,912.40 (2)
Total	<u>\$7,463,574.90</u>

Se validó que las cuentas se encuentren debidamente conciliadas, así como integrados e identificados los saldos, que las operaciones estén debidamente soportadas con comprobantes y justificantes, y que correspondan a compromisos derivados de operaciones del Ente.



De la revisión efectuada se deriva el siguiente resultado:

1) DOCUMENTOS POR COBRAR A LARGO PLAZO

Saldo a cargo del Municipio de Juárez, derivado de la facturación pendiente de pago por la prestación del servicio de arrastre de grúa y hospedaje en los corralones de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, por un importe de \$6,980,662.50, efectuados a ciudadanos infractores, que son cobrados directamente por el municipio y que deben ser reportados al Organismo, mismos que corresponden a facturación del período de septiembre de 2012 hasta octubre 2013, saldo que se integra de la siguiente manera:

Fecha	Factura	Importe
08/11/2012	852	\$ 725,728.74
12/12/2012	903	652,739.00
13/03/2013	1037	558,771.50
13/05/2013	1119	677,168.60
10/06/2013	1170	672,419.00
10/06/2013	1172	174,200.00
10/06/2013	1171	1,350.00
05/09/2013	1308	262,749.50
05/09/2013	1309	33,735.00
07/10/2013	1353	220,233.15
07/10/2013	1355	27,170.00
Subtotal pagado en el 2019		\$ 4,006,264.49
30/01/2012	945	\$ 236,650.00
12/09/2012	764	532,171.00
08/11/2012	854	233,580.00
12/12/2012	905	9,185.01
18/02/2013	986	530,898.25
16/04/2013	1083	526,596.75
13/05/2013	1121	9,450.00
05/09/2013	1307	246,824.00
07/10/2013	1354	649,043.00
Subtotal Pendiente de Pago		\$ 2,974,398.01
Total		\$ 6,980,662.50

**HECHOS POSTERIORES**

Al 21 de mayo de 2018 se presenta un saldo registrado por \$6,980,662.50, integrándose de la siguiente manera:

Número de Cuenta Contable	Nombre	Importe
1221	Documentos por Cobrar a Largo Plazo	\$6,980,662.50
Total		\$6,980,662.50

Se solicitó al Ente con oficio número AECF1-226/2019/11 del 29 de agosto de 2019, del cuadro que antecede se solicita aclaración e información del origen y estado actual de estos derechos a recibir, con

fecha al 31 de julio de 2019, dando el Ente respuesta con oficio número OMEJ/3038/ASDE/2019 de fecha 3 de septiembre de 2019 lo siguiente..." ASUNTO MUNICIPIO DE JUÁREZ. El origen del presente asunto, se deriva de un adeudo contraído por el H. Ayuntamiento de Juárez con la Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez por sus siglas O.M.E.J. con motivo de la prestación del servicio de corralón público por los conceptos de hospedaje y arrastre, por la suma de \$6,980,662.50 pesos (Seis Millones Novecientos Ochenta Mil Seiscientos Sesenta y Dos Pesos 50 /100 Moneda Nacional) correspondiente a los períodos comprendidos en las facturas descritas en el apartado B del capítulo de antecedentes del convenio de fecha 12 de Diciembre del 2018 celebrado para tales efectos, siendo su estado actual activo teniéndose cubierto hasta el día 31 de Julio del 2019 la cantidad de \$4,006,264.59 (Cuatro Millones Seis Mil Doscientos Sesenta y Cuatro Pesos 59/100 Moneda Nacional)".

Fecha	Factura	Importe
08/11/2012	852	\$ 725,728.74
12/12/2012	903	652,739.00
13/03/2013	1037	558,771.50
13/05/2013	1119	677,168.60
10/06/2013	1170	672,419.00
10/06/2013	1172	174,200.00
10/06/2013	1171	1,350.00
05/09/2013	1308	262,749.50
05/09/2013	1309	33,735.00
07/10/2013	1353	220,233.15
07/10/2013	1355	27,170.00
Total		<u>\$4,006,264.49</u>

Liquidación efectuada de la siguiente manera:

Fecha	Número de Cheque	Importe
28/05/2019	10238	\$ 1,700,731.84
18/06/2019	10259	1,719,591.25
31/07/2019	10312	585,941.50
Total		<u>\$4,006,264.59</u>

## OBSERVACIÓN 009

### **FACTURACIÓN PENDIENTE DE COBRO DE OPERADORA MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTOS DE CIUDAD JUÁREZ, AL MUNICIPIO DE JUÁREZ, POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRASTRE DE GRÚA Y HOSPEDAJE POR UN IMPORTE DE \$2,974,398.01**

Dentro de la cuenta de Documentos por Cobrar a Largo Plazo, se presenta un saldo a cargo del Municipio de Juárez por \$2,974,398.01, procedente del período del mes de septiembre de 2012 al mes de octubre 2013, mismo que se integra por 9 facturas pendientes de cobro, situación que prevalece a la fecha de la auditoría; así como de las obligaciones establecidas en los artículos 11 fracciones I y III y 20 fracción I del Reglamento de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, toda vez que el Director General del Organismo debe de implementar los procedimientos de las áreas a su cargo y vigilar su cumplimiento; y supervisar que los reportes de ingresos estén correctos, así también el Director Administrativo por la inobservancia de atribución de ser el Administrador de Operadora, de igual manera se incumple con lo dispuesto en el artículo 64 fracción XIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en virtud de que el Tesorero Municipal, debe establecer y ejecutar las medidas de control y

vigilancia administrativa, contable y financiera de los organismos descentralizados y empresas de participación municipal y las demás que fijen las leyes, reglamentos y manuales de organización en los artículos, saldo que se integra de la siguiente manera:

Fecha	Factura	Fecha	Número de Cheque	Importe
<u>Facturas pagadas en el 2019</u>				
08/11/2012	852	28/05/2019	10238	\$ 725,728.74
13/05/2013	1119	28/05/2019	10238	677,168.60
10/06/2013	1171	28/05/2019	10238	1,350.00
05/09/2013	1308	28/05/2019	10238	262,749.50
05/09/2013	1309	28/05/2019	10238	33,735.00
12/12/2012	903	18/06/2019	10259	652,739.00
10/06/2013	1170	18/06/2019	10259	672,419.00
10/06/2013	1172	18/06/2019	10259	174,200.00
07/10/2013	1353	18/06/2019	10259	220,233.15
13/03/2013	1037	31/07/2019	10312	558,771.50
07/10/2013	1355	31/07/2019	10312	27,170.00
Subtotal pagado en el 2019				<u>\$4,006,264.49</u>
<u>Facturas Pendiente de Pago</u>				
30/01/2012	945			\$ 236,650.00
12/09/2012	764			532,171.00
08/11/2012	854			233,580.00
12/12/2012	905			9,185.01
18/02/2013	986			530,898.25
16/04/2013	1083			526,596.75
13/05/2013	1121			9,450.00
05/09/2013	1307			246,824.00
07/10/2013	1354			649,043.00
Subtotal Pendiente de Pago				<u>\$2,974,398.01</u>
Total				<u><u>\$6,980,662.50</u></u>

## RESPUESTA:

*“Para recuperar el importe del rubro de cuentas por cobrar con el Municipio de Juárez que ascendía a \$6,980,662.50 la Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez celebró un CONVENIO DE PAGO con el Municipio de Juárez, con fecha del 12 de diciembre del 2018, en el cual, se estableció en Clausula Primera, que el Municipio de Juárez entregaría a Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez la cantidad de \$6,980,662.50 ( Seis millones novecientos ochenta mil seiscientos sesenta y dos pesos 50/100 M.N.), por concepto de los servicios de hospedaje y arrastre correspondiente a los periodos de 2012 y 2013, mediante doce pagos iguales y consecutivos cada uno por la cantidad de \$581,721.87 (Quinientos ochenta y un mil setecientos veintiún pesos 87/100 M.N.), iniciando dichos pagos el 31 de enero del 2019 y finalizando el 31 de diciembre del mismo año.*

Por lo anterior, Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez hasta el mes de septiembre del presente año ha recibido de parte del Municipio de Juárez el pago de 12 de las 20 facturas, las cuales representan un importe recuperado de \$4,655,307.59 (Cuatro millones seiscientos cincuenta y cinco mil trescientos siete pesos 59/100 M.N.) , quedando un saldo pendiente de cobro a la fecha de 8 facturas por \$2,325,355.01 (Dos millones trescientos veinticinco mil trescientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.)

Confirmando con ello que a la fecha Operadora Municipal de Estacionamientos ha seguido gestionando la cuenta y el Municipio de Juárez ha realizado los pagos cumpliendo con lo convenido.

ANEXO 11”

**COMENTARIO:** Se anexa convenio de pago que celebra por una parte el Municipio de Juárez y el Organismo Público Descentralizado Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez de fecha 12 de diciembre del 2018, póliza de ingresos manuales número 10 de fecha 18 de junio del 2019, póliza de ingresos manuales número 11 de fecha 18 de junio del 2019, póliza de ingresos mensuales número 16 de fecha 31 de julio del 2019, póliza de ingresos mensuales número 12 de fecha 26 de septiembre del 2019 y manifiesta que hasta el mes de septiembre del 2019 ha recibido de parte del Municipio de Juárez el pago de 12 de las 20 facturas.

**OPINIÓN:** Del análisis a la documentación proporcionada y a las manifestaciones realizadas, se advierte que el organismo realice acciones para la recuperación de los importes facturados observados, logrando el pago de la factura número 1354 de fecha 7 de octubre del 2013 por un importe de \$649,043.00. sin embargo, queda pendiente de cobro 8 facturas por un importe de \$2,325,355.01 como se muestra a continuación:

Fecha	Factura	Importe
30/01/2012	945	\$ 236,650.00
12/09/2012	764	532,171.00
08/11/2012	854	233,580.00
12/12/2012	905	9,185.01
18/02/2013	986	530,898.25
16/04/2013	1083	526,596.75
13/05/2013	1121	9,450.00
05/09/2013	1307	246,824.00
	Total	<u>\$ 2,325,355.01</u>

## 2) DEUDORES DIVERSOS A LARGO PLAZO

Dentro de la cuenta de deudores diversos a largo plazo, se detectaron saldos sin movimiento durante el período sujeto a revisión en dos cuentas por un importe total de \$482,912.40, mismos que se detallan a continuación:

Número de Cuenta Contable	Nombre	Universo
1222-0002-0370	Ricardo Catalán Águila	\$ 285,082.00 (a)
1222-0002-0002	Cecilia Salas Contreras	197,830.40 (b)
	Total	<u>\$ 482,912.40</u>

De la revisión efectuada se deriva los siguientes resultados:

a) C. RICARDO CATALÁN ÁGUILA

Dentro de la cuenta de Deudores Diversos por Cobrar a Largo Plazo, se presenta un saldo a cargo del C. Ricardo Catalán Águila por \$285,082.00, originándose por la revisión de cortes de caja detectándose un faltante del período comprendido del 21 de abril al 24 de julio de 2010 según denuncia presentada ante el C. Agente del Ministerio Público Adscrito a la Unidad Especializada de Delitos de Robo el día 5 de julio de 2011, situación que prevalece a la fecha de la auditoría.

HECHOS POSTERIORES

Número de Cuenta Contable	Nombre	Importe
1222-0002-0370	Ricardo Catalán Águila	\$ 285,082.00
	Total	<u>\$ 285,082.00</u>

Se solicitó al Ente con oficio número AECF1-226/2019/11 del 29 de agosto de 2019, del cuadro que antecede se solicita aclaración e información del origen y estado actual de estos derechos a recibir, con fecha al 31 de julio de 2019, dando el Ente respuesta con oficio número OMEJ/3038/ASDE/2019 de fecha 3 de septiembre de 2019 lo siguiente...” ASUNTO RICARDO CATALÁN ÁGUILA. El origen del presente asunto, se deriva de un faltante de cortes de caja y retiro de efectivo de un estacionamiento, habiéndose presentado la denuncia penal correspondiente ante la Fiscalía General de Justicia del Estado Zona Norte, siendo dicho delito perseguido de oficio; se encuentra pendiente de localizar al presunto responsable con la finalidad de que estampe grafismos para la práctica de una diligencia pericial en grafoscopia a cargo de la Fiscalía y poder llevarla a cabo, sin embargo ha sido imposible su localización de acuerdo a la información proporcionada por la Fiscalía, incluso a pesar de haberse girado los oficios de investigación, localización y presentación a la Policía Ministerial para tales efectos, se anexa copia de la denuncia correspondiente recibida el día 5 de julio del 2011 en Ministerio Publico”.

b) C. CECILIA SALAS CONTRERAS

Dentro de la cuenta de Deudores Diversos por Cobrar a Largo Plazo, se presenta un saldo a cargo de C. Cecilia Salas Contreras por \$197,830.40, procedente del Convenio de Reconocimiento de Adeudo y la Constitución de Garantía Hipotecaria de fecha 17 de septiembre de 2008, situación que prevalece a la fecha de la auditoría.

HECHOS POSTERIORES

Número de Cuenta Contable	Nombre	Importe
1222-0002-0002	Cecilia Salas Contreras	\$ 197,830.40
	Total	<u>\$ 197,830.40</u>

Se solicitó al Ente con oficio número AECF1-226/2019/11 del 29 de agosto de 2019, del cuadro que antecede se solicita aclaración e información del origen y estado actual de estos derechos a recibir, con fecha al 31 de julio de 2019, dando el Ente respuesta con oficio número OMEJ/3038/ASDE/2019 de fecha 3 de septiembre de 2019 lo siguiente...” ASUNTO DE CECILIA SALAS CONTRERAS. El origen del presente asunto, se deriva de un faltante de dinero por lo que se constituyó convenio de reconocimiento de adeudo y la constitución de garantía hipotecaria respecto de un inmueble propiedad de los C.C. Cecilia Salas Contreras y Francisco Sosa Rodríguez, y ante su incumplimiento de pago, se

promovió en la vía especial hipotecaria y en ejercicio de la acción real, juicio especial hipotecario en contra de dichas personas, posteriormente se celebró convenio modificatorio de pago incumplíendose con el mismo, se anexa copia de la demanda instaurada por OMEJ, convenio modificatorio de pago y demanda de las personas arriba señaladas”.

“Posteriormente los C.C. Cecilia Salas Contreras y Francisco Sosa Rodríguez, promovieron en la vía ordinaria civil juicio de prescripción negativa de los derechos de crédito en contra de” LA OPERADORA”, habiéndose contestado la demanda y contrademandando por parte de Operadora Municipal el ejercicio de la acción hipotecaria, estando en la etapa de fijación del litigio”.

### III.4.3. CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Al 21 de mayo de 2018 esta cuenta presenta un saldo de \$2,845,063.80 del cual se revisó un importe de \$1,551,196.34 como se muestra a continuación:

Nombre	Universo	Muestra
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	\$ 1,828,032.84	\$ 1,520,485.70
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	950,334.10	-
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	66,696.86	30,710.64
<b>Total</b>	<b>\$ 2,845,063.80</b>	<b>\$ 1,551,196.34</b>

Se validó que el saldo presentado en el estado financiero representara la obligación a cargo del Ente, así como su origen, antigüedad, concepto, soporte documental, movimientos y situación actual.

#### III.4.3.1. RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Al 21 de mayo de 2018, la cuenta refleja un saldo por \$1,828,032.84 que se integra de la siguiente manera:

Cuenta	Importe	Muestra
IVA Traslado	\$ 931,203.02	\$ 691,777.43 (1)
Contribuciones por Pagar	855,766.04	828,708.27 (2)
Abono por Crédito	41,063.78	-
<b>Total</b>	<b>\$ 1,828,032.84</b>	<b>\$ 1,520,485.70</b>

Se validó que el saldo presentado en el estado financiero representara la obligación a cargo del Ente, así como su origen, antigüedad, concepto, soporte documental, movimientos y situación actual. Se integró contablemente y se cotejó contra los estados financieros, realizándose el comparativo de las cuentas por pagar a la fecha del balance con los auxiliares de mayor a final del período en revisión.

De la revisión efectuada se obtuvieron los siguientes:

#### 1) IVA TRASLADADO

Al 21 de mayo de 2018, esta cuenta tiene un saldo por \$931,203.02 que se integra como se muestra a continuación:

Nombre	Saldo al 21 de mayo de 2018	Muestra
S/ Ingresos al 11% Venta al Público	\$ 691,777.43	\$ 691,777.43 (a)
S/Ingresos al 16%	227,351.68	-
S/Ingresos al 16% Facturado	12,073.91	-
<b>Total</b>	<b>\$ 931,203.02</b>	<b>\$ 691,777.43</b>

Se validó que el saldo presentado en el estado financiero representara la obligación a cargo del Ente, así como su origen, antigüedad, concepto, soporte documental, movimientos y situación actual. Se integró contablemente y se cotejó contra los estados financieros, realizándose el comparativo de las cuentas por pagar a la fecha del balance con los auxiliares de mayor a final del período en revisión.

#### a) SOBRE INGRESOS AL 11% VENTA AL PÚBLICO

Esta cuenta no tiene movimientos durante el ejercicio auditado y corresponde al IVA facturado durante los ejercicios de 2012 y 2013 a una tasa del 11%, al Municipio de Juárez por concepto de hospedaje y arrastre vehicular, a la fecha de la revisión el importe no ha sido pagado al Ente, por lo que no se considera IVA por pagar y se sigue conservando en esta cuenta. En el apartado III.4.2. DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO se analizan las facturas que dieron origen al importe referido.

**Sin observación.**

#### 2) CONTRIBUCIONES POR PAGAR

Al 21 de mayo de 2018, esta cuenta tiene un saldo por \$855,766.04 que se integra como se muestra a continuación:

Nombre	Saldo al 21 de mayo de 2018	Muestra
IVA por Pagar	\$ 641,525.80	\$ 641,525.80 (a)
ISR por Salarios	187,182.47	187,182.47 (b)
Otros	27,057.77	-
<b>Total</b>	<b>\$ 855,766.04</b>	<b>\$ 828,708.27</b>

Se validó que el saldo presentado en el estado financiero representara la obligación a cargo del Ente, así como su origen, antigüedad, concepto, soporte documental, movimientos y situación actual. Se integró contablemente y se cotejó contra los estados financieros, realizándose el comparativo de las cuentas por pagar a la fecha del balance con los auxiliares de mayor a final del período en revisión.

#### a) IVA POR PAGAR

El saldo registrado al 21 de mayo de 2018 por \$641,525.80 corresponde a IVA por pagar por concepto de la recaudación facturada y cobrada por el Ente, el cual se entera mensualmente ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), como se muestra a continuación:



Período	IVA Pagado	IVA Cobrado	IVA Acreditable	Diferencia
Saldo de Ejercicios Anteriores	\$ -	\$ 351,430.90	\$ -	\$ 351,430.90
Enero	351,430.00	390,879.49	55,703.99	(16,254.50)
Febrero	335,176.00	377,050.93	101,295.29	(59,420.36)
Marzo	275,756.00	427,639.35	246,223.29	(94,339.94)
Abril	181,416.00	705,482.45	63,956.75	460,109.70
<b>Total</b>	<b>\$ 1,143,778.00</b>	<b>\$ 2,252,483.12</b>	<b>\$ 467,179.32</b>	<b>\$ 641,525.80</b>

Se verificó que se haya efectuado los cobros correspondientes de IVA; así como su entero al Servicio de Administración Tributaria correspondiente a los pagos efectuados del 1 de enero al 21 de mayo de 2018.

**Sin observación.**

#### b) ISR POR SALARIOS

El saldo registrado al 21 de mayo de 2018 por \$187,182.47 corresponde a retenciones realizadas a los trabajadores del Ente por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios, durante el período auditado se realizaron retenciones por la cantidad de \$652,878.00 más el saldo inicial del ejercicio que proviene de ejercicios anteriores por \$269,127.47, enterándose la cantidad de \$734,823.00, como se muestra a continuación:

Período	ISR Pagado	ISR Retenido	Diferencia
Saldo de Ejercicios Anteriores	\$ -	\$ 269,127.47	\$ 269,127.47
Enero	241,509.00	200,309.00	(41,200.00)
Febrero	201,372.00	114,164.00	(87,208.00)
Marzo	113,161.00	151,223.00	38,062.00
Abril	178,781.00	105,614.00	(73,167.00)
Mayo	-	81,568.00	81,568.00
<b>Total</b>	<b>\$ 734,823.00</b>	<b>\$ 922,005.47</b>	<b>\$ 187,182.47</b>

Se verificó que se haya efectuado la retención correspondiente del Impuesto Sobre la Renta a los funcionarios y empleados del Ente por la prestación de servicios personales subordinados; así como su entero al Servicio de Administración Tributaria correspondiente a los pagos efectuados del 1 de enero al 21 de mayo de 2018.

**Sin observación.**

#### III.4.3.2. PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Al 21 de mayo de 2018 esta cuenta mostraba un saldo de \$66,696.86 del cual se revisó un importe de \$30,710.64 como se muestra a continuación:

Nombre	Universo	Muestra
Proveedores	\$ 66,696.86	\$ 30,710.64
<b>Total</b>	<b>\$ 66,696.86</b>	<b>\$ 30,710.64</b>

Se verificó que todas las operaciones se encuentren respaldadas con documentación comprobatoria, que reúna los requisitos legales aplicables, además se realizaron compulsas con los proveedores a fin de validar que los saldos correspondan con los mostrados en estados financieros emitidos por el Ente.

#### III.4.3.2.1. PROVEEDORES

Al 21 de mayo de 2018 esta cuenta mostraba un saldo de \$66,696.85 del cual se revisó un importe de \$30,710.64, la muestra se integra de la siguiente manera:

<u>Nombre</u>	<u>Importe</u>	
Regio Traslados, S.A. de C.V.	\$24,185.64	(1)
BNGM Consulting, S.C.	6,525.00	(2)
Total	<u>\$30,710.64</u>	

Se verificó que todas las operaciones se encuentren respaldadas con documentación comprobatoria, que reúna los requisitos legales aplicables, además se realizaron compulsas con los proveedores a fin de validar los trabajos realizados por los mismos.

De la revisión efectuada se obtuvieron los siguientes

##### 1) REGIO TRASLADOS, S.A. DE C.V.

Este importe corresponde al registro de las operaciones realizadas con la empresa Regio Traslados, S.A. de C.V., por concepto de la recolección y traslado de valores; integrándose de la siguiente manera:

<u>Fecha</u>	<u>Póliza</u>	<u>Importe</u>	
30/04/2018	Diario 20	\$23,647.94	(a)
30/04/2018	Diario 31	537.70	(b)
Total		<u>\$24,185.64</u>	

a) Corresponde a la provisión por servicio de recolección y traslado de valores del mes de abril de 2018 por pagar a la empresa Regio Traslados, S.A. de C.V., la cual se registró con la póliza de diario número 20 del 30 de abril de 2018.

Hechos posteriores: El importe de \$23,647.94 fue pagado con la póliza de egresos número 36 del 24 de mayo de 2018.

##### **Sin observación.**

b) Importe registrado por concepto de diferencia en depósito realizado por parte de la empresa Regio Traslados, S.A. de C.V., pendiente de aclarar con el prestador de servicios.

##### **Sin observación.**

##### 2) BNGM CONSULTING S.C.

Corresponde al registro de la provisión del mes de abril 2018 por pagar a la empresa BNGM Consulting, S.C., importe que se deriva del contrato N° 11/2018 por concepto de servicios profesionales de asesoría.

##### HECHOS POSTERIORES:

El importe de \$6,525.00 se pagó con la póliza de egresos número 44 del 28 de junio de 2018.

**Sin observación.**

#### IV.- AUDITORÍAS EXTERNAS

Al Ente se le practicó auditoría externa durante el período del 1 de enero al 21 de mayo de 2018, firmándose contrato de fecha 9 de febrero de 2018 con la persona moral BNGM Consulting, S.C., por un monto de \$78,300.00 con IVA incluido, un período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

El despacho emitió un informe con Opinión con Salvedades ya que el Organismo no tiene registrado ningún importe reconocido por concepto de “Beneficios a los Empleados” y dado que Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, tiene en proceso litigios laborales los cuales en caso de serles desfavorables podrían significar efecto adverso dada la cuantía que demandan las contrapartes.

#### V. DIRECTORIO DE EX FUNCIONARIOS

<u>Nombre</u>	<u>Puesto</u>
Jorge Emilio Yáñez Arroyo	Ex Director General
Eduardo Andrade Soto	Ex Director Administrativo
Enrique Gutiérrez Pérez	Ex Director Operativo
Mario Cuellar Martínez	Ex Asesor Jurídico

#### **ATENTAMENTE**

**C.P.F. ISMAEL CANO ESPARZA  
AUDITOR ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO  
FINANCIERO I**

*En términos de los artículos Sexto y Octavo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 7 de septiembre de 2019.*

**LIC. JOSÉ LUIS ALDANA LICONA  
AUDITOR ESPECIAL DE NORMATIVIDAD Y  
SEGUIMIENTO**

*En términos de los artículos 7, fracción XVIII y 18, fracciones III y VII de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, con relación de los artículos Sexto y Octavo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 7 de septiembre de 2019.*

**M.A.P. HÉCTOR HUGO CARO RODRÍGUEZ  
DIRECTOR DE AUDITORÍA ESPECIAL DE  
CUMPLIMIENTO FINANCIERO I**

**C.P. PRIMITIVO ARREDONDO SAUZAMEDA  
COORDINADOR DE AUDITORÍA**

*“2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas”*

**Informe Técnico de Resultados  
Derivado de la revisión efectuada a  
Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, Chihuahua 2018**

**Capítulo I: Financiero  
Segundo Período**

En cumplimiento al Programa Anual de Auditoría a realizarse durante el año 2019, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 fracción VII, 83 bis, 83 ter, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; artículo 4 fracción II, 7 fracción X, 11 fracción XXIII, 38 y 39 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua en términos de los artículos Sexto y Octavo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 7 de septiembre de 2019, y derivado de la revisión efectuada a los Estados Financieros y demás información requerida a **Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, Chihuahua**, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, misma que se llevó a cabo al amparo de la Orden de Auditoría y Oficio de Comisión número AECF1-226/2019 de fecha 26 de agosto de 2019, signado por el Auditor Superior de esta Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, y su respectiva Acta de Inicio de fecha 26 de agosto de 2019, la cual obra en los papeles de trabajo de la presente Auditoría; por lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, y en términos de los artículos Sexto y Octavo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 7 de septiembre de 2019, se formuló el Informe de Resultados de la revisión, por lo que una vez que el Ente auditado proporcionó la documentación, y manifestó los comentarios y aclaraciones correspondientes, se emite el presente **Informe Técnico de Resultados**.

Este documento presenta los resultados obtenidos mediante la aplicación de las Normas de Auditoría, a las operaciones seleccionadas de acuerdo a los criterios de materialidad y evaluación de riesgos; en este sentido es importante señalar que fueron revisadas las operaciones del Ente que tienen una importancia relativa respecto al total, o bien que sin ser representativas presentan factores de riesgo que puede afectar su integridad.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por el Ente de cuya veracidad es responsable.

## ÍNDICE

### CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA I

#### **CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA I**

#### **B. PERÍODO DEL 22 DE MAYO AL 1 DE AGOSTO DE 2018**

##### I.- INTRODUCCIÓN

##### II.- OBJETIVOS GENERALES

##### III.- PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

###### III.1.- ESTADOS FINANCIEROS

###### III.2.- INGRESOS

###### III.3.- EGRESOS

###### III.4.- CUENTAS DE BALANCE

##### IV.- AUDITORÍAS EXTERNAS

##### V.- DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

## I. INTRODUCCIÓN

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua realiza auditorías de tipo Financiero y de Obra Pública a los sesenta y siete municipios y sus organismos descentralizados que conforman el Estado.

### LEY DE LA OPERADORA MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTOS DE JUÁREZ

ARTICULO PRIMERO. Se crea el organismo público descentralizado del Municipio de Juárez, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado "Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez", con domicilio en Ciudad Juárez, Chih.

ARTÍCULO SEGUNDO. El organismo tiene por objeto:

I. Explotar y conservar los bienes inmuebles que ingresen a su patrimonio o los derechos y concesiones que sobre otros inmuebles adquiriera, para la prestación del servicio público de estacionamiento, con miras a abatir el problema de falta de estacionamiento en Ciudad Juárez.

II. Administrar los ingresos obtenidos de la explotación de los inmuebles, destinándolos preferentemente a la adquisición de nuevos inmuebles, derechos o concesiones sobre los mismos, para habilitarlos en la prestación de servicio público de estacionamientos.

III. Arrendar y transmitir a particulares, previas las autorizaciones de ley y de sus órganos de administración, aquellos estacionamientos que se considere sea conveniente que sean explotados por particulares, salvo aquellos que se operen en bienes de dominio público.

IV. Verificar el cumplimiento del Reglamento Municipal de Construcción, cuando se expidan licencias de construcción de la ciudad, en lo que concierne a la dotación de espacios de estacionamientos para las nuevas construcciones.

ARTÍCULO TERCERO. El Patrimonio del organismo se integra con:

I. Las concesiones, derechos y permisos que le otorguen conforme a la Ley.

II. Los subsidios, subvenciones, aportaciones, bienes y demás ingresos que los Gobiernos Federal, Estatal, Municipal y otras entidades públicas, le otorguen o destinen.

III. Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas o morales.

IV. Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen sus inversiones y operaciones.

V. Los demás bienes, derechos e ingresos que obtenga por cualquier otro título.

VI. Los bienes muebles e inmuebles que se le destinen para su objeto.

Los bienes muebles e inmuebles del Organismo Municipal, son inembargables, inalienables e imprescriptibles.

ARTÍCULO CUARTO.- La Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, regirá su funcionamiento en base a esta Ley, su Reglamento y las disposiciones del Código Municipal para el

Estado de Chihuahua, así como los demás ordenamientos estatales que le sean aplicables, y supletoriamente en base al Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, el Código Fiscal de la Federación y la Ley Aduanera, en el orden citado, para todo lo no previsto en la legislación estatal, y requerirá de autorización expresa del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, para:

I. Contratar empréstitos.

II. Enajenar bienes inmuebles, y

III. Celebrar contratos de obra y de servicios profesionales.

El Director de Operadora podrá celebrar los actos jurídicos correspondientes, cuando en los casos previstos en la fracción III de este artículo, los contratos en cuestión sean de los que según las leyes no deban sujetarse a licitación pública, o cuando los de prestación de servicios no excedan del monto señalado en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, para su adjudicación directa. En los casos de las fracciones primera y segunda de este artículo, se requerirá además la autorización del Congreso del Estado. En los términos y casos previstos en la fracción XVI del artículo 28 del Código Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. La Administración de la Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, estará a cargo de un Consejo Directivo y un Director, integrado por nueve miembros, de la siguiente manera:

1. El Presidente Municipal de Ciudad Juárez, en funciones, quien será el Presidente del Consejo Directivo.
2. El Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Juárez.
3. El Director de Obras Públicas del Municipio.
4. Un Representante designado por el Consejo de Planeación Municipal.
5. El Presidente de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios Turísticos de Ciudad Juárez.
6. Un regidor designado por el Ayuntamiento del Municipio de Juárez.
7. Un Representante designado por el Comité Organizador Permanente de la Feria Exposición de Ciudad Juárez, A.C., que será el Secretario del Consejo Directivo.
8. Un Vocal Tesorero, designado libremente por el Presidente Municipal.
9. Un Director, designado también por el Presidente Municipal.



## II. OBJETIVOS GENERALES

La auditoría en materia financiera tiene como objeto revisar en forma posterior a la presentación de la cuenta pública y/o estados financieros, los ingresos, egresos y el patrimonio municipal, así como el manejo, custodia y aplicación de los recursos de fondos y programas; verificando que la gestión financiera se efectúe conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; validando que la recaudación, administración, manejo y aplicación de los recursos públicos, se hayan realizado y ajustado a los principios de legalidad y sin detrimento al patrimonio del Ente fiscalizado.

## III. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

- a) Analizar los ordenamientos jurídicos-administrativos a fin de conocer los antecedentes, objetivos, metas y atribuciones de las áreas involucradas en la operación del Ente.
- b) Identificar las funciones y atribuciones de las áreas que intervienen en la operación del gasto objeto de revisión.
- c) Verificar que las cifras reportadas por el Ente corresponden con las registradas en el ejercicio del presupuesto del mismo Ente.
- d) Verificar si las cifras del presupuesto se ejercieron para determinar si se han presentado ahorros o desahorros presupuestales.
- e) Constar que los procedimientos de adjudicación se sujetaran a la disponibilidad presupuestal y a la normatividad aplicable, y que aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y economía, y demás circunstancias pertinentes.

## SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN LA AUDITORÍA

En la auditoría en materia financiera se designó y participó personal adscrito a este órgano de fiscalización, como a continuación se señala:

### **Titular de Área:**

C.P.F. Ismael Cano Esparza, Auditor Especial de Cumplimiento Financiero I

### **Director de Auditoría:**

C.P. y M.A.P. Héctor Hugo Caro Rodríguez

### **Coordinadores:**

M.A. y C.P. Primitivo Arredondo Sauzamede y C.P. Jesús Ernesto Chavira Chávez.

### **Auditores:**

C.P. Karla Elvira Tarango Bilbao  
L.A.E. Jorge Adalberto Seañez Padilla  
C.P. José Carlos Sornia Sáenz  
L.A.P. Oscar Zepeda Vega,  
M.F. y C.P. Ramón Anastacio Trinidad Torres

### III.1. ESTADOS FINANCIEROS

#### III.1.1. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 1 DE AGOSTO DE 2018

Concepto	Importe	Concepto	Importe
<u>Activo</u>		<u>Pasivo</u>	
<u>Activo Circulante</u>		<u>Pasivo Circulante</u>	
Efectivo y Equivalentes	\$ 12,165,548.84	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$ 2,562,945.86
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	1,000,868.01	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	22,727.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	161,298.17	Provisiones a Corto Plazo	819,196.00
Almacenes	35,535.00	Total de Pasivos Circulantes	\$ 3,404,868.86
Total de Activos Circulantes	\$ 13,363,250.02	Total del Pasivo	\$ 3,404,868.86
<u>Activo No Circulante</u>		<u>Hacienda Pública / Patrimonio</u>	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	\$ 7,463,574.90	<u>Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido</u>	
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	113,217,966.95	Aportaciones	\$ 6,342,107.00
Bienes Muebles	10,872,037.76	Total Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	\$ 6,342,107.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(33,537,412.18)	<u>Hacienda Pública / Patrimonio Generado</u>	
Total de Activos No Circulantes	\$ 98,016,167.43	Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	\$ 1,166,135.55
Total del Activo	\$ 111,379,417.45	Resultados del Ejercicio al 21 de mayo del 2018	1,468,519.37
		Resultados de Ejercicios Anteriores	77,797,911.12
		Revalúos	14,478,160.55
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	6,721,715.00
		Total Hacienda Pública / Patrimonio Generado	\$ 101,632,441.59
		Total Hacienda Pública / Patrimonio	\$ 107,974,548.59
		Total de Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	\$ 111,379,417.45

#### III.1.2. ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 22 DE MAYO AL 1 DE AGOSTO DE 2018

Concepto	Importe
<u>Ingresos y Otros Beneficios</u>	
<u>Ingresos de la Gestión</u>	
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	\$ 6,981,476.49
Total Ingresos de la Gestión	\$ 6,981,476.49
<u>Otros Ingresos y Beneficios</u>	
Ingresos Financieros	\$ 163,638.70
Otros Ingresos y Beneficios Varios	102,578.23
Total Otros Ingresos y Beneficios	\$ 266,216.93
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$ 7,247,693.42
<u>Gastos y Otras Pérdidas</u>	
<u>Gastos de Funcionamiento</u>	
Servicios Personales	\$ 3,994,884.85
Materiales y Suministros	344,055.38
Servicios Generales	728,201.71
Total Gastos de Funcionamiento	\$ 5,067,141.94
<u>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</u>	
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	\$ 907,598.83
Otros Gastos	106,817.10
Total de Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	\$ 1,014,415.93
Total de Gastos y Otras Pérdidas	\$ 6,081,557.87
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$ 1,166,135.55

## CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Se validó el cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, solicitando mediante oficio número AECF1-226/2019-005 de fecha 27 de agosto de 2019, el cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, dando respuesta mediante oficio número OMEJ/3032/ASDE/2019 de fecha 29 de agosto de 2019 que el sistema contable no genera en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y contable, el sistema contable no facilita el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos, el sistema contable no genera, información contable con notas a los estados financieros, el estado analítico de la deuda y otros pasivos a corto y largo plazo, así como por su origen; por fuentes de financiamiento, por moneda de contratación, endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, e intereses de la deuda. La información presupuestaria, no tiene la desagregación funcional-programática, ni gasto por categoría programática, ni la información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México es miembro.

### **OBSERVACIÓN 001**

#### **EL ENTE NO LLEVÓ LA CONTABILIDAD DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

Durante el período del 22 de mayo al 1 de agosto de 2018, el Ente no llevó la contabilidad de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); lo anterior en inobservancia a lo establecido en los artículos 19 fracciones VI y VII, 32, 37, 46, 47 y 48 de la referida Ley; de la misma forma se contraviene a lo dispuesto en los artículos 81, 82, 83 y 84 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; Además el sistema contable no facilita el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos como se establece en el artículo 19 fracción VII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el sistema contable no genera, información contable con notas a los estados financieros, el estado analítico de la deuda y otros pasivos a corto y largo plazo, así como por su origen; por fuentes de financiamiento, por moneda de contratación, endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, e intereses de la deuda, la información presupuestaria, no tiene la desagregación funcional-programática, ni gasto por categoría programática, ni la información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México es miembro como se establece en los artículos 46, 47 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Ente no determina mediante indicadores el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas y la evaluación del desempeño de los programas federales como se establece en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. así como en contravención del Artículo Noveno fracción V de la Ley de la Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, donde se establece que el Consejo Directivo tendrá la obligación de organizar los sistemas de Contabilidad, Control y Auditoría internos, de acuerdo con sanos principios de contabilidad y administración. así como de las obligaciones establecidas en los artículos 11 fracciones I y III y 20 fracción I del Reglamento de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, toda vez que el Director General del Organismo debe de implementar los procedimientos de las áreas a su cargo y vigilar su cumplimiento; y supervisar que los reportes de ingresos estén correctos, así también el Director Administrativo por la inobservancia de atribución de ser el Administrador de Operadora, de igual manera se incumple con lo dispuesto en el artículo 64 fracción XIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en virtud de que el Tesorero Municipal, debe establecer y ejecutar las medidas de control y vigilancia administrativa, contable y financiera de los

organismos descentralizados y empresas de participación municipal y las demás que fijen las leyes, reglamentos y manuales de organización.

## RESPUESTA:

*“Del texto de la observación, se desprende que la misma recae sobre el hecho de que durante el ejercicio fiscal revisado Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez no llevó la contabilidad de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, sin embargo antes de atender los diversos puntos que la integran y en virtud de que se niegan las irregularidades señaladas, debemos aclarar que Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez opera un sistema denominado “TIBUAME Sistema Integral” desarrollado por el propio Ente Auditor, y que se implantó en el organismo en base al oficio fechado por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua el 28 de octubre de 2013 y recibido el 29 de Octubre de 2013 en la Dirección de Contabilidad de la Tesorería Municipal, donde se indica que la Auditoría Superior del Estado está desarrollando el Sistema de Contabilidad Gubernamental y que nos lo proporcionaría sin costo alguno, por lo que nos indica que no será necesario que adquiramos ningún otro sistema.*

ANEXO 1

*El sistema de Contabilidad denominado “TIBUAME Sistema Integral” como se mencionó en el párrafo anterior se nos proporcionó y se implementó durante el mes de agosto de 2015, bajo convenio de Colaboración Administrativa y Comodato con la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.*

ANEXO 2

*Cabe aclarar que en dicho convenio el Ente Auditor representado por el C.P.C. Jesús Manuel Esparza Flores declara que: I.3.- “Que su representada cuenta con los derechos necesarios para dar en comodato el software denominado “TIBUAME Sistema Integral”, mismo que apega a las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, norma, acuerdos y demás leyes aplicables en materia de contabilidad Gubernamental.”*

*Así mismo en su cláusula séptima, Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, reconoce que el código fuente, corresponde al desarrollo del software denominado “TIBUAME Sistema Integral” y por ningún motivo este podrá ser modificado, cedido, transferido, alterado o sujeto a cualquier manipulación, por lo que en el momento que el Ente Fiscalizador tenga conocimiento de algún hecho que implique una manipulación de algún componente del sistema, podrá, sin responsabilidad dar por rescindido el presente convenio de manera automática.*

*1. Establece el Ente Auditor que Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez incumplió el artículo 19 fracción VI y VII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que a la letra establece:*

*“19.- Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema:*

*VI. Genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y*

*Al contestar el cuestionario solicitado por el Ente Auditor, Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez contesto erróneamente la pregunta 4, del oficio ACEF1-226/2019-005 haciendo la observación al Auditor que se consideraba que no se generaban en tiempo real, debido a que el sistema de cobro de los estacionamientos y de los corralones no se encuentran enlazados al sistema de Contabilidad, por lo que los ingresos recaudados por estos se registran manualmente con posterioridad a la fecha del corte, debido a que estos se reciben un día después en las oficinas administrativas, pero al analizar el concepto de Tiempo real contenido en el “ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.”*

*1.3. Tiempo real Las transacciones deben registrarse por única vez en el momento en que suceden o cuándo el ente público conozca su existencia.*

*Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, no contraviene el Art. antes mencionado ya que si genera, en tiempo real los estados financieros de conformidad con su proceso administrativo registrándose los ingresos al momento en que se conocen de su existencia, atento a las razones expuestas.*

*ANEXO 3.*

*En relación a la fracción.*

*VII. Facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.*

*Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, en base al inciso E. Salidas de Información del “ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.” Considera que emite la información con las características previstas en estos lineamientos y con lo establecido en el “Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico)” publicado el Diario oficial de la Federación el 7 de julio de 2011.*

*Se anexa, Libro de Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.*

*ANEXO 4.*

*2. Establece el Ente Auditor que Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez incumplió el Art. 32 de La Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

*Artículo 32.- Los entes públicos deberán registrar en una cuenta de activo, los derechos patrimoniales que tengan en fideicomisos sin estructura orgánica, mandatos y contratos análogos. Asimismo, deberán registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.*

*Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez ha manifestado que no maneja, ni tiene Fideicomisos sin estructura orgánica, mandatos o contratos análogos, por lo que no contraviene con lo establecido por la norma.*

Se anexa escritos libres presentados ante SEVAC durante el ejercicio de 2018.  
ANEXO 5.

3. Establece el Ente Auditor que Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez incumplió el Art. 37 de La Ley General de Contabilidad Gubernamental.

*Artículo 37.- Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo. Para tal propósito, se tomarán en consideración las necesidades de administración financiera de los entes públicos, así como las de control y fiscalización. Las listas de cuentas serán aprobadas por:*

*I. En el caso de la administración pública federal, la unidad administrativa competente en materia de contabilidad gubernamental de la Secretaría de Hacienda, y*

*II. En el caso de la administración centralizada de las entidades federativas, municipios, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y sus respectivas entidades paraestatales, la unidad administrativa competente en materia de contabilidad gubernamental que corresponda en cada caso.*

*Al respecto consideramos importante señalar que Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez maneja el software denominado "TIBUAME Sistema Integral" mismo que fue como se manifestó anteriormente fue desarrollado por el mismo Ente Auditor, por lo que las listas de cuentas se encuentran alineadas al Plan de Cuentas y aprobado por el mismo Ente Auditor.*

4. Establece el Ente Auditor que Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez incumplió el Art. 46, 47 y 48 de La Ley General de Contabilidad Gubernamental.

*Artículo 46.- En lo relativo a la Federación, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los órganos autónomos, permitirán en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala:*

*I. Información contable, con la desagregación siguiente:*

- a) Estado de actividades;*
- b) Estado de situación financiera;*
- c) Estado de variación en la hacienda pública;*
- d) Estado de cambios en la situación financiera;*
- e) Estado de flujos de efectivo;*
- f) Informes sobre pasivos contingentes;*
- g) Notas a los estados financieros;*
- h) Estado analítico del activo, e*
- i) Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las clasificaciones siguientes:*
  - 1. Corto y largo plazo, así como por su origen en interna y externa;*
  - 2. Fuentes de financiamiento;*
  - 3. Por moneda de contratación, y*
  - 4. Por país acreedor;*

*II. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:*

- a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;*



b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:

1. Administrativa;
2. Económica;
3. Por objeto del gasto, y
4. Funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa;

c) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;

d) Intereses de la deuda, y

e) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones;

III. Información programática, con la desagregación siguiente:

a) Gasto por categoría programática;

b) Programas y proyectos de inversión, y

c) Indicadores de resultados, y

IV. La información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México es miembro.

Los estados analíticos sobre deuda pública y otros pasivos, y el de patrimonio deberán considerar por concepto el saldo inicial del ejercicio, las entradas y salidas por transacciones, otros flujos económicos y el saldo final del ejercicio.

En las cuentas públicas se reportarán los esquemas bursátiles y de coberturas financieras de los entes públicos.

Artículo 47.- En lo relativo a las entidades federativas, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los órganos autónomos deberán producir, en la medida que corresponda, la información referida en el artículo anterior, con excepción de la fracción I, inciso i) de dicho artículo, cuyo contenido se desagregará como sigue:

I. Estado analítico de la deuda, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones: a) Corto y largo plazo;

b) Fuentes de financiamiento;

II. Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, y

III. Intereses de la deuda.

Artículo 48.- En lo relativo a los ayuntamientos de los municipios o los órganos polícoadministrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y las entidades de la Administración Pública Paraestatal municipal, los sistemas deberán producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 46, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), g) y h), y II, incisos a) y b) de la presente Ley.

En relación al Artículo 46, 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se considera que no contraviene las normas antes mencionadas debido a que como lo dice el Art. 48 de la misma Ley referida, los sistemas deberán de producir como mínimo la información contable y



presupuestaría a que se refiere el Art. 46, fracciones I, incisos a), b), c), d), e,) g), h), y II, incisos a) y b).

5. Establece el Ente Auditor que Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez no determina mediante indicadores el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas y la evaluación del desempeño de los programas federales como se establece en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Debido a que Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez no recibió durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 recursos federales derivado de algún programa federal tal y como lo manifestó en su momento en los escritos libres subidos a la plataforma de SEVAC, considera que no se contraviene con lo establecido por dicha la norma.

ANEXO 6

6. Establece el Ente Auditor que Operadora Municipal de Juárez contraviene el Artículo 9 fracciones I de la Ley de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez

Artículo 9. El Consejo Directivo tendrá las siguientes obligaciones:

.....  
V. Organizar los sistemas de Contabilidad, Control y Auditoría internos, de acuerdo con sanos principios de contabilidad y administración y tomando en cuenta las observaciones del Comisario.

Por todo lo anteriormente expuesto, y debido a que Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez lleva sus registros en un Sistema de Contabilidad, desarrollado por el propio Ente Auditor, considera que no contraviene el art. 9 fracción V de la Ley antes mencionada.

7. Establece el Ente Auditor que Operadora Municipal de Juárez contraviene el Artículo 11 fracciones I y III del reglamento de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez.

Art. 11. Son atribuciones del Director General.

I.- Implementar los procedimientos de las áreas a su cargo y vigilar su cumplimiento.

.....  
III.-Supervisar que los reportes de ingresos estén correctos.

Por todo lo anteriormente expuesto y debido a que Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, cuenta con un manual de operaciones donde se indican los procedimientos de cada una de las áreas y se realiza los controles internos necesarios para vigilar la recaudación de Ingresos, como arqueos y revisión de cortes, considera que no contraviene el art. 11 fracción I y III de la Ley antes mencionada.

8. Establece el Ente Auditor que Operadora Municipal de Juárez contraviene el Artículo 20 fracciones I del reglamento de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez.

Artículo 20.- Para ser Director Administrativo de Operadora Municipal se requiere:  
Ser mexicano por nacimiento, mayor de edad y reconocida solvencia moral.

Es importante señalar que dicha norma no tiene nada que ver con la observación relacionada por el auditor”.

**COMENTARIO:** El ex servidor público anexa a su respuesta oficio sin número girado al C. Presidente Municipal de fecha 28 de octubre del 2013 signado por el Auditor Superior, Convenio de colaboración administrativa y comodato celebrado por la Auditoria Superior del Estado de Chihuahua y Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez de fecha 11 de agosto del 2016, póliza de ingresos número 793 de fecha 18 de octubre del 2019 por concepto de ingreso caja por un importe de \$13,251.02, certificado de ingresos del 18 de octubre de 2019 por la cantidad de \$3,695.00, corte de caja de fecha 17 de octubre de 2019 por el monto de \$3,695.00, libro de inventarios de bienes muebles e inmuebles a 30 de septiembre del 2019, escrito sin fecha y sin número girado al titular de la Entidad de Fiscalización Local, informando que en el segundo trimestre del 2018 no se contó con fideicomisos, escrito sin fecha y sin número girado al titular de la Entidad de Fiscalización Local, informando que en el cuarto trimestre del 2018 no se contó con fideicomisos, escrito sin fecha y sin número girado al titular de la Entidad de Fiscalización Local, informando que en el segundo trimestre del 2018 no se recibieron recursos federales.

**OPINIÓN:** En su respuesta, el Ex servidor público indica que el sistema utilizado por el Organismo fue proporcionado por la Auditoria Superior del Estado de Chihuahua, y anexa entre otros documentos, el convenio de fecha 11 de agosto de 2016 mediante el cual se otorgó el sistema Tibuame, sin embargo, de conformidad con el artículo 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema, así como del cumplimiento de lo dispuesto por la referida Ley.

Aunado a lo anterior, se omitió proporcionar documentación que acredite que el sistema contable facilita el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos como se establece en el artículo 19 fracción VII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como que el sistema contable genera información contable con notas a los estados financieros, el estado analítico de la deuda y otros pasivos a corto y largo plazo, así como por su origen; por fuentes de financiamiento, por moneda de contratación, endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, e intereses de la deuda, que la información presupuestaria, tiene la desagregación funcional-programática, gasto por categoría programática, y la información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México es miembro como se establece en los artículos 46, 47 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### III.2. INGRESOS

Por el período de revisión del 22 de mayo al 1 de agosto de 2018, el Organismo presenta ingresos por la cantidad de \$7,247,693.42, de los cuales fueron analizados un importe de \$4,194,126.08 y que se integra como sigue:

:

Concepto	Universo	Muestra
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	\$ 6,981,476.49	\$ 4,194,126.08
Ingresos Financieros	163,638.70	-
Otros Ingresos y Beneficios Varios	102,578.23	-
<b>Total</b>	<b>\$ 7,247,693.42</b>	<b>\$ 4,194,126.08</b>

#### III.2.1. INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Los ingresos registrados y tomados como muestra se integra de la siguiente manera:

Concepto	Universo	Muestra
Ingresos Estacionamientos	\$ 4,407,206.07	\$ 3,920,109.42
Ingresos Estacionamientos Pensiones	197,769.41	-
Ingresos Corralones Hospedaje	1,274,470.91	274,016.66
Ingresos Corralones Arrastre	300,700.79	-
Ingresos por Recuperación de Hospedaje	801,329.31	-
<b>Total</b>	<b>\$ 6,981,476.49</b>	<b>\$ 4,194,126.08</b>

### III.2.1.1. INGRESOS ESTACIONAMIENTOS

Los ingresos por estacionamientos que fueron registrados y analizados como muestra son los que se detallan a continuación:

Nombre del Estacionamiento	Importe
Presidencia	\$ 717,044.77 (1)
Chamizal	634,242.29 (2)
Santa Fe	616,318.97 (3)
Ex-Aduana	544,314.65 (4)
Clínica 66	618,404.27 (5)
Mercado Reforma	455,775.82 (6)
Clínica 06	334,008.65 (7)
<b>Total</b>	<b>\$ 3,920,109.42</b>

Se analizaron los auxiliares contables de los ingresos de estacionamiento, los cortes de caja diarios muestreados del 1 al 31 de julio de 2018, los boletos expedidos a los usuarios, la determinación del cobro, su registro contable, el apego al Presupuesto de Ingresos del Ente en cuestión de las tarifas establecidas. Además de la verificación física por los estacionamientos denominados: Presidencia, Santa Fe, Clínica 66, Ex-Aduana y Mercado Reforma.

1) El Estacionamiento de la Presidencia esta automatizado su proceso a partir del 30 de noviembre de 2017, para efectuar la entrega del boleto al usuario, en el cual imprime la fecha y hora de entrada, y el momento de la salida el usuario deberá de realizar el pago previo sellado de la salida, para la determinación del cobro automatizado y depósito de efectivo en el cajero; la tarifa establecida es de \$15.00, a la primer hora de entrada o fracción, \$7.00, la hora adicional, \$70.00, por el día completo y por el boleto perdido. En el caso de las pensiones se cobra mensualmente al público en general \$750.00, estudiantes \$450.00, médicos del Hospital de la Familia, empleados de confianza y municipales \$320.00.

2) El Estacionamiento Chamizal se encuentra automatizado en forma parcial a partir del 30 de noviembre de 2017, ya que el cobro es determinado por el sistema a través de una Tablet por el cajero al escanear hora de entrada y determinar la hora de salida, asimismo el boleto de estacionamiento es sellado a través del reloj checador, por lo que sirve a manera de comprobación de la hora de salida, sólo que la misma se realiza de manera manual por el cajero del estacionamiento; la tarifa establecida es de \$12.00, la primera hora de entrada o fracción, \$5.00, la hora adicional, \$30.00, por diez horas y \$80.00, por el día completo y boleto perdido y una cuota por pensión a la población general de \$800.00, mensuales.

3) El Estacionamiento Santa Fe, automatizado en forma parcial a partir del 30 de noviembre de 2017, ya que el cobro es determinado por el sistema a través de una Tablet por el cajero al escanear hora de entrada y determinar la hora de salida, asimismo el boleto de estacionamiento es sellado a través del

reloj checador, por lo que sirve a manera de comprobación de la hora de salida, sólo que la misma se realiza de manera manual por el cajero del estacionamiento; la tarifa diaria establecida de entrada es de \$ 25.00, de lunes a viernes y de \$ 30.00, lo correspondiente a los sábados y domingos y por la estadía diaria de lunes a viernes por \$25.00, así como los sábados y domingos por \$30.00, el boleto perdido se cobra a razón de \$25.00 de lunes a viernes y \$30.00 los sábados y domingos.

4) Por el Estacionamiento Ex-Aduana, automatizado en forma parcial a partir del 30 de noviembre de 2017, ya que el cobro es determinado por el sistema a través de una Tablet por el cajero al escanear hora de entrada y determinar la hora de salida, así mismo el boleto de estacionamiento es sellado a través del reloj checador, por lo que sirve a manera de comprobación de la hora de salida, sólo que la misma se realiza de manera manual por el cajero del estacionamiento; la tarifa diaria establecida de entrada es de \$15.00, por la primer hora, \$5.00, la hora adicional; el boleto por el día completo y perdido se cobra a razón de \$70.00, las pensiones mensuales a la población en general se cobran a \$400.00, y por los empleados de confianza y municipales a razón de \$200.00.

5) En lo referente al Estacionamiento denominado Clínica-66, automatizado en forma parcial a partir del 30 de noviembre de 2017, ya que el cobro es determinado por el sistema a través de una Tablet por el cajero al escanear hora de entrada y determinar la hora de salida, asimismo el boleto de estacionamiento es sellado a través del reloj checador, por lo que sirve a manera de comprobación de la hora de salida, sólo que la misma se realiza de manera manual por el cajero del estacionamiento; la tarifa diaria establecida de entrada es de \$15.00, por la primer hora, \$5.00, la hora adicional, el boleto por el día completo y perdido se cobra a razón de \$70.00, se establece además una tarifa especial a médicos, enfermeras y pacientes con cáncer de \$12.00, por turno.

6) El Estacionamiento denominado Mercado Reforma, automatizado en forma parcial a partir del 30 de noviembre de 2017, ya que el cobro es determinado por el sistema a través de una Tablet por el cajero al escanear hora de entrada y determinar la hora de salida, asimismo el boleto de estacionamiento es sellado a través del reloj checador, por lo que sirve a manera de comprobación de la hora de salida, solo que la misma se realiza de manera manual por el cajero del estacionamiento, la tarifa diaria establecida de entrada es de \$15.00, por la primer hora, \$5.00, la hora adicional; el boleto por el día completo y perdido se cobra a razón de \$70.00, las pensiones mensuales a los comerciantes se cobran en \$1000.00.

7) En lo referente al Estacionamiento denominado Clínica-06, automatizado en forma parcial a partir del 30 de noviembre de 2017, ya que el cobro es determinado por el sistema a través de una Tablet por el cajero al escanear hora de entrada y determinar la hora de salida, asimismo el boleto de estacionamiento es sellado a través del reloj checador, por lo que sirve a manera de comprobación de la hora de salida, sólo que la misma se realiza de manera manual por el cajero del estacionamiento; la tarifa diaria establecida de entrada es de \$11.00, por la primer hora, \$10.00, la hora adicional, el boleto por el día completo y perdido se cobra a razón de \$70.00, se establece además una tarifa especial a médicos, enfermeras y pacientes con cáncer de \$12.00, por turno.

## **OBSERVACIÓN 002**

**AÚN Y CUANDO EL CONSEJO APROBÓ LAS TARIFAS PARA EL COBRO DE ESTACIONAMIENTO Y FUE ENVIADO AL MUNICIPIO PARA SU INCLUSIÓN EN LA LEY DE INGRESOS Y SU PUBLICACIÓN, EL ENTE OMITIÓ SOLICITAR AL MUNICIPIO INCLUIR LAS TARIFAS EN LA LEY DE INGRESOS CORRESPONDIENTE Y POSTERIORMENTE PUBLICARLAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR UN IMPORTE DE \$3,920,109.42**

No es posible realizar la validación de los ingresos analizados por concepto de estacionamientos por un importe de \$3,920,109.42 debido a que aún y cuando el Consejo Directivo en sesión extraordinaria del 7 de noviembre de 2017, aprobó las tarifas para el cobro de estacionamiento y posteriormente fue enviado mediante oficio OMEJ/2060/TM/2017 dirigido al Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Juárez y recibido por Contraloría Municipal el 13 de noviembre de 2017, por el cual la OMEJ remitió el presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2018 el que incluía el Programa Anual de Operación, para los efectos legales a los que haya lugar, de lo que se observa que el Ente omitió solicitar al municipio incluir las tarifas en la Ley de Ingresos correspondiente y posteriormente publicarlas en el Periódico Oficial del Estado, lo cual contraviene el artículo noveno fracción I de la Ley de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, y no cumple con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, en razón de que ninguna ley, reglamento, decreto, acuerdo, norma, ordenamiento o disposición de carácter general, estatal o municipal, obligará si no ha sido publicada previamente en el Periódico Oficial, además se incumplen al artículo primero y séptimo la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el Ejercicio 2018 que establece las disposiciones a que se sujetará la autoridad municipal para la recaudación de los ingresos que le corresponde; así como de las obligaciones establecidas en los artículos 11 fracciones I y III y 20 fracción I del Reglamento de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, toda vez que el Director General del Organismo debe de implementar los procedimientos de las áreas a su cargo y vigilar su cumplimiento; y supervisar que los reportes de ingresos estén correctos, así también el Director Administrativo por la inobservancia de atribución de ser el Administrador de Operadora, de igual manera se incumple con lo dispuesto en el artículo 64 fracción XIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en virtud de que el Tesorero Municipal, debe establecer y ejecutar las medidas de control y vigilancia administrativa, contable y financiera de los organismos descentralizados y empresas de participación municipal y las demás que fijen las leyes, reglamentos y manuales de organización.

Lo anterior se determina como consecuencia de las respuesta al oficio número AECF1-226/2019-002 de fecha 27 de agosto del 2019 donde se solicitó la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, así como sus Modificaciones al último nivel para el ejercicio fiscal 2018, así como sus modificaciones, ampliaciones, reducciones y transferencias, debidamente autorizadas y publicadas en el Periódico Oficial del Estado, dando respuesta el Organismo mediante oficio número OMEJ/3036/ASDE/2019 de fecha 30 de agosto del 2019 "No hay publicación en el Periódico Oficial".

## **RESPUESTA:**

*"Se considera que la observación es improcedente en virtud de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez es un organismo público descentralizado con patrimonio y personalidad jurídica propia y en cumplimiento al Artículo Noveno fracción I de la Ley de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez se envió, el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2018 donde se incluyen las tarifas de cobro de los estacionamientos y que se entregaron mediante oficio OMEJ/2060/TM/2017 dirigido al Tesorero Municipal para que lo presentara al Municipio, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar.*

*ANEXO 7*

*Es importante mencionar que tanto en la Ley de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, como en su reglamento no obliga al Ente a publicar las tarifas en el Periódico Oficial del Estado.*

*Es importante señalar que Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, publico*

en el mes de enero del 2018 las actas de Consejo Directivo donde se autorizó el Presupuesto de Ingresos y Egresos así como las tarifas que entraran en vigor 2018.

Asi mismo en la página de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez <http://www.omej.com.mx/page10.html> se publican desde el 01 de enero de cada año las tarifas vigentes.

ANEXO 8”.

**COMENTARIO:** El ex servidor público anexa en su respuesta oficio número OMEJ/2060/TM/2017, girado al Tesorero Municipal del Municipio de Juárez de fecha 8 de noviembre del 2017 signado por el Director General de OMEJ y captura de pantalla de la página de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez de fecha 18 de octubre del 2019 donde se muestran las tarifas vigentes.

**OPINIÓ:** Derivado del análisis a las manifestaciones realizadas y a la documentación proporcionada, se advierte que la captura de pantalla de la página de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez no acredita la publicación de las tarifas para el cobro de estacionamiento en el Periódico Oficial del Estado, puesto que, estas tarifas no tenían el carácter de obligatorio, ya que únicamente demuestran que la convocatoria fue puesta en la página de internet del organismo, sin demostrar que el Municipio incluyo las tarifas en la Ley de Ingresos del ejercicio 2018 y su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

### III.2.1.2. INGRESOS CORRALONES HOSPEDAJE \$ 274,016.66

Los ingresos de corralones por hospedaje que fueron registrados y analizados como muestra, son los que se detallan a continuación:

<u>Nombre del Corralón</u>	<u>Importe</u>
Pemex	\$ 222,398.71
Cereso	<u>51,617.95</u>
Total	<u>\$ 274,016.66</u> (1)

Se analizaron los auxiliares contables de las cuentas de ingresos corralones “hospedaje”, los cortes de caja de estos ingresos, la facturación del 22 de mayo al 1 de agosto del 2018, los reportes de salidas de los automóviles de los corralones, así como el cumplimiento de los Convenios de Coordinación existentes con el Municipio en materia de estos ingresos.

1) Corresponde a los ingresos por el servicio de hospedaje de vehículos en corralones administrados por el Organismo del Ente, los cuales son operados a través del Convenio de Colaboración Administrativa firmado con el Municipio en fecha de 10 de noviembre de 2017, con vigencia al 9 de septiembre de 2018, y que sólo podrá operar a petición de cualquiera de las partes involucradas. Los vehículos a los cuales se les brinda el servicio de hospedaje, son aquellos derivados de la retención por infracciones viales y por los cuales el servicio es pagado en la Tesorería Municipal y después trasladado mensualmente a la Operadora.



## OBSERVACIÓN 003

**AÚN Y CUANDO EL CONSEJO APROBÓ LAS TARIFAS PARA EL COBRO DE HOSPEDAJE EN CORRALONES Y FUE ENVIADO AL MUNICIPIO PARA SU INCLUSIÓN EN LA LEY DE INGRESOS Y SU PUBLICACIÓN, EL ENTE OMITIÓ SOLICITAR AL MUNICIPIO INCLUIR LAS TARIFAS EN LA LEY DE INGRESOS CORRESPONDIENTE Y POSTERIORMENTE PUBLICARLAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR UN IMPORTE DE \$274,016.66**

No es posible realizar la validación de los ingresos analizados concepto de hospedaje en corralones por un importe de \$274,016.66 debido a que aún y cuando el Consejo Directivo en sesión extraordinaria del 7 de noviembre de 2017, aprobó las tarifas para el cobro de estacionamiento y posteriormente fue enviado mediante oficio OMEJ/2060/TM/2017 dirigido al Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Juárez y recibido por Contraloría Municipal el 13 de noviembre de 2017, por el cual la OMEJ remitió el presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2018 el que incluía el Programa Anual de Operación, para los efectos legales a los que haya lugar, de lo que se observa que el Ente omitió solicitar al municipio incluir las tarifas en la Ley de Ingresos correspondiente y posteriormente publicarlas en el Periódico Oficial del Estado, lo cual contraviene el artículo noveno fracción I de la Ley de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, y no cumple con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, en razón de que ninguna ley, reglamento, decreto, acuerdo, norma, ordenamiento o disposición de carácter general, estatal o municipal, obligará si no ha sido publicada previamente en el Periódico Oficial, además se incumplen al artículo primero y séptimo la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el Ejercicio 2018 que establece las disposiciones a que se sujetará la autoridad municipal para la recaudación de los ingresos que le corresponde; . así como de las obligaciones establecidas en los artículos 11 fracciones I y III y 20 fracción I del Reglamento de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, toda vez que el Director General del Organismo debe de implementar los procedimientos de las áreas a su cargo y vigilar su cumplimiento; y supervisar que los reportes de ingresos estén correctos, así también el Director Administrativo por la inobservancia de atribución de ser el Administrador de Operadora, de igual manera se incumple con lo dispuesto en el artículo 64 fracción XIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en virtud de que el Tesorero Municipal, debe establecer y ejecutar las medidas de control y vigilancia administrativa, contable y financiera de los organismos descentralizados y empresas de participación municipal y las demás que fijen las leyes, reglamentos y manuales de organización.

Lo anterior se determina como consecuencia de las respuesta al oficio número AECF1-226/2019-002 de fecha 27 de agosto del 2019 donde se solicitó la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, así como sus modificaciones al último nivel para el ejercicio fiscal 2018, así como sus modificaciones, ampliaciones, reducciones y transferencias, debidamente autorizadas y publicadas en el Periódico Oficial del Estado, dando respuesta el Organismo mediante oficio número OMEJ/3036/ASDE/2019 de fecha 30 de agosto del 2019 "No hay publicación en el Periódico Oficial".

### RESPUESTA:

*"Se considera que la observación es improcedente en virtud de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez es un organismo público descentralizado con patrimonio y personalidad jurídica propia y en cumplimiento al Artículo Noveno fracción I de la Ley de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez se envió, el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2018 donde se incluyen las tarifas de cobro de los estacionamientos y que se entregaron mediante oficio OMEJ/2060/TM/2017 dirigido al Tesorero Municipal para que lo presentara al Municipio, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar.*

*ANEXO 7*



*Es importante mencionar que tanto en la Ley de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, como en su reglamento no obliga al Ente a publicar las tarifas en el Periódico Oficial del Estado.*

*Es importante señalar que Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, publicó en el mes de enero del 2018 las actas de Consejo Directivo donde se autorizó el Presupuesto de Ingresos y Egresos así como las tarifas que entraran en vigor 2018.*

*Así mismo en la página de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez <http://www.omej.com.mx/page10.html> se publican desde el 01 de enero de cada año las tarifas vigentes.  
ANEXO 8”.*

**COMENTARIO:** El ex servidor público anexa en su respuesta oficio número OMEJ/2060/TM/2017, girado al Tesorero Municipal del Municipio de Juárez de fecha 8 de noviembre del 2017 signado por el Director General de OMEJ y captura de pantalla de la página de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez de fecha 18 de octubre del 2019 donde se muestran las tarifas vigentes.

**OPINIÓN:** Derivado del análisis a las manifestaciones realizadas y a la documentación proporcionada, se advierte que la captura de pantalla de la página de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez no acredita la publicación de los cobros de hospedaje en corralones en el Periódico Oficial del Estado, puesto que estos cobros no tienen el carácter de obligatorios, ya que únicamente demuestran que la convocatoria fue puesta en la página de internet del Organismo, sin demostrar que el Municipio incluyó las tarifas en la Ley de Ingresos del ejercicio 2018 y su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

### III.3. EGRESOS

#### III.3.1. ANÁLISIS DE LA MUESTRA DE LOS EGRESOS

Los egresos totales y muestra analizados se integra como sigue:

Concepto	Universo	Muestra
Servicios Personales	\$3,994,884.85	\$3,268,691.00
Materiales y Suministros	344,055.38	-
Servicios Generales	728,201.71	270,000.00
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	907,598.83	-
Otros Gastos	106,817.10	-
<b>Total</b>	<b>\$6,081,557.87</b>	<b>\$3,538,691.00</b>

##### III.3.1.1. SERVICIOS PERSONALES

Por el período revisado se registraron erogaciones por este concepto por la cantidad de \$3,994,884.85, analizándose un importe de \$3,268,691.00, el cual se integra de la siguiente manera:

Concepto	Universo	Muestra
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	\$2,712,834.00	\$2,599,353.00
Remuneraciones Adicionales y Especiales	540,439.00	416,084.00
Seguridad Social	452,216.85	-
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	277,667.00	253,254.00
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	11,728.00	-
<b>Total</b>	<b>\$3,994,884.85</b>	<b>\$3,268,691.00</b>

Se verificó que las erogaciones por estos conceptos se hayan cubierto de acuerdo al tabulador de sueldos debidamente aprobado, anexo al Presupuesto de Egresos aprobado por el Consejo Directivo, se validó que el personal responsable haya caucionado por el manejo de los recursos públicos, además de validar que las nóminas semanales erogadas correspondan a los registros contables; así mismo que se realicen las retenciones del Impuesto Sobre la Renta a los trabajadores y fueran enteradas al Servicio de Administración Tributaria.

## RECOMENDACIÓN

### **EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ENTE NO SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EROGÁNDOSE POR CONCEPTO DE SERVICIOS PERSONALES UN IMPORTE DE \$3,994,884.85**

Si bien el presupuesto de egresos del Ente fue autorizado por el Consejo Directivo en sesión extraordinaria el 7 de noviembre de 2017, y posteriormente el 8 de noviembre de 2017 mediante oficio OMEJ/2060/TM/2017 dirigido al Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Juárez y recibido por Contraloría Municipal e 13 de noviembre de 2017, se envió escrito a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo noveno fracción I de la ley de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, donde la OMEJ remitió el presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2018, el que incluía el Programa Anual de Operación, para los efectos legales a los que haya lugar, sin embargo el Ente omitió efectuar la solicitud de la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado al H. Ayuntamiento de Juárez, erogándose un importe de \$3,994,884.85 por concepto de servicios personales, sin que el presupuesto de egresos del Ente se haya publicado en el Periódico Oficial del Estado, lo que contraviene a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, en razón de que ninguna ley, reglamento, decreto, acuerdo, norma, ordenamiento o disposición de carácter general, estatal o municipal, obligará si no ha sido publicada previamente en el Periódico Oficial, así como de las obligaciones establecidas en los artículos 11 fracciones I y III y 20 fracción I del Reglamento de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, toda vez que el Director General del Organismo debe de implementar los procedimientos de las áreas a su cargo y vigilar su cumplimiento; y supervisar que los reportes de ingresos estén correctos, así también el Director Administrativo por la inobservancia de atribución de ser el Administrador de Operadora, de igual manera se incumple con lo dispuesto en el artículo 64 fracción XIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en virtud de que el Tesorero Municipal, debe establecer y ejecutar las medidas de control y vigilancia administrativa, contable y financiera de los organismos descentralizados y empresas de participación municipal y las demás que fijen las leyes, reglamentos y manuales de organización.

Lo anterior se determina como consecuencia de las respuesta al oficio número AECF1-226/2019-002 de fecha 27 de agosto del 2019 donde se solicitó la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, así como sus modificaciones al último nivel para el ejercicio fiscal 2018, las modificaciones, ampliaciones, reducciones y transferencias, debidamente autorizadas y publicadas en el Periódico Oficial del Estado, dando respuesta el Organismo mediante oficio número OMEJ/3036/ASDE/2019 de fecha 30 de agosto del 2019 “se entrega presupuesto de ingresos y egresos con sus modificaciones, ampliaciones,

reducciones y transferencias debidamente autorizado por el Consejo de Administración de la OMEJ por el período fiscal 2018, ambos en archivo Excel electrónico, así como su oficio de remisión del presupuesto 2018 a Tesorería Municipal. No hay publicación en Periódico Oficial". Signado por el Lic. Marco Antonio Martínez Reyes, Director Administrativo de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez.

### III.3.1.1.1. REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE

El importe revisado se integra como sigue:

Concepto	Importe
Sueldos	\$ 2,575,952.00
Asistencia nocturna	23,401.00
Total	<u>\$ 2,599,353.00</u>

#### III.3.1.1.1.1. SUELDOS

Las remuneraciones al personal correspondiente al pago de sueldo base de la plantilla laboral de este Organismo, se integra por el pago de sueldos por \$2,575,952.00 efectuado semanalmente, a un promedio de 119 empleados.

Los principales pagos por este concepto son los siguientes:

Nombre	Puesto	Sueldo semanal
Mario Cuellar Martínez	Director General	\$12,082.00
Romualdo Flores Jiménez	Director Operativo	8,526.00
Alejandra Vázquez Calleros	Jefa de Contabilidad	6,265.00
Marco Antonio Chan Bueno	Jefe de Estacionamientos	6,265.00
Alberto Fong García	Jefe de Corralones	6,265.00
Héctor Lorenzo Castro Ibarra	Jefe de Sistemas	4,256.00
	Total	<u>\$43,659.00</u>

Se analizaron las bases de datos de las nóminas semanales por el período del 24 de mayo al 1 de agosto de 2018, se verificó que los principales funcionarios contaran con los nombramientos otorgados por el Presidente Municipal y/o en su caso por el Director General de OMEJ, totalizándose el número de empleados verificando las variaciones efectuadas, así mismo se confirmó que las erogaciones por concepto de sueldos correspondieran exclusivamente a las categorías, sueldos y puestos correspondientes a las establecidas en el tabulador autorizado; así como que el área encargada de nómina, calculara, pagara y registrara correctamente estas operaciones.

Se revisó selectivamente que los pagos efectuados al personal estén debidamente acreditados y que se encontraran soportados con las nóminas correspondientes, además que las mismas incluyeran el cálculo de los distintos conceptos y que se encontraran debidamente firmadas.

Las operaciones contables se encuentran debidamente soportadas con la documentación comprobatoria original, asimismo las erogaciones de esta cuenta fueron registradas a través de pólizas en su contabilidad, las cuales corresponden a conceptos efectivamente devengados a cargo del mismo de

conformidad con los artículos 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Se verificó que las erogaciones por el pago de los distintos conceptos de servicios personales se hayan efectuado en base a lo autorizado en el Presupuesto de Egresos aprobado por el Consejo Directivo en sesión extraordinaria el 7 de noviembre de 2017 y presentado ante el Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Juárez el 13 de noviembre de 2017, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo noveno fracción I de la Ley de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez.

**Sin observación.**

#### III.3.1.1.1.2. ASISTENCIA NOCTURNA

El importe de \$23,401.00 se integra por pagos por concepto de asistencia nocturna que consiste en una prestación que se paga a los empleados que laboran en horario nocturno, debido a que en varios estacionamientos y corralones se encuentran abiertos las 24 horas del día, por lo tanto, se les otorga un bono nocturno el cual es el 70% del salario diario, siempre y cuando trabajen los 6 días de la semana. Este pago es efectuado a un promedio de 16 empleados, efectuado semanalmente durante el período del 24 de mayo al 1 de agosto de 2018.

El Ente realizó el pago en mediante dispersión bancaria de manera semanal, se revisó el registro contable cotejándolo con las nóminas revisadas, asimismo que estas partidas estuvieran contenidas en el Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2018.

**Sin observación.**

#### III.3.1.1.1.3. RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Se verificó que el Ente haya efectuado el cálculo y la retención del Impuesto Sobre la Renta a los funcionarios y empleados por la prestación de servicios personales subordinados, revisándose que en las nóminas se efectuara el cálculo para la determinación del impuesto y su registro contable.

**Sin observación.**

#### III.3.1.1.1.4. CAUCIÓN POR MANEJO DE RECURSOS PÚBLICOS

Se validó que el personal que maneja recursos públicos, otorgaran garantía suficiente, y que la garantía se encuentre vigente y otorgada conforme a los términos establecidos en el artículo 168 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Se solicitó mediante oficio número AECF1-226/2019/001 de fecha 27 de agosto de 2019, copia de la documentación soporte correspondiente de las garantías para los funcionarios y empleados que manejen, recauden o administren fondos públicos para el ejercicio 2018, señalando el Ente mediante oficio número OMEJ/3030/ASDE/2019 el 29 de agosto de 2019 que “ a la fecha se está revisando este punto ya que se ha encontrado que el impacto sobre el sueldo de los trabajadores sería importante ya que estas fianzas deben ser cubiertas por el trabajador. Se está buscando una solución factible en este aspecto”. Signado por el Lic. Marco Antonio Martínez Reyes, Director Administrativo de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez.

## OBSERVACIÓN 004

### EL ENTE NO SE FIJÓ GARANTÍA PARA EL MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

El Consejo Directivo no fijó la garantía a los servidores públicos que manejen, recauden o administren fondos públicos, misma debe ser presentada desde el inicio de sus funciones para garantizar el manejo de las finanzas públicas, en contravención a lo establecido en el artículo 168 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en virtud de que son los funcionarios y empleados los que deben de otorgar garantía suficiente por el manejo de las finanzas públicas con sus propios recursos, ya que al ser el Organismo quien la contrata y garantiza, el objetivo de la misma se pierde, en virtud de que en caso de que esta se tenga que hacer efectiva será el patrimonio del Ente el que se verá afectado y no la de los funcionarios y/o empleados; por lo anterior se incumple con lo establecido en el artículo octavo fracción IV de la Ley de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, en el cual se establece la obligación a cargo de los miembros del Organismo de designar a un Administrador que se encargue de manera directa de la operación del Patrimonio del Organismo lo anterior en contravención de las obligaciones establecidas en los artículos 11 fracción I y 20 fracción I del Reglamento de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, toda vez que el Director General del Organismo debe de implementar los procedimientos de las áreas a su cargo y vigilar su cumplimiento, así también el Director Administrativo por la inobservancia de atribución de ser el Administrador de Operadora.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AECF1-226/2019/001 de fecha 27 de agosto de 2019 en el cual se solicita al Ente copia de la documentación soporte correspondiente de las garantías para los funcionarios y empleados que manejen, recauden o administren fondos públicos para el ejercicio 2018, señalando el Ente mediante oficio número OMEJ/3030/ASDE/2019 el 29 de agosto de 2019 que “ a la fecha se está revisando este punto ya que se ha encontrado que el impacto sobre el sueldo de los trabajadores sería importante ya que estas fianzas deben ser cubiertas por el trabajador. Se está buscando una solución factible en este aspecto.” signado por el Lic. Marco Antonio Martínez Reyes, Director Administrativo de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez.

#### RESPUESTA:

*“El artículo 168 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua que establece, que “los encargados de manejar, recaudar o administrar fondos públicos deben otorgar garantía suficiente”. Dicho artículo constitucional, no señala cuáles serán los medios de garantía suficientes ni vincula dicha obligación, a alguna otra ley o reglamento, mediante el cual el sujeto obligado pueda conocer como cumplir con el mandato y observar el estricto cumplimiento del mandamiento constitucional, por lo que al no señalar cuales son los medios de garantía suficiente, Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez presentó ante el Consejo Directivo en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2018, la observación derivado de la Auditoría llevada a cabo de los Estados Financieros del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, con relación a que el Ente no tiene fijada una Fianza para garantizar el manejo de las finanzas públicas quedando el asunto pendiente manifestando que se necesita hacer un análisis y estudio al respecto.*

*Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez en sesión ordinaria celebrado el día 11 de diciembre de 2018 volvió a someter el punto donde se concluyó que era*

*conveniente esperar las observaciones que se llegaran a emitir en torno a este, bajo lo siguiente:*

*Los empleados de manejar, recaudar y administrar los fondos públicos de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, son los que deben otorgar una garantía suficiente por el manejo de los mismos, y el medio más idóneo para garantizar es por medio de una fianza, pero en su mayoría los empleados no cubren los requisitos para contratarla, debido que algunos pudieran cubrir su costo, pero no cuenta con los bienes para que la contraten, o tiene los bienes, pero no pueden cubrir su costo o en el último de los casos no cubren ningún requisito.*

*Es por eso que esta descentralizada se ha dado a la tarea de buscar la manera de poder contratar una fianza de fidelidad como medio de garantía por el manejo, recaudación y administración de los fondos públicos.*

*ANEXO 9”.*

**COMENTARIO:** El ex servidor público anexa acta del Consejo Directivo de fecha 30 de octubre del 2018 y acta del Consejo Directivo de fecha 11 de diciembre del 2018, y de igual manera, indica que el medio más idóneo para garantizar es por medio de una fianza, sin embargo, en su mayoría los empleados no cubren los requisitos para contratarla; los que pudieran cubrir su costo no cuentan con los bienes para la contratación, o bien, cuentan con los bienes pero no pueden cubrir su costo, en el último de los casos no cubren ningún requisito.

**OPINIÓN:** Del análisis a la respuesta y a los documentos presentados por el ex servidor público, se considera que si bien la Constitución Política del Estado de Chihuahua no menciona los medios de garantía suficiente, la normativa que de ella deriva, si prevé lo correspondiente a las garantías para “los encargados de manejar, recaudar o administrar fondos públicos” de acuerdo a lo establecido en el artículo 124 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, el cual dispone que a falta de disposición expresa, serán admisibles, para asegurar los intereses municipales, las garantías previstas en el Código Fiscal del Estado, garantías que se establecen en el Capítulo V del mismo.

### III.3.1.1.2. REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES

El importe revisado se integra como sigue:

Concepto	Importe
Aguinaldo o gratificación de fin de año a personal base o confianza	\$ 351,084.00
Compensaciones personal base o confianza	65,000.00
Total	<u>\$ 416,084.00</u>

#### III.3.1.1.2.1. AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO A PERSONAL BASE O CONFIANZA

El importe de \$351,084.00 corresponde a la provisión de aguinaldo correspondiente a los meses de mayo, junio y julio de 2018, provisión que se efectúa cada semana.

Conforme a lo establecido en las Políticas y Procedimientos de Administración de Recursos Humanos de la Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, se otorgará a sus colaboradores de base un aguinaldo equivalente a 40 días de salario base, correspondiente a los servicios del 1 de enero al 31 de diciembre del 2018, a los colaboradores que no tengan un año de antigüedad cumplido, se les pagará este en la forma proporcional a que tengan derecho.



## Sin observación

### III.3.1.1.2.2. COMPENSACIONES PERSONAL BASE O CONFIANZA

El importe de \$65,000.00 corresponde al pago de compensación a empleados de la plantilla laboral de este Organismo durante los meses de junio y julio de 2018, el pago se realizó de manera mensual por dispersión bancaria.

Se verificó que las erogaciones por este concepto fueran pagadas de acuerdo al tabulador de sueldos debidamente aprobado, mismo que se anexó al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018 autorizado por el Consejo Directivo en sesión extraordinaria el 7 de noviembre de 2017, además de validar que las nóminas erogadas correspondan a los registros contables.

Los principales pagos por este concepto son los siguientes:

Nombre	Puesto	Compensación mensual
Mario Cuellar Martínez	Director General	\$ 25,500.00
Alejandra Vázquez Calleros	Jefa de Contabilidad	5,000.00
Benjamín Soto Camacho	Asesor Jurídico	4,000.00
	Total	<u>\$ 34,500.00</u>

## Sin observación.

### III.3.1.1.3. OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS

El importe revisado se integra como sigue:

Concepto	Importe
Cuotas para el Fondo de Ahorro	\$ 253,254.00
Total	<u>\$ 253,254.00</u>

#### III.3.1.1.3.1. CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO

El importe de \$253,254.00 corresponde a las cuotas para el fondo de ahorro, prestación que consiste en un beneficio económico adicional al salario del empleado, el cual se constituye de acuerdo al Reglamento de Fondo de Ahorro de empleados al servicio de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, el cual se integra por las aportaciones del 10% del salario base de cada uno de los empleados más las aportaciones que a dicho fondo haga la Operadora por el mismo porcentaje.

Se revisó el registro contable cotejándolo con las nóminas revisadas, así como el cumplimiento a lo establecido en el Reglamento.

## OBSERVACIÓN 005

**EL ORGANISMO NO PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL REGLAMENTO DE FONDO DE AHORRO DE EMPLEADOS AL SERVICIO DE OPERADORA MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTOS DE JUÁREZ**



Del Reglamento de Fondo de Ahorro de Empleados al Servicio de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, con el que se basa el Ente para el pago de la prestación correspondiente a las cuotas del fondo de ahorro, que consiste en un beneficio económico adicional al salario del empleado el cual se integra por las aportaciones del 10% del salario base, de cada uno de los empleados más las aportaciones que a dicho fondo haga la Operadora por el mismo porcentaje, se observa que el Organismo no publicó en el Periódico Oficial dicho ordenamiento como lo señalan los artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, en razón de que ninguna ley, reglamento, decreto, acuerdo, norma, ordenamiento o disposición de carácter general, estatal o municipal, obligará si no ha sido publicada previamente en el Periódico Oficial, lo anterior en contravención de las obligaciones establecidas en los artículos 11 fracción I y 20 fracción I del Reglamento de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, toda vez que el Director General del Organismo debe de implementar los procedimientos de las áreas a su cargo y vigilar su cumplimiento, así también el Director Administrativo por la inobservancia de atribución de ser el Administrador de Operadora.

## **RESPUESTA:**

*“Esta observación no es aplicable toda vez que Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio que constituyo el Fondo de ahorro como una prestación que se ha otorgado a los servidores públicos que forman parte de la misma, con el que se cuenta con un Reglamento con fecha del 20 de junio de 1997, con el objetivo del fomentar en ellos el hábito del ahorro y así mejorar su nivel de vida actual o futura.*

*Esta prestación constituye un ingreso e incentivo para el trabajador, por lo que la incorporación de este concepto en la nómina representa un derecho del empleado y una obligación del empleador, por ende dicha prestación no es competencia del Ayuntamiento de conformidad con el art. Décimo tercero párrafo segundo de la Ley de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez que cita:*

*El personal del organismo no será considerado personal al servicio del Municipio de Juárez.*

*Artículo 5. Es materia de publicación en el Periódico Oficial:*

*VII. Los bandos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones que dentro de su competencia, emitan los Ayuntamientos y que sean de interés general.*

*El Reglamento del Fondo de ahorro es un acuerdo de carácter particular entre sus empleados y el Organismo descentralizado más no de interés general, ni de la competencia del Ayuntamiento”.*

**COMENTARIO:** El ex servidor público no anexa documentación referente a la presente observación y menciona que esta prestación constituye un ingreso, así como un incentivo para el trabajador, por lo que la incorporación de este concepto en la nómina representa un derecho del empleado y una obligación del empleador.

**OPINIÓN:** Del análisis de las manifestaciones realizadas, se advierte que el ex servidor público manifiesta que *“El Reglamento del Fondo de ahorro es un acuerdo de carácter particular entre sus empleados y el Organismo descentralizado más no de interés general, ni de la competencia del Ayuntamiento.”* Por lo que no proporciona evidencia de la publicación en el Periódico Oficial del Reglamento de Fondo de Ahorro de Empleados al Servicio de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, que establece el beneficio económico adicional al salario de los empleados que se integra

por las aportaciones del 10% del salario base, correspondiente a cada uno de los empleados más las aportaciones que a dicho fondo haga la Operadora por el mismo porcentaje.

### III.3.1.2. SERVICIOS GENERALES

Se realizaron erogaciones por este concepto por un importe de \$728,201.71, seleccionándose una muestra para su análisis por la cantidad de \$270,000.00 y se integra como sigue:

Nombre	Universo	Muestra
Servicios de Arrendamiento	\$ 368,306.90	\$ 270,000.00
Servicios Básicos	161,151.35	-
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	117,874.69	-
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	82,813.12	-
Otros Servicios Generales	2,035.07	-
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servlcios	(3,979.42)	-
<b>Total</b>	<b>\$ 728,201.71</b>	<b>\$ 270,000.00</b>

#### III.3.1.2.1 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO

Por el período sujeto a revisión esta cuenta refleja un saldo por \$368,306.90, analizándose una muestra por la cantidad de \$270,000.00, misma que se integra de la siguiente manera:

Nombre	Universo	Muestra
Arrendamiento de Terrenos	\$ 270,000.00	\$ 270,000.00 (a)
Arrendamiento de Equipo de Transporte	89,906.90	-
Otros Arrendamientos	8,400.00	-
<b>Total</b>	<b>\$ 368,306.90</b>	<b>\$ 270,000.00</b>

#### a) ARRENDAMIENTO DE TERRENOS

Erogaciones correspondientes al contrato de arrendamiento número 02/2018 celebrado el 3 de enero de 2018 con la persona moral Nuevo Desarrollo de Chihuahua, S.A. de C.V., con vigencia del 1 de enero al 9 de septiembre de 2018, por un monto mensual de \$90,000.00 más IVA; cuyo objeto lo constituye el uso, goce y disfruto del inmueble ubicado en la intersección que forman la Avenida Ramón Rayón y calle Durango de Ciudad Juárez, Chih. con una superficie de 14,728.84 metros cuadrados, conocido como "Estacionamiento Clínica 66", integrándose como se muestra a continuación:

Fecha	Póliza	Importe
24/05/2018	Egresos 35	\$ 90,000.00
21/06/2018	Egresos 33	90,000.00
20/07/2018	Egresos 34	90,000.00
<b>Total</b>		<b>\$ 270,000.00</b>

## OBSERVACIÓN 006

### FALTA DEL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, “NO SE CUENTA CON EL ACTA”.

Se solicitó por parte de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número AECF1-226/2019/014 del 2 de septiembre de 2019, copia certificada del dictamen de adjudicación del contrato, dando el Ente respuesta con oficio número OMEJ/3040/ASDE/2019 de fecha 3 de septiembre de 2019 lo siguiente, “No se cuenta con el acta” observándose que no se cuenta con el dictamen de adjudicación, lo que contraviene la obligación establecida a los miembros del Comité de Adquisiciones en el artículo 28 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, del cual se desprende que este debe dictaminar sobre la procedencia de celebrar licitaciones públicas, así como los casos en que no se celebren por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, por lo que al no llevarse a cabo el dictamen, este acto se considera nulo, en apego a lo dispuesto por el artículo 16 de la ley en mención, del que se deriva que los actos, contratos y convenios que se celebren o realicen en contravención a lo dispuesto en esta Ley, serán nulos de pleno derecho.

### RESPUESTA:

*“Consideramos que esta observación es inaplicable debido a que conforme a lo dispuesto por el Artículo 3 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y de Obra Pública del Estado de Chihuahua vigente hasta el día 16 de febrero de 2018, no es menester que dicho acto jurídico sea del conocimiento y autorizado por el propio Comité toda vez que se trata del arrendamiento por el uso o goce temporal de un bien inmueble mas no de un bien mueble.*

*ARTÍCULO 3. Para los efectos de esta Ley, se considerará adquisición el acto jurídico por el cual una Entidad, Ayuntamiento, Dependencia u Organismo recibe la propiedad de algún bien mueble, y por arrendamiento el uso o goce temporal de éste, en ambos casos a cambio del pago de un precio*

*No obstante lo anterior con fecha del 07 de noviembre 2017, Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez celebró sesión extraordinaria ante el Consejo Directivo, donde se solicitó la presentación, discusión y en su caso la aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente al año 2018, dentro del cual quedo aprobado en el rubro de arrendamiento el importe de \$1,080,000.00 pesos que corresponde a la contratación de dicho arrendamiento y que Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez ha venido celebrando el contrato reiterativamente desde administraciones anteriores con Nuevo Desarrollo de Juárez SA de CV, respecto del inmueble ubicado en calle Ramón Rayón y Calle Durango en esta ciudad, en donde se encuentra operando el estacionamiento denominado “Clínica 66”, a fin de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez este en aptitud de abatir la falta de estacionamiento público en Cd. Juárez”.*

**COMENTARIO:** El ex servidor público no anexa documentación referente a la presente observación y menciona que no es menester que dicho acto jurídico sea del conocimiento ni autorizado por el propio Comité toda vez que se trata del arrendamiento por el uso o goce temporal de un bien inmueble mas no de un bien mueble.

**OPINIÓN:** Del análisis de las manifestaciones realizadas, se advierte que el Ente no realizó el dictamen de adjudicación por el contrato de arrendamiento número 02/2018 celebrado el 3 de enero de 2018 con la persona moral Nuevo Desarrollo de Chihuahua, S.A. de C.V., con vigencia del 01 de enero al 09 de septiembre de 2018, por un monto mensual de \$90,000.00 más IVA. Toda vez que la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua no aplica para las contrataciones de arrendamientos de bienes inmuebles.

### III.4. CUENTAS DE BALANCE

Al 1 de agosto de 2018 las cuentas de balance analizadas y los importes tomados como muestra se presentan a continuación:

Nombre	Universo	Muestra
Efectivo y Equivalentes	\$ 12,165,548.84	\$ 12,048,084.84
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	7,463,574.90	7,463,574.90
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	2,562,945.86	1,233,499.74
<b>Total Cuentas de Balance</b>	<b>\$ 22,192,069.60</b>	<b>\$ 20,745,159.48</b>

#### III.4.1.- EFECTIVO Y EQUIVALENTES

El rubro de efectivo y equivalentes, se integra de la siguiente manera:

Nombre	Universo	Muestra
Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)	\$ 9,519,222.07	\$ 9,519,222.07 (1)
Bancos	2,528,862.77	2,528,862.77 (2)
Efectivo	117,464.00	-
<b>Total</b>	<b>\$ 12,165,548.84</b>	<b>\$ 12,048,084.84</b>

Se analizaron los saldos de las cuentas en bancos, cotejándose las conciliaciones bancarias contra los registros contables y los estados de cuenta bancarios, analizando las partidas en tránsito al final del período, verificándose el origen, antigüedad, concepto e importe.

#### 1) INVERSIONES TEMPORALES (Hasta 3 meses)

Al 1 de agosto de 2018, la cuenta de inversión temporal refleja un saldo por la cantidad de \$9,519,222.07, analizándose en su totalidad, importe que se integra de la siguiente manera:

Número de Cuenta				
Contable	Institución Bancaria	Número de Cuenta	Nombre	Importe
1114-0001-0001	Banco Santander, S.A.	655 0052 2064	Inversión	\$ 9,519,222.07
			<b>Total</b>	<b>\$ 9,519,222.07</b>

Se analizaron los saldos en la cuenta de inversión temporal, cotejándose las conciliaciones bancarias y los estados de cuenta bancarios contra los registros contables, así como la cuenta de ingresos financieros en la subcuenta de intereses bancarios que generó esta cuenta durante el periodo sujeto a revisión, la cual genero rendimientos por un importe de \$163,423.77.

**Sin Observación.**

## 2) BANCOS

Las cuentas bancarias que integran el saldo de bancos, se detallan a continuación:

Número de Cuenta					
Contable	Institución Bancaria	Número de Cuenta	Nombre	Importe	
1112-0002-0001	Banco Nacional de Mexico, S.A.	833 9033332	Dólares	\$ 1,269,744.90	(a)
1112-0001-0001	Banco Santander, S.A.	655 0052 2064	Moneda Nacional	626,969.19	(b)
1112-0002-0002	Banco Santander, S.A.	825 0001 9538	Dólares	367,261.82	(a)
1112-0001-0002	Banco Nacional de Mexico, S.A.	833 6616663	Moneda Nacional	264,886.86	(a)
				Total	<u>\$2,528,862.77</u>

Se analizaron los saldos en bancos, comparándose los registros contables contra las conciliaciones bancarias, verificando en las cuentas en dólares el tipo de cambio vigentes, el cual corresponde al indicado en las conciliaciones bancarias dándole seguimiento a las partidas mostradas en las conciliaciones bancarias respectivas.

a) Al 1 de agosto de 2018 el Ente proporcionó los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias de las mismas; comprobando que los saldos reflejados en la documentación corresponden a lo registrado en las cuentas sujetas a revisión.

### Sin Observación.

b) Saldo contrario a la naturaleza de la cuenta, el cual al 31 de diciembre de 2018 se revierte el saldo mencionado, el cual presenta al cierre del ejercicio un importe de \$244,502.28.

### Sin Observación.

c) Al 1 de agosto de 2018, se detectaron cheques en tránsito con una antigüedad superior a un mes por un importe total de \$8,891.00, en la cuenta bancaria número 655 0052 2064 del Banco Santander, S.A., mismos que se detallan a continuación:

Nombre	Número de Cheque	Fecha de Cheque	Importe
Jorge Jara Alvarado	15831	01/09/2014	\$ 6,925.00
Jorge Jara Alvarado	15839	05/09/2014	1,007.00
Jorge Jara Alvarado	15849	12/09/2014	617.00
Jorge Jara Alvarado	18252	30/08/2017	342.00
Total			<u>\$8,891.00</u>

## HECHOS POSTERIORES

Cheques en tránsito, importe que se integra de la siguiente manera:

Nombre	Número de Cheque	Fecha de Cheque	Importe
Jorge Jara Alvarado	15831	01/09/2014	\$ 6,925.00
Jorge Jara Alvarado	15839	05/09/2014	1,007.00
Jorge Jara Alvarado	15849	12/09/2014	617.00
Jorge Jara Alvarado	18252	30/08/2017	342.00
Total			<u>\$8,891.00</u>

Se solicitó al Ente con oficio número AECF1-226/2019/10 del 29 de agosto de 2019, del cuadro que antecede se solicita aclaración e información del origen y estado actual de los títulos de crédito con fecha

al 31 de julio de 2019, dando el Ente respuesta con oficio número OMEJ/3039/ASDE/2019 de fecha 3 de septiembre de 2019 lo siguiente...” Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, Auditoria Suprior del Estado, Contestación a Oficio AECF1/226/2019/010”, anexando el cuadro siguiente:

Nombre	Número de Cheque	Fecha	Origen	Estado Actual	Importe
Jorge Jara Alvarado	15831	01/09/2014	Demanda Laboral	En Juzgado Laboral	\$ 6,925.00
Jorge Jara Alvarado	15839	05/09/2014	Demanda Laboral	En Juzgado Laboral	1,007.00
Jorge Jara Alvarado	15849	12/09/2014	Demanda Laboral	En Juzgado Laboral	617.00
Jorge Jara Alvarado	15252	30/08/2017	Nomina # 33 del 07/08/20147 al 23/08/2017	En OMEJ no Reclamado por el Empleado	342.00
Total					<u>\$ 8,891.00</u>

### Sin Observación

#### III.4.2. DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO

Al 1 de agosto de 2018 se presenta un saldo registrado por \$7,463,574.90, integrándose de la siguiente manera:

Nombre	Importe
Documentos por Cobrar a Largo Plazo	\$6,980,662.50 (1)
Deudores Diversos a Largo Plazo	482,912.40 (2)
Total	<u>\$ 7,463,574.90</u>

Se validó que las cuentas se encuentren debidamente conciliadas, así como integrados e identificados los saldos, que las operaciones estén debidamente soportadas con comprobantes y justificantes, y que correspondan a compromisos derivados de operaciones del Ente.

#### 1) DOCUMENTOS POR COBRAR A LARGO PLAZO

Saldo a cargo del Municipio de Juárez, derivado de la facturación pendiente de pago por la prestación del servicio de arrastre de grúa y hospedaje en los corralones de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, por un importe de \$6,980,662.50, efectuados a ciudadanos infractores, que son cobrados directamente por el Municipio y que deben ser reportados al Organismo mensualmente, mismos que corresponden a facturación del período de septiembre de 2012 hasta octubre 2013, saldo que se integra de la siguiente manera:

Fecha	Factura	Importe
08/11/2012	852	\$ 725,728.74
12/12/2012	903	652,739.00
13/03/2013	1037	558,771.50
13/05/2013	1119	677,168.60
10/06/2013	1170	672,419.00
10/06/2013	1172	174,200.00
10/06/2013	1171	1,350.00
05/09/2013	1308	262,749.50
05/09/2013	1309	33,735.00
07/10/2013	1353	220,233.15
07/10/2013	1355	27,170.00
Subtotal pagado en el 2019		\$ 4,006,264.49
30/01/2012	945	\$ 236,650.00
12/09/2012	764	532,171.00
08/11/2012	854	233,580.00
12/12/2012	905	9,185.01
18/02/2013	986	530,898.25
16/04/2013	1083	526,596.75
13/05/2013	1121	9,450.00
05/09/2013	1307	246,824.00
07/10/2013	1354	649,043.00
Subtotal Pendiente de Pago		\$ 2,974,398.01
Total		\$ 6,980,662.50

## HECHOS POSTERIORES

Al 1 de agosto de 2018 se presenta un saldo registrado por \$6,980,662.50, integrándose de la siguiente manera:

Número de Cuenta Contable	Nombre	Importe
1221	Documentos por Cobrar a Largo Plazo	\$ 6,980,662.50
Total		\$ 6,980,662.50

Se solicitó al Ente con oficio número AECF1-226/2019/11 del 29 de agosto de 2019, del cuadro que antecede se solicita aclaración e información del origen y estado actual de estos derechos a recibir, con fecha al 31 de julio de 2019, dando el Ente respuesta con oficio número OMEJ/3038/ASDE/2019 de fecha 3 de septiembre de 2019 lo siguiente..." ASUNTO MUNICIPIO DE JUÁREZ. El origen del presente asunto, se deriva de un adeudo contraído por el H. Ayuntamiento de Juárez con la Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez por sus siglas O.M.E.J. con motivo de la prestación del servicio de corralón público por los conceptos de hospedaje y arrastre, por la suma de \$6,980,662.50 pesos (Seis Millones Novecientos Ochenta Mil Seiscientos Sesenta y Dos Pesos 50 /100 Moneda Nacional) correspondiente a los períodos comprendidos en las facturas descritas en el apartado B del capítulo de antecedentes del convenio de fecha 12 de Diciembre del 2018 celebrado para tales efectos, siendo su estado actual activo teniéndose cubierto hasta el día 31 de Julio del 2019 la cantidad de \$4,006,264.59 (Cuatro Millones Seis Mil Doscientos Sesenta y Cuatro Pesos 59/100 Moneda Nacional)".



Fecha	Factura	Importe
08/11/2012	852	\$ 725,728.74
12/12/2012	903	652,739.00
13/03/2013	1037	558,771.50
13/05/2013	1119	677,168.60
10/06/2013	1170	672,419.00
10/06/2013	1172	174,200.00
10/06/2013	1171	1,350.00
05/09/2013	1308	262,749.50
05/09/2013	1309	33,735.00
07/10/2013	1353	220,233.15
07/10/2013	1355	27,170.00
	Total	<u>\$4,006,264.49</u>

Liquidación efectuada de la siguiente manera:

Fecha	Número de Cheque	Importe
28/05/2019	10238	\$ 1,700,731.84
18/06/2019	10259	1,719,591.25
31/07/2019	10312	585,941.50
	Total	<u>\$4,006,264.59</u>

## OBSERVACIÓN 007

### **FACTURACIÓN PENDIENTE DE COBRO DE OPERADORA MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTOS DE CIUDAD JUÁREZ, AL MUNICIPIO DE JUÁREZ, POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRASTRE DE GRÚA Y HOSPEDAJE POR UN IMPORTE DE \$2,974,398.01**

Dentro de la cuenta de Documentos por Cobrar a Largo Plazo, se presenta un saldo a cargo del Municipio de Juárez por \$2,974,398.01, procedente del período del mes de septiembre de 2012 al mes de octubre 2013, mismo que se integra por 9 facturas pendientes de cobro, situación que prevalece a la fecha de la auditoría; así como de las obligaciones establecidas en los artículos 11 fracciones I y III y 20 fracción I del Reglamento de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, toda vez que el Director General del Organismo debe de implementar los procedimientos de las áreas a su cargo y vigilar su cumplimiento; y supervisar que los reportes de ingresos estén correctos, así también el Director Administrativo por la inobservancia de atribución de ser el Administrador de Operadora, de igual manera se incumple con lo dispuesto en el artículo 64 fracción XIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en virtud de que el Tesorero Municipal, debe establecer y ejecutar las medidas de control y vigilancia administrativa, contable y financiera de los organismos descentralizados y empresas de participación municipal y las demás que fijen las leyes, reglamentos y manuales de organización., saldo que se integra de la siguiente manera:

Fecha	Factura	Fecha	Número de Cheque	Importe
08/11/2012	852	28/05/2019	10238	\$ 725,728.74
13/05/2013	1119	28/05/2019	10238	677,168.60
10/06/2013	1171	28/05/2019	10238	1,350.00
05/09/2013	1308	28/05/2019	10238	262,749.50
05/09/2013	1309	28/05/2019	10238	33,735.00
12/12/2012	903	18/06/2019	10259	652,739.00
10/06/2013	1170	18/06/2019	10259	672,419.00
10/06/2013	1172	18/06/2019	10259	174,200.00
07/10/2013	1353	18/06/2019	10259	220,233.15
13/03/2013	1037	31/07/2019	10312	558,771.50
07/10/2013	1355	31/07/2019	10312	27,170.00
Subtotal pagado en el 2019				<u>\$4,006,264.49</u>
30/01/2012	945			\$ 236,650.00
12/09/2012	764			532,171.00
08/11/2012	854			233,580.00
12/12/2012	905			9,185.01
18/02/2013	986			530,898.25
16/04/2013	1083			526,596.75
13/05/2013	1121			9,450.00
05/09/2013	1307			246,824.00
07/10/2013	1354			649,043.00
Subtotal Pendiente de Pago				<u>\$2,974,398.01</u>
Total				<u><u>\$6,980,662.50</u></u>

## RESPUESTA:

*“Para recuperar el importe del rubro de cuentas por cobrar con el Municipio de Juárez que ascendía a \$6,980,662.50 la Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez celebró un CONVENIO DE PAGO con el Municipio de Juárez, con fecha del 12 de diciembre del 2018, en el cual, se estableció en Clausula Primera, que el Municipio de Juárez entregaría a Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez la cantidad de \$6,980,662.50 ( Seis millones novecientos ochenta mil seiscientos sesenta y dos pesos 50/100 M.N.), por concepto de los servicios de hospedaje y arrastre correspondiente a los periodos de 2012 y 2013, mediante doce pagos iguales y consecutivos cada uno por la cantidad de \$581,721.87 (Quinientos ochenta y un mil setecientos veintiún pesos 87/100 M.N.), iniciando dichos pagos el 31 de enero del 2019 y finalizando el 31 de diciembre del mismo año.*

*Por lo anterior, Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez hasta el mes de septiembre del presente año ha recibido de parte del Municipio de Juárez el pago de 12 de las 20 facturas, las cuales representan un importe recuperado de \$4,655,307.59 (Cuatro millones seiscientos cincuenta y cinco mil trescientos siete pesos 59/100 M.N.) , quedando un saldo pendiente de cobro a la fecha de 8 facturas por \$2,325,355.01 (Dos millones trescientos veinticinco mil trescientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.)*

Confirmando con ello que a la fecha Operadora Municipal de Estacionamientos ha seguido gestionando la cuenta y el Municipio de Juárez ha realizado los pagos cumpliendo con lo convenido.  
ANEXO 10”.

**COMENTARIO:** Se anexa convenio de pago que celebra por una parte el Municipio de Juárez y el Organismo Público Descentralizado Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez de fecha 12 de diciembre del 2018, póliza de ingresos manuales número 10 de fecha 18 de junio del 2019, póliza de ingresos manuales número 11 de fecha 18 de junio del 2019, póliza de ingresos mensuales número 16 de fecha 31 de julio del 2019, póliza de ingresos mensuales número 12 de fecha 26 de septiembre del 2019 y manifiesta que hasta el mes de septiembre del 2019 ha recibido de parte del Municipio de Juárez el pago de 12 de las 20 facturas.

**OPINIÓN:** Del análisis a la documentación proporcionada y de las manifestaciones realizadas, se advierte que el organismo realizó acciones para la recuperación de los importes facturados observados, logrando el pago de la factura número 1354 de fecha 7 de octubre del 2013 por un importe de \$649,043.00., sin embargo, queda pendiente de cobro 8 facturas por un importe de \$2,325,355.01 como se muestra a continuación:

Fecha	Factura	Importe
30/01/2012	945	\$ 236,650.00
12/09/2012	764	532,171.00
08/11/2012	854	233,580.00
12/12/2012	905	9,185.01
18/02/2013	986	530,898.25
16/04/2013	1083	526,596.75
13/05/2013	1121	9,450.00
05/09/2013	1307	246,824.00
	Total	<u>\$2,325,355.01</u>

## 2) DEUDORES DIVERSOS A LARGO PLAZO

Dentro de la cuenta de deudores diversos a largo plazo, se detectaron saldos sin movimiento durante el periodo sujeto a revisión en dos cuentas por un importe total de \$482,912.40, mismos que se detallan a continuación:

Número de Cuenta Contable	Nombre	Universo
1222-0002-0370	Ricardo Catalán Águila	\$ 285,082.00 (a)
1222-0002-0002	Cecilia Salas Contreras	197,830.40 (b)
	Total	<u>\$ 482,912.40</u>

a) C. RICARDO CATALÁN ÁGUILA

Dentro de la cuenta de Deudores Diversos por Cobrar a Largo Plazo, se presenta un saldo a cargo de C. Ricardo Catalán Águila por \$285,082.00, originándose por la revisión de cortes de caja detectándose un faltante del periodo comprendido del 21 de abril al 24 de julio de 2010 según denuncia presentada ante el C. Agente del Ministerio Público Adscrito a la Unidad Especializada de Delitos de Robo el día 5 de julio de 2011, situación que prevalece a la fecha de la auditoría.

**HECHOS POSTERIORES**

<u>Número de Cuenta Contable</u>	<u>Nombre</u>	<u>Importe</u>
1222-0002-0370	Ricardo Catalán Águila	\$ 285,082.00
	Total	<u>\$ 285,082.00</u>

Se solicitó al Ente con oficio número AECF1-226/2019/11 del 29 de agosto de 2019, del cuadro que antecede se solicita aclaración e información del origen y estado actual de estos derechos a recibir, con fecha al 31 de julio de 2019, dando el Ente respuesta con oficio número OMEJ/3038/ASDE/2019 de fecha 3 de septiembre de 2019 lo siguiente...” ASUNTO RICARDO CATALÁN ÁGUILA. El origen del presente asunto, se deriva de un faltante de cortes de caja y retiro de efectivo de un estacionamiento, habiéndose presentado la denuncia penal correspondiente ante la Fiscalía General de Justicia del Estado Zona Norte, siendo dicho delito perseguido de oficio; se encuentra pendiente de localizar al presunto responsable con la finalidad de que estampe grafismos para la práctica de una diligencia pericial en grafoscopia a cargo de la Fiscalía y poder llevarla a cabo, sin embargo ha sido imposible su localización de acuerdo a la información proporcionada por la Fiscalía, incluso a pesar de haberse girado los oficios de investigación, localización y presentación a la Policía Ministerial para tales efectos, se anexa copia de la denuncia correspondiente recibida el día 5 de julio del 2011 en Ministerio Público”.

b) C. CECILIA SALAS CONTRERAS

Dentro de la cuenta de Deudores Diversos por Cobrar a Largo Plazo, se presenta un saldo a cargo de C. Cecilia Salas Contreras por \$197,830.40, procedente del Convenio de Reconocimiento de Adeudo y la Constitución de Garantía Hipotecaria de fecha 17 de septiembre de 2008, situación que prevalece a la fecha de la auditoría.

**HECHOS POSTERIORES**

<u>Número de Cuenta Contable</u>	<u>Nombre</u>	<u>Importe</u>
1222-0002-0002	Cecilia Salas Contreras	\$ 197,830.40
	Total	<u>\$ 197,830.40</u>

Se solicitó al Ente con oficio número AECF1-226/2019/11 del 29 de agosto de 2019, del cuadro que antecede se solicita aclaración e información del origen y estado actual de estos derechos a recibir, con fecha al 31 de julio de 2019, dando el Ente respuesta con oficio número OMEJ/3038/ASDE/2019 de fecha 3 de septiembre de 2019 lo siguiente...” ASUNTO DE CECILIA SALAS CONTRERAS. El origen del presente asunto, se deriva de un faltante de dinero por lo que se constituyó convenio de reconocimiento de adeudo y la constitución de garantía hipotecaria respecto de un inmueble propiedad de los C.C. Cecilia Salas Contreras y Francisco Sosa Rodríguez, y ante su incumplimiento de pago, se

promovió en la vía especial hipotecaria y en ejercicio de la acción real, juicio especial hipotecario en contra de dichas personas, posteriormente se celebró convenio modificatorio de pago incumplíendose con el mismo, se anexa copia de la demanda instaurada por OMEJ de fecha 17 de septiembre de 2008, convenio modificatorio de pago de fecha 23 de febrero de 2016 y demanda de las personas arriba señaladas.

“Posteriormente los C.C. Cecilia Salas Contreras y Francisco Sosa Rodríguez, promovieron en la vía ordinaria civil juicio de prescripción negativa de los derechos de crédito en contra de” LA OPERADORA”, habiéndose contestado la demanda y contrademandando por parte de Operadora Municipal el ejercicio de la acción hipotecaria, estando en la etapa de fijación del litigio”.

### III.4.3. CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Al 1 de agosto de 2018 esta cuenta presenta un saldo de \$2,562,945.86 del cual se revisó un importe de \$1,233,499.74 como se muestra a continuación:

Nombre	Universo	Muestra
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	\$ 1,442,506.90	\$ 1,156,289.94
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	985,315.00	-
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	136,343.96	77,209.80
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	(1,220.00)	-
<b>Total</b>	<b>\$ 2,562,945.86</b>	<b>\$ 1,233,499.74</b>

Se validó que el saldo presentado en el estado financiero representara la obligación a cargo del Ente, así como su origen, antigüedad, concepto, soporte documental, movimientos y situación actual.

#### III.4.3.1. RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Al 1 de agosto de 2018, la cuenta refleja un saldo por \$1,442,506.90 que se integra de la siguiente manera:

Cuenta	Importe al 1 de agosto 2018	Muestra
IVA Traslado	\$ 822,574.49	\$ 691,777.43 (1)
Contribuciones por Pagar	568,706.04	464,512.51 (2)
Abono por Crédito	51,226.37	-
<b>Total</b>	<b>\$ 1,442,506.90</b>	<b>\$ 1,156,289.94</b>

Se validó que el saldo presentado en el estado financiero representara la obligación a cargo del Ente, así como su origen, antigüedad, concepto, soporte documental, movimientos y situación actual. Se integró contablemente y se cotejó contra los estados financieros, realizándose el comparativo de las cuentas por pagar a la fecha del balance con los auxiliares de mayor a final del periodo en revisión.

#### 1) IVA TRASLADADO

Al 1 de agosto de 2018, esta cuenta tiene un saldo por \$822,574.49 que se integra como se muestra a continuación:

Nombre	Saldo al 1 de agosto de	
	2018	Muestra
S/ Ingresos al 11% Venta al Público	\$ 691,777.43	\$ 691,777.43 (a)
S/Ingresos al 16% Facturado	130,796.57	-
S/Ingresos al 16%	0.49	-
<b>Total</b>	<b>\$ 822,574.49</b>	<b>\$ 691,777.43</b>

Se validó que el saldo presentado en el estado financiero representara la obligación a cargo del Ente, así como su origen, antigüedad, concepto, soporte documental, movimientos y situación actual. Se integró contablemente y se cotejó contra los estados financieros, realizándose el comparativo de las cuentas por pagar a la fecha del balance con los auxiliares de mayor a final del periodo en revisión.

#### a) SOBRE INGRESOS AL 11% VENTA AL PÚBLICO

Esta cuenta no tiene movimientos durante el ejercicio auditado y corresponde al IVA facturado durante los ejercicios de 2012 y 2013 a una tasa del 11%, al Municipio de Juárez por concepto de hospedaje y arrastre vehicular, a la fecha de la revisión el importe no ha sido pagado al Ente, por lo que no se considera IVA por pagar y se sigue conservando en esta cuenta. por lo que no se considera IVA por pagar y se sigue conservando en esta cuenta. En el apartado III.4.2. DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO se analizan las facturas que dieron origen al importe referido.

#### Sin observación

#### 2) CONTRIBUCIONES POR PAGAR

Al 1 de agosto de 2018, esta cuenta tiene un saldo por \$568,706.04 que se integra como se muestra a continuación:

Nombre	Saldo al 1 de agosto de	
	2018	Muestra
IVA por Pagar	\$ 337,130.04	\$ 337,130.04 (a)
ISR por Salarios	127,382.47	127,382.47 (b)
Otros	104,193.53	-
<b>Total</b>	<b>\$ 568,706.04</b>	<b>\$ 464,512.51</b>

Se validó que el saldo presentado en el estado financiero representara la obligación a cargo del Ente, así como su origen, antigüedad, concepto, soporte documental, movimientos y situación actual. Se integró contablemente y se cotejó contra los estados financieros, realizándose el comparativo de las cuentas por pagar a la fecha del balance con los auxiliares de mayor a final del periodo en revisión.

#### a) IVA POR PAGAR

El saldo registrado al 1 de agosto de 2018 por \$337,130.04 corresponde a IVA por pagar por concepto de la recaudación facturada y cobrada por el Ente, por el cual se realizan enteros mensualmente ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), como se muestra a continuación:

Período	IVA Pagado	IVA Cobrado	IVA Acreditable	Diferencia
Saldo al 21 de mayo 2018	\$ -	\$ 641,525.80	\$ -	\$ 641,525.80
Mayo	641,526.00	390,574.27	56,762.52	(307,714.25)
Junio	333,811.00	451,635.14	85,743.67	32,080.47
Julio	365,892.00	383,662.67	46,532.65	(28,761.98)
<b>Total</b>	<b>\$ 1,341,229.00</b>	<b>\$ 1,867,397.88</b>	<b>\$ 189,038.84</b>	<b>\$ 337,130.04</b>

Se verificó que se haya efectuado los cobros correspondientes de IVA; así como su entero al Servicio de Administración Tributaria correspondiente a los pagos efectuados del 22 de mayo al 1 de agosto de 2018.

### Sin observación

#### b) ISR POR SALARIOS

El saldo registrado al 1 de agosto de 2018 por \$127,382.47 corresponde a retenciones realizadas a los trabajadores del Ente por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios, durante el ejercicio auditado se realizaron retenciones por la cantidad de \$297,656.00, enterándose la cantidad de \$357,456.00, más el saldo que proviene del 21 de mayo 2018 por \$187,182.47, como se muestra a continuación:

Periodo	ISR Pagado	ISR Retenido	Diferencia
Saldo al 21 de mayo 2018	\$ -	\$ 187,182.47	\$ 187,182.47
Mayo	105,614.00	51,142.00	(54,472.00)
Junio	132,710.00	119,132.00	(13,578.00)
Julio	119,132.00	127,382.00	8,250.00
<b>Total</b>	<b>\$ 357,456.00</b>	<b>\$ 484,838.47</b>	<b>\$ 127,382.47</b>

Se verificó que se haya efectuado la retención correspondiente del Impuesto Sobre la Renta a los funcionarios y empleados del Ente por la prestación de servicios personales subordinados; así como su entero al Servicio de Administración Tributaria correspondiente a los pagos efectuados del 22 de mayo al 1 de agosto de 2018.

### Sin observación.

#### III.4.3.2. PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Al 1 de agosto de 2018 esta cuenta mostraba un saldo de \$136,343.96 del cual se revisó un importe de \$77,209.80 como se muestra a continuación:

Nombre	Universo	Muestra
Proveedores	\$ 136,343.96	\$ 77,209.80
<b>Total</b>	<b>\$ 136,343.96</b>	<b>\$ 77,209.80</b>

Se verificó que todas las operaciones se encuentren respaldadas con documentación comprobatoria, que reúna los requisitos legales aplicables, además se realizaron compulsas con los proveedores a fin de validar que los saldos correspondan con los mostrados en estados financieros emitidos por el Ente.

#### III.4.3.2.1. PROVEEDORES



Al 1 de agosto de 2018 esta cuenta mostraba un saldo de \$136,343.96, del cual se revisó un importe de \$77,209.80, la muestra se integra de la siguiente manera:

<u>Nombre</u>	<u>Importe</u>
Jesús Alberto Cueva Pizarro	\$48,607.07 (1)
Regio Traslados, S.A. de C.V.	<u>28,602.73 (2)</u>
Total	<u>\$77,209.80</u>

Se verificó que todas las operaciones se encuentren respaldadas con documentación comprobatoria, que reúna los requisitos legales aplicables, además se realizaron compulsas con los proveedores a fin de validar los trabajos realizados por los mismos.

De la revisión efectuada se obtuvieron los siguientes

1) JESÚS ALBERTO CUEVA PIZARRO

Corresponde al registro de la provisión para pago a Jesús Alberto Cueva Pizarro, por concepto de renta de montacargas de 12000 libras, registrada con la póliza de presupuestal de egresos número 11 del 1 de agosto de 2018, con la factura G3755 del 1 de agosto de 2018.

Hechos posteriores, el importe de \$48,607.07 se pagó con la póliza de egresos número 55 del 31 de agosto de 2018.

**Sin observación.**

2) REGIO TRASLADOS, S.A. DE C.V.

Este importe corresponde al registro de las operaciones realizadas con la empresa Regio Traslados, S.A. de C.V., por concepto de la recolección y traslado de valores; integrándose de la siguiente manera:

<u>Fecha</u>	<u>Póliza</u>	<u>Importe</u>
31/07/2018	Diario 31	\$28,065.03 (a)
30/04/2018	Diario 31	<u>537.70 (b)</u>
Total		<u>\$28,602.73</u>

a) Corresponde a la provisión por servicio de recolección y traslado de valores del mes de julio de 2018 por pagar a la empresa Regio Traslados, S.A. de C.V., la cual se registró con la póliza de diario número 31 del 31 de julio de 2018.

Hechos posteriores: el importe de \$28,065.03 se pagó con la póliza de egresos número 59 del 31 de agosto de 2018.

**Sin observación.**

b) Importe registrado por concepto de diferencia en depósito realizado en el banco por parte de la empresa Regio Traslados, S.A. de C.V., pendiente de aclarar con el prestador de servicios.

**Sin observación.**

#### IV.- AUDITORÍAS EXTERNAS

Al Ente se le practicó auditoría externa durante el período del 22 de mayo al 1 de agosto de 2018, firmándose contrato de fecha 9 de febrero de 2018 con la persona moral BNGM Consulting, S.C., por un monto de \$78,300.00 con IVA incluido, por un periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

El despacho emitió un informe con Opinión con Salvedades ya que el Organismo no tiene registrado ningún importe reconocido por concepto de “Beneficios a los Empleados” y dado que Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, tiene en proceso litigios laborales los cuales en caso de serles desfavorables podrían significar efecto adverso dada la cuantía que demandan las contrapartes.

#### V. DIRECTORIO DE EX FUNCIONARIOS

Nombre	Puesto
Mario Cuellar Martínez	Ex Director General
Romualdo Flores Jiménez	Ex Director Operativo
Alejandra Vázquez Calleros	Ex Jefa de Contabilidad
Marco Antonio Chan Bueno	Ex Jefe de Estacionamientos

#### ATENTAMENTE

**C.P.F. ISMAEL CANO ESPARZA**  
**AUDITOR ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO**  
**FINANCIERO I**

*En términos de los artículos Sexto y Octavo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 7 de septiembre de 2019.*

**LIC. JOSÉ LUIS ALDANA LICONA**  
**AUDITOR ESPECIAL DE NORMATIVIDAD Y**  
**SEGUIMIENTO**

*En términos de los artículos 7, fracción XVIII y 18, fracciones III y VII de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, con relación de los artículos Sexto y Octavo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 7 de septiembre de 2019.*

**M.A.P. HÉCTOR HUGO CARO RODRÍGUEZ**  
**DIRECTOR DE AUDITORÍA ESPECIAL DE**  
**CUMPLIMIENTO FINANCIERO I**

**C.P. PRIMITIVO ARREDONDO SAUZAMEDA**  
**COORDINADOR DE AUDITORÍA**

*“2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas”*

**Informe Técnico de Resultados  
Derivado de la revisión efectuada a  
Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, Chihuahua 2018**

**Capítulo I: Financiero  
Tercer Período**

En cumplimiento al Programa Anual de Auditoría a realizarse durante el año 2019, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 fracción VII, 83 bis, 83 ter, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; artículo 4 fracción II, 7 fracción X, 11 fracción XXIII, 38 y 39 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua en términos de los artículos Sexto y Octavo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 7 de septiembre de 2019, y derivado de la revisión efectuada a los Estados Financieros y demás información requerida a **Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, Chihuahua**, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, misma que se llevó a cabo al amparo de la Orden de Auditoría y Oficio de Comisión número AECF1-226/2019 de fecha 26 de agosto de 2019, signado por el Auditor Superior de esta Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, y su respectiva Acta de Inicio de fecha 26 de agosto de 2019, la cual obra en los papeles de trabajo de la presente Auditoría; por lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, y en términos de los artículos Sexto y Octavo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 7 de septiembre de 2019, se formuló el Informe de Resultados de la revisión, por lo que una vez que el Ente auditado proporcionó la documentación, y manifestó los comentarios y aclaraciones correspondientes, se emite el presente **Informe Técnico de Resultados**.

Este documento presenta los resultados obtenidos mediante la aplicación de las Normas de Auditoría, a las operaciones seleccionadas de acuerdo a los criterios de materialidad y evaluación de riesgos; en este sentido es importante señalar que fueron revisadas las operaciones del Ente que tienen una importancia relativa respecto al total, o bien que sin ser representativas presentan factores de riesgo que puede afectar su integridad.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por el Ente de cuya veracidad es responsable.

## ÍNDICE

### CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA I

#### **CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA I**

#### **C. PERÍODO DEL 2 DE AGOSTO AL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

##### I.- INTRODUCCIÓN

##### II.- OBJETIVOS GENERALES

##### III.- PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

###### III.1.- ESTADOS FINANCIEROS

###### III.2.- INGRESOS

###### III.3.- EGRESOS

###### III.4.- CUENTAS DE BALANCE

##### IV.- AUDITORÍAS EXTERNAS

##### V.- DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

## I. INTRODUCCIÓN

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua realiza auditorías de tipo Financiero y de Obra Pública a los sesenta y siete municipios y sus organismos descentralizados que conforman el Estado-

### LEY DE LA OPERADORA MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTOS DE JUÁREZ

ARTICULO PRIMERO. Se crea el organismo público descentralizado del Municipio de Juárez, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado "Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez", con domicilio en Ciudad Juárez, Chih.

ARTÍCULO SEGUNDO. El organismo tiene por objeto:

I. Explotar y conservar los bienes inmuebles que ingresen a su patrimonio o los derechos y concesiones que sobre otros inmuebles adquiera, para la prestación del servicio público de estacionamiento, con miras a abatir el problema de falta de estacionamiento en Ciudad Juárez.

II. Administrar los ingresos obtenidos de la explotación de los inmuebles, destinándolos preferentemente a la adquisición de nuevos inmuebles, derechos o concesiones sobre los mismos, para habilitarlos en la prestación de servicio público de estacionamientos.

III. Arrendar y transmitir a particulares, previas las autorizaciones de ley y de sus órganos de administración, aquellos estacionamientos que se considere sea conveniente que sean explotados por particulares, salvo aquellos que se operen en bienes de dominio público.

IV. Verificar el cumplimiento del Reglamento Municipal de Construcción, cuando se expidan licencias de construcción de la ciudad, en lo que concierne a la dotación de espacios de estacionamientos para las nuevas construcciones.

ARTÍCULO TERCERO. El Patrimonio del organismo se integra con:

I. Las concesiones, derechos y permisos que le otorguen conforme a la Ley.

II. Los subsidios, subvenciones, aportaciones, bienes y demás ingresos que los Gobiernos Federal, Estatal, Municipal y otras entidades públicas, le otorguen o destinen.

III. Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas o morales.

IV. Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen sus inversiones y operaciones.

V. Los demás bienes, derechos e ingresos que obtenga por cualquier otro título.

VI. Los bienes muebles e inmuebles que se le destinen para su objeto.

Los bienes muebles e inmuebles del Organismo Municipal, son inembargables, inalienables e imprescriptibles.

ARTÍCULO CUARTO.- La Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, regirá su funcionamiento en base a esta Ley, su Reglamento y las disposiciones del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los demás ordenamientos estatales que le sean aplicables, y

supletoriamente en base al Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, el Código Fiscal de la Federación y la Ley Aduanera, en el orden citado, para todo lo no previsto en la legislación estatal, y requerirá de autorización expresa del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, para:

I. Contratar empréstitos.

II. Enajenar bienes inmuebles, y

III. Celebrar contratos de obra y de servicios profesionales.

El Director de Operadora podrá celebrar los actos jurídicos correspondientes, cuando en los casos previstos en la fracción III de este artículo, los contratos en cuestión sean de los que según las leyes no deban sujetarse a licitación pública, o cuando los de prestación de servicios no excedan del monto señalado en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, para su adjudicación directa. En los casos de las fracciones primera y segunda de este artículo, se requerirá además la autorización del Congreso del Estado. En los términos y casos previstos en la fracción XVI del artículo 28 del Código Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. La Administración de la Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, estará a cargo de un Consejo Directivo y un Director, integrado por nueve miembros, de la siguiente manera:

1. El Presidente Municipal de Ciudad Juárez, en funciones, quien será el Presidente del Consejo Directivo.
2. El Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Juárez.
3. El Director de Obras Públicas del Municipio.
4. Un Representante designado por el Consejo de Planeación Municipal.
5. El Presidente de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios Turísticos de Ciudad Juárez.
6. Un regidor designado por el Ayuntamiento del Municipio de Juárez.
7. Un Representante designado por el Comité Organizador Permanente de la Feria Exposición de Ciudad Juárez, A.C., que será el Secretario del Consejo Directivo.
8. Un Vocal Tesorero, designado libremente por el Presidente Municipal.
9. Un Director, designado también por el Presidente Municipal.

## II. OBJETIVOS GENERALES

La auditoría en materia financiera tiene como objeto revisar en forma posterior a la presentación de la cuenta pública y/o estados financieros, los ingresos, egresos y el patrimonio municipal, así como el manejo, custodia y aplicación de los recursos de fondos y programas; verificando que la gestión financiera se efectúe conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; validando que la recaudación, administración, manejo y aplicación de los recursos públicos, se hayan realizado y ajustado a los principios de legalidad y sin detrimento al patrimonio del Ente fiscalizado.

## III. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

- a) Analizar los ordenamientos jurídicos-administrativos a fin de conocer los antecedentes, objetivos, metas y atribuciones de las áreas involucradas en la operación del Ente.
- b) Identificar las funciones y atribuciones de las áreas que intervienen en la operación del gasto objeto de revisión.
- c) Verificar que las cifras reportadas por el Ente corresponden con las registradas en el ejercicio del presupuesto del mismo Ente.
- d) Verificar si las cifras del presupuesto se ejercieron para determinar si se han presentado ahorros o desahorros presupuestales.
- e) Constar que los procedimientos de adjudicación se sujetaran a la disponibilidad presupuestal y a la normatividad aplicable, y que aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y economía, y demás circunstancias pertinentes.

## SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN LA AUDITORÍA

En la auditoría en materia financiera se designó y participó personal adscrito a este órgano de fiscalización, como a continuación se señala:

### **Titular de Área:**

C.P.F. Ismael Cano Esparza, Auditor Especial de Cumplimiento Financiero I

### **Director de Auditoría:**

C.P. y M.A.P. Héctor Hugo Caro Rodríguez

### **Coordinadores:**

M.A. y C.P. Primitivo Arredondo Sauzamede y C.P. Jesús Ernesto Chavira Chávez.

### **Auditores:**

C.P. Karla Elvira Tarango Bilbao  
L.A.E. Jorge Adalberto Seañez Padilla  
C.P. José Carlos Sornia Sáenz  
L.A.P. Oscar Zepeda Vega,  
M.F. y C.P. Ramón Anastacio Trinidad Torres



### III.1. ESTADOS FINANCIEROS

#### III.1.1. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Concepto	Importe	Concepto	Importe
<b>Activo</b>		<b>Pasivo</b>	
<b>Activo Circulante</b>		<b>Pasivo Circulante</b>	
Efectivo y Equivalentes	\$ 11,958,759.16	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$ 2,566,285.37
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	145,221.30	Provisiones a Corto Plazo	936,224.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	173,279.81	Total de Pasivos Circulantes	\$ 3,502,509.37
Almacenes	26,105.00	Total del Pasivo	\$ 3,502,509.37
Total de Activos Circulantes	\$ 12,303,365.27		
<b>Activo No Circulante</b>		<b>Hacienda Pública / Patrimonio</b>	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	\$ 7,463,574.90	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	113,654,428.08	Aportaciones	\$ 6,342,107.00
Bienes Muebles	11,261,635.65	Total Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	\$ 6,342,107.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(33,839,945.13)	<b>Hacienda Pública / Patrimonio Generado</b>	
Total de Activos No Circulantes	\$ 98,539,693.50	Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	\$ (633,999.19)
		Resultados del Ejercicio al 1 de agosto del 2018	2,634,654.92
		Resultados de Ejercicios Anteriores	77,797,911.12
		Revalúos	14,478,160.55
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	6,721,715.00
		Total Hacienda Pública / Patrimonio Generado	\$ 100,998,442.40
		Total Hacienda Pública / Patrimonio	\$ 107,340,549.40
Total del Activo	\$ 110,843,058.77	Total de Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	\$ 110,843,058.77

#### III.1.2. ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 2 DE AGOSTO AL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Concepto	Importe
<b>Ingresos y Otros Beneficios</b>	
<b>Ingresos de la Gestión</b>	
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	\$ 2,216,092.64
Total Ingresos de la Gestión	\$ 2,216,092.64
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>	
Ingresos Financieros	\$ 82,383.08
Otros Ingresos y Beneficios Varios	45,747.64
Total Otros Ingresos y Beneficios	\$ 128,130.72
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$ 2,344,223.36
<b>Gastos y Otras Pérdidas</b>	
<b>Gastos de Funcionamiento</b>	
Servicios Personales	\$ 2,194,038.42
Materiales y Suministros	101,564.64
Servicios Generales	357,726.16
Total Gastos de Funcionamiento	\$ 2,653,329.22
<b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>	
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	\$ 302,532.95
Otros Gastos	22,360.38
Total de Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	\$ 324,893.33
Total de Gastos y Otras Pérdidas	\$ 2,978,222.55
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$ (633,999.19)

## CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Se validó el cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, solicitando mediante oficio número AECF1-226/2019-005 de fecha 27 de agosto de 2019, el cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, dando respuesta mediante oficio número OMEJ/3032/ASDE/2019 de fecha 29 de agosto del 2019 que el sistema contable no genera en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y contable, el sistema contable no facilita el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos, el sistema contable no genera, información contable con notas a los estados financieros, el estado analítico de la deuda y otros pasivos a corto y largo plazo, así como por su origen; por fuentes de financiamiento, por moneda de contratación, endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, e intereses de la deuda. La Información presupuestaria, no tiene la desagregación funcional-programática, ni gasto por categoría programática, ni la información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México es miembro.

### **OBSERVACIÓN 001**

#### **EL ENTE NO LLEVÓ LA CONTABILIDAD DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

Durante el período del 2 de agosto al 9 de septiembre de 2018, el Ente no llevó la contabilidad de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); lo anterior en inobservancia a lo establecido en los artículos 19 fracciones VI y VII, 32, 37, 46, 47 y 48 de la referida Ley; de la misma forma se contraviene a lo dispuesto en los artículos 81, 82, 83 y 84 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; además el sistema contable no facilita el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos como se establece en el artículo 19 fracción VII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el sistema contable no genera, información contable con notas a los estados financieros, el estado analítico de la deuda y otros pasivos a corto y largo plazo, así como por su origen; por fuentes de financiamiento, por moneda de contratación, endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, e intereses de la deuda, la información presupuestaria, no tiene la desagregación funcional-programática, ni gasto por categoría programática, ni la información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México es miembro como se establece en los artículos 46, 47 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Ente no determina mediante indicadores el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas y la evaluación del desempeño de los programas federales como se establece en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. así como en contravención del Artículo Noveno fracción V de la Ley de la Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, donde se establece que el Consejo Directivo tendrá la obligación de organizar los sistemas de Contabilidad, Control y Auditoría internos, de acuerdo con sanos principios de contabilidad y administración. así como de las obligaciones establecidas en los artículos 11 fracciones I y III y 20 fracción I del Reglamento de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, toda vez que el Director General del Organismo debe de implementar los procedimientos de las áreas a su cargo y vigilar su cumplimiento; y supervisar que los reportes de ingresos estén correctos, así también el Director Administrativo por la inobservancia de atribución de ser el Administrador de Operadora, de igual manera se incumple con lo dispuesto en el artículo 64 fracción XIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en virtud de que el Tesorero Municipal, debe establecer y ejecutar las medidas de control y vigilancia administrativa, contable y financiera de los

organismos descentralizados y empresas de participación municipal y las demás que fijen las leyes, reglamentos y manuales de organización.

## RESPUESTA:

*“Del texto de la observación, se desprende que la misma recae sobre el hecho de que durante el ejercicio fiscal revisado Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez no llevó la contabilidad de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, sin embargo antes de atender los diversos puntos que la integran y en virtud de que se niegan las irregularidades señaladas, debemos aclarar que Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez opera un sistema denominado “TIBUAME Sistema Integral” desarrollado por el propio Ente Auditor, y que se implantó en el organismo en base al oficio fechado por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua el 28 de octubre de 2013 y recibido el 29 de Octubre de 2013 en la Dirección de Contabilidad de la Tesorería Municipal, donde se indica que la Auditoría Superior del Estado está desarrollando el Sistema de Contabilidad Gubernamental y que nos lo proporcionaría sin costo alguno, por lo que nos indica que no será necesario que adquiramos ningún otro sistema.*

ANEXO 1

*El sistema de Contabilidad denominado “TIBUAME Sistema Integral” como se mencionó en el párrafo anterior se nos proporcionó y se implementó durante el mes de agosto de 2015, bajo convenio de Colaboración Administrativa y Comodato con la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.*

ANEXO 2

*Cabe aclarar que en dicho convenio el Ente Auditor representado por el C.P.C. Jesús Manuel Esparza Flores declara que: I.3.- “Que su representada cuenta con los derechos necesarios para dar en comodato el software denominado “TIBUAME Sistema Integral”, mismo que apega a las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, norma, acuerdos y demás leyes aplicables en materia de contabilidad Gubernamental.”*

*Así mismo en su cláusula séptima, Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, reconoce que el código fuente, corresponde al desarrollo del software denominado “TIBUAME Sistema Integral” y por ningún motivo este podrá ser modificado, cedido, transferido, alterado o sujeto a cualquier manipulación, por lo que en el momento que el Ente Fiscalizador tenga conocimiento de algún hecho que implique una manipulación de algún componente del sistema, podrá, sin responsabilidad dar por rescindido el presente convenio de manera automática.*

*1. Establece el Ente Auditor que Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez incumplió el artículo 19 fracción VI y VII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que a la letra establece:*

*“19.- Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema:*

*VI. Genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y*

*Al contestar el cuestionario solicitado por el Ente Auditor, Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez contesto erróneamente la pregunta 4, del oficio ACEF1-226/2019-*

005 haciendo la observación al Auditor que se consideraba que no se generaban en tiempo real, debido a que el sistema de cobro de los estacionamientos y de los corralones no se encuentran enlazados al sistema de Contabilidad, por lo que los ingresos recaudados por estos se registran manualmente con posterioridad a la fecha del corte, debido a que estos se reciben un día después en las oficinas administrativas, pero al analizar el concepto de Tiempo real contenido en el “ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.”

1.3. *Tiempo real Las transacciones deben registrarse por única vez en el momento en que suceden o cuándo el ente público conozca su existencia.*

*Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, no contraviene el Art. antes mencionado ya que si genera, en tiempo real los estados financieros de conformidad con su proceso administrativo registrándose los ingresos al momento en que se conocen de su existencia, atento a las razones expuestas.*

ANEXO 3.

*En relación a la fracción.*

*VII. Facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.*

*Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, en base al inciso E. Salidas de Información del “ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.” Considera que emite la información con las características previstas en estos lineamientos y con lo establecido en el “Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico)” publicado el Diario oficial de la Federación el 7 de julio de 2011.*

*Se anexa, Libro de Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.*

ANEXO 4.

*2. Establece el Ente Auditor que Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez incumplió el Art. 32 de La Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

*Artículo 32.- Los entes públicos deberán registrar en una cuenta de activo, los derechos patrimoniales que tengan en fideicomisos sin estructura orgánica, mandatos y contratos análogos. Asimismo, deberán registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.*

*Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez ha manifestado que no maneja, ni tiene Fideicomisos sin estructura orgánica, mandatos o contratos análogos, por lo que no contraviene con lo establecido por la norma.*

*Se anexa escritos libres presentados ante SEVAC durante el ejercicio de 2018.*

## ANEXO 5.

3. Establece el Ente Auditor que Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez incumplió el Art. 37 de La Ley General de Contabilidad Gubernamental.

*Artículo 37.- Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo. Para tal propósito, se tomarán en consideración las necesidades de administración financiera de los entes públicos, así como las de control y fiscalización. Las listas de cuentas serán aprobadas por:*

- I. *En el caso de la administración pública federal, la unidad administrativa competente en materia de contabilidad gubernamental de la Secretaría de Hacienda, y*
- II. *En el caso de la administración centralizada de las entidades federativas, municipios, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y sus respectivas entidades paraestatales, la unidad administrativa competente en materia de contabilidad gubernamental que corresponda en cada caso.*

*Al respecto consideramos importante señalar que Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez maneja el software denominado "TIBUAME Sistema Integral" mismo que fue como se manifestó anteriormente fue desarrollado por el mismo Ente Auditor, por lo que las listas de cuentas se encuentran alineadas al Plan de Cuentas y aprobado por el mismo Ente Auditor.*

4. Establece el Ente Auditor que Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez incumplió el Art. 46, 47 y 48 de La Ley General de Contabilidad Gubernamental.

*Artículo 46.- En lo relativo a la Federación, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los órganos autónomos, permitirán en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala:*

*I. Información contable, con la desagregación siguiente:*

- a) *Estado de actividades;*
- b) *Estado de situación financiera;*
- c) *Estado de variación en la hacienda pública;*
- d) *Estado de cambios en la situación financiera;*
- e) *Estado de flujos de efectivo;*
- f) *Informes sobre pasivos contingentes;*
- g) *Notas a los estados financieros;*
- h) *Estado analítico del activo, e*
- i) *Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las clasificaciones siguientes:*
  1. *Corto y largo plazo, así como por su origen en interna y externa;*
  2. *Fuentes de financiamiento;*
  3. *Por moneda de contratación, y*
  4. *Por país acreedor;*

*II. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:*

- a) *Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;*
- b) *Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:*



1. Administrativa;
2. Económica;
3. Por objeto del gasto, y
4. Funcional.

*El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa;*

- c) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;
- d) Intereses de la deuda, y
- e) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones;

*III. Información programática, con la desagregación siguiente:*

- a) Gasto por categoría programática;
- b) Programas y proyectos de inversión, y
- c) Indicadores de resultados, y

*IV. La información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México es miembro.*

*Los estados analíticos sobre deuda pública y otros pasivos, y el de patrimonio deberán considerar por concepto el saldo inicial del ejercicio, las entradas y salidas por transacciones, otros flujos económicos y el saldo final del ejercicio.*

*En las cuentas públicas se reportarán los esquemas bursátiles y de coberturas financieras de los entes públicos.*

*Artículo 47.- En lo relativo a las entidades federativas, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los órganos autónomos deberán producir, en la medida que corresponda, la información referida en el artículo anterior, con excepción de la fracción I, inciso i) de dicho artículo, cuyo contenido se desagregará como sigue:*

- I. Estado analítico de la deuda, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones: a) Corto y largo plazo;
- b) Fuentes de financiamiento;
- II. Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, y
- III. Intereses de la deuda.

*Artículo 48.- En lo relativo a los ayuntamientos de los municipios o los órganos políticsoadministrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y las entidades de la Administración Pública Paraestatal municipal, los sistemas deberán producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 46, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), g) y h), y II, incisos a) y b) de la presente Ley.*

*En relación al Artículo 46, 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se considera que no contraviene las normas antes mencionadas debido a que como lo dice el Art. 48 de la misma Ley referida, los sistemas deberán de producir como mínimo la información contable y presupuestaria a que se refiere el Art. 46, fracciones I, incisos a), b), c), d), e,) g), h), y II, incisos a) y b).*

5. Establece el Ente Auditor que Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez no determina mediante indicadores el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas y la evaluación del desempeño de los programas federales como se establece en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Debido a que Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez no recibió durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 recursos federales derivado de algún programa federal tal y como lo manifestó en su momento en los escritos libres subidos a la plataforma de SEVAC, considera que no se contraviene con lo establecido por dicha la norma.

ANEXO 6

6. Establece el Ente Auditor que Operadora Municipal de Juárez contraviene el Artículo 9 fracciones I de la Ley de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez

Artículo 9. El Consejo Directivo tendrá las siguientes obligaciones:

.....  
V. Organizar los sistemas de Contabilidad, Control y Auditoría internos, de acuerdo con sanos principios de contabilidad y administración y tomando en cuenta las observaciones del Comisario.

Por todo lo anteriormente expuesto, y debido a que Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez lleva sus registros en un Sistema de Contabilidad, desarrollado por el propio Ente Auditor, considera que no contraviene el art. 9 fracción V de la Ley antes mencionada.

7. Establece el Ente Auditor que Operadora Municipal de Juárez contraviene el Artículo 11 fracciones I y III del reglamento de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez.

Art. 11. Son atribuciones del Director General.

I.- Implementar los procedimientos de las áreas a su cargo y vigilar su cumplimiento.

.....  
III.-Supervisar que los reportes de ingresos estén correctos.

Por todo lo anteriormente expuesto y debido a que Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, cuenta con un manual de operaciones donde se indican los procedimientos de cada una de las áreas y se realiza los controles internos necesarios para vigilar la recaudación de Ingresos, como arqueos y revisión de cortes, considera que no contraviene el art. 11 fracción I y III de la Ley antes mencionada.

8. Establece el Ente Auditor que Operadora Municipal de Juárez contraviene el Artículo 20 fracciones I del reglamento de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez.

Artículo 20.- Para ser Director Administrativo de Operadora Municipal se requiere:  
Ser mexicano por nacimiento, mayor de edad y reconocida solvencia moral.

Es importante señalar que dicha norma no tiene nada que ver con la observación relacionada por el auditor.”

**COMENTARIO:** El ex servidor público anexa a su respuesta oficio sin número girado al C. Presidente Municipal de fecha 28 de octubre del 2013 signado por el Auditor Superior, Convenio de colaboración administrativa y comodato celebrado por la Auditoria Superior del Estado de Chihuahua y Operadora



Municipal de Estacionamientos de Juárez de fecha 11 de agosto del 2016, póliza de ingresos número 793 de fecha 18 de octubre del 2019 por concepto de ingreso caja por un importe de \$13,251.02, certificado de ingresos del 18 de octubre de 2019 por la cantidad de \$3,695.00, corte de caja de fecha 17 de octubre de 2019 por el monto de \$3,695.00, libro de inventarios de bienes muebles e inmuebles al 30 de septiembre del 2019, escrito sin fecha y sin número girado al titular de la Entidad de Fiscalización Local, informando que en el segundo trimestre del 2018 no se contó con fideicomisos, escrito sin fecha y sin número girado al titular de la Entidad de Fiscalización Local, informando que en el cuarto trimestre del 2018 no se contó con fideicomisos, escrito sin fecha y sin número girado al titular de la Entidad de Fiscalización Local, informando que en el segundo trimestre del 2018 no se recibieron recursos federales.

**OPINIÓN:** En su respuesta, el ex servidor público indica que el sistema utilizado por el Organismo fue proporcionado por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua y anexa, entre otros documentos, el convenio de fecha 11 de agosto de 2016 mediante el cual se otorgó el sistema Tibuame, sin embargo, de conformidad con el artículo 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema, así como del cumplimiento de lo dispuesto por la referida Ley.

Aunado a lo anterior, se omitió proporcionar documentación que acredite que el sistema contable facilita el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos como se establece en el artículo 19 fracción VII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que el sistema contable genera información contable con notas a los estados financieros, el estado analítico de la deuda y otros pasivos a corto y largo plazo; así como por su origen, por fuentes de financiamiento, por moneda de contratación, endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, e intereses de la deuda, que la información presupuestaria tiene la desagregación funcional-programática, gasto por categoría programática, y la información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México es miembro como se establece en los artículos 46, 47 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### III.2. INGRESOS

Por el período de revisión del 2 de agosto al 9 de septiembre de 2018, el Organismo presenta ingresos por la cantidad de \$2,344,223.36, de los cuales fueron analizados un importe de \$2,428,005.11 y que se integra como sigue:

Concepto	Universo	Muestra
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	\$ 2,216,092.64	\$ 2,428,005.11
Ingresos Financieros	82,383.08	-
Otros Ingresos y Beneficios Varios	45,747.64	-
<b>Total</b>	<b>\$ 2,344,223.36</b>	<b>\$ 2,428,005.11</b>

#### III.2.1. INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Los ingresos por ventas de bienes y servicios de Organismos Descentralizados se integra de la siguiente manera:

Concepto	Universo	Muestra
Ingresos Estacionamientos	\$ 2,302,950.66	\$ 2,021,561.12
Ingresos Estacionamientos Pensiones	123,227.35	-
Ingresos Corralones Hospedaje	461,308.65	406,443.99
Ingresos Corralones Arrastre	129,935.29	-
Ingresos por Recuperación de Hospedaje	(801,329.31)	-
Total	\$ 2,216,092.64	\$ 2,428,005.11

### III.2.1.1. INGRESOS ESTACIONAMIENTOS

Los ingresos por estacionamientos que fueron registrados y analizados como muestra son los que se detallan a continuación:

Nombre del Estacionamiento	Importe	
Presidencia	\$ 383,220.05	(1)
Chamizal	316,182.75	(2)
Santa Fe	322,116.37	(3)
Ex-Aduana	268,280.08	(4)
Clínica 66	346,976.65	(5)
Mercado Reforma	221,224.06	(6)
Clínica 06	163,561.16	(7)
Total	\$ 2,021,561.12	

Se analizaron los auxiliares contables de los ingresos de estacionamiento, los cortes de caja diarios muestreados del 2 al 31 de agosto de 2018, los boletos expedidos a los usuarios, la determinación del cobro, su registro contable, el apego al Presupuesto de Ingresos del Ente en cuestión de las tarifas establecidas. Además de la verificación física por los estacionamientos denominados: Presidencia, Santa Fe, Clínica 66, Ex-Aduana y Mercado Reforma.

1) El Estacionamiento de la Presidencia está automatizado su proceso a partir del 30 de noviembre de 2017, para efectuar la entrega del boleto al usuario, en el cual imprime la fecha y hora de entrada, y el momento de la salida el usuario deberá de realizar el pago previo sellado de la salida, para la determinación del cobro automatizado y depósito de efectivo en el cajero; la tarifa establecida es de \$15.00, a la primer hora de entrada o fracción, \$7.00, la hora adicional, \$70.00, por el día completo y por el boleto perdido. En el caso de las pensiones se cobra mensualmente al público en general \$750.00, estudiantes \$450.00, médicos del Hospital de la Familia, empleados de confianza y municipales \$320.00.

2) El Estacionamiento Chamizal se encuentra automatizado en forma parcial a partir del 30 de noviembre de 2017, ya que el cobro es determinado por el sistema a través de una Tablet por el cajero al escanear hora de entrada y determinar la hora de salida, asimismo el boleto de estacionamiento es sellado a través del reloj checador, por lo que sirve a manera de comprobación de la hora de salida, sólo que la misma se realiza de manera manual por el cajero del estacionamiento; la tarifa establecida es de \$12.00, la primera hora de entrada o fracción, \$5.00, la hora adicional, \$30.00, por diez horas y \$80.00, por el día completo y boleto perdido y una cuota por pensión a la población general de \$800.00, mensuales.

3) El Estacionamiento Santa Fe, automatizado en forma parcial a partir del 30 de noviembre de 2017, ya que el cobro es determinado por el sistema a través de una Tablet por el cajero al escanear hora de

entrada y determinar la hora de salida, asimismo el boleto de estacionamiento es sellado a través del reloj checador, por lo que sirve a manera de comprobación de la hora de salida, sólo que la misma se realiza de manera manual por el cajero del estacionamiento; la tarifa diaria establecida de entrada es de \$ 25.00, de lunes a viernes y de \$ 30.00, lo correspondiente a los sábados y domingos y por la estadía diaria de lunes a viernes por \$25.00, así como los sábados y domingos por \$30.00; el boleto perdido se cobra a razón de \$25.00 de lunes a viernes y \$30.00 los sábados y domingos.

4) Por el Estacionamiento Ex-Aduana, automatizado en forma parcial a partir del 30 de noviembre de 2017, ya que el cobro es determinado por el sistema a través de una Tablet por el cajero al escanear hora de entrada y determinar la hora de salida, así mismo el boleto de estacionamiento es sellado a través del reloj checador, por lo que sirve a manera de comprobación de la hora de salida, sólo que la misma se realiza de manera manual por el cajero del estacionamiento; la tarifa diaria establecida de entrada es de \$15.00, por la primer hora, \$5.00, la hora adicional; el boleto por el día completo y perdido se cobra a razón de \$70.00, las pensiones mensuales a la población en general se cobran a \$400.00, y por los empleados de confianza y municipales a razón de \$200.00.

5) En lo referente al Estacionamiento denominado Clínica-66, automatizado en forma parcial a partir del 30 de noviembre de 2017, ya que el cobro es determinado por el sistema a través de una Tablet por el cajero al escanear hora de entrada y determinar la hora de salida, asimismo el boleto de estacionamiento es sellado a través del reloj checador, por lo que sirve a manera de comprobación de la hora de salida, sólo que la misma se realiza de manera manual por el cajero del estacionamiento; la tarifa diaria establecida de entrada es de \$15.00, por la primer hora, \$5.00, la hora adicional, el boleto por el día completo y perdido se cobra a razón de \$70.00, se establece además una tarifa especial a médicos, enfermeras y pacientes con cáncer de \$12.00, por turno.

6) El Estacionamiento denominado Mercado Reforma, automatizado en forma parcial a partir del 30 de noviembre de 2017, ya que el cobro es determinado por el sistema a través de una Tablet por el cajero al escanear hora de entrada y determinar la hora de salida, asimismo el boleto de estacionamiento es sellado a través del reloj checador, por lo que sirve a manera de comprobación de la hora de salida, solo que la misma se realiza de manera manual por el cajero del estacionamiento, la tarifa diaria establecida de entrada es de \$15.00 por la primer hora, \$5.00, la hora adicional; el boleto por el día completo y perdido se cobra a razón de \$70.00, las pensiones mensuales a los comerciantes se cobran en \$1000.00.

7) En lo referente al Estacionamiento denominado Clínica-06, automatizado en forma parcial a partir del 30 de noviembre de 2017, ya que el cobro es determinado por el sistema a través de una Tablet por el cajero al escanear hora de entrada y determinar la hora de salida, asimismo el boleto de estacionamiento es sellado a través del reloj checador, por lo que sirve a manera de comprobación de la hora de salida, sólo que la misma se realiza de manera manual por el cajero del estacionamiento; la tarifa diaria establecida de entrada es de \$11.00, por la primer hora, \$10.00, la hora adicional, el boleto por el día completo y perdido se cobra a razón de \$70.00, se establece además una tarifa especial a médicos, enfermeras y pacientes con cáncer de \$12.00, por turno.

## **OBSERVACIÓN 002**

**AÚN Y CUANDO EL CONSEJO APROBÓ LAS TARIFAS PARA EL COBRO DE ESTACIONAMIENTO Y FUE ENVIADO AL MUNICIPIO PARA SU INCLUSIÓN EN LA LEY DE INGRESOS Y SU PUBLICACIÓN, EL ENTE OMITIÓ SOLICITAR AL MUNICIPIO INCLUIR LAS TARIFAS EN LA LEY DE INGRESOS CORRESPONDIENTE Y POSTERIORMENTE PUBLICARLAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR UN IMPORTE DE \$2,021,561.12**

No es posible realizar la validación de los ingresos analizados por concepto de estacionamientos por un importe de \$2,021,561.12 debido a que aún y cuando el Consejo Directivo en sesión extraordinaria del 7 de noviembre de 2017, aprobó las tarifas para el cobro de estacionamiento y posteriormente fue enviado mediante oficio OMEJ/2060/TM/2017 dirigido al Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Juárez y recibido por Contraloría Municipal el 13 de noviembre de 2017, por el cual la OMEJ remitió el presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2018 el que incluía el programa anual de operación, para los efectos legales a los que haya lugar, de lo que se observa que el Ente omitió solicitar al municipio incluir las tarifas en la Ley de Ingresos correspondiente y posteriormente publicarlas en el Periódico Oficial del Estado, lo cual contraviene el artículo noveno fracción I de la Ley de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, y no cumple con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, en razón de que ninguna ley, reglamento, decreto, acuerdo, norma, ordenamiento o disposición de carácter general, estatal o municipal, obligará si no ha sido publicada previamente en el Periódico Oficial, además se incumplen al artículo primero y séptimo la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el Ejercicio 2018 que establece las disposiciones a que se sujetará la autoridad municipal para la recaudación de los ingresos que le corresponde; así como de las obligaciones establecidas en los artículos 11 fracciones I y III y 20 fracción I del Reglamento de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, toda vez que el Director General del Organismo debe de implementar los procedimientos de las áreas a su cargo y vigilar su cumplimiento; y supervisar que los reportes de ingresos estén correctos, así también el Director Administrativo por la inobservancia de atribución de ser el Administrador de Operadora, de igual manera se incumple con lo dispuesto en el artículo 64 fracción XIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en virtud de que el Tesorero Municipal, debe establecer y ejecutar las medidas de control y vigilancia administrativa, contable y financiera de los organismos descentralizados y empresas de participación municipal y las demás que fijen las leyes, reglamentos y manuales de organización.

Lo anterior se determina como consecuencia de las respuesta al oficio número AECF1-226/2019-002 de fecha 27 de agosto del 2019 donde se solicitó la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, así como sus modificaciones a último nivel para el ejercicio fiscal 2018, así como sus modificaciones, ampliaciones, reducciones y transferencias, debidamente autorizadas y publicadas en el Periódico Oficial del Estado, dando respuesta el Organismo mediante oficio número OMEJ/3036/ASDE/2019 de fecha 30 de agosto del 2019 "No hay publicación en el Periódico Oficial".

## **RESPUESTA:**

*"Se considera que la observación es improcedente en virtud de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez es un organismo público descentralizado con patrimonio y personalidad jurídica propia y en cumplimiento al Artículo Noveno fracción I de la Ley de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez se envió, el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2018 donde se incluyen las tarifas de cobro de los estacionamientos y que se entregaron mediante oficio OMEJ/2060/TM/2017 dirigido al Tesorero Municipal para que lo presentara al Municipio, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar.*

ANEXO 7

*Es importante mencionar que tanto en la Ley de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, como en su reglamento no obliga al Ente a publicar las tarifas en el Periódico Oficial del Estado.*

*Es importante señalar que Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, publico*

en el mes de enero del 2018 las actas de Consejo Directivo donde se autorizó el Presupuesto de Ingresos y Egresos así como las tarifas que entraran en vigor 2018.

Asi mismo en la página de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez <http://www.omej.com.mx/page10.html> se publican desde el 01 de enero de cada año las tarifas vigentes.

ANEXO 8.”

**COMENTARIO:** El ex servidor público anexa en su respuesta oficio número OMEJ/2060/TM/2017, girado al Tesorero Municipal del Municipio de Juárez de fecha 08 de noviembre del 2017 signado por el Director General de OMEJ y captura de pantalla de la página de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez de fecha 18 de octubre del 2019 donde se muestran las tarifas vigentes.

**OPINIÓN:** Del análisis de las manifestaciones realizadas y de la documentación proporcionada, se advierte que la captura de pantalla de la página de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez no acredita la publicación de las tarifas para el cobro de estacionamiento en el Periódico Oficial del Estado, puesto que estas tarifas no tenían el carácter de obligatorio, ya que únicamente demuestran que la convocatoria fue publicada en la página de internet del organismo, sin demostrar que el Municipio incluyó las tarifas en la Ley de Ingresos del ejercicio 2018 y su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

### III.2.1.2. INGRESOS CORRALONES “HOSPEDAJE”

Los ingresos de corralones por hospedaje que fueron registrados y analizados como muestra, son los que se detallan a continuación:

Nombre del Corralón	Importe
Pemex	\$ 218,186.21
Cereso	188,257.78
Total	<u>\$ 406,443.99</u> (1)

Se analizaron los auxiliares contables de las cuentas de ingresos corralones hospedaje, los cortes de caja de estos ingresos, la facturación del 2 de agosto al 9 de septiembre de 2018, los reportes de salidas de los automóviles de los corralones, así como el cumplimiento de los Convenios de Coordinación existentes con el Municipio en materia de estos ingresos.

1) Corresponde a los ingresos por el servicio de hospedaje de vehículos en corralones administrados por el organismo del Ente, los cuales son operados a través del Convenio de Colaboración Administrativa firmado con el Municipio en fecha de 10 de noviembre de 2017, con vigencia al 9 de septiembre del 2018, y que sólo podrá operar a petición de cualquiera de las partes involucradas. Los vehículos a los cuales se les brinda el servicio de hospedaje, son aquellos derivados de la retención por infracciones viales y por los cuales el servicio es pagado en la Tesorería Municipal y después trasladado mensualmente a la Operadora.

### OBSERVACIÓN 003

**AÚN Y CUANDO EL CONSEJO APROBÓ LAS TARIFAS PARA EL COBRO DE HOSPEDAJE EN CORRALONES Y FUE ENVIADO AL MUNICIPIO PARA SU INCLUSIÓN EN LA LEY DE INGRESOS Y SU PUBLICACIÓN, EL ENTE OMITIÓ SOLICITAR AL MUNICIPIO INCLUIR LAS TARIFAS EN LA**

## **LEY DE INGRESOS CORRESPONDIENTE Y POSTERIORMENTE PUBLICARLAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR UN IMPORTE DE \$2,021,561.12**

No es posible realizar la validación de los ingresos analizados concepto de hospedaje en corralones por un importe de \$2,021,561.12 debido a que aún y cuando el Consejo Directivo en sesión extraordinaria del 7 de noviembre de 2017, aprobó las tarifas para el cobro de estacionamiento y posteriormente fue enviado mediante oficio OMEJ/2060/TM/2017 dirigido al Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Juárez y recibido por Contraloría Municipal el 13 de noviembre de 2017, por el cual la OMEJ remitió el presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2018 el que incluía el Programa Anual de Operación, para los efectos legales a los que haya lugar, de lo que se observa que el Ente omitió solicitar al municipio incluir las tarifas en la Ley de Ingresos correspondiente y posteriormente publicarlas en el Periódico Oficial del Estado, lo cual contraviene el artículo noveno fracción I de la Ley de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, y no cumple con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, en razón de que ninguna ley, reglamento, decreto, acuerdo, norma, ordenamiento o disposición de carácter general, estatal o municipal, obligará si no ha sido publicada previamente en el Periódico Oficial, además se incumplen al artículo primero y séptimo la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el Ejercicio 2018 que establece las disposiciones a que se sujetará la autoridad municipal para la recaudación de los ingresos que le corresponde; así como de las obligaciones establecidas en los artículos 11 fracciones I y III y 20 fracción I del Reglamento de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, toda vez que el Director General del Organismo debe de implementar los procedimientos de las áreas a su cargo y vigilar su cumplimiento; y supervisar que los reportes de ingresos estén correctos, así también el Director Administrativo por la inobservancia de atribución de ser el Administrador de Operadora, de igual manera se incumple con lo dispuesto en el artículo 64 fracción XIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en virtud de que el Tesorero Municipal, debe establecer y ejecutar las medidas de control y vigilancia administrativa, contable y financiera de los organismos descentralizados y empresas de participación municipal y las demás que fijen las leyes, reglamentos y manuales de organización.

Lo anterior se determina como consecuencia de las respuesta al oficio número AECF1-226/2019-002 de fecha 27 de agosto del 2019 donde se solicitó Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos, así como las Modificaciones, a último nivel para el ejercicio fiscal 2018, así como sus modificaciones, ampliaciones, reducciones y transferencias, debidamente autorizadas y publicadas en el Periódico Oficial del Estado, dando respuesta el Organismo mediante oficio número OMEJ/3036/ASDE/2019 de fecha 30 de agosto del 2019 "No hay publicación en el Periódico Oficial".

### **RESPUESTA:**

*"Se considera que la observación es improcedente en virtud de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez es un organismo público descentralizado con patrimonio y personalidad jurídica propia y en cumplimiento al Artículo Noveno fracción I de la Ley de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez se envió, el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2018 donde se incluyen las tarifas de cobro de los estacionamientos y que se entregaron mediante oficio OMEJ/2060/TM/2017 dirigido al Tesorero Municipal para que lo presentara al Municipio, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar.*

*ANEXO 7*

*Es importante mencionar que tanto en la Ley de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, como en su reglamento no obliga al Ente a publicar las tarifas en el Periódico Oficial del Estado.*



*Es importante señalar que Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, publico en el mes de enero del 2018 las actas de Consejo Directivo donde se autorizó el Presupuesto de Ingresos y Egresos así como las tarifas que entraran en vigor 2018.*

*Así mismo en la página de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez <http://www.omej.com.mx/page10.html> se publican desde el 01 de enero de cada año las tarifas vigentes.  
ANEXO 8.”*

**COMENTARIO:** El ex servidor público anexa en su respuesta oficio número OMEJ/2060/TM/2017, girado al Tesorero Municipal del Municipio de Juárez de fecha 8 de noviembre del 2017 signado por el Director General de OMEJ y captura de pantalla de la página de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez de fecha 18 de octubre del 2019 donde se muestran las tarifas vigentes.

**OPINIÓN:** Del análisis de las manifestaciones realizadas y de la documentación proporcionada, se advierte que la captura de pantalla de la página de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez no acredita la publicación de los cobros de hospedaje en corralones, en el Periódico Oficial del Estado, puesto que estos cobros no tenían el carácter de obligatorios, ya que únicamente demuestran que la convocatoria fue publicada en la página de internet del organismo, sin demostrar que el municipio incluyo las tarifas en la Ley de Ingresos del ejercicio 2018 y su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

### III.3. EGRESOS

#### III.3.1. ANÁLISIS DE LA MUESTRA DE LOS EGRESOS

Los egresos totales y muestra analizados se integra como sigue:

Concepto	Universo	Muestra
Servicios Personales	\$ 2,194,038.42	\$ 1,579,246.00
Materiales y Suministros	101,564.64	-
Servicios Generales	357,726.16	113,850.00
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	302,532.95	-
Otros Gastos	22,360.38	-
<b>Total</b>	<b>\$ 2,978,222.55</b>	<b>\$ 1,693,096.00</b>

#### III.3.1.1. SERVICIOS PERSONALES

Por el período revisado se registraron erogaciones por este concepto por la cantidad de \$2,194,038.42, analizándose un importe de \$1,579,246.00, el cual se integra de la siguiente manera:

Concepto	Universo	Muestra
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	\$ 1,618,130.00	\$ 1,299,141.00
Remuneraciones Adicionales y Especiales	204,407.00	151,528.00
Seguridad Social	217,093.42	-
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	154,408.00	128,577.00
<b>Total</b>	<b>\$ 2,194,038.42</b>	<b>\$ 1,579,246.00</b>

Se verificó que las erogaciones por estos conceptos se hayan cubierto de acuerdo al tabulador de sueldos debidamente aprobado, anexo al Presupuesto de Egresos aprobado por el Consejo Directivo,



se validó que el personal responsable haya caucionado por el manejo de los recursos públicos, además de validar que las nóminas semanales erogadas correspondan a los registros contables; así mismo que se realicen las retenciones del Impuesto Sobre la Renta a los trabajadores y fueran enteradas al Servicio de Administración Tributaria.

## **RECOMENDACIÓN**

### **EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ENTE NO SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EROGÁNDOSE POR CONCEPTO DE SERVICIOS PERSONALES UN IMPORTE DE \$2,194,038.42**

Si bien el presupuesto de egresos del Ente fue autorizado por el Consejo Directivo en sesión extraordinaria el 7 de noviembre de 2017, y posteriormente el 8 de noviembre de 2017 mediante oficio OMEJ/2060/TM/2017 dirigido al Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Juárez y recibido por Contraloría Municipal e 13 de noviembre de 2017, se envió escrito a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo noveno fracción I de la ley de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, donde la OMEJ remitió el presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2018, el que incluía el Programa Anual de Operación, para los efectos legales a los que haya lugar, sin embargo el Ente omitió efectuar la solicitud de la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado al H. Ayuntamiento de Juárez, erogándose un importe de \$7,759,976.90 por concepto de servicios personales, sin que el presupuesto de egresos del Ente se haya publicado en el Periódico Oficial del Estado, lo que contraviene a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, en razón de que ninguna ley, reglamento, decreto, acuerdo, norma, ordenamiento o disposición de carácter general, estatal o municipal, obligará si no ha sido publicada previamente en el Periódico Oficial, así como de las obligaciones establecidas en los artículos 11 fracciones I y III y 20 fracción I del Reglamento de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, toda vez que el Director General del Organismo debe de implementar los procedimientos de las áreas a su cargo y vigilar su cumplimiento; y supervisar que los reportes de ingresos estén correctos, así también el Director Administrativo por la inobservancia de atribución de ser el Administrador de Operadora, de igual manera se incumple con lo dispuesto en el artículo 64 fracción XIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en virtud de que el Tesorero Municipal, debe establecer y ejecutar las medidas de control y vigilancia administrativa, contable y financiera de los organismos descentralizados y empresas de participación municipal y las demás que fijen las leyes, reglamentos y manuales de organización.

Lo anterior se determina como consecuencia de las respuesta al oficio número AECF1-226/2019-002 de fecha 27 de agosto del 2019 donde se solicitó la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos, así como las modificaciones, al último nivel para el ejercicio fiscal 2018, así como las modificaciones, ampliaciones, reducciones y transferencias, debidamente autorizadas y publicadas en el Periódico Oficial del Estado, dando respuesta el Organismo mediante oficio número OMEJ/3036/ASDE/2019 de fecha 30 de agosto del 2019 “se entrega presupuesto de ingresos y egresos con sus modificaciones, ampliaciones, reducciones y transferencias debidamente autorizado por el Consejo de Administración de la OMEJ por el período fiscal 2018, ambos en archivo Excel electrónico, así como su oficio de remisión del presupuesto 2018 a Tesorería Municipal. No hay publicación en Periódico Oficial”. Signado por el Lic. Marco Antonio Martínez Reyes, Director Administrativo de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez.

#### **III.3.1.1.1. REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE**

El importe revisado se integra como sigue:

Concepto	Importe
Sueldos	\$ 1,288,276.00
Asistencia nocturna	10,865.00
Total	<u>\$ 1,299,141.00</u>

### III.3.1.1.1.1. SUELDOS

Las remuneraciones al personal correspondiente al pago de sueldo base de la plantilla laboral de este Ente, se integra por el pago de sueldos por \$1,299,141.00 efectuado semanalmente, a un promedio de 119 empleados.

Los principales pagos por este concepto son los siguientes:

Nombre	Puesto	Sueldo semanal
Jorge Emilio Yáñez Arroyo	Director General	\$12,082.00
Mario Cuellar Martínez	Asesor Jurídico	8,120.00
Alejandra Vázquez Calleros	Jefa de Contabilidad	6,265.00
Marco Antonio Chan Bueno	Jefe de Estacionamientos	6,265.00
Romualdo Flores Jiménez	Director Operativo	8,526.00
Alberto Fong García	Jefe de Corralones	6,265.00
	Total	<u>\$47,523.00</u>

Se analizaron las bases de datos de las nóminas semanales por el período del 2 de agosto al 9 de septiembre de 2018, se verificó que los principales funcionarios contaran con los nombramientos otorgados por el Presidente Municipal y/o en su caso por el Director General de OMEJ, totalizándose el número de empleados verificando las variaciones efectuadas, así mismo se confirmó que las erogaciones por concepto de sueldos correspondieran exclusivamente a las categorías, sueldos y puestos correspondientes a las establecidas en el tabulador autorizado; así como que el área encargada de nómina, calculara, pagara y registrara correctamente estas operaciones.

Se revisó selectivamente que los pagos efectuados al personal estén debidamente acreditados y que se encontraran soportados con las nóminas correspondientes, además que las mismas incluyeran el cálculo de los distintos conceptos y que se encontraran debidamente firmadas.

Las operaciones contables se encuentran debidamente soportadas con la documentación comprobatoria original, asimismo las erogaciones de esta cuenta fueron registradas a través de pólizas en su contabilidad, las cuales corresponden a conceptos efectivamente devengados a cargo del mismo de conformidad con los artículos 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Se verificó que las erogaciones por el pago de los distintos conceptos de servicios personales se hayan efectuado en base a lo autorizado en el Presupuesto de Egresos aprobado por el Consejo Directivo en sesión extraordinaria el 7 de noviembre de 2017 y presentado ante el Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Juárez el 8 de noviembre de 2017, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo noveno fracción I de la Ley de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez.

**Sin observación.**

### III.3.1.1.1.2. ASISTENCIA NOCTURNA

El importe de \$10,865.00 se integra por pagos por concepto de asistencia nocturna que consiste en una prestación que se paga a los empleados que laboran en horario nocturno, debido a que en varios estacionamientos y corralones se encuentran abiertos las 24 horas del día, por lo tanto, se les otorga un bono nocturno el cual es el 70% del salario diario, siempre y cuando trabajen los 6 días de la semana.

Este pago es efectuado a un promedio de 15 empleados, efectuado semanalmente durante el período del 2 de agosto al 9 de septiembre de 2018.

El Ente realizó el pago mediante dispersión bancaria de manera semanal, se revisó el registro contable cotejándolo con las nóminas revisadas, asimismo que estas partidas estuvieran contenidas en el Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2018.

**Sin observación.**

#### III.3.1.1.1.3. RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Se verificó que el Ente haya efectuado el cálculo y la retención del Impuesto Sobre la Renta a los funcionarios y empleados por la prestación de servicios personales subordinados, revisándose que en las nóminas se efectuara el cálculo para la determinación del impuesto y su registro contable.

**Sin observación.**

#### III.3.1.1.1.4. CAUCIÓN POR MANEJO DE RECURSOS PÚBLICOS

Se validó que el personal que maneja recursos públicos, otorgarán garantía suficiente, y que la garantía se encuentre vigente y otorgada conforme a los términos establecidos en el artículo 168 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Se solicitó mediante oficio número AECF1-226/2019/001 de fecha 27 de agosto de 2019, copia de la documentación soporte correspondiente de las garantías para los funcionarios y empleados que manejen, recauden o administren fondos públicos para el ejercicio 2018, señalando el Ente mediante oficio número OMEJ/3030/ASDE/2019 el 29 de agosto de 2019 que " a la fecha se está revisando este punto ya que se ha encontrado que el impacto sobre el sueldo de los trabajadores sería importante ya que estas fianzas deben ser cubiertas por el trabajador. Se está buscando una solución factible en este aspecto". Signado por el Lic. Marco Antonio Martínez Reyes, Director Administrativo de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez.

### **OBSERVACIÓN 004**

#### **EL ENTE NO SE FIJÓ GARANTÍA PARA EL MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS**

El Consejo Directivo no fijó la garantía a los servidores públicos que manejen, recauden o administren fondos públicos, misma debe ser presentada desde el inicio de sus funciones para garantizar el manejo de las finanzas públicas, en contravención a lo establecido en el artículo 168 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en virtud de que son los funcionarios y empleados los que deben de otorgar garantía suficiente por el manejo de las finanzas públicas con sus propios recursos, ya que al ser el Organismo quien la contrata y garantiza, el objetivo de la misma se pierde, en virtud de que en caso de que ésta se tenga que hacer efectiva será el patrimonio del Ente el que se verá afectado y no la de los funcionarios y/o empleados; por lo anterior se incumple con lo establecido en el artículo octavo fracción IV de la Ley de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, en el cual se establece la

obligación a cargo de los miembros del Organismo de designar a un Administrador que se encargue de manera directa de la operación del Patrimonio del Organismo lo anterior en contravención de las obligaciones establecidas en los artículos 11 fracción I y 20 fracción I del Reglamento de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, toda vez que el Director General del Organismo debe de implementar los procedimientos de las áreas a su cargo y vigilar su cumplimiento, así también el Director Administrativo por la inobservancia de atribución de ser el Administrador de Operadora.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AECF1-226/2019/001 de fecha 27 de agosto de 2019 en el cual se solicita al Ente copia de la documentación soporte correspondiente de las garantías para los funcionarios y empleados que manejen, recauden o administren fondos públicos para el ejercicio 2018, señalando el Ente mediante oficio número OMEJ/3030/ASDE/2019 el 29 de agosto de 2019 que “ a la fecha se está revisando este punto ya que se ha encontrado que el impacto sobre el sueldo de los trabajadores sería importante ya que estas fianzas deben ser cubiertas por el trabajador. Se está buscando una solución factible en este aspecto”. Signado por el Lic. Marco Antonio Martínez Reyes, Director Administrativo de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez.

## **RESPUESTA:**

*“El artículo 168 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua que establece, que “los encargados de manejar, recaudar o administrar fondos públicos deben otorgar garantía suficiente”. Dicho artículo constitucional, no señala cuáles serán los medios de garantía suficientes ni vincula dicha obligación, a alguna otra ley o reglamento, mediante el cual el sujeto obligado pueda conocer como cumplir con el mandato y observar el estricto cumplimiento del mandamiento constitucional, por lo que al no señalar cuales son los medios de garantía suficiente, Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez presentó ante el Consejo Directivo en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2018, la observación derivado de la Auditoría llevada a cabo de los Estados Financieros del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, con relación a que el Ente no tiene fijada una Fianza para garantizar el manejo de las finanzas públicas quedando el asunto pendiente manifestando que se necesita hacer un análisis y estudio al respecto.*

*Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez en sesión ordinaria celebrado el día 11 de diciembre de 2018 volvió a someter el punto donde se concluyó que era conveniente esperar las observaciones que se llegaron a emitir en torno a este, bajo lo siguiente:*

*Los empleados de manejar, recaudar y administrar los fondos públicos de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, son los que deben otorgar una garantía suficiente por el manejo de los mismos, y el medio más idóneo para garantizar es por medio de una fianza, pero en su mayoría los empleados no cubren los requisitos para contratarla, debido que algunos pudieran cubrir su costo, pero no cuenta con los bienes para que la contraten, o tiene los bienes, pero no pueden cubrir su costo o en el último de los casos no cubren ningún requisito.*

*Es por eso que esta descentralizada se ha dado a la tarea de buscar la manera de poder contratar una fianza de fidelidad como medio de garantía por el manejo, recaudación y administración de los fondos públicos.*

*ANEXO 9.”*

**COMENTARIO:** El ex servidor público anexa acta del Consejo Directivo de fecha 30 de octubre del 2018 y acta del Consejo Directivo de fecha 11 de diciembre del 2018, de igual manera, indica que el medio más idóneo para garantizar es mediante de una fianza, sin embargo, en su mayoría los empleados no cubren los requisitos para contratarla, debido que algunos pueden cubrir su costo pero no cuentan con

los bienes para la contratación, o bien cuentan con los bienes pero no pueden cubrir el costo, o en el último de los casos no cumplen con ningún requisito.

**OPINIÓN:** Del análisis de la respuesta y de los documentos presentados por el ex servidor público, se considera que, si bien la Constitución Política del Estado de Chihuahua no menciona los medios de garantía suficiente, la normativa que de ella deriva, si prevé lo correspondiente a las garantías para “los encargados de manejar, recaudar o administrar fondos públicos” de acuerdo a lo establecido en el artículo 124 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, el cual dispone que, a falta de disposición expresa, serán admisibles, para asegurar los intereses municipales, las garantías previstas en el Código Fiscal del Estado, garantías que se establecen en el Capítulo V del mismo.

### III.3.1.1.2. REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES

El importe revisado se integra como sigue:

Concepto	Importe
Aguinaldo o gratificación de fin de año a personal base o confianza	\$ 117,028.00
Compensaciones personal base o confianza	34,500.00
Total	<u>\$ 151,528.00</u>

#### III.3.1.1.2.1. AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO A PERSONAL BASE O CONFIANZA

El importe de \$117,028.00 corresponde a la provisión de aguinaldo correspondiente al mes de agosto de 2018, provisión que se efectúa cada semana.

Conforme a lo establecido en las Políticas y Procedimientos de Administración de Recursos Humanos de la Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, se otorgará a sus colaboradores de base un aguinaldo equivalente a 40 días de salario base, correspondiente a los servicios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, a los colaboradores que no tengan un año de antigüedad cumplido, se les pagará este en la forma proporcional a que tengan derecho.

**Sin Observación.**

#### III.3.1.1.2.2. COMPENSACIONES PERSONAL BASE O CONFIANZA

El importe de \$34,500.00 corresponde al pago de compensación a empleados de la plantilla laboral de este Organismo durante el mes de agosto de 2018, el pago se realizó de manera mensual por dispersión bancaria.

Se verificó que las erogaciones por este concepto fueran pagadas de acuerdo al tabulador de sueldos debidamente aprobado, mismo que se anexó al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018 autorizado por el Consejo Directivo en sesión extraordinaria el 7 de noviembre de 2017, además de validar que las nóminas erogadas correspondan a los registros contables.

Los principales pagos por este concepto son los siguientes:

Nombre	Puesto	Compensación mensual
Jorge Emilio Yáñez Arroyo	Director General	\$ 25,500.00
Alejandra Vázquez Calleros	Jefa de Contabilidad	5,000.00
Mario Cuellar Martínez	Asesor Jurídico	4,000.00
Total		<u>\$ 34,500.00</u>

**Sin observación.**

### III.3.1.1.3. OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS

El importe revisado se integra como sigue:

Concepto	Importe
Cuotas para el Fondo de Ahorro	\$ 128,577.00
Total	<u>\$ 128,577.00</u>

#### III.3.1.1.3.1. CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO

El importe de \$128,577.00 corresponde a las cuotas para el fondo de ahorro, prestación que consiste en un beneficio económico adicional al salario del empleado, el cual se constituye de acuerdo al Reglamento de Fondo de Ahorro de empleados al servicio de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, el cual se integra por las aportaciones del 10% del salario base de cada uno de los empleados más las aportaciones que a dicho fondo haga la Operadora por el mismo porcentaje.

Se revisó el registro contable cotejándolo con las nóminas revisadas, así como el cumplimiento a lo establecido en el Reglamento.

#### **OBSERVACIÓN 005**

#### **EL ORGANISMO NO PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL REGLAMENTO DE FONDO DE AHORRO DE EMPLEADOS AL SERVICIO DE OPERADORA MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTOS DE JUÁREZ**

Del Reglamento de Fondo de Ahorro de Empleados al Servicio de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, con el que se basa el Ente para el pago de la prestación correspondiente a las cuotas del fondo de ahorro, que consiste en un beneficio económico adicional al salario del empleado el cual se integra por las aportaciones del 10% del salario base, de cada uno de los empleados más las aportaciones que a dicho fondo haga la Operadora por el mismo porcentaje, se observa que el organismo no publicó en el Periódico Oficial dicho ordenamiento como lo señalan los artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, en razón de que ninguna ley, reglamento, decreto, acuerdo, norma, ordenamiento o disposición de carácter general, estatal o municipal, obligará si no ha sido publicada previamente en el Periódico Oficial, lo anterior en contravención de las obligaciones establecidas en los artículos 11 fracción I y 20 fracción I del Reglamento de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, toda vez que el Director General del Organismo debe de implementar los procedimientos de las áreas a su cargo y vigilar su cumplimiento, así también el Director Administrativo por la inobservancia de atribución de ser el Administrador de Operadora.



## RESPUESTA:

*“Esta observación no es aplicable toda vez que Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio que constituyo el Fondo de ahorro como una prestación que se ha otorgado a los servidores públicos que forman parte de la misma, con el que se cuenta con un Reglamento con fecha del 20 de junio de 1997, con el objetivo del fomentar en ellos el hábito del ahorro y así mejorar su nivel de vida actual o futura.*

*Esta prestación constituye un ingreso e incentivo para el trabajador, por lo que la incorporación de este concepto en la nómina representa un derecho del empleado y una obligación del empleador, por ende dicha prestación no es competencia del Ayuntamiento de conformidad con el art. Décimo tercero párrafo segundo de la Ley de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez que cita:*

*El personal del organismo no será considerado personal al servicio del Municipio de Juárez.*

*Artículo 5. Es materia de publicación en el Periódico Oficial:*

*VII. Los bandos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones que dentro de su competencia, emitan los Ayuntamientos y que sean de interés general.*

*El Reglamento del Fondo de ahorro es un acuerdo de carácter particular entre sus empleados y el Organismo descentralizado más no de interés general, ni de la competencia del Ayuntamiento.”*

**COMENTARIO:** El ex servidor público no anexa documentación referente a la presente observación y menciona que esta prestación constituye un ingreso, así como un incentivo para el trabajador, por lo que la incorporación de este concepto en la nómina representa un derecho del empleado y una obligación del empleador.

**OPINIÓN:** Del análisis de las manifestaciones realizadas, se advierte que el ex servidor público manifiesta lo siguiente: *“El Reglamento del Fondo de ahorro es un acuerdo de carácter particular entre sus empleados y el Organismo descentralizado más no de interés general, ni de la competencia del Ayuntamiento.”*. Por lo que no proporciona evidencia de la publicación en el Periódico Oficial del Reglamento de Fondo de Ahorro de Empleados al Servicio de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, que establece el beneficio económico adicional al salario de los empleados que se integra por las aportaciones del 10% del salario base, correspondiente a cada uno de los empleados más las aportaciones que a dicho fondo haga la Operadora por el mismo porcentaje.

### III.3.1.2. SERVICIOS GENERALES

Se realizaron erogaciones por este concepto por un importe de \$357,726.16, seleccionándose una muestra para su análisis por la cantidad de \$113,850.00 y se integra como sigue:



Nombre	Universo	Muestra
Servicios Básicos	\$ 151,833.40	\$ -
Servicios de Arrendamiento	94,200.00	90,000.00 (1)
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	28,567.56	23,850.00
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	41,142.97	-
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	36,093.53	-
Otros Servicios Generales	5,888.70	-
<b>Total</b>	<b>\$ 357,726.16</b>	<b>\$113,850.00</b>

### III.3.1.2.1. SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO

Por el período sujeto a revisión esta cuenta refleja un saldo por \$94,200.00, analizándose una muestra por la cantidad de \$90,000.00, misma que se integra de la siguiente manera:

Nombre	Universo	Muestra
Arrendamiento de Terrenos	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00 (a)
Otros Arrendamientos	4,200.00	-
<b>Total</b>	<b>\$ 94,200.00</b>	<b>\$ 90,000.00</b>

#### a) ARRENDAMIENTO DE TERRENOS

Erogaciones correspondientes al contrato de arrendamiento número 02/2018 celebrado el 3 de enero de 2018 con la persona moral Nuevo Desarrollo de Chihuahua, S.A. de C.V., con vigencia del 1 de enero al 9 de septiembre de 2018, por un monto mensual de \$90,000.00 más IVA; cuyo objeto lo constituye el uso, goce y disfrute del inmueble ubicado en la intersección que forman la Avenida Ramón Rayón y calle Durango de Ciudad Juárez, Chih. con una superficie de 14,728.84 metros cuadrados, conocido como Estacionamiento Clínica 66, integrándose como se muestra a continuación:

Fecha	Póliza	Importe
24/08/2018	Egresos 46	\$ 90,000.00
<b>Total</b>		<b>\$ 90,000.00</b>

#### **OBSERVACIÓN 006**

#### **NO SE CUENTA CON DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN POR LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR EL IMPORTE DE \$90,000.00**

Se solicitó por parte de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número AECF1-226/2019/014 del 2 de septiembre de 2019, copia certificada del dictamen de adjudicación del contrato, dando el Ente respuesta con oficio número OMEJ/3040/ASDE/2019 de fecha 3 de septiembre de 2019 lo siguiente, "No se cuenta con el acta". Observándose que no se cuenta con el dictamen de adjudicación del contrato, lo que contraviene la obligación establecida a los miembros del Comité de Adquisiciones en el artículo 28 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, del cual se desprende que este debe dictaminar sobre la procedencia de celebrar licitaciones públicas, así como los casos en que no se celebren por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, por lo que al no llevarse a cabo el dictamen, este acto se considera nulo, en apego a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley en mención, del que se deriva que los actos, contratos y convenios que se celebren o realicen en contravención a lo dispuesto en esta Ley, serán nulos de pleno derecho.

**RESPUESTA:**

*“Consideramos que esta observación es inaplicable debido a que conforme a lo dispuesto por el Artículo 3 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y de Obra Pública del Estado de Chihuahua vigente hasta el día 16 de febrero de 2018, no es menester que dicho acto jurídico sea del conocimiento y autorizado por el propio Comité toda vez que se trata del arrendamiento por el uso o goce temporal de un bien inmueble mas no de un bien mueble.*

*ARTÍCULO 3. Para los efectos de esta Ley, se considerará adquisición el acto jurídico por el cual una Entidad, Ayuntamiento, Dependencia u Organismo recibe la propiedad de algún bien mueble, y por arrendamiento el uso o goce temporal de éste, en ambos casos a cambio del pago de un precio*

*No obstante lo anterior con fecha del 07 de noviembre 2017, Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez celebró sesión extraordinaria ante el Consejo Directivo, donde se solicitó la presentación, discusión y en su caso la aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente al año 2018, dentro del cual quedo aprobado en el rubro de arrendamiento el importe de \$1,080,000.00 pesos que corresponde a la contratación de dicho arrendamiento y que Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez ha venido celebrando el contrato reiterativamente desde administraciones anteriores con Nuevo Desarrollo de Juárez SA de CV, respecto del inmueble ubicado en calle Ramón Rayón y Calle Durango en esta ciudad, en donde se encuentra operando el estacionamiento denominado “Clínica 66”, a fin de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez este en aptitud de abatir la falta de estacionamiento público en Cd. Juárez.”*

**COMENTARIO:** El ex servidor público no anexa documentación referente a la presente observación y menciona que no es menester que dicho acto jurídico sea del conocimiento ni autorizado por el propio Comité toda vez que se trata del arrendamiento por el uso o goce temporal de un bien inmueble más no de un bien mueble.

**OPINIÓN:** Del análisis de las manifestaciones realizadas, se advierte que el Ente no realizó el dictamen de adjudicación por el contrato de arrendamiento número 02/2018 celebrado el 03 de enero de 2018 con la persona moral Nuevo Desarrollo de Chihuahua, S.A. de C.V., con vigencia del 01 de enero al 09 de septiembre de 2018, por un monto mensual de \$90,000.00 más IVA. Toda vez que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua no aplica para las contrataciones de arrendamientos de bienes inmuebles.

**III.3.1.2.2. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS**

En el período del 2 de agosto al 9 de septiembre de 2018, se registraron egresos por \$28,567.56, analizándose un importe por \$23,850.58 integrándose como se muestra:

<u>Proveedor</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Marte Rodolfo Olea Gómez	Asesoría Legal	\$ 8,490.58 (1)
BNGM Consulting, S.C.	Auditoría Externa	11,250.00 (2)
Claudia Cecilia Díaz Moreno	Material de imprenta	4,110.00 (3)
	<b>Total</b>	<b>\$ 23,850.58</b>

Se revisaron las principales erogaciones y que estas estuvieran soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa, se validó el apego a la normatividad establecida para la adjudicación de las adquisiciones, se validó la celebración de los contratos respectivos y el cumplimiento a los mismos.

De la revisión efectuada se determinó el siguiente resultado:

#### 1) MARTE RODOLFO OLEA GÓMEZ

Para la prestación de servicios profesionales de asesoría en materia laboral se firmó el contrato número 06/2018 SERV PROF de fecha 3 de enero de 2018, con vigencia del 1 de enero al 9 de septiembre de 2018, por un monto de \$59,094.44 IVA incluido y el contrato 10/2018 PREST SERV de fecha 8 de febrero de 2018 por \$13,920.00 IVA incluido para tramitar amparo de asunto del expleado Jorge Jara en contra del Organismo, contratos realizados con el Lic. Marte Rodolfo Olea Gómez respectivamente, pagándose durante el período por el período del 2 de agosto al 9 de septiembre de 2018 por un importe total de \$8,490.58

#### **OBSERVACIÓN 007**

#### **FALTA DE EVIDENCIA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS DE ASESORÍA LEGAL EN MATERIA LABORAL POR UN IMPORTE DE \$8,490.58**

Para la prestación de servicios profesionales de asesoría en materia laboral se firmó el contrato número 06/2018 SERV PROF de fecha 3 de enero de 2018 con vigencia del 1 de enero al 9 de septiembre de 2018 por un monto de \$59,094.44 IVA incluido y el contrato 10/2018 PREST SERV de fecha 8 de febrero de 2018 por \$13,920.00 IVA incluido para tramitar amparo de asunto del expleado Jorge Jara en contra del Organismo, contratos realizados con el Lic. Marte Rodolfo Olea Gómez respectivamente, pagándose durante el período del 2 de agosto al 9 de septiembre del 2018 un importe total de \$8,490.58, integrándose como se muestra a continuación:

Fecha	Póliza	Número	Referencia	Nombre	Importe
09/08/2018	Egresos	24	F-48	Marte Rodolfo Olea Gómez	\$4,245.19
07/09/2018	Egresos	7	F-50	Marte Rodolfo Olea Gómez	4,245.19
				Total	<u>\$8,490.58</u>

No se cuenta con evidencia del trabajo desarrollado; por lo que el Ente no acredita el cumplimiento a lo que establece el artículo 54 fracción I de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, del que se desprende que los pagos con cargo al presupuesto deberán corresponder a obligaciones efectivamente devengadas, así como de las obligaciones establecidas en los artículos 11 fracciones I y III y 20 fracción I del Reglamento de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, toda vez que el Director General del Organismo debe de implementar los procedimientos de las áreas a su cargo y vigilar su cumplimiento; y supervisar que los reportes de ingresos estén correctos, así también el Director Administrativo por la inobservancia de atribución de ser el Administrador de Operadora, de igual manera se incumple con lo dispuesto en el artículo 64 fracción XIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en virtud de que el Tesorero Municipal, debe establecer y ejecutar las medidas de control y vigilancia administrativa, contable y financiera de los organismos descentralizados y empresas de participación municipal y las demás que fijen las leyes, reglamentos y manuales de organización.

Lo anterior se determina como consecuencia al oficio número AECFI-226/2019-015, de fecha 2 de septiembre de 2019, emitido por este Órgano Técnico, recibido en la misma fecha, y para lo cual el Ente

mediante oficio número OMEJ/3041/ASDE/2019 de fecha 4 de septiembre de 2019, signado por el Lic. Marco Antonio Martínez Reyes, Director Administrativo de la Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez y recibido el mismo por el personal de la Auditoría Superior y en respuesta a la solicitud de reportes sobre el servicio desarrollado, manifestó que “No se cuenta con reporte(s) sobre servicio desarrollado de Marte Rodolfo Olea Gómez”.

## **RESPUESTA:**

### ***“FALTA DE EVIDENCIA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS DE ASESORIA LEGAL EN MATERIA LABORAL***

*Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez cuenta con evidencia que muestran las actuaciones donde se representó a O.M.E.J. en los diversos asuntos radicados ante las distintas Juntas locales de Conciliación y arbitraje durante el periodo auditado mismas que se adjunta a la presente.*

*ANEXO 10”*

**COMENTARIO:** El ex servidor público presento copias de Audiencia de conciliación, demanda y excepciones de fecha 21/03/2018; Audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas de fecha 20/06/2018 y desahogo de confesionales de fecha 24/09/2018, todas del expediente 4/17/4199 del juicio laboral en contra de la OMEJ en la Junta Especial Número Cuatro.

Audiencia de pericial de fecha 08/02/2018; Solicitud de regularización de fecha 09/02/2018; Audiencia de Pericial de fecha 14/05/2018; Solicitud de Regularización de fecha 16/05/2018; Acuerdo de fecha 22/05/2018; Audiencia pericial de fecha 03/09/2018; Acuerdo de fecha 10/09/2018 y escrito con motivo de vista respecto de prueba superveniente de fecha 28/09/2018, todas del expediente 3/15/1477 del juicio laboral en contra de la OMEJ en la Junta Especial Número Tres.

Testimonial de fecha 09/03/2018; Acuerdo de fecha 14/06/2018; Testimonial de fecha 12/06/2018; Cumplimiento a prevención de fecha 09/07/2018; Acuerdo de fecha 13/07/2018 y Testimonial de fecha 19/09/2018, todos del expediente 3/16/3882 del juicio laboral en contra de la OMEJ en la Junta Especial Número tres.

Desahogo de Testimoniales de fecha 22/03/2018 y Acuerdo de fecha 29/11/2018, del expediente 4/10/3368 del juicio laboral en contra de la OMEJ en la Junta Especial Número Cuatro.

Audiencia Inicial de fecha 08/10/2018; Solicitud de Regularización de fecha 03/12/2018 y Solicitud de regularización del procedimiento y orden de reinstalación de fecha 10/12/2018, todo del expediente 3/18/3618 del juicio laboral en contra de la OMEJ en la Junta Especial Número tres.

Testimonial de fecha 27/08/2018 del expediente 3/16/4170 del juicio laboral en contra de la OMEJ en la Junta Especial Número tres.

Formulación de Alegatos de fecha 16/05/2018 del expediente 3/14/1399 del juicio laboral en contra de la OMEJ en la Junta Especial Número tres y copia del Cumplimiento a prevención de fecha 29/06/2018 del expediente 3/14/3317 del juicio laboral en contra de la OMEJ en la Junta Especial Número tres, y Acuerdo de fecha 20 de febrero; Testimonial de fecha 09/03/2018; Testimonial de fecha 23/03/2018; Pericial de fecha 11/04/2018; Pericial de fecha 09/07/2018; Desistimiento de fecha 01/06/2018; Acuerdo 02/07/2018; Pericial de fecha 02/10/2018 y escrito con domicilio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fecha 16/08/2018, del expediente 3/11/2339 del juicio laboral en contra de la OMEJ en la Junta Especial Número tres.

**OPINIÓN:** Del análisis a la documentación proporcionada y a las manifestaciones emitidas por el Ente, se advierte que entregan la documentación soporte de los trabajos realizados, en la cual se detalla la evidencia que acredita la representación del Organismo por parte del C. Marte Rodolfo Olea Gómez en diversos asuntos radicados ante las distintas Juntas locales de Conciliación y Arbitraje adjuntos, lo cual soporta la erogación realizada por la cantidad de \$8,490.58.

2) El Ente fiscalizable celebró contrato No. 11/2018 de fecha 09 de febrero de 2018, con BNGM Consulting, S.C., para la prestación de los servicios profesionales de asesoría en materia de auditoría externa mensuales y anuales para efectos financieros, con una vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por un importe mensual de \$5,625.00 más IVA; pagándose en el período del 02 de agosto al 09 de septiembre de 2018 la cantidad de \$11,250.00., sin embargo, no se contaba con autorización del Consejo Directivo ni del Comité de Adquisiciones, Adjudicaciones, Concesiones, Arrendamientos y Servicios de la Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez.

3) El Ente fiscalizable celebró contrato abierto de adquisiciones y suministro sin número, de fecha 02 de enero de 2018, por un monto mínimo de \$20,000 y máximo de \$100,000.00 con Claudia Cecilia Díaz Moreno para la adquisición y suministro de los productos y/o materiales de imprenta, con vigencia del 02 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, pagándose en el período del 02 de agosto al 09 de septiembre de 2018 la cantidad de \$4,110.00, sin embargo, no contaba con autorización del Comité de Adquisiciones, Adjudicaciones, Concesiones, Arrendamientos y Servicios de la Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez.

#### III.4. CUENTAS DE BALANCE

Al 9 de septiembre de 2018 las cuentas de balance analizadas y los importes tomados como muestra se presentan a continuación:

Nombre	Universo	Muestra
Efectivo y Equivalentes	\$ 11,958,759.16	\$ 11,834,300.16
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	7,463,574.90	7,463,574.90
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	3,502,509.37	1,300,241.45
Total	<u>\$ 22,924,843.43</u>	<u>\$ 20,598,116.51</u>
 Adquisiciones	 \$ 389,597.89	 \$ 379,049.27
Total	<u>\$ 389,597.89</u>	<u>\$ 379,049.27</u>

### III. 4.1.1. EFECTIVO Y EQUIVALENTES

El rubro de efectivo y equivalentes, se integra de la siguiente manera:

Nombre	Universo	Muestra
Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)	\$ 9,739,017.72	\$ 9,739,017.72 (1)
Bancos	2,095,282.44	2,095,282.44 (2)
Efectivo	124,459.00	-
<b>Total</b>	<b>\$ 11,958,759.16</b>	<b>\$ 11,834,300.16</b>

Se analizaron los saldos de las cuentas en bancos, cotejándose las conciliaciones bancarias contra los registros contables y los estados de cuenta bancarios, analizando las partidas en tránsito al final del período, verificándose el origen, antigüedad, concepto e importe.

De la muestra revisada se determina lo siguiente:

#### 1) INVERSIONES TEMPORALES (Hasta 3 meses)

Al 9 de septiembre de 2018, la cuenta de inversión temporal refleja un saldo por la cantidad de \$9,739,017.44, analizándose en su totalidad, importe que se integra de la siguiente manera:

Número de Cuenta				
Contable	Institución Bancaria	Número de Cuenta	Nombre	Importe
1114-0001-0001	Banco Santander, S.A.	655 0052 2064	Inversión	\$ 9,739,017.44
				<b>Total</b> <b>\$ 9,739,017.44</b>

Se analizaron los saldos en la cuenta de inversión temporal, cotejándose las conciliaciones bancarias y los estados de cuenta bancarios contra los registros contables, así como la cuenta de ingresos financieros en la subcuenta de intereses bancarios que generó esta cuenta durante el período sujeto a revisión, la cual creó un importe de \$69,796.86.

**Sin Observación.**

#### 2) BANCOS

Las cuentas bancarias que integran el saldo de bancos, se detallan a continuación:

Número de Cuenta				
Contable	Institución Bancaria	Número de Cuenta	Nombre	Importe
1112-0002-0001	Banco Nacional de Mexico, S.A.	833 9033332	Dólares	\$1,471,967.08 (a)
1112-0001-0001	Banco Santander, S.A.	655 0052 2064	Moneda Nacional	312,687.02 (b)
1112-0001-0002	Banco Nacional de Mexico, S.A.	833 6616663	Moneda Nacional	230,437.37 (a)
1112-0002-0002	Banco Santander, S.A.	825 0001 9538	Dólares	80,190.97 (a)
				<b>Total</b> <b>\$2,095,282.44</b>

Se analizaron los saldos en bancos, comparándose los registros contables contra las conciliaciones bancarias, dándole seguimiento a las partidas mostradas en las conciliaciones bancarias respectivas.

De la muestra revisada se determinó los siguientes:

a) Al 9 de septiembre de 2018 el Ente proporciona los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias de las mismas; comprobando que los saldos reflejados en la documentación corresponden a lo registrado en las cuentas sujetas a revisión.

**Sin Observación.**

b) Al 9 de septiembre de 2018, se detectaron cheques en tránsito con una antigüedad superior a un mes por un importe total de \$9,164.00, en la cuenta bancaria número 655 0052 2064 del banco Santander, S.A., mismos que se detallan a continuación:

Nombre	Número de Cheque	Fecha de Cheque	Importe
Jorge Jara Alvarado	15831	01/09/2014	\$ 6,925.00
Jorge Jara Alvarado	15839	05/09/2014	1,007.00
Jorge Jara Alvarado	15849	12/09/2014	617.00
Jorge Jara Alvarado	18252	30/08/2017	342.00
Juan Ricardo Rentería Reyes	18877	09/08/2018	273.00
Total			<u>\$ 9,164.00</u>

**HECHOS POSTERIORES**

Cheques en tránsito, importe que se integra de la siguiente manera:

Nombre	Número de Cheque	Fecha de Cheque	Importe
Jorge Jara Alvarado	15831	01/09/2014	\$ 6,925.00
Jorge Jara Alvarado	15839	05/09/2014	1,007.00
Jorge Jara Alvarado	15849	12/09/2014	617.00
Jorge Jara Alvarado	18252	30/08/2017	342.00
Juan Ricardo Rentería Reyes	18877	09/08/2018	273.00
Total			<u>\$ 9,164.00</u>

Se solicitó al Ente con oficio número AECF1-226/2019/10 del 29 de agosto de 2019, del cuadro que antecede se solicita aclaración e información del origen y estado actual de los títulos de crédito con fecha al 31 de julio de 2019, dando el Ente respuesta con oficio número OMEJ/3039/ASDE/2019 de fecha 3 de septiembre de 2019 lo siguiente...” Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, Auditoría Superior del Estado, Contestación a Oficio AECF1/226/2019/010”. Anexando el cuadro siguiente:

Nombre	Número de Cheque	Fecha	Origen	Estado Actual	Importe
Jorge Jara Alvarado	15831	01/09/2014	Demanda Laboral	En Juzgado Laboral	\$ 6,925.00
Jorge Jara Alvarado	15839	05/09/2014	Demanda Laboral	En Juzgado Laboral	1,007.00
Jorge Jara Alvarado	15849	12/09/2014	Demanda Laboral	En Juzgado Laboral	617.00
Jorge Jara Alvarado	15252	30/08/2017	Nomina # 33 del 07/08/20147 al 23/08/2017	En OMEJ no Reclamado por el Empleado	342.00
Juan Ricardo Reyes Rentería	18877	09/08/2018	Nomina # 31 del 02/08/2018 al 08/08/2018	En OMEJ no Reclamado por el Empleado	273.00
Total					<u>\$ 9,164.00</u>



## Sin Observación

### III.4.2. DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO

Al 9 de septiembre de 2018 se presenta un saldo registrado por \$7,463,574.90, integrándose de la siguiente manera:

<u>Nombre</u>	<u>Importe</u>	
Documentos por Cobrar a Largo Plazo	\$ 6,980,662.50	(1)
Deudores Diversos a Largo Plazo	482,912.40	(2)
Total	<u>\$ 7,463,574.90</u>	

Se validó que las cuentas se encuentren debidamente conciliadas, así como integrados e identificados los saldos, que las operaciones estén debidamente soportadas con comprobantes y justificantes, y que correspondan a compromisos derivados de operaciones del Ente.

#### 1) DOCUMENTOS POR COBRAR A LARGO PLAZO

Saldo a cargo del Municipio de Juárez, derivado de la facturación pendiente de pago por la prestación del servicio de arrastre de grúa y hospedaje en los corralones de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, por un importe de \$6,980,662.50, efectuados a ciudadanos infractores, que son cobrados directamente por el Municipio y que deben ser reportados al Organismo mensualmente, mismos que corresponden a facturación del período de septiembre de 2012 hasta octubre 2013, saldo que se integra de la siguiente manera:

Fecha	Factura	Importe
08/11/2012	852	\$ 725,728.74
12/12/2012	903	652,739.00
13/03/2013	1037	558,771.50
13/05/2013	1119	677,168.60
10/06/2013	1170	672,419.00
10/06/2013	1172	174,200.00
10/06/2013	1171	1,350.00
05/09/2013	1308	262,749.50
05/09/2013	1309	33,735.00
07/10/2013	1353	220,233.15
07/10/2013	1355	27,170.00
Subtotal pagado en el 2019		\$4,006,264.49
30/01/2012	945	\$ 236,650.00
12/09/2012	764	532,171.00
08/11/2012	854	233,580.00
12/12/2012	905	9,185.01
18/02/2013	986	530,898.25
16/04/2013	1083	526,596.75
13/05/2013	1121	9,450.00
05/09/2013	1307	246,824.00
07/10/2013	1354	649,043.00
Subtotal Pendiente de Pago		\$2,974,398.01
Total		<u>\$6,980,662.50</u>

## HECHOS POSTERIORES

Al 9 de septiembre de 2018 se presenta un saldo registrado por \$6,980,662.50, integrándose de la siguiente manera:

Número de Cuenta Contable	Nombre	Importe
1221	Documentos por Cobrar a Largo Plazo	\$ 6,980,662.50
Total		<u>\$ 6,980,662.50</u>

Se solicitó al Ente con oficio número AECF1-226/2019/11 del 29 de agosto de 2019, del cuadro que antecede se solicita aclaración e información del origen y estado actual de estos derechos a recibir, con fecha al 31 de julio de 2019, dando el Ente respuesta con oficio número OMEJ/3038/ASDE/2019 de fecha 3 de septiembre de 2019 lo siguiente..." ASUNTO MUNICIPIO DE JUÁREZ. El origen del presente asunto, se deriva de un adeudo contraído por el H. Ayuntamiento de Juárez con la Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez por sus siglas O.M.E.J. con motivo de la prestación del servicio de corralón público por los conceptos de hospedaje y arrastre, por la suma de \$6,980,662.50 pesos (Seis Millones Novecientos Ochenta Mil Seiscientos Sesenta y Dos Pesos 50 /100 Moneda Nacional) correspondiente a los períodos comprendidos en las facturas descritas en el apartado B del capítulo de antecedentes del convenio de fecha 12 de Diciembre del 2018 celebrado para tales efectos, siendo su estado actual activo teniéndose cubierto hasta el día 31 de Julio del 2019 la cantidad de \$4,006,264.59 (Cuatro Millones Seis Mil Doscientos Sesenta y Cuatro Pesos 59/100 Moneda Nacional)".

Fecha	Factura	Importe
08/11/2012	852	\$ 725,728.74
12/12/2012	903	652,739.00
13/03/2013	1037	558,771.50
13/05/2013	1119	677,168.60
10/06/2013	1170	672,419.00
10/06/2013	1172	174,200.00
10/06/2013	1171	1,350.00
05/09/2013	1308	262,749.50
05/09/2013	1309	33,735.00
07/10/2013	1353	220,233.15
07/10/2013	1355	27,170.00
Total		<u>\$4,006,264.49</u>

Liquidación efectuada de la siguiente manera:

Fecha	Número de Cheque	Importe
28/05/2019	10238	\$ 1,700,731.84
18/06/2019	10259	1,719,591.25
31/07/2019	10312	585,941.50
Total		<u>\$4,006,264.59</u>

## **OBSERVACIÓN 008**

### **FACTURACIÓN PENDIENTE DE COBRO DE OPERADORA MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTOS DE CIUDAD JUÁREZ, AL MUNICIPIO DE JUÁREZ, POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRASTRE DE GRÚA Y HOSPEDAJE POR UN IMPORTE DE \$2,974,398.01**

Dentro de la cuenta de Documentos por Cobrar a Largo Plazo, se presenta un saldo a cargo del Municipio de Juárez por \$2,974,398.01, procedente del período del mes de septiembre de 2012 al mes de octubre 2013, mismo que se integra por 9 facturas pendientes de cobro, situación que prevalece a la fecha de la auditoría; así como de las obligaciones establecidas en los artículos 11 fracciones I y III y 20 fracción I del Reglamento de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, toda vez que el Director General del Organismo debe de implementar los procedimientos de las áreas a su cargo y vigilar su cumplimiento; y supervisar que los reportes de ingresos estén correctos, así también el Director Administrativo por la inobservancia de atribución de ser el Administrador de Operadora, de igual manera se incumple con lo dispuesto en el artículo 64 fracción XIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en virtud de que el Tesorero Municipal, debe establecer y ejecutar las medidas de control y vigilancia administrativa, contable y financiera de los organismos descentralizados y empresas de participación municipal y las demás que fijen las leyes, reglamentos y manuales de organización, saldo que se integra de la siguiente manera:

Fecha	Factura	Fecha	Número de Cheque	Importe
08/11/2012	852	28/05/2019	10238	\$ 725,728.74
13/05/2013	1119	28/05/2019	10238	677,168.60
10/06/2013	1171	28/05/2019	10238	1,350.00
05/09/2013	1308	28/05/2019	10238	262,749.50
05/09/2013	1309	28/05/2019	10238	33,735.00
12/12/2012	903	18/06/2019	10259	652,739.00
10/06/2013	1170	18/06/2019	10259	672,419.00
10/06/2013	1172	18/06/2019	10259	174,200.00
07/10/2013	1353	18/06/2019	10259	220,233.15
13/03/2013	1037	31/07/2019	10312	558,771.50
07/10/2013	1355	31/07/2019	10312	27,170.00
Subtotal pagado en el 2019				\$4,006,264.49
30/01/2012	945			\$ 236,650.00
12/09/2012	764			532,171.00
08/11/2012	854			233,580.00
12/12/2012	905			9,185.01
18/02/2013	986			530,898.25
16/04/2013	1083			526,596.75
13/05/2013	1121			9,450.00
05/09/2013	1307			246,824.00
07/10/2013	1354			649,043.00
Subtotal Pendiente de Pago				\$2,974,398.01
Total				<u>\$6,980,662.50</u>

## RESPUESTA:

*“Para recuperar el importe del rubro de cuentas por cobrar con el Municipio de Juárez que ascendía a \$6,980,662.50 la Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez celebró un CONVENIO DE PAGO con el Municipio de Juárez, con fecha del 12 de diciembre del 2018, en el cual, se estableció en Clausula Primera, que el Municipio de Juárez entregaría a Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez la cantidad de \$6,980,662.50 ( Seis millones novecientos ochenta mil seiscientos sesenta y dos pesos 50/100 M.N.), por concepto de los servicios de hospedaje y arrastre correspondiente a los periodos de 2012 y 2013, mediante doce pagos iguales y consecutivos cada uno por la cantidad de \$581,721.87 (Quinientos ochenta y un mil setecientos veintiún pesos 87/100 M.N.), iniciando dichos pagos el 31 de enero del 2019 y finalizando el 31 de diciembre del mismo año.*

*Por lo anterior, Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez hasta el mes de septiembre del presente año ha recibido de parte del Municipio de Juárez el pago de 12 de las 20 facturas, las cuales representan un importe recuperado de \$4,655,307.59 (Cuatro millones seiscientos cincuenta y cinco mil trescientos siete pesos 59/100 M.N.) , quedando un saldo pendiente de cobro a la fecha de 8 facturas por \$2,325,355.01 (Dos millones trescientos veinticinco mil trescientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.)*

Confirmando con ello que a la fecha Operadora Municipal de Estacionamientos ha seguido gestionando la cuenta y el Municipio de Juárez ha realizado los pagos cumpliendo con lo convenido.  
ANEXO 11”

**COMENTARIO:** Se anexa convenio de pago que celebra por una parte el Municipio de Juárez y por otra el Organismo Público Descentralizado Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez de fecha 12 de diciembre del 2018, póliza de ingresos manuales número 10 de fecha 18 de junio del 2019, póliza de ingresos manuales número 11 de fecha 18 de junio del 2019, póliza de ingresos mensuales número 16 de fecha 31 de julio del 2019, póliza de ingresos mensuales número 12 de fecha 26 de septiembre del 2019, así mismo, manifiesta que hasta el mes de septiembre del 2019 ha recibido de parte del Municipio de Juárez el pago de 12 de las 20 facturas.

**OPINIÓN:** Del análisis de la documentación proporcionada y de las manifestaciones realizadas, se advierte que el organismo realizó acciones para la recuperación de los importes facturados observados, logrando el pago de la factura número 1354 de fecha 07 de octubre del 2013 por un importe de \$649,043.00., sin embargo, queda pendiente de cobro 8 facturas por un importe de \$2,325,355.01 como se muestra a continuación:

Fecha	Factura	Importe
30/01/2012	945	\$ 236,650.00
12/09/2012	764	532,171.00
08/11/2012	854	233,580.00
12/12/2012	905	9,185.01
18/02/2013	986	530,898.25
16/04/2013	1083	526,596.75
13/05/2013	1121	9,450.00
05/09/2013	1307	246,824.00
Total		<u>\$2,325,355.01</u>

## 2) DEUDORES DIVERSOS A LARGO PLAZO

Dentro de la cuenta de deudores diversos a largo plazo, se detectaron saldos sin movimiento durante el período sujeto a revisión en dos cuentas por un importe total de \$482,912.40, mismos que se detallan a continuación:

Número de Cuenta Contable	Nombre	Importe
1222-0002-0370	Ricardo Catalán Águila	\$ 285,082.00 (a)
1222-0002-0002	Cecilia Salas Contreras	197,830.40 (b)
Total		<u>\$ 482,912.40</u>

### a) C. RICARDO CATALÁN ÁGUILA

Dentro de la cuenta de Deudores Diversos por Cobrar a Largo Plazo, se presenta un saldo a cargo de C. Ricardo Catalán Águila por \$285,082.00, originándose por la revisión de cortes de caja detectándose un faltante del período comprendido del 21 de abril al 24 de julio de 2010 según denuncia presentada

ante el C. Agente del Ministerio Público Adscrito a la Unidad Especializada de Delitos de Robo el día 5 de julio de 2011, situación que prevalece a la fecha de la auditoría.

#### HECHOS POSTERIORES

<u>Número de Cuenta Contable</u>	<u>Nombre</u>	<u>Importe</u>
1222-0002-0370	Ricardo Catalán Águila	\$ 285,082.00
	Total	<u>\$ 285,082.00</u>

Se solicitó al Ente con oficio número AECF1-226/2019/11 del 29 de agosto de 2019, del cuadro que antecede se solicita aclaración e información del origen y estado actual de estos derechos a recibir, con fecha al 31 de julio de 2019, dando el Ente respuesta con oficio número OMEJ/3038/ASDE/2019 de fecha 3 de septiembre de 2019 lo siguiente..." ASUNTO RICARDO CATALÁN ÁGUILA. El origen del presente asunto, se deriva de un faltante de cortes de caja y retiro de efectivo de un estacionamiento, habiéndose presentado la denuncia penal correspondiente ante la Fiscalía General de Justicia del Estado Zona Norte, siendo dicho delito perseguido de oficio; se encuentra pendiente de localizar al presunto responsable con la finalidad de que estampe grafismos para la práctica de una diligencia pericial en grafoscopia a cargo de la Fiscalía y poder llevarla a cabo, sin embargo ha sido imposible su localización de acuerdo a la información proporcionada por la Fiscalía, incluso a pesar de haberse girado los oficios de investigación, localización y presentación a la Policía Ministerial para tales efectos, se anexa copia de la denuncia correspondiente recibida el día 5 de julio del 2011 en Ministerio Público".

#### b) C. CECILIA SALAS CONTRERAS

Dentro de la cuenta de Deudores Diversos por Cobrar a Largo Plazo, se presenta un saldo a cargo de C. Cecilia Salas Contreras por \$197,830.40, procedente del Convenio de Reconocimiento de Adeudo y la Constitución de Garantía Hipotecaria de fecha 17 de septiembre de 2008, situación que prevalece a la fecha de la auditoría.

#### HECHOS POSTERIORES

<u>Número de Cuenta Contable</u>	<u>Nombre</u>	<u>Importe</u>
1222-0002-0002	Cecilia Salas Contreras	\$197,830.40
	Total	<u>\$ 197,830.40</u>

Se solicitó al Ente con oficio número AECF1-226/2019/11 del 29 de agosto de 2019, del cuadro que antecede se solicita aclaración e información del origen y estado actual de estos derechos a recibir, con fecha al 31 de julio de 2019, dando el Ente respuesta con oficio número OMEJ/3038/ASDE/2019 de fecha 3 de septiembre de 2019 lo siguiente..." ASUNTO DE CECILIA SALAS CONTRERAS. El origen del presente asunto, se deriva de un faltante de dinero por lo que se constituyó convenio de reconocimiento de adeudo y la constitución de garantía hipotecaria respecto de un inmueble propiedad de los C.C. Cecilia Salas Contreras y Francisco Sosa Rodríguez, y ante su incumplimiento de pago, se promovió en la vía especial hipotecaria y en ejercicio de la acción real, juicio especial hipotecario en contra de dichas personas, posteriormente se celebró convenio modificadorio de pago incumplándose con el mismo, se anexa copia de la demanda instaurada por OMEJ, convenio modificadorio de pago y demanda de las personas arriba señaladas.

“Posteriormente los C.C. Cecilia Salas Contreras y Francisco Sosa Rodríguez, promovieron en la vía ordinaria civil juicio de prescripción negativa de los derechos de crédito en contra de” LA OPERADORA”, habiéndose contestado la demanda y contrademandando por parte de Operadora Municipal el ejercicio de la acción hipotecaria, estando en la etapa de fijación del litigio”.

### III.4.3. CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Al 9 de septiembre de 2018 esta cuenta presenta un saldo de \$2,566,285.37 del cual se revisó un importe de \$1,300,241.45 como se muestra a continuación:

Nombre	Universo	Muestra
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	\$ 1,469,236.20	\$ 1,132,884.59
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	897,724.00	-
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	199,325.17	167,356.86
<b>Total</b>	<b>\$ 2,566,285.37</b>	<b>\$ 1,300,241.45</b>

Se validó que el saldo presentado en el estado financiero representara la obligación a cargo del Ente, así como su origen, antigüedad, concepto, soporte documental, movimientos y situación actual.

#### III.4.3.1. RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Al 9 de septiembre de 2018, la cuenta refleja un saldo por \$1,469,236.20 que se integra de la siguiente manera:

Cuenta	Importe al 9 de septiembre 2018	Muestra
IVA Traslado	\$ 771,608.30	\$ 691,777.43 (1
Contribuciones por Pagar	596,895.53	441,107.16 (2
Abono por Crédito	100,732.37	-
<b>Total</b>	<b>\$ 1,469,236.20</b>	<b>\$ 1,132,884.59</b>

Se validó que el saldo presentado en el estado financiero representara la obligación a cargo del Ente, así como su origen, antigüedad, concepto, soporte documental, movimientos y situación actual. Se integró contablemente y se cotejó contra los estados financieros, realizándose el comparativo de las cuentas por pagar a la fecha del balance con los auxiliares de mayor a final del período en revisión.

#### 1) IVA TRASLADADO

Al 9 de septiembre de 2018, esta cuenta tiene un saldo por \$771,608.30 que se integra como se muestra a continuación:

Nombre	Saldo al 9 de septiembre de 2018	Muestra
S/ Ingresos al 11% Venta al Público	\$ 691,777.43	\$ 691,777.43 (a
S/Ingresos al 16%	67,299.81	-
S/Ingresos al 16% Facturado	12,531.06	-
<b>Total</b>	<b>\$ 771,608.30</b>	<b>\$ 691,777.43</b>



Se validó que el saldo presentado en el estado financiero representara la obligación a cargo del Ente, así como su origen, antigüedad, concepto, soporte documental, movimientos y situación actual. Se integró contablemente y se cotejó contra los estados financieros, realizándose el comparativo de las cuentas por pagar a la fecha del balance con los auxiliares de mayor a final del período en revisión.

a) SOBRES INGRESOS AL 11% VENTA AL PÚBLICO

Esta cuenta no tiene movimientos durante el ejercicio auditado y corresponde al IVA facturado durante los ejercicios de 2012 y 2013 a una tasa del 11%, al Municipio de Juárez por concepto de hospedaje y arrastre vehicular, a la fecha de la revisión el importe no ha sido pagado al Ente, por lo que no se considera IVA por pagar y se sigue conservando en esta cuenta. En el apartado III.4.2. DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO se analizan las facturas que dieron origen al importe referido.

**Sin observación**

2) CONTRIBUCIONES POR PAGAR

Al 9 de septiembre de 2018, esta cuenta tiene un saldo por \$596,895.53 que se integra como se muestra a continuación:

Nombre	Saldo al 9 de septiembre de 2018	Muestra
IVA por Pagar	\$281,432.69	\$281,432.69 (a)
ISR por Salarios	159,674.47	159,674.47 (b)
Otros	155,788.37	-
<b>Total</b>	<b>\$596,895.53</b>	<b>\$441,107.16</b>

Se validó que el saldo presentado en el estado financiero representara la obligación a cargo del Ente, así como su origen, antigüedad, concepto, soporte documental, movimientos y situación actual. Se integró contablemente y se cotejó contra los estados financieros, realizándose el comparativo de las cuentas por pagar a la fecha del balance con los auxiliares de mayor a final del período en revisión.

a) IVA POR PAGAR

El saldo registrado al 9 de septiembre de 2018 por \$281,432.69 corresponde a IVA por pagar por concepto de la recaudación facturada y cobrada por el Ente, por el cual se realizan enteros mensualmente ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), como se muestra a continuación:

Período	IVA Pagado	IVA Cobrado	IVA Acreditable	Diferencia
Saldo al 1 de Agosto 2018	\$ -	\$ 337,130.04	\$ -	\$ 337,130.04
Agosto	337,130.00	407,760.33	126,327.68	(55,697.35)
<b>Total</b>	<b>\$ 337,130.00</b>	<b>\$ 744,890.37</b>	<b>\$ 126,327.68</b>	<b>\$ 281,432.69</b>

Se verificó que se haya efectuado los cobros correspondientes de IVA; así como su entero al Servicio de Administración Tributaria correspondiente a los pagos efectuados del 2 de agosto al 9 de septiembre de 2018.

**Sin observación.**

**b) ISR POR SALARIOS**

El saldo registrado al 9 de septiembre de 2018 por \$159,674.47 corresponde a retenciones realizadas a los trabajadores del Ente por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios, durante el período auditado se realizaron retenciones por la cantidad de \$159,674.00, enterándose la cantidad de \$127,382.00, más el saldo que proviene del 1 de agosto de 2018 por \$127,382.47, como se muestra a continuación:

Periodo	ISR Pagado	ISR Retenido	Diferencia
Saldo al 1 de agosto 2018	\$ -	\$ 127,382.47	\$ 127,382.47
Agosto	127,382.00	134,285.00	6,903.00
Septiembre	-	25,389.00	25,389.00
<b>Total</b>	<b>\$ 127,382.00</b>	<b>\$ 287,056.47</b>	<b>\$ 159,674.47</b>

Se verificó que se haya efectuado la retención correspondiente del Impuesto Sobre la Renta a los funcionarios y empleados del Ente, por la prestación de servicios personales subordinados; así como su entero al Servicio de Administración Tributaria correspondiente a los pagos efectuados del 2 de agosto al 9 de septiembre de 2018.

**Sin observación.**

**III.4.3.2. PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO**

Al 9 de septiembre de 2018 esta cuenta mostraba un saldo de \$199,325.17 del cual se revisó un importe de \$167,356.86 como se muestra a continuación:

Nombre	Universo	Muestra
Proveedores	\$ 199,325.17	\$ 167,356.86
<b>Total</b>	<b>\$ 199,325.17</b>	<b>\$ 167,356.86</b>

Se verificó que todas las operaciones se encuentren respaldadas con documentación comprobatoria, que reúna los requisitos legales aplicables, además se realizaron compulsas con los proveedores a fin de validar que los saldos correspondan con los mostrados en estados financieros emitidos por el Ente.

**III.4.3.2.1. PROVEEDORES**

Al 9 de septiembre de 2018 esta cuenta mostraba un saldo de \$199,325.17, del cual se revisó un importe de \$167,356.86, la muestra se integra de la siguiente manera:

Nombre	Importe
Cargo Móvil, SAPI de C.V.	\$ 137,903.07 (1)
Regio Traslados, S.A. de C.V.	29,453.79 (2)
<b>Total</b>	<b>\$ 167,356.86</b>

Se verificó que todas las operaciones se encuentren respaldadas con documentación comprobatoria, que reúna los requisitos legales aplicables, además se realizaron compulsas con los proveedores a fin de validar los trabajos realizados por los mismos.

1) CARGO MOVIL, SAPI DE C.V.

Corresponde al pago pendiente de la factura 3B del 15 de agosto de 2018 la cual se desprende del contrato de adquisición y suministro 16/2018 celebrado el 7 de agosto de 2018 con la moral denominada Cargo Móvil, SAPI de C.V., para la adquisición, suministro e instalación de equipamiento para cuatro estacionamientos municipales, registrado con la póliza de diario número 38 del 31 de agosto de 2018.

Hechos posteriores: El importe de \$137,903.07 se pagó con la póliza de egresos número 47 del 16 de noviembre de 2018.

**Sin observación.**

2) REGIO TRASLADOS, S.A. DE C.V.

Este importe corresponde al registro de las operaciones realizadas con la empresa Regio Traslados, S.A. de C.V., por concepto de la recolección y traslado de valores; integrándose de la siguiente manera:

<u>Fecha</u>	<u>Póliza</u>	<u>Importe</u>	
31/08/2018	Diario 24	\$28,916.09	(a)
30/04/2018	Diario 31	537.70	(b)
	Total	<u>\$29,453.79</u>	

a) Corresponde a la provisión por servicio de recolección y traslado de valores del mes de agosto de 2018 por pagar a la empresa Regio Traslados, S.A. de C.V., la cual se registró con la póliza de diario número 24 del 31 de agosto de 2018.

Hechos posteriores: El importe de la provisión fue pagado con la póliza de egresos número 38 del 20 de septiembre de 2018.

**Sin observación.**

b) Importe registrado por concepto de diferencia en depósito realizado en el banco por parte de la empresa Regio Traslados, S.A. de C.V., pendiente de aclarar con el prestador de servicios.

**Sin observación.**

III.4.4. ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES

Las adquisiciones registradas del 2 de agosto al 9 de septiembre de 2018 fueron \$389,597.89, analizándose un importe por \$379,049.27, mismos que se integran de la siguiente manera:

<u>Nombre</u>	<u>Universo</u>	<u>Muestra</u>
Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	\$389,597.89	\$379,049.27
Total	<u>\$389,597.89</u>	<u>\$379,049.27</u>

Se revisó que las adquisiciones por este concepto estuvieran soportadas documentalmente, validando su apego a las disposiciones legales y normatividad aplicable, la celebración de los contratos respectivos, la existencia de los comprobantes que amparan el gasto efectuado, así como que su registro

sea correcto y oportuno. Se verificó que el equipo estuviera instalado en dos de los estacionamientos denominados Lerdo y Chaveña.

#### III.4.4.1. EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

El importe de \$379,049.27 corresponde al registro en el activo de la adquisición de: gabinetes, impresora de gabinete, interruptor de botón, carátula para entrada, cámara, lector, barreras, entre otros y suministro e instalación de equipamiento para cuatro estacionamientos municipales, denominados: Lerdo, Empleados IMSS, Consulado y Chaveña, autorizados mediante Acta N° 33 de Sesión Ordinaria del H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez del 31 de julio de 2018 mediante el procedimiento de adjudicación directa, celebrándose contrato de adquisición y suministro N° 16/2018 del 7 de agosto de 2018 por la cantidad de \$20,140.00 dólares más IVA incluido, con el proveedor Cargo Móvil, S.A.P.I., de C.V., posteriormente se realiza convenio modificatorio del 10 de agosto de 2018 con el objeto de incrementar el importe inicialmente convenido en \$400.00 dólares más IVA, para un total en dólares de \$20,540.00 sin IVA y en pesos de \$439,697.15 IVA incluido a un tipo de cambio de \$18.45, con una vigencia a partir del 7 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

Se otorga un anticipo del 40% a la firma del contrato, presentando la garantía por anticipo, un segundo pago equivalente al 30% a la notificación del embarque y un tercer y último pago equivalente al 30% restante 20 días hábiles posteriores a la instalación y entrega de la totalidad del equipo, realizando durante el período 2 de agosto al 9 de septiembre de 2018 los pagos del anticipo y el segundo pago pactado por la cantidad total de \$301,794.08 IVA incluido y en el caso del tercer pago o finiquito quedó registrado en cuentas de pasivo y pagado durante el período del 10 de septiembre al 31 de diciembre de 2018 por \$137,903.07 IVA incluido, integrándose de la siguiente manera:

Concepto	Factura	Fecha		Importe	IVA	Total
		Factura	Pago			
Anticipo	09304AC21B64	15/08/2018	21/08/2018	\$ 151,619.71	\$ 24,259.15	\$ 175,878.86
Segundo Pago	09304AC21B64	15/08/2018	23/08/2018	108,547.60	17,367.62	125,915.22
			Subtotal	\$ 260,167.31	\$ 41,626.77	\$ 301,794.08
Finiquito	09304AC21B64	15/08/2018	16/11/2018	\$ 118,881.96	\$ 19,021.11	\$ 137,903.07
			Subtotal	\$ 118,881.96	\$ 19,021.11	\$ 137,903.07
			Total	\$ 379,049.27	\$ 60,647.88	\$ 439,697.15

**Sin observación.**

#### IV. AUDITORÍAS EXTERNAS

Al Ente se le practicó auditoría externa durante el período del 2 de agosto al 9 de septiembre de 2018, firmándose contrato de fecha 9 de febrero de 2018 con la persona moral BNGM Consulting, S.C., por un monto de \$78,300.00 con IVA incluido, por un período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

El despacho emitió un informe con Opinión con Salvedades ya que el Organismo no tiene registrado ningún importe reconocido por concepto de "Beneficios a los Empleados" y dado que Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, tiene en proceso litigios laborales los cuales en caso de serles desfavorables podrían significar efecto adverso dada la cuantía que demandan las contrapartes.

## V. DIRECTORIO DE EX FUNCIONARIOS

Nombre	Puesto
Jorge Emilio Yáñez Arroyo	Ex Director General
Alejandra Vázquez Calleros	Ex Jefa de Contabilidad
Mario Cuellar Martínez	Ex Asesor Jurídico

### ATENTAMENTE

**C.P.F. ISMAEL CANO ESPARZA**  
**AUDITOR ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO**  
**FINANCIERO I**

*En términos de los artículos Sexto y Octavo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 7 de septiembre de 2019.*

**LIC. JOSÉ LUIS ALDANA LICONA**  
**AUDITOR ESPECIAL DE NORMATIVIDAD Y**  
**SEGUIMIENTO**

*En términos de los artículos 7, fracción XVIII y 18, fracciones III y VII de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, con relación de los artículos Sexto y Octavo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 7 de septiembre de 2019.*

**M.A.P. HÉCTOR HUGO CARO RODRÍGUEZ**  
**DIRECTOR DE AUDITORÍA ESPECIAL DE**  
**CUMPLIMIENTO FINANCIERO I**

**C.P. PRIMITIVO ARREDONDO SAUZAMEDA**  
**COORDINADOR DE AUDITORÍA**

*"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"*